

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**LA CORRUPCIÓN TRANSPARENTE**

**SISTEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA EN CASOS  
DE CORRUPCIÓN PUBLICADOS POR EL PERIODICO LA NACIÓN, DE  
COSTA RICA, EN EL PERIODO 2004-2006**

**Trabajo final de investigación aplicada sometido a la  
consideración de la Comisión del Posgrado Centroamericano en  
Ciencias Políticas, para optar al grado y título de Maestría Profesional en  
Ciencias Políticas**

**MAURICIO HERRERA ULLOA**

**Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica**

**2023**

## **DEDICATORIA**

**Al abogado Fernando Guier Esquivel,  
devoto e incansable defensor de la libertad de expresión,**

**y a mi madre,**

**María Elieth Ulloa Quirós,  
fuente de amor y generosidad sin límite.**

## AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por tanta paciencia y apoyo.

A jueces y juezas de la República, fiscales y periodistas que han luchado y dado su mejor empeño para enfrentar a las redes de corrupción en Costa Rica.

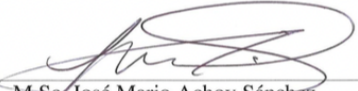
El esfuerzo no ha sido en vano, pero el pasado es prólogo.

*“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo”.*


*Prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. 2004.*

## **HOJA DE APROBACIÓN**

Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Ciencias Políticas.



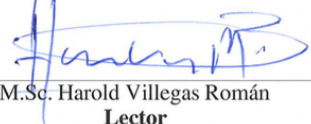
M.Sc. José Mario Achoy Sánchez  
**Representante de la Decana**  
**Sistema de Estudios de Posgrado**



Dr. Alberto Cortés Ramos  
**Profesor Guía**




MAG. Fernando Zeledón Torres  
**Lector**



M.Sc. Harold Villegas Román  
**Lector**



Dra. Tania Rodríguez Echavarría  
**Directora**  
**Programa de Posgrado en Ciencias Políticas**



Mauricio Herrera Ulloa  
**Sustentante**

---

## Tabla de contenido

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b><i>i</i></b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b><i>ii</i></b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b><i>vii</i></b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b><i>viii</i></b>
<b>Presentación</b> .....	<b><i>1</i></b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b><i>6</i></b>
El diseño de la sistematización .....	<b><i>6</i></b>
La experiencia a sistematizar .....	<b><i>6</i></b>
La razón de sistematizar esta experiencia .....	<b><i>8</i></b>
Objeto de sistematización .....	<b><i>8</i></b>
Hipótesis .....	<b><i>9</i></b>
Objetivo general.....	<b><i>10</i></b>
Objetivos secundarios .....	<b><i>10</i></b>
Estrategia metodológica .....	<b><i>11</i></b>
Análisis de Redes Sociales.....	<b><i>13</i></b>
Metodología para el análisis de redes sociales.....	<b><i>15</i></b>
<b>1 CAPITULO I. APROXIMACIÓN A LOS CONCEPTOS</b> .....	<b><i>22</i></b>
1.1 Interés público .....	<b><i>23</i></b>
1.1 Corrupción .....	<b><i>26</i></b>
1.2 Sospecha de actuación ilícita .....	<b><i>34</i></b>
1.2 Sospecha de actuación irregular .....	<b><i>35</i></b>
1.3 Sospecha de transgresión ética .....	<b><i>36</i></b>
1.4 Servidor público .....	<b><i>40</i></b>
1.5 Información Pública y defensa de la libertad de expresión .....	<b><i>41</i></b>
1.6 Derecho de acceso a la información pública .....	<b><i>45</i></b>
1.7 Periodismo de investigación.....	<b><i>48</i></b>
<b>TABLA 1: PERIODISMO CONVENCIONAL E INVESTIGATIVO</b> .....	<b><i>53</i></b>
<b>2 CAPITULO II. LA CORRUPCIÓN TRANSPARENTE. CONTEXTO DE UN MODELO DE NEGOCIOS ILICITOS CON EL ESTADO</b> .....	<b><i>59</i></b>
2.1 Hacia el Estado mínimo .....	<b><i>59</i></b>
2.2 Hábitat propicio .....	<b><i>64</i></b>

2.3	La apertura económica.....	66
2.4	El bipartidismo .....	68
2.5	La red de corrupción: .....	75
<b>3</b>	<b><i>CAPITULO III. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA .....</i></b>	<b>79</b>
3.1	CCSS-Fischel .....	84
3.2	ICE-Alcatel.....	86
3.3	INS-REASEGUROS .....	88
3.4	INA- Veneta.....	91
3.5	Unidad de investigación del diario La Nación.....	93
3.6	Proceso para identificar un tema, reportarlo y publicarlo .....	95
	La dinámica de trabajo .....	96
3.7	Identificación y prospección de un tema .....	96
3.8	Idea.....	97
3.9	Criterios para la identificación de un tema .....	98
3.10	Prospección y planificación .....	103
3.11	Definición de hipótesis y planificación del reporte .....	105
3.12	Reporte.....	107
3.13	Procedimientos .....	108
3.14	Confrontación y crítica de resultados (La “prueba de ácido”).....	113
	Examen y redefinición de la hipótesis. ....	114
3.15	Definición del enfoque, título y segmentación.....	115
3.16	Redacción .....	116
3.17	Edición, control de calidad y publicación .....	119
3.18	Seguimiento.....	121
3.19	Aplicación de los criterios periodísticos a los cuatro casos analizados.....	122
3.20	Caso CCSS-Fischel: .....	122
3.21	ICE-Alcatel.....	135
3.22	INS-Reaseguros .....	143
3.23	INA-Veneta .....	154
<b>4</b>	<b><i>CAPITULO IV. ANÁLISIS DE PATRONES COMUNES EN LOS CASOS ESTUDIADOS</i></b>	<b>160</b>
<b>5.</b>	<b><i>CAPITULO V. ANALISIS DE REDES SOCIALES .....</i></b>	<b>175</b>
5.1	¿Por qué un análisis de redes sociales? .....	175
5.2	Descripción de las redes de corrupción.....	177
5.3	Discusión de resultados.....	196
<b>6.</b>	<b><i>CAPITULO VI. ACTUALIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN JUDICIAL DE LOS CASOS ANALIZADOS .....</i></b>	<b>197</b>

6.1	Principales desarrollos del caso CCSS-Fischel .....	200
6.2	Principales desarrollos del caso ICE-Alcatel .....	216
6.3	Principales desarrollos del caso INS-Reaseguros .....	240
6.4	Principales desarrollos del caso INA-Veneta .....	249
<b>7.</b>	<b><i>CAPITULO VII. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES</i></b> .....	<b>256</b>
7.1	Conclusiones .....	259
<b>8.</b>	<b><i>BIBLIOGRAFIA</i></b> .....	<b>263</b>
8.1	Libros y artículos: .....	263
8.2	Sentencias costarricenses.....	267
8.3	Resoluciones e informes oficiales costarricenses .....	269
8.4	Publicaciones periódicas.....	269
<b>9.</b>	<b><i>ANEXO. ALGUNAS PUBLICACIONES RELEVANTES</i></b> .....	<b>275</b>

## RESUMEN

*Este Trabajo Final de Graduación sistematiza la experiencia del descubrimiento de cuatro casos de corrupción publicados por la Unidad de Investigación del periódico La Nación de Costa Rica entre 2004 y 2006, describe el proceso de toma de decisiones y los criterios para investigarlos, analiza sus patrones comunes, desarrolla un análisis de redes sociales aplicado al fenómeno de corrupción estudiado, actualiza la evolución de los procesos judiciales en los escándalos tratados y analiza el contexto y los factores que contribuyeron a que ocurrieran los hechos. Se plantea la hipótesis de que el fenómeno de corrupción descubierto en el periodo de análisis no era coyuntural ni fortuito sino sistémico y que los casos analizados estaban interconectados y sus actores operaban como una red. El trabajo hace una reconstrucción de la experiencia a partir de la vivencia del autor y de los materiales de resumen y análisis producidos por los periodistas en el periodo estudiado, se enfoca en casos de corrupción judicializados con condenas en firme, examina las sentencias y documentos judiciales más relevantes, establece parámetros y criterios para la toma de decisiones y la aplicación de procedimientos metódicos para el descubrimiento de casos de corrupción, aplica técnicas de análisis de redes sociales para describir las redes de corrupción descubiertas y analiza la coyuntura que creó condiciones para la corrupción estudiada. El trabajo demuestra que los casos analizados estaban interconectados y constituían un fenómeno sistémico, que los 56 nodos, o actores involucrados, actuaron mayoritariamente con base en un capital social construido entre ellos previamente, que el proceso de control administrativo y político fue burlado, que las sanciones judiciales en Costa Rica son laxas y lentas en comparación con las sanciones judiciales en el extranjero ante los mismos casos, y que la libertad de expresión y la prensa independiente son pilares fundamentales para el descubrimiento de la corrupción cuando el resto de frenos y contrapesos democráticos fallan. El proyecto es relevante para las ciencias políticas en tanto describe un método para investigar y descubrir casos de corrupción en democracias y porque encuentra patrones comunes y características de redes de corrupción.*

## **ABSTRACT**

*This dissertation systematizes the experience of discovering four cases of corruption published by the Investigative Unit of the Costa Rican newspaper La Nación between the years 2004 and 2006. It also describes the decision-making process and the criteria for investigating them by analyzing their common patterns and developing a social network-based analysis applied to the phenomenon of corruption; updates the evolution of the judicial processes in the scandals dealt with, and analyzes the context and the factors that contributed to the development of those events. The hypothesis raised is that the phenomenon of corruption discovered within the period of analysis was not circumstantial or fortuitous, but rather systemic and that the cases analyzed were interconnected, with their actors operating as a network. This dissertation reconstructs this process from the author's experience as well as from the summary and analysis materials produced by the Investigative Unit of La Nación within the time period analyzed. It also focuses on judicialized corruption cases with final sentences, examines the most relevant judgments and judicial documents, establishes parameters and criteria for decision-making and the application of methodical procedures for the discovery of corruption cases, applies social network-based analysis techniques to describe the networks of corruption discovered, and analyzes the situation that created the conditions for the corruption case studied. This paper shows that the cases analyzed were interconnected and constituted a systemic phenomenon, not a circumstantial one, that the 56 nodes, or actors involved, acted mainly based on a social capital previously built amongst themselves, that the bureaucratic administrative control process was circumvented and in fact it was instrumental to develop a phenomenon of transparent corruption, that judicial sanctions in Costa Rica are lax and slow compared to judicial sanctions abroad in the same cases, and that freedom of expression and an independent press are fundamental pillars for the discovery of corruption when all other democratic checks and balances fail. The project is relevant to political science because it describes a method for investigating and uncovering cases of corruption in democracies and because it finds common patterns and characteristics of corruption networks.*

## Índice de tablas:

Tabla 1:	Periodismo convencional e investigativo .....	30
Tabla 2:	Fundamentos para la investigación periodística.....	33
Tabla 3:	El proceso de investigación periodística.....	34
Tabla 4:	Casos conectados con CCSS-Fischel investigados por La Nación.....	59
Tabla 5:	Procedimientos aplicados para la investigación periodística de los casos.....	87
Tabla 6:	Características comunes de los casos en estudio .....	141
Tabla 7:	Matrices para el análisis de redes sociales .....	154
Tabla 8:	Centralidad de grado, cercanía e intermediación .....	159
Tabla 9:	Puntos resolutivos de las sentencias 167-2011 y 2015-1620 .....	202
Tabla 10:	Acusación del Ministerio Público acerca del caso ICE-Alcatel .....	210

## Índice de gráficos:

Gráfico 1:	Esquema del caso CCSS-Fischel.... ..	145
Gráfico 2:	Esquema del caso ICE-Alcatel.....	146
Gráfico 3:	Esquema del caso INS-Reaseguros .....	147
Gráfico 4:	Esquema del caso INA-VENETA.....	148
Gráfico 5:	Esquema de corrupción transparente.....	149
Gráfico 6:	Esquema de pago de sobornos.....	150
Gráfico 7:	Rastro institucional del caso CCSS-Fischel. ....	151
Gráfico 8:	Rastro institucional del caso ICE-Alcatel .....	152

## Índice de sociogramas:

Sociograma 1:	Red de nexos de los 4 casos estudiados.....	155
Sociograma 2:	Red de nexos según cada caso .....	160
Sociograma 3:	Red de nexos en el caso CCSS-Fischel.....	161
Sociograma 4:	Red de nexos en el caso ICE-Alcatel.....	162
Sociograma 5:	Red de nexos en el caso INA-Veneta.....	163
Sociograma 6:	Red de nexos en el caso INS-Reaseguros .....	164
Sociograma 7:	Actores en casos de estudio según afinidad política .....	165
Sociograma 8:	Actores en casos de estudio según sector público o privado .....	166
Sociograma 9:	Actores en casos de estudio según nivel de autoridad .....	166
Sociograma 10:	Actores en casos de estudio según posición jerárquica .....	167
Sociograma 11:	Actores en casos de estudio según presunta función en la red .....	168
Sociograma 12:	Actores en casos de estudio según relación previa con el Estado .....	169
Sociograma 13:	Actores en casos de estudio según relación política previa .....	169
Sociograma 14:	Actores en casos de estudio según alguna relación laboral previa .....	170
Sociograma 15:	Actores en casos de estudio según relación familiar .....	171
Sociograma 16:	Actores en casos de estudio según sexo .....	172
Sociograma 17:	Actores en casos de estudio según actor nacional o transnacional .....	173
Sociograma 18:	Actores en casos de estudio según condena judicial en firme.....	173

## Presentación

Una serie de escándalos de corrupción conmovieron a Costa Rica en el 2004. No eran los primeros de nuestra historia y tampoco serían los últimos, pero estos tenían la particularidad de que dejaban al descubierto una compleja red de conexiones en las instituciones estatales desde las más altas cúpulas políticas, para obtener beneficios de millonarios contratos del Estado con empresas privadas nacionales e internacionales.

Los casos revelados mostraron un mecanismo de operación que utiliza, traspasa y neutraliza los mecanismos de control y supervisión estatales mediante el uso de las leyes y las normas de contratación administrativa, de tal forma que las dádivas pagadas a funcionarios y exfuncionarios públicos son el resultado de procesos de contratación “legales” y “transparentes”.

En este proyecto se reconstruye y sistematiza el proceso periodístico que permitió a la Unidad de Investigación de La Nación descubrir un conjunto de casos de corrupción, que involucraban a altos políticos y empresarios costarricenses en millonarios negocios con empresas transnacionales. El análisis toma en cuenta a 56 individuos involucrados. Los casos que alimentan esta sistematización son los llamados Caja-Fischel, ICE-Alcatel, INA-Veneta e INS-Reaseguros, que involucraron a la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Costarricense de Electricidad, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Instituto Nacional de Seguros en negocios ilícitos con empresas proveedoras internacionales. En el marco de la investigación iniciada con Caja-Fischel e ICE-Alcatel fue posible encontrar y documentar otros casos, como los mencionados INA-Veneta e INS-Reaseguros, pero además hallar información acerca de al menos otros seis hechos de presunta corrupción que involucraban a empresas e instituciones nacionales así como de España y Taiwán. En total, en el contexto de investigaciones de corrupción del 2004 al 2006 la unidad de investigación logró identificar y publicar diez casos interrelacionados. Sin embargo, para esta sistematización se optó por detallar únicamente los cuatro que fueron judicializados y que cuentan con condenas en firme, en los cuales estuvieron vinculados 56 actores, de los cuales 14 recibieron condenas judiciales en firme.

Los cuatro casos elegidos comparten características comunes en cuanto actores, procedimientos y temporalidad. Todos ellos surgieron de decisiones políticas de alto nivel, fueron aprobados y ejecutados tras un minucioso proceso de revisión técnica por parte de instancias democráticas de control, como la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República e incluso la Corte Suprema de Justicia y las anomalías inherentes a ellos fueron descubiertas entre el 2004 y el 2006.

La sistematización describe los procesos de investigación periodística en los casos mencionados que permitieron fundamentar series de publicaciones y se explicitan los criterios de toma de decisiones implícitos en la identificación de los temas, en el abordaje de la investigación, en la recolección de información y en la redacción y publicación.

Tras identificar los criterios de toma de decisiones se explican las estrategias de aproximación a los temas y las herramientas y métodos de trabajo aplicados a la investigación, desde la prospección de una pista preliminar hasta la búsqueda de bases de datos en línea, pasando por las técnicas de entrevista e interrogatorio.

La aplicación de tales criterios y métodos de trabajo hicieron posible, a su vez, la publicación de hechos que demostraron la existencia documentada de una red de políticos, funcionarios y empresarios que aprovecharon negocios públicos con empresas transnacionales para obtener ganancias económicas personales.

El conjunto de casos descubiertos permite establecer una serie de patrones: desde condiciones internacionales y locales hasta la presencia de actores y mecanismos de operación similares.

Al introducir los datos publicados en el periódico La Nación y en documentos judiciales acerca de los cuatro casos analizados, en distintas matrices de relaciones y graficarlos utilizando el programa informático Ucinet, es posible visibilizar las relaciones entre los actores, el vínculo entre los casos, y patrones de influencia de los individuos mencionados como participantes en esos negocios.

La existencia de comunes denominadores en los casos de corrupción descubiertos en el periodo de estudio hace posible establecer un patrón o modelo de corrupción transnacional visible en el contexto costarricense, cuya característica más notable es la existencia de un proceso de tramitación que neutraliza los mecanismos de control democráticos y asegura (o pretendía asegurar) la impunidad de los participantes: es lo que llamamos “la corrupción transparente”.

El conjunto de hallazgos conducen al autor a proponer como hipótesis, en primer lugar, que el fenómeno de corrupción que vivió Costa Rica en el periodo de análisis no era coyuntural ni fortuito sino sistémico, y plantea que su carácter estructural se originó en la confluencia de un bipartidismo coludido (en el que una misma cúpula compartía intereses y relaciones en dos partidos hegemónicos que se alternaban el poder) con un proceso de apertura económica que durante 20 años creó grandes oportunidades de negocios entre el Estado y el mercado, en el cual el control del Estado era fundamental para asignar y concretar contratos millonarios.

En segundo lugar, se sostiene que el descubrimiento del fenómeno de corrupción transnacional en Costa Rica fue posible debido a la conjunción circunstancial de un conjunto de factores, entre los que se pueden citar: la ruptura del bipartidismo en las elecciones del 2002, la llegada al poder de un presidente ajeno a los grupos coludidos que no maniobró para encubrir a los involucrados, el exceso de confianza de los participantes, la elección de un fiscal autónomo, avances jurídicos que ampliaron los límites de la libertad de expresión y acceso a la información, la existencia de empresas periodísticas independientes y el funcionamiento de un equipo de investigación periodística con experiencia, formación y un alto margen de libertad capaz de superar las contradicciones internas propias de una influyente empresa de comunicación.

Así, el presente proyecto consta de tres grandes secciones: A) Sistematización del proceso de toma decisiones, investigación y publicación periodística; B) Construcción de un modelo de corrupción transnacional descriptivo del fenómeno sufrido en Costa Rica, derivado y fundamentado en la

investigación periodística publicada, y C) Una aproximación explicativa tanto del fenómeno de corrupción como de su descubrimiento.

¿Pero cuál es la relevancia de este tema para la ciencia política? El fenómeno de corrupción descubierto en Costa Rica en el 2004 evidenció cómo el principio democrático clásico de la división de poderes no solo es insuficiente para controlar los abusos del poder y las desviaciones de los gobernantes sino que, además, necesariamente debe complementarse con un fortalecimiento de los medios de comunicación independientes y una participación activa de la sociedad civil en el escrutinio de los gobernantes y de los grupos hegemónicos de la sociedad.

Una sistematización como la planteada aquí implica una reconstrucción y análisis de los conceptos, criterios, procedimientos, técnicas y protocolos mediante los cuales un sector de la sociedad civil –en este caso los medios de comunicación masiva– ejerce una función fiscalizadora de los gobernantes en una sociedad democrática; es también una reflexión acerca de su adecuación, o no, para el cumplimiento de ese fin contralor y de la pertinencia de esa tarea en la democracia.

El resultado de tal sistematización no solo sería aplicable y de utilidad para los medios de comunicación sino también para cualquier organización de la sociedad civil interesada en mejorar sus herramientas de control político.

Esta sistematización se concentrará en el análisis y descripción de los procedimientos técnicos y los criterios profesionales periodísticos aplicados a los casos en estudio, y en cómo este conjunto de decisiones, métodos y datos empíricos documentados revelaron un fenómeno de corrupción estructural, que permiten fundamentar un conjunto de afirmaciones generales acerca del sistema político costarricense.

En ese sentido, el presente trabajo no pretende analizar las posiciones ideológicas del Grupo Nación –por lo demás, motivo de múltiples estudios sociológicos y políticos durante décadas– ni especular acerca de los entretelones o intenciones empresariales a la hora de respaldar en forma decidida el trabajo de los reporteros del periódico

Esta omisión explícita se debe por un lado a la dificultad práctica de exponer empíricamente las dinámicas de poder internas del periódico y por otro a que tal pretensión escapa a los objetivos buscados por el proyecto. Basta afirmar que al iniciar las investigaciones de estos casos en La Nación nadie sabía que al final del hilo aparecerían grandes figuras políticas y empresariales, pero cuando aparecieron ya no era posible que alguien impidiera las publicaciones.

El presente trabajo tampoco juzga la culpabilidad o inocencia de las personas involucradas sino que se limita a describir su papel en los casos y sus relaciones de poder con otros aludidos, de acuerdo con sentencias y documentos judiciales nacionales y extranjeros, y según las publicaciones hechas en el periodo de estudio en el periódico La Nación, que nunca fueron cuestionadas judicialmente.

Algunos de los reconocimientos obtenidos por la publicación de estos casos de corrupción son lo más importantes para el periodismo en español, como el Premio Ortega y Gasset 2005, que otorga el Periódico El País de España<sup>1</sup>; El Gran Premio para una Investigación de Un Caso de Corrupción, del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y Transparencia Internacional, en 2005<sup>2</sup>, la mención especial del Premio María Moors Cabbot de la Universidad de Columbia en Nueva York<sup>3</sup> y el premio de defensa de la libertad de expresión de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)<sup>4</sup> entre otros.

---

<sup>1</sup> Diario El País. 11 de enero de 2019. Premios Ortega y Gasset 2005. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2018/12/03/premios\\_ortega\\_y\\_gasset/1543848209\\_532198.html](https://elpais.com/elpais/2018/12/03/premios_ortega_y_gasset/1543848209_532198.html).

<sup>2</sup> Transparency International. 10 de mayo de 2005. Declaran ganadores del Premio IPYS-TILAC a las mejores investigaciones latinoamericanas sobre corrupción. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/best-investigative-journalism-report-on-corruption-in-latin-america-and-car>.

<sup>3</sup> La Nación. 21 de octubre de 2005. La Nación recibe prestigioso premio de la Universidad de Columbia. Disponible en: <https://www.nacion.com/ciencia/la-nacion-recibe-prestigioso-premio-de-la-universidad-de-columbia/OMTHHNIJ4NG6FDORGLZMUL2XPI/story/>.

<sup>4</sup> La Nación. 4 de agosto de 2005. La Nación gana premio SIP a la libertad de expresión. Disponible en: <https://www.nacion.com/ciencia/la-nacion-gana-premio-de-la-sip-a-la-libertad-de-prensa/ZJZ7DP7IMZGJLFA3QMISJU6A2M/story/>.

## INTRODUCCIÓN

### ***El diseño de la sistematización***

La sistematización es una reflexión a partir de la experiencia pero orientada hacia la acción con el fin de reconstruir de forma ordenada aquella experiencia con el propósito de mejorar la práctica.

Para Morgan, citada por Palma, *“la sistematización consiste en un proceso de conocimiento que pretende aprender de la práctica, superando aquél obtenido mediante la mera participación en ella”*<sup>5</sup>. A diferencia de una investigación teórica, que procura obtener información para crear nuevo conocimiento desde una visión externa y objetiva del hecho investigado, y de la evaluación –que juzga, critica o analiza lo pasado– en la sistematización pretendemos conocer nuestras experiencias, en curso o ya acabadas, en las que hemos participado como un actor más, con el fin de compartir y transformar la práctica. Para Oscar Jara, citado por Palma, *“la sistematización no es solo la recolección de datos sino una primera teorización sobre las experiencias, en la que se las cuestiona, se las ubica, se las relaciona entre sí, permitiendo un análisis más profundo en términos de continuidad”*.<sup>6</sup>

Por sistematización entendemos la *“interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han interrelacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo”*.<sup>7</sup>

### ***La experiencia a sistematizar***

Este trabajo sistematiza el proceso seguido por la Unidad de Investigación de La Nación, entre el 2004 y el 2006, para descubrir cuatro casos de corrupción interrelacionados entre sí, que involucraban a altos políticos y empresarios costarricenses en millonarios negocios entre el Estado y empresas

---

<sup>5</sup> Palma, Diego. 1992. “La sistematización”. CEAAL, p. 32.

<sup>6</sup> Ibid. p. 34.

<sup>7</sup> Jara, Oscar. 1998. “Para sistematizar experiencias”. Alforja, p. 22.

transnacionales. Los cuatro casos fueron judicializados y terminaron con condenas en firme dentro o fuera de Costa Rica.

El primero de ellos fue el caso CCSS-Fischel, en el cual una empresa local, Corporación Fischel, representante de una multinacional fabricante de equipos médicos, repartió dádivas a políticos y funcionarios públicos por más de \$8 millones para obtener un contrato por \$39,5 millones para el equipamiento de hospitales de la Caja Costarricense del Seguro Social, al amparo de una ley aprobada de manera expedita para facilitar el negocio.<sup>8</sup>

En el segundo caso, ICE-Alcatel, altos ejecutivos de la empresa francesa Alcatel CIT organizaron una serie de contratos de consultoría falsos para que al menos dos empresas costarricenses distribuyeran sobornos o “premios” a políticos y altos funcionarios públicos costarricenses por un monto de \$9,6 millones con el fin de obtener contratos de telefonía celular del Instituto Costarricense de Electricidad valorados en más de \$149 millones.<sup>9</sup>

En el tercer caso, INA-Veneta, una empresa italiana de simuladores para la enseñanza técnica, Elettronica Veneta, pagó sobornos por más de \$756.000 a dos altos funcionarios del Instituto Nacional de Aprendizaje para la aprobación de contratos valorados en \$8,9 millones.

En el cuarto caso, INS-Reaseguros, empresas internacionales intermediarias en la colocación de reaseguros del INS inflaron sin justificación las primas cobradas por el reaseguramiento de plantas hidroeléctricas del ICE, crearon un “fondo especial de capacitación” carente de controles, de al menos \$1,6 millones que fue utilizado para viajes y gastos particulares y pagaron cheques a cuentas controladas por al menos un político costarricense.

---

<sup>8</sup> Artavia Araya, Fernando. 2009. "Licitando lo ilícito: Reflexiones en torno a los casos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel". *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica* 123-124: 37 y siguientes.

<sup>9</sup> Anyango Oudor, Jacinta y otros. 2016. "Excluidos del trato. Acuerdos en casos de soborno en el extranjero y repercusiones en la recuperación de Activos". *Banco Mundial*, pp. 111 y siguientes.

### ***La razón de sistematizar esta experiencia***

El hecho de haber vivido desde el interior de un periódico la gestación, investigación y publicación de noticias que revelaron hechos de corrupción en los más altos niveles políticos del país significa una oportunidad única para reconstruir analíticamente todo el proceso, de tal manera que el andamiaje conceptual, probatorio y vivencial de los casos en estudio pueda ser compartido más allá de los integrantes de la unidad de investigación de La Nación y se convierta en un punto de referencia para reproducir un conjunto de prácticas establecidas en la cotidianeidad del trabajo periodístico, que sean útiles para abordar casos de corrupción en el futuro.

### ***Objeto de sistematización***

Desde esa perspectiva el objeto de la presente sistematización es el proceso de toma de decisiones y los procedimientos que permitieron a los periodistas de la unidad de investigación de La Nación identificar, documentar y revelar información de interés público acerca de casos de corrupción revelados entre el 2004 y el 2006, que permitieron visibilizar redes de influencia y poder con patrones definidos para facilitar negocios privados desde el sector público.

### ***Eje de sistematización***

Siguiendo a Jara, el eje de la sistematización es como *“el hilo conductor que atraviesa la experiencia y que está referido a aquellos aspectos centrales de esa (o esas) experiencia (s) que nos interesa sistematizar, particularmente, en ese momento. Un eje de sistematización es como una columna vertebral que nos comunica con toda la experiencia, pero desde una óptica específica.”*<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Jara. Op Cit., p. 34.

En ese sentido, el eje de sistematización de este proyecto será el proceso de construcción colectiva de los conceptos de corrupción, interés público y relevancia noticiosa que permitieron la unidad de investigación de La Nación definir criterios de cobertura, toma de decisiones y procedimientos de trabajo durante la investigación periodística de los casos Caja-Fischel, ICE-Alcatel.

### ***Hipótesis***

La unidad de investigación de La Nación siguió un método sistemático capaz de identificar y documentar casos de corrupción. Siguiendo ese método, el fenómeno de corrupción descubierto en el periodo de análisis era sistémico, no coyuntural ni fortuito, los casos analizados estaban interconectados y sus actores operaban como una red de relaciones para cumplir sus objetivos.

### **Pregunta eje**

A partir de tal punto de partida, la pregunta eje de nuestra sistematización será: ¿Cuáles fueron los procedimientos usados por la unidad de investigación del periódico La Nación para encontrar pruebas que fundamentan publicaciones capaces de evidenciar documentalmente la existencia de un fenómeno de corrupción en el Estado costarricense?

Con base en esta interrogante inicial es posible plantear un conjunto de preguntas problematizadoras que orientan el proceso de reconstrucción de la experiencia y permiten identificar momentos y factores fundamentales tomados en cuenta durante el proceso a sistematizar, y que explicitan la lógica de la experiencia.

Los momentos clave del proceso los conforman las etapas de valoración de un tema, reporte y publicación en cada una de las series de publicaciones a ser analizadas: CCSS-Fischel, ICE-Alcatel, INA-Veneta e INS-Reaseguros.

### **Objetivo general**

Sistematizar y hacer explícitos los conceptos y criterios utilizados por la Unidad de Investigación del periódico La Nación, para identificar temas acerca de corrupción en Costa Rica, planificar el proceso que conduce a su publicación y encontrar patrones comunes en diferentes casos de corrupción.

### **Objetivos secundarios**

- Conocer si el fenómeno de corrupción descubierto en Costa Rica tenía características coyunturales o sistémicas.
- Identificar la estructura y composición de los grupos de personas participantes en los negocios cuestionados y conocer si estos estaban interrelaciones y se comportaban como una red.
- Encontrar patrones comunes entre los diferentes casos de corrupción descubiertos.
- Identificar los mecanismos usados para eludir las instituciones de control.
- Explicitar el contexto económico, social y político en el que los casos de corrupción se desarrollaron
- Entender el papel jugado por la prensa en el descubrimiento de los casos de corrupción estudiados.

### **Preguntas de investigación**

- ¿Cuántas instituciones y en qué niveles de decisión abarcan los casos de corrupción transnacional descubiertos y analizados?
- ¿Diferentes casos de corrupción descubiertos (o sospechosos) comparten características comunes en términos de organización, actores y funcionamiento?
- ¿En qué posiciones de decisión técnica y política estatales y privadas se desempeñaron los personajes involucrados en los casos de corrupción descubiertos, y las personas afines a ellos?

- ¿En los casos estudiados hay vínculos o relaciones formales o informales de los implicados en el Estado y en el sector privado en torno a negocios con el Estado?
- Si así es ¿los implicados tenían vínculos con algún partido político?
- ¿Hay actores que participan en dos o más casos sospechosos de corrupción?
- Hay vínculos entre diferentes casos de corrupción, ya sea en la dinámica de operación de los casos, organizaciones o personas?
- ¿Cuál fue el papel que jugaron instituciones de control del Estado en la aprobación y supervisión de los contratos que se convirtieron en casos de corrupción descubiertos?
- ¿Las instituciones de control del Estado analizaron y aprobaron los negocios que después se develaron como casos de corrupción?

### ***Estrategia metodológica***

La sistematización del trabajo de la unidad de investigación del periódico La Nación en la revelación de actos de corrupción en el 2004 y el 2006 implica la aplicación de un conjunto de técnicas, que harán posible explicitar los conceptos y criterios utilizados para definir temas de investigación acerca de corrupción en Costa Rica y para planificar el proceso que conduce a su publicación.

**Participación individual:** En vista de que la sistematización se hizo desde una perspectiva participativa, en la que el autor es parte del equipo de trabajo sujeto de este ejercicio, el primer insumo de información correspondió a sus notas personales, correos electrónicos, documentos, reconstrucciones y reflexiones. De esta manera, el primer paso fue la recopilación, ordenamiento y clasificación de los materiales de trabajo del autor para establecer una categorización y cronología de las etapas del proceso a sistematizar.

**Observación, discusión y participación grupal:** Junto con el ordenamiento de los materiales y reflexiones personales, el autor reconstruyó la experiencia grupal con base en anotaciones, documentos, correos, resúmenes analíticos elaborados durante el proceso de investigación, presentaciones explicativas de los casos y sus métodos así como mediante conversaciones con el resto de compañeros.

Del conjunto de materiales recopilados y reconstruidos fue posible identificar y categorizar los conceptos aplicados en la experiencia, las etapas del trabajo de investigación, los procedimientos y técnicas empleadas así como las dificultades a las que hizo frente el grupo.

Finalmente, a lo largo de todo el proceso el autor aplicó una serie de matrices de sistematización al análisis de experiencias, documentos y entrevistas con el fin de ordenar la información y establecer criterios que puedan ser compartidos tanto dentro como fuera de la unidad de investigación. Con estos elementos fue posible hacer una reconstrucción histórica de los hechos vividos, categorizar analíticamente los elementos que la integraron, identificar patrones comunes en los casos analizados e introducir en una matriz los atributos y las relaciones de individuos involucrados, en los casos de estudio para analizarlos con el software Ucinet, con el fin de graficar los nexos y visibilizar características del fenómeno de corrupción analizado.

El presente proyecto comenzó a ser elaborado en el 2006 y aprovechó los recursos y el tiempo facilitados por el otorgamiento de una beca de la Fundación Nieman para el Periodismo, en la Universidad de Harvard, especialmente en lo relacionado con el análisis de redes de corrupción. Por diversas razones el proyecto no pudo ser completado sino hasta el 2023. A esta fecha, la unidad de investigación del periódico La Nación había sido disuelta y los tres periodistas que la integraron en el periodo de estudio se habían separaron de la empresa en distintos momentos: Mauricio Herrera cesó su relación laboral en enero del 2009, Ernesto Rivera en enero del 2013 y Giannina Segnini en marzo del 2014.

**Lectura y análisis de sentencias en los cuatro casos estudiados:** Por el periodo transcurrido entre los hechos y la redacción final del presente Trabajo

Final de Graduación, los casos analizados evolucionaron en su judicialización. De esa manera hay procesos con sentencias condenatorias en firme en los cuatro casos, dentro o fuera del país, pero también absolutorias, sentencias intermedias y acciones posteriores a la firmeza de los casos. Tal realidad implicó la necesidad de localizar, leer y analizar decenas de resoluciones judiciales para actualizar el desarrollo de los casos, identificar actores relevantes involucrados y entender las relaciones entre ellos y los casos en estudio.

### **Análisis de Redes Sociales**

El Análisis de Redes Sociales (ARS) es una herramienta que facilita la comprensión y graficación de interacciones sociales entre individuos o grupos<sup>11</sup>. Mediante algoritmos, el ARS identifica a los actores relevantes que intervienen en la red, las sub-redes y las estructuras emergentes; los tipos de agentes sociales y los tipos de relaciones a destacar. La aplicación del ARS señala los agentes sociales relevantes que son el “centro” de la red, en el que se concentra la mayor proporción de interacciones directas y los puentes estructurales que median, arbitran o permiten el flujo de las relaciones y sus recursos dentro de las redes, como el dinero, la información o la influencia.<sup>12</sup>

El ARS no tiene relación con el estudio o exploración de las métricas de sitios de redes sociales, como Facebook, o Twitter. Debido a las posibilidades de análisis y visualización que brinda, el ARS se ha utilizado para analizar la estructura y características de redes ilícitas y criminales. El ARS provee una aproximación sistemática para investigar grandes cantidades de datos acerca de personas u organizaciones y sus relaciones.<sup>13</sup>

El ARS es tanto una teoría acerca de cómo los humanos se interrelacionan como un método para examinar esas organizaciones. Esta aproximación señala que los actores están posicionados e influenciados por una red social más

---

<sup>11</sup> Garay Salamanca, Luis Jorge; Salcedo-Albarán, Eduardo; Macías Fernández, Guillermo. 2018. “Macrocorrupción y cooptación. La red criminal Lava Jato”. Fundación Vortex.

<sup>12</sup> Borgatti, S.P., Everett, M.G. and Freeman, L.C. 2002. “Ucinet for Windows: Software for Social Network Analysis”. Harvard, MA: Analytic Technologies.

<sup>13</sup> Johnson, Jennifer A. et al. 2013. “Social Network Analysis. A Systematic Approach for Investigating”. FBI. Law Enforcement Bulletin.

grande que cada uno de sus integrantes. Desde una perspectiva metodológica, el ARS proporciona una herramienta cuantitativa precisa mediante la cual pueden ser identificados y mapeados los agentes de una red, y pueden ser medidos los patrones de sus relaciones.<sup>14</sup>

La unidad básica de análisis está compuesta por tres puntos de datos: dos actores y el vínculo entre ellos. Los actores, llamados “nodos”, son personas, organizaciones, computadoras o cualquier otra entidad que procesa o intercambia información o recursos. Los lazos de las relaciones, conexiones o vínculos entre los nodos representan un tipo de intercambio, como dinero, influencia, información, llamadas o contactos sociales. Las relaciones pueden ser lícitas o ilícitas, o incluso puede haber relaciones lícitas dentro de redes ilícitas o viceversa.

El ARS produce dos formas de resultado: uno visual y otro matemático. El visual consiste en un mapa o esquema de una red, llamado sociograma o diagrama de red social, el cual muestra los nodos y las relaciones entre ellos. El cuantitativo corresponde a mediciones de las características y posicionamiento de los nodos, que es especialmente útil en redes muy extensas donde se hace difícil identificar a cada nodo.

La centralidad de los nodos y su conectividad identifica la prominencia de las personas en el funcionamiento general de la red. Indica su importancia, relaciones, papel, nivel de actividad y control sobre el flujo de información, recursos o influencia las métricas básicas de centralidad aportan más detalles: la centralidad de grado (degree) indica cuantas conexiones posee un nodo particular; intermediación (“betweenness”) mide qué tan importante es el nodo para el flujo de los recursos, y la cercanía (“closeness”) indica qué tan rápido o cerca el nodo accede a la información o recursos de la red.<sup>15</sup> Los nodos pueden ser rankeados de acuerdo a su centralidad, con aquellos con un papel más importante a la cabeza.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Ibid.

<sup>15</sup> Ibid.

<sup>16</sup> Johnson, Jennifer A. et al. Op. Cit.

“Las redes sociales se pueden definir como un grupo de entidades colaboradoras (y/o competidoras) relacionadas entre sí”.<sup>17</sup> Las redes sociales se analizan mediante nodos que representan individuos o empresas, y líneas o arcos que representan las interacciones o vínculos. Por lo tanto, “(...) una red se define como un conjunto de nodos conectados por enlaces”.<sup>18</sup>

### ***Metodología para el análisis de redes sociales***

Los datos para establecer los nexos entre los actores, o nodos, y sus atributos fueron obtenidos de las publicaciones del diario La Nación, de sentencias judiciales, de testimonios emitidos ante jueces, documentos y acusaciones judiciales de la Fiscalía General de la República.

Los artículos de los periódicos están basados en entrevistas a los actores primarios, documentos oficiales del Gobierno de Costa Rica y documentos judiciales. Los artículos periodísticos citados y tomados como base para este trabajo nunca fueron demandados judicialmente, ni en lo penal ni en lo civil y recibieron numerosos premios nacionales e internacionales otorgados por jurados de organizaciones como Transparencia Internacional, The New York Times, The Economist o El País, entre otros.

La información acerca de los casos, lazos, personas, compañías, transacciones y relaciones fue sistematizada e integrada mediante mapas conceptuales, utilizando el software CMap Tools. Los mapas conceptuales fueron la base y la guía para definir los actores principales y sus datos de lazos y relaciones.

Con base en esa información fue posible construir matrices de atributos y adyacencia. Las matrices de adyacencia establecen las relaciones entre los nodos con base en un criterio mientras que las matrices de atributos establecen las características individuales de cada nodo. Al cruzar la información entre ambas matrices es posible visualizar las relaciones y las características de los individuos vinculados con las redes. Aunque muchos de los receptores de dinero

---

<sup>17</sup> Van den Bossche, Piet; Segers Mien. 2013. “Transfer of training: Adding insight through social network analysis”. Educational Research Review. p. 39.

<sup>18</sup> Ibid.

eran sociedades anónimas, el autor optó por ignorar la fachada comercial y usar a la persona física que públicamente aceptó, o se demostró, ser quien controlaba la sociedad. (por ejemplo: Rafael Angel Calderón en lugar de Sultana Company. Calderón reconoció que él controlaba Sultana, la sociedad en donde recibió las comisiones desde Finlandia).

La información que compone las matrices primero fue introducida en hojas electrónicas de Excell. Estos datos después fueron exportados al software UCINET 6 para Windows. Las 56 personas que fueron incluidas en las matrices cumplían al menos con uno de los siguientes criterios:

- Haber sido mencionado en las publicaciones, con base en evidencia judicializada, como receptor de dinero originado en Alcatel o las empresas finlandesas;
- Haber sido mencionado en las publicaciones, sentencias o documentos judiciales de haber participado en una estructura orientada a ejecutar los negocios cuestionados.
- Haber sido mencionado en las publicaciones periodísticas analizadas por haber tenido un papel en el proceso de aprobación y ejecución de ese negocio.

Lo anterior significa que no necesariamente un individuo que es mencionado en las matrices significa que otorgó o recibió un soborno, o participó en un negocio ilícito. Algunos de ellos desempeñaron papeles administrativos, recibieron dinero de Fischel o Alcatel como parte de un pago justificado en una razón legítima, o fueron intermediarios trabajando para sociedades anónimas que recibieron dinero. Sin embargo, por razones de análisis, fueron incluidos porque desempeñaron un papel relevante en la red y fueron enlaces importantes entre las organizaciones que desarrollaron los negocios ilícitos.

Con el fin de incluir y analizar el máximo de información, fue necesario construir siete matrices diferentes,

TABLA 1: MATRICES PARA EL ANALISIS DE REDES SOCIALES

Matriz	Criterio
1. Nexos en cuatro casos de corrupción	Actores mencionados en cuatro casos de corrupción analizados, con nexos entre sí documentados en procesos judiciales o en publicaciones nunca impugnadas.
2. Flujo de presuntos pagos	Nexos de actores en cuatro casos de corrupción de acuerdo con el flujo de presuntos pagos, documentados en procesos judiciales o en publicaciones nunca impugnadas.
3. Nexos políticos y/o de gobierno	Cualquier lazo personal u originado en una participación común en el Gobierno o como seguidores o miembros de una agrupación política, previa a los hechos de los casos en estudio.
4. Laboral	Cualquier lazo personal basado en motivos laborales en los sectores público o privado, previo a los hechos de los casos en estudio.
5 Familia	Cualquier lazo familiar entre los nodos.
6. Nexo por pago y fortaleza del nexo.	La confluencia entre lazos políticos, familiares, laborales dentro de la red de pagos.
7. Atributos	Características de los nodos públicamente conocidos, basados en la información documentada.

Las relaciones aquí incluidas son solo aquellas que pueden ser documentadas o que han sido públicas y notorias. Es posible que haya muchas otras relaciones entre los nodos que no han sido incluidas, como vínculos de amistad, debido a que no es posible documentarlas o la información no está disponible. Por razones de espacio, el análisis y los gráficos presentados en el Capítulo V se limitan a las matrices uno y siete, que tratan acerca de los nexos en los cuatro casos de corrupción analizados y los atributos de cada uno de esos nodos.

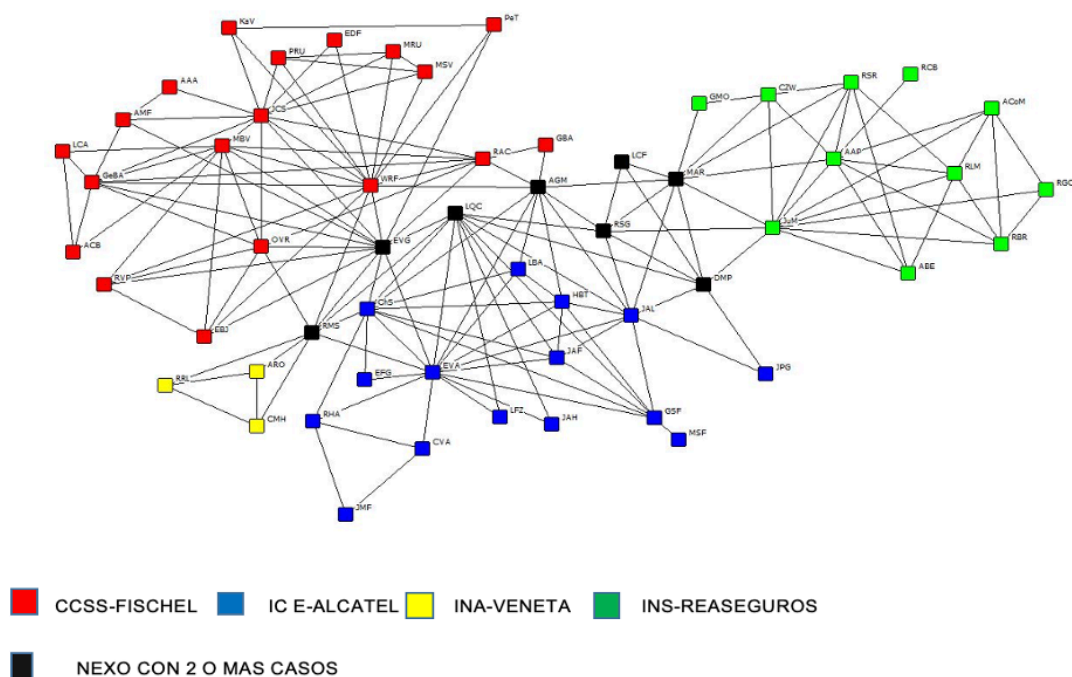






## IMAGEN 6: RED DE NEXOS EN LOS CUATRO CASOS DE CORRUPCIÓN ESTUDIADOS.

Como se detallará en el Capítulo V, el cruce de las matrices de nexos y atributos permite visualizar y analizar a los nodos y sus atributos, así como demostrar gráficamente la conexión entre los cuatro casos estudiados.



## 1 CAPITULO I. APROXIMACIÓN A LOS CONCEPTOS

El trabajo de la unidad de investigación de La Nación en el periodo de estudio se fundamentó en la aplicación de una serie de conceptos con base en los cuales se decidía si un posible tema era factible de ser investigado y, más adelante, si debía ser publicado en caso de que se hubieran hallado suficientes pruebas para sustentarlo.

Algunos conceptos de manejo común en el trabajo diario eran los de interés público, corrupción, acto ilícito, acto irregular, transgresión ética, funcionario público, *información pública* y *acceso a información pública*. El uso y definición de tales conceptos podían marcar la diferencia entre continuar o abortar un tema. El proceso de toma de decisiones periodísticas en el periodo en estudio implicaba un análisis de la aplicación de estos conceptos a cada caso específico: ¿el tema es de interés público?, ¿existe la sospecha de que se haya actuado contra las leyes y la normativa vigente?, aunque se haya actuado sin perjuicio de la legalidad ¿se sospecha de una actuación inapropiada o había faltado al deber de probidad? ¿hay un servidor público involucrado o un personaje considerado público?, ¿hay indicios de tráfico de influencias? ¿existen indicios de corrupción? ¿hay disponible información de acceso público que permita fundamentar la publicación de la noticia y el enfoque elegido? Si la respuesta es positiva a las preguntas anteriores pero no hay acceso a información pública ¿hay otras vías para sustentar públicamente y de manera sólida la publicación de la información? En otras palabras, un equipo de investigación periodística serio no debería perder el tiempo si en un tema concurren características que permiten pensar que sea dudoso su interés público, no hay sospecha de una irregularidad, ilegalidad o corrupción, no hay un servidor o personaje público involucrado o si tampoco hay acceso público a la información requerida para demostrar el hecho.

## **1.1 Interés público**

La delimitación de la frontera entre lo público y lo privado es un tema de debate constante en las salas de redacción, pues de la respuesta que se dé a la pregunta dependerá el comienzo o el archivo de la investigación de alguna pista acerca de un posible hecho de corrupción. Para el ejercicio profesional del periodismo, una definición precisa del concepto de interés público es esencial para orientar una investigación de tal manera que ofrezca el mejor servicio posible a la ciudadanía y permita utilizar de la manera más eficiente y eficaz los recursos disponibles, siempre escasos. La calificación o no de “interés público” de un tema es la pregunta inicial y básica que dispara o aborta una investigación periodística.

Con base en el trabajo cotidiano y la discusión rutinaria de los criterios para iniciar o no una investigación, la Unidad de Investigación de La Nación consideró que para el ejercicio periodístico en general, pero en particular para el periodismo de investigación, el objetivo de sus tareas es la publicación de información verdadera y verificable acerca de asuntos que interesan, afectan o involucran de cualquier forma a una colectividad.

La Unidad de Investigación del periódico La Nación en el periodo de estudio definía como elementos constitutivos del concepto de “interés público” asuntos que se refieren a hechos o decisiones que impactan a una colectividad, involucran el uso de recursos públicos, vinculan o aluden a actuaciones de representantes de una colectividad. Un marco de este tipo deja por fuera del rango de acción del periodismo investigativo las actividades y vida privada de las personas particulares y también la de funcionarios públicos, cuando esas actividades privadas no tienen relación con las funciones públicas.

Para la British Broadcasting Corporation (BBC) el interés público de un contenido periodístico conlleva “informar sobre asuntos significativos y relevantes para una audiencia más general”.

Para la BBC esta obligación significa:

- *“Promover la rendición de cuentas y la transparencia: recopilar y presentar información que le permita al público*

*escrutar al gobierno y a aquellos con autoridad o influencia sobre su vida.*

- *Informar sobre el debate público: recopilar, proveer y evaluar información en asuntos clave para ayudar al público a entender y debatir las decisiones que se toman en su nombre.*
- *Prevenir el engaño, el fraude y la corrupción: ofrecerle a la audiencia los medios para evitar que la confundan con declaraciones o acciones, especialmente cuando hay dinero público de por medio.*
- *Crimen y comportamiento antisocial: exponer comportamientos criminales o antisociales, especialmente por parte de figuras públicas.*
- *El mundo: informar desde partes del mundo donde hay conflictos; de lugares donde temas de importancia (como el cambio climático o los derechos humanos) requieren ser explicados, o donde las políticas de Reino Unido y sus aliados están teniendo un efecto significativo”.<sup>19</sup>*

Para Egginton, *“los periodistas deberían utilizar siempre la prueba de interés público antes de decidir si deben cubrir o no una noticia”* y aclara que *“lo primero es separar lo que es de interés público de los temas que interesan al público. No necesariamente se trata de lo mismo. El hecho de que el público esté interesado en algo no significa que sea de interés público”*.

Egginton sostiene que si un periodista toma la decisión de publicar un tema será porque esa publicación tiene una justificación de interés público, como por ejemplo:

- a) Enmendar un daño importante;
- b) Publicar información que impacta en el bienestar y la seguridad de la sociedad;
- c) Mejorar el entendimiento y la participación del público en un debate sobre un tema relevante;

---

<sup>19</sup> British Broadcasting Corporation. 2016. "Interés público o general". En: BBC Academy. <https://www.bbc.co.uk/academy/es/articles/art20161104135125431>.

- d) Generar una mejor rendición de cuentas y más transparencia en la vida pública.<sup>20</sup>

Para Escola, el interés público es *“un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos”*<sup>21</sup>.

Una guía útil para zanjar la discusión dentro del marco legal costarricense la aporta la propia Sala Penal de la Corte Suprema de Costa Rica al definir como “Interés Público”: *“todo aquello que de manera razonablemente presumible atrae de forma coincidente el interés individual de los administrados”*.<sup>22</sup>

Otro criterio para aclarar el término, coincidente con el anterior, lo propone la Ley General de Administración Pública, al definir en su artículo 113 que *“el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados”*.

Tanto nuestra legislación, como la práctica política costarricense, han sido pródigas en señalar a los gobernantes como representantes del pueblo, administradores temporales de los bienes públicos y tomadores de decisiones

---

20 Eggington, Bob. "Cómo aplicar la prueba de interés público en periodismo". En: IJNet Red de Periodistas Internacionales, 31 de octubre de 2011. Disponible en: <https://ijn.net.org/es/story/c%C3%B3mo-aplicar-la-prueba-de-inter%C3%A9s-p%C3%BAblico-en-periodismo>.

21 Escola, Jorge Héctor. 1989. "El interés público como fundamento del derecho administrativo". Ed. Depalma, p. 237.

22 Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. 25 de octubre, 2002. Sentencia 2002-01050. Poder Judicial de Costa Rica.

pasajeros, cuya gestión en todo momento debería ser visible al examen minucioso de la población gobernada.

La Sala Constitucional ha definido que son de interés público asuntos que *“trata[n] aspectos que afectan a la colectividad nacional en general y por ende, los ciudadanos tienen todo el derecho de conocer la situación real del país, de disfrutar de lo bueno que ahí se resalte pero también el pueblo tiene el correlativo deber de permitir que, con fundamento en el principio democrático, se adopten las medidas que sean necesarias a fin de corregir los puntos que sean negativos”*<sup>23</sup>

## **1.1 Corrupción**

¿Cuando hablamos de corrupción de qué hablamos? Uno de las dificultades más importantes en la identificación y lucha contra la corrupción es precisamente su conceptualización. Al ser un fenómeno de naturaleza clandestina, y ocultable bajo múltiples máscaras, se torna estratégico definirlo con claridad, no solo para identificarlo sino también para evitar la condena y estigmatización de conductas que podrían ser legítimas tanto en lo moral como en lo jurídico, aunque sean criticadas por grupos de población.

La discusión está lejos de ser estéril. Una de las principales dificultades enfrentadas en Costa Rica tanto por la prensa como por los organismos judiciales es la conceptualización precisa de los actos de corrupción, pues los errores o aciertos en ese marco permiten perseguir o ignorar un conjunto de actos que para sectores de la opinión pública pueden parecer corruptos.

Por ejemplo, en un adelanto de los casos que más adelante plantearé ¿Era igual la situación del expresidente ejecutivo de la CCSS, Eliseo Vargas, que la del presidente ejecutivo de la Corporación Fischel, Walter Reiche y los expresidentes Rafael Ángel Calderón, Miguel Ángel Rodríguez y José María Figueres?

---

<sup>23</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. 2002. Sentencia 3074-2002 del 2 de abril del 2002.

Evidentemente no, y desde una perspectiva estrictamente jurídica algunos de los diferentes casos no encuadraron en un tipo penal, como efectivamente ocurrió.

Calderón, Figueres y Reiche no eran funcionarios públicos cuando ocurrieron los hechos. Vargas adujo que se limitó a alquilar una casa a un funcionario de una empresa proveedora<sup>24</sup> y después recibió dinero de una multinacional para dar “consejos políticos”<sup>25</sup> Calderón alegó haber dado una asesoría profesional a una empresa y esta lo remuneró generosamente, Rodríguez negó el dicho de un “examigo” de que él le pidió parte un premio dado por Alcatel (posterior a una adjudicación millonaria) y aseguró que el dinero recibido de su exministro de Vivienda, José Antonio Lobo,<sup>26</sup> y de Taiwán fueron préstamos<sup>27</sup>. ¿Y Figueres? Declaró que él se limitó a dar una asesoría a un amigo que trabajaba para Alcatel y este lo recompensó con \$906.000, una suma que él consideró natural para su experiencia y nivel<sup>28</sup>. En el momento de recibir el dinero ninguno pagó impuestos por esos montos pero al estallar el escándalo los cancelaron antes de ser notificados por la dirección de Tributación Directa, para evitar penas de hasta 10 años de prisión.<sup>29</sup>

Aunque estos y muchos otros implicados mantuvieron que actuaron dentro de lo permitido por la ley, el sentido común y la evidencia muestran actuaciones éticamente discutibles o, al menos, inapropiadas.

Una primera aproximación a una definición puede ser la que ofrece la Real Academia de la Lengua Española, según la cual, corrupción es “la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas (las

---

<sup>24</sup> Rivera, Ernesto y Giannina Segnini.. 21 de abril, 2004. "Presidente de la CCSS alquila casa de gerente de Fischel". La Nación.

<sup>25</sup> Vargas, Otto. 3 de noviembre, 2004. "Reiche: Eliseo Vargas recomendó contratar a Rafael A. Calderón". La Nación.

<sup>26</sup> Segnini, Giannina; Rivera, Ernesto; Herrera, Mauricio. 1 de octubre, 2004. "Lobo: Rodríguez exigió 60% del ‘premio’". La Nación.

<sup>27</sup> Venegas, Ismael. 20 de octubre. 2004. "Rodríguez alegó que Taiwán le prestó dinero". La Nación,

<sup>28</sup> Feigenblatt, Hazel. 28 de octubre, 2004. "Figueres acepta pagos y aduce ‘mala fe’". La Nación.

<sup>29</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 17 de noviembre, 2004. "Expresidentes corren a pagar impuestos". La Nación.

organizaciones públicas) en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.<sup>30</sup>

En el momento en que se dieron los hechos analizados, el Código Penal de Costa Rica, la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito y la Convención Americana contra la Corrupción delimitaban el alcance del concepto de corrupción mediante las figuras penales. Solo en el Código Penal hay tipificados 15 delitos y en la Ley Contra la Corrupción otros 13. El propósito fundamental de la Convención es la cooperación entre los Estados para combatir los delitos de cuello blanco más que la tipificación de figuras penales; sin embargo, describe las conductas delictivas sobre las cuales la Convención es aplicable.

Para la Convención, corrupción es:

*“a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;*

*b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;*

*c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;*

*d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y*

---

<sup>30</sup> Real Academia de la Lengua Española. 2020. Diccionario de la Lengua Española.

*e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.<sup>31</sup>*

Sin embargo, siguiendo a Meny, la aproximación estrictamente jurídica al fenómeno de la corrupción tiene, entre otros defectos, que deja de lado los principios y los valores éticos que constituyen el origen de las disposiciones represivas. Desde su perspectiva, ninguna sanción penal puede resolver el problema de la corrupción si esta no se concibe antes como una falta a las reglas de la ética pública, y por lo tanto se impone la necesidad de una norma de prudencia que trascienda cualquier sanción penal, dirigida a evitar cualquier conflicto de interés. Meny entiende que las normas claras, la limitación del poder discrecional de los funcionarios y la condena al conflicto de intereses son eslabones fundamentales para combatir la corrupción.

Según Meny: *“la corrupción no es un delito banal comparable a una infracción al código de la circulación o a una estafa. Constituye una violación de los deberes del cargo y una negación de los valores que se supone que sustenta un sistema político-administrativo democrático basado en el estado de derecho: la distinción de los intereses privados de los públicos, la igualdad de trato a los ciudadanos, la transparencia de las transacciones, etc”.*<sup>32</sup>

En aras de intentar medir lo que por naturaleza es inconmesurable, debido a su esencia clandestina, diversos organismos internacionales y firmas encuestadoras han intentado establecer criterios capaces de ser operacionalizables empíricamente.

Así, como lo cita Arland, las encuestas internacionales más importantes como Transparency International, World Economic Forum, Gallup y KPMG “utilizan el

---

<sup>31</sup> Organización de Estados Americanos. 1996. Convención Interamericana contra la Corrupción. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corrupcion.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp).

<sup>32</sup> Mény, Yves. 1996. "Corrupción 'fin de siglo': Cambio, crisis y transformación de los valores". Revista Internacional de Ciencias Sociales, pp. 4 y sig.

término “corrupción” como *el uso del poder público para el beneficio privado* (por ejemplo: sobornos a funcionarios públicos, retornos en licitaciones públicas, malversación de fondos públicos)”.<sup>33</sup>

Si las definiciones anteriores dejaban de lado la problematización ética de la corrupción por su apego estricto a la rígida tipificación penal, en esta ocasión es la visión económica la que nos aleja de la idea de que “*la corrupción es ante todo un problema ético y moral: violar valores positivos*” como lo considera Saltos Galarza (1999), citado por Arland<sup>34</sup>.

Otros ven la esencia de la corrupción en cualquier acto clandestino cometido en la función pública o incluso en los escándalos por la divulgación de actividades que debían permanecer en secreto.

Así lo establece Mény, para quien es posible definir la corrupción como “un intercambio clandestino entre dos mercados, el mercado político y/o administrativo y el mercado económico y social. Este intercambio se realiza a escondidas pues viola las normas públicas, jurídicas y éticas, y sacrifica el interés general a los intereses privados (personales, corporativistas, partidistas, etc)”.<sup>35</sup>

Por su parte, Gibbons afirma que se puede identificar como corrupto “*todo comportamiento que, de convertirse en conocimiento público, conduciría a un escándalo*”.<sup>36</sup>

Reed admite que tal definición toma en cuenta las actitudes e implica que lo que puede ser considerado en un determinado tiempo y lugar puede no serlo en otro, lo que dificulta el estudio comparativo del fenómeno y deja por fuera del

---

<sup>33</sup> Arland, Rodolfo. 1996. "Ética o corrupción: el dilema del nuevo milenio", Instituto Internacional de Gobernabilidad. p. 4. Disponible en: [http://www.iigov.org/documentos/?p=1\\_0106](http://www.iigov.org/documentos/?p=1_0106).

<sup>34</sup> Ibid, p.3.

<sup>35</sup> Mény. Op. Cit.

<sup>36</sup> Gibbons, K.M. 1993. "Towards an Attitudinal Definition of Corruption." In Heidenheimer et al. (eds.), *Political Corruption: A Handbook*, Transaction Publishers.

análisis (y de las sanciones) las conductas que por una razón u otra (como el temor o la ignorancia) pueden ser socialmente toleradas<sup>37</sup>.

Al contrario de Gibbons, Johnston enfatiza que la corrupción y el escándalo no son sinónimos.<sup>38</sup>

En otra definición centrada en los comportamientos y las percepciones, Tarkowski, citado por Johnston, establece que *“La corrupción es cualquier actividad motivada por intereses que violan las reglas vinculantes de distribución, cuya aplicación se encuentra entre las competencias de una persona”*. Las reglas de distribución se refieren no sólo a la letra de la ley sino también a normas reconocidas como vinculantes por la sociedad y/o a las normas y a los códigos "oficiales" del sistema. También son "corruptas" aquellas actividades que la sociedad juzga como ilegítimas o que son vistas por las élites del poder como contrarias a la lógica del sistema.

Johnston postula que las definiciones centradas en la conducta sostienen que *“la corrupción es el abuso de un cargo, del poder y de los recursos públicos para obtener beneficios personales”*, pero se pregunta cuáles son los criterios con que identificamos los "abusos" y los significados de los términos "público" y "privado" en la práctica, especialmente cuando se suma a ello la noción de beneficios.<sup>39</sup>

Por otro lado, las definiciones “objetivas” se adaptan a categorías perdurables centradas en “cargos públicos” “mercado” “o interés público”

En ese sentido, Johnston cita la definición de Nye, según la cual, la corrupción es *“la conducta que se desvía de los deberes formales de una función pública para obtener beneficios privados (entorno familiar y personal, camarillas privada)*

---

<sup>37</sup> Reed, Steven. 2013. "La corrupción política en Japón". Observatorio Iberoamericano de la Economía y la Sociedad del Japón 5, no. 17: 72.

<sup>38</sup> Johnston, Michael. 1996. “La búsqueda de definiciones: la vitalidad de la política y el problema de la corrupción”. Revista Internacional de Ciencias Sociales 149. Disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics149/titlepage149.html>.

<sup>39</sup> Ibid.

pecuniarias o de prestigio; o viola cierto tipo de reglas que sancionan el ejercicio de ciertos tipos de influencias relacionadas con lo privado".<sup>40</sup>

Van Klaveren ofrece un enfoque centrado en el mercado (citado por Johnston) pues para él, el puesto público se convierte para el funcionario en una especie de negocio de la cual intentará obtener el mayor provecho. Así, según Van Klaveren: *"Una autoridad corrupta ve su cargo como un negocio cuyo ingreso intentará maximizar. El cargo se convierte, por lo tanto, en una "unidad maximizadora".* La dimensión de sus ingresos depende de la situación del mercado y de su talento para encontrar el punto de ganancia máxima en la curva de demanda pública".<sup>41</sup>

Desde la perspectiva del interés público, según Johnston, las caracterizaciones del fenómeno se refieren tanto a su naturaleza como a sus consecuencias, y en ese sentido destaca el aporte de Friedrich: *Para quien "se puede decir que el modelo de corrupción existe cuando una autoridad a quien se le encargan ciertas tareas, es decir, una autoridad o cargo público responsable, es inducido a actuar por una recompensa pecuniaria o de otro tipo no contemplada por la ley, y favorecer a quien proporciona la recompensa y que, por consiguiente, daña al público y sus intereses".*<sup>42</sup>

Pero hasta ahora, estas posiciones dejan de lado el papel del corruptor, del empresario o cliente que induce un acto de corrupción para obtener un beneficio y ese es el aspecto que abarca la definición de Patrocinador-Agente Cliente, de Heidenheimer, basada en el análisis de las interacciones más que en la descripción de las acciones corruptas.<sup>43</sup>

Desde este enfoque, en las organizaciones hay un patrocinador (un individuo, por ejemplo, un jefe de departamento, encargado de ejercer una

---

<sup>40</sup> Ibid.

<sup>41</sup> Ibid.

<sup>42</sup> Ibid.

<sup>43</sup> Heidenheimer, Arnold J. 1996. "Topografía de la corrupción; Investigaciones en una perspectiva comparativa". Revista Internacional de Ciencias Sociales 149. Disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics149/titlepage149.htmv>.

función pública), su agente que en la práctica realiza las funciones operativas del organismo, y el cliente, es decir, el individuo privado, con quien interactúa el agente

Para Klitgaard, citado por Johnston, *"este enfoque define la corrupción en términos de la divergencia entre el patrocinador o los intereses del público y los del agente o funcionario. La corrupción existe cuando un agente traiciona los intereses del patrocinador persiguiendo sus propios beneficios"*.<sup>44</sup>

Pero de todas las definiciones posibles, una de las más completas es la que propone Santos Galarza, citado por Arland, pues toma en cuenta tanto al protagonismo del funcionario como el enfoque Patrocinador-Agente-Cliente, e integra aspectos legales económicos y éticos.

Desde esta posición, la corrupción es *"un sistema de comportamiento de una red en la que participan un agente (individual o social) con intereses particulares y con poder de influencia para garantizar condiciones de impunidad, a fin de lograr que un grupo investido de capacidad de decisión de funcionarios públicos o de personas particulares, realicen actos ilegítimos que violan los valores éticos de honradez, probidad y justicia y que pueden también ser actos ilícitos que violan normas legales, para obtener beneficios económicos o de posición política o social, en perjuicio del bien común"*.<sup>45</sup>

Gilli también diferencia entre la pequeña y la gran corrupción, y de esta última afirma que requiere la concurrencia de actores políticos, burócratas y actores privados. "Aquí aparece el peligro de la cooptación del Estado por los grupos de interés, sean estos los partidos políticos o los grupos económicos privados. Es el caso de las grandes empresas proveedoras o concesionarias del estado que obtienen contratos y eluden controles en connivencia con el poder político o el

---

<sup>44</sup> Johnston. Op. Cit.

<sup>45</sup> Arland. Op. Cit.

de los grupos económicos que financian las campañas de los partidos políticos y a posteriori influyen en sus decisiones”.<sup>46</sup>

## **1.2 Sospecha de actuación ilícita**

No corresponde a los periodistas calificar un hecho como lícito o ilícito, pero sí exponer situaciones de interés público verificables que de alguna forma podrían impactar a la ciudadanía, aún más si existen indicios de que el hecho en discusión podría implicar una actuación ilícita.

En principio, referido a los funcionarios públicos, el artículo 11 de la Constitución Política fija el principio de legalidad y establece que “*están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella*”.

La doctrina penal establece que un acto ilícito es una acción humana voluntaria efectuada con discernimiento, intención y libertad pero que se opone a las normas jurídicas y por esa razón está sujeta a una sanción. El hecho ilícito puede darse tanto por acción como por omisión y puede ser de carácter civil o penal. En un ilícito civil la parte demandante debe demostrar haber sido perjudicada por un daño y en el ilícito penal la acción necesariamente debe coincidir en forma precisa con un delito tipificado en la ley, ser culpable y antijurídica. En el ilícito penal la acción puede ser dolosa o culposa según si ha sido efectuada con intención o sin ella.<sup>47</sup>

El derecho ha establecido que en la calificación de un hecho como ilícito impera la máxima de que no hay crimen ni pena sin una ley previa (*Nullum crimen, nulla poena Sine praevia lege*). En el contexto legal costarricense, el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que a nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por la autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

---

<sup>46</sup> Gilli, Juan José. 2014. "La corrupción: Análisis de un concepto complejo". Revista de Instituciones, Ideas y Mercados, no. 61, pp.39-63.

<sup>47</sup> Zaffaroni, Eugenio. 2005. Manual de Derecho Penal: Parte general. Ediar, p. 311.

De la norma constitucional se derivan entonces garantías adicionales establecidas en el Código Penal, en el cual desde su artículo primero se dispone que nadie podrá ser sancionado por un hecho que la ley penal no tipifique como punible, ni podrá ser sometido a penas o medidas de seguridad que aquella no haya establecido previamente<sup>1</sup>. A su vez, el artículo 30 del Código Penal establece el denominado principio de culpabilidad, el cual impide que alguien pueda ser sancionado por un hecho expresamente tipificado en la ley, si no lo ha realizado con dolo, culpa o preterintención.<sup>48</sup>

En el proceso de identificación de un tema de investigación periodística será de vital importancia conocer con precisión el marco legal vigente en la materia que interesa, con el fin no solo de determinar si existe la posibilidad de estar frente a un acto ilícito sino también de evitar cualquier error de apreciación que pueda causar un posible daño al honor de las personas físicas o jurídicas aludidas. Es imperioso tener presente que el Código Penal costarricense mantiene el tipo penal de la Calumnia, en su artículo 147, para quien atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho delictivo.

## **1.2 Sospecha de actuación irregular**

¿Un tema de investigación periodística lo sigue siendo cuando no involucra indicios de corrupción o de un hecho ilícito? Sí, puede seguirlo siendo. Como ya lo hemos señalado anteriormente, los asuntos de interés público van mucho más allá de los escándalos de corrupción y de los ilícitos penales y civiles. Hay una infinita gama de temas que caen en la esfera de las posibles actuaciones irregulares y transgresiones éticas e incluso aquellas que son de interés público y no implican trasgresiones legales ni éticas pero son interesantes para la colectividad, como por ejemplo, los orígenes y montos de las donaciones de organizaciones religiosas o la dinámica interna de negocios piramidales.

En el universo de la gestión pública está claro que, como lo afirma Rodríguez, las responsabilidades de los servidores públicos trascienden el cumplimiento de las fuentes normativas escritas y se vinculan también con las normas no escritas

---

<sup>48</sup> Sánchez Romero, Cecilia y Rojas Chacón, José Alberto. 2007. "Teoría del Delito. Aspectos teóricos y prácticos". Ministerio Público de Costa Rica. p. 11.

como lo son la costumbre, las reglas de la ciencia o técnica, la lógica, conveniencia, razonabilidad, proporcionalidad y la satisfacción del interés público<sup>49</sup>.

Incluso, el mismo Derecho establece el concepto jurídico indeterminado, en el cual la propia legalidad se refiere a una realidad cuyos contornos no están bien precisados, aunque es claro que se intenta delimitar un supuesto concreto. Ese es el caso de conceptos como la buena fe, la falta de probidad, las buenas costumbres, el orden público, la alevosía, el justo precio, la experiencia o la fuerza irresistible, entre muchos otros, porque, como lo afirma Calderón, "las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa".<sup>50</sup>

Aún más allá, en el ámbito meramente disciplinario, las actuaciones que podrían ser calificadas como violación de los deberes del funcionamiento siguen siendo también temas de interés para la investigación periodística.

Como lo reitera Calderón, los hechos determinantes de las faltas disciplinarias pueden ser innumerables, pues dependen de la índole de los comportamientos o conductas de los sujetos "subordinados", comportamientos o conductas en verdad ilimitados en número, dada su variedad.<sup>51</sup>

### **1.3 Sospecha de transgresión ética**

La posibilidad de que en un hecho de interés público no se hubiese cometido un delito ni la ruptura de una normativa o un procedimiento establecido no agota el espacio para que ese hecho siga siendo idóneo para el inicio de una investigación periodística.

Como lo señala Gilli, "la definición que se adopte (de corrupción) no se debe limitar al concepto de ilegalidad, ya que existen prácticas y actividades que no

---

<sup>49</sup> Rodríguez Araica, Roberto. 2008. "Responsabilidad Administrativa del Funcionario Público y el servidor de la hacienda pública". En: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Anotada y concordada. Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República de Costa Rica. p. 273.

<sup>50</sup> Calderón Gassman, Andrea. 2008. "El deber de probidad en la función pública y la responsabilidad por su infracción". En: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Anotada y concordada. Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República de Costa Rica.p. 207.

<sup>51</sup> Calderón Gassman, Andrea. Op. Cit.

violan una disposición legal específica, pero conllevan una falla ética ya que transgreden normas de comportamiento colectivo o propias de una organización o corporación particular”.<sup>52</sup>

Las posibles transgresiones éticas en asuntos de interés público adoptan múltiples características y pueden repercutir en infinidad de aspectos capaces de afectar a la ciudadanía. En primer lugar, las transgresiones éticas dañan la confianza y credibilidad de la ciudadanía en su gobierno y autoridades y en última instancia afectan objetivamente la calidad de los bienes y servicios que recibe la sociedad. Su identificación y exposición sin ninguna duda ayudan a que el aparato del Estado sea más transparente y eficaz para ofrecer servicios oportunos y de calidad a los usuarios.

La ética es la rama de la filosofía que estudia las acciones del comportamiento humano que conducen a hacer lo correcto o incorrecto y procura hacer un abordaje sistemático para el entendimiento, el análisis y la diferenciación de lo bueno y lo malo, lo admirable y lo deplorable, lo prohibido y lo permitido y cómo se relacionan con el deber ser.<sup>53</sup>

Históricamente la conceptualización de la ética no ha sido algo estático sino dinámico. Por ejemplo, para Aristóteles, el comportamiento ideal consistía en prácticas que conducían a la *eudaimonia*, que puede ser entendido como el bien, la felicidad o la prosperidad, mientras que para Kant, el bien último consistía en actuar de acuerdo con el deber de cada quien, con la libertad de ejercitar la autonomía, la autodeterminación y la capacidad de pensar racionalmente, procurando que el propio comportamiento ético individual se ajuste también a un principio universal.<sup>54</sup>

Para Calderón, la ética es una construcción colectiva, en la cual están involucradas las empresas, las organizaciones y la opinión pública. “No es

---

<sup>52</sup> Gilli, Op. Cit. p. 48.

<sup>53</sup> MacIntyre, Alasdair. 2006. “A Short History of Ethics: A History of Moral Philosophy from the Homeric Age to the Twentieth Century”. Routledge.

<sup>54</sup> Pleines, Jürgen E. 1988. “Eudaimonia zwischen Kant und Aristoteles: Glückseligkeit als höchstes Gut menschlichen Handelns”. Königshausen + Neumann. 37.

deontología decretada sin más, sino que de un sistema de derechos fundamentales y libertades básicas, se construye un consenso sobre lo que es una conducta racional, previsible y aceptable dentro de ese sistema”<sup>55</sup>.

En el marco de la función pública en Costa Rica, la caracterización de lo que es una conducta ética ha merecido abundante atención desde la academia, las instituciones de control, la sociedad civil y los medios de comunicación. Es de particular interés lo establecido por el Manual de Ética de la Función Pública, de la Dirección del Servicio Civil, que en su artículo 7 establece:

*“El servicio público debe desarrollarse en forma tal, que no basta con la sola observación del orden jurídico por parte del servidor público, sino también de los principios éticos que le asisten, estén éstos regulados o no, con lo que se permite asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, así como la satisfacción de sus justas exigencias; todo lo cual, va en beneficio de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática”.*

El Manual establece una serie de compromisos rectores de la conducta de las personas que ejercen la función pública, como son: civismo, competencia, eficiencia y eficacia, honradez, imparcialidad, justicia, lealtad, legalidad, probidad, responsabilidad pública, responsabilidad, servicio, transparencia y vocación de servicio.<sup>56</sup>

Mención especial merece el concepto del Deber de Probidad, por la capacidad que tiene de englobar conductas de contornos imprecisos pero, a la vez, la posibilidad de definir las como perjudiciales para el interés público.

El artículo tercero de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito del 6 de octubre del 2004 (Ley 8422) establece:

**“Deber de probidad.** *El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender*

---

<sup>55</sup> Calderón. Op. Cit. Pag. 211.

<sup>56</sup> Dirección General del Servicio Civil. 2013. Manual de Ética en la Función Pública. Imprenta Nacional de Costa Rica. Pag: 4 y sig.

*las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

El deber de probidad es precisamente el pilar esencial sobre el que está construida la lógica y efectividad de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Este concepto ha sido definido como *“la conducta moralmente intachable del servidor del Estado, unida a su entrega leal y honesta al desempeño del cargo, con primacía del interés público sobre el privado”*<sup>57</sup>.

Para Osvaldo Oelckers, *“en un Estado de Derecho se impone que la actuación de la Administración Pública se haga con base en criterios de probidad administrativa, esto entraña una moralidad, ética y rectitud en el obrar. Los criterios de probidad administrativa importan la formación de conciencia del individuo y aquellos que desempeñan labores en el sector público deben demostrar en la tarea diaria un absoluto respeto a los valores que conlleva la ética”*.<sup>58</sup>

Calderón apunta la importancia de que al analizar situaciones de posibles transgresiones a la ética en la función pública, desde la perspectiva del Derecho Administrativo, no se actúe con un rigorismo formal *“que para nada beneficia ni a los intereses públicos ni a las garantías individuales”*.

*“Tal enfoque debe ser tomado muy en cuenta, toda vez que en el campo de la función pública, la violación al deber de probidad podría traducirse en un elenco infinito de conductas que resulta material y jurídicamente imposible de tipificar de forma rígida y expresa, de ahí la importancia de una fórmula que confiera sustento legal a la posible imposición de una sanción sin pretender alcanzar una enumeración taxativa de eventuales faltas*

---

<sup>57</sup> Alarcón, Marroquín; Conrado, Adolfo; López García, Mario Efraim, 1999, *Ética, probidad y responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos (Estudio Comparativo en Centroamérica)*; Oficina de Programas Internacionales. Universidad de Texas en Austin.

<sup>58</sup> Ibid.

*administrativas, desde luego bajo las consideraciones apuntadas”.*<sup>59</sup>

La misma observación de Calderón acerca de la relevancia del concepto del deber de probidad desde la perspectiva del Derecho es válida también desde el Periodismo, por su capacidad para identificar posibles transgresiones éticas de interés público.

#### **1.4 Servidor público**

Es indudable que, en una situación en la que podría estar siendo afectada una colectividad participe un servidor público, se convierte en un elemento capaz de elevar de manera significativa el interés público de ese hecho. Sin embargo, no siempre está claro quién es un servidor público y por qué puede ser más o menos relevante en el impacto que un tema puede tener sobre la sociedad.

En ese sentido puede resultar de especial utilidad para un periodista guiarse por lo que ya establece el artículo dos de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública según el cual:

*“Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión”.*<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Calderón Gassman, Andrea. Op. Cit. p. 209.

<sup>60</sup> Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2004. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

### **1.5 Información Pública y defensa de la libertad de expresión**

La transparencia de la administración es el mecanismo idóneo para que los ciudadanos controlen a sus gobernantes, mediante la apertura de registros y datos que permitan a las personas opinar con conocimiento y defender sus posiciones con propiedad frente a los administradores del poder. Sin acceso a la información pública no hay transparencia, no se puede ejercer el derecho a la libertad de expresión y es imposible participar en la vida política, investigar los problemas que afectan a la colectividad y controlar a los gobernantes.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica ha establecido que: *“En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público – entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados”*.<sup>61</sup>

La información pública es aquella producida por entidades estatales cuyo contenido tiene que ver con el planeamiento, gestión, uso, administración, documentación y evaluación de recursos, actos y decisiones que afectan o impliquen a las personas. Para Juliana Martínez, *“esta se diferencia de los documentos privados y comunicaciones escritas, orales o de cualquier tipo de los habitantes de la república, incluyendo información privada y secretos de Estado”*<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2120-2003 del 14 de marzo del 2003. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>62</sup> Martínez Juliana. 2004. Ver para creer. La información pública ciudadana en América Central. Fundación Acceso.

En este punto es clara la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública:

*Artículo 7º—Libre acceso a la información. Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos. No obstante, la Contraloría General de la República solo podrá revisar documentos de carácter privado según lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la presente Ley”.*

El control político en una democracia es imposible sin el acceso efectivo y oportuno a la información pública. Las libertades de pensamiento, expresión y prensa, el derecho a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y el pluralismo son conceptos vacíos si los ciudadanos carecen de la posibilidad de acceder a los registros y archivos que documentan la actividad estatal.

La libertad de expresión es el bastión fundamental del sistema democrático, pero las ideas y palabras de los habitantes ni siquiera podrían gestarse en un pobre y restrictivo régimen de acceso a la información pública. El necesario debate permanente se extinguiría en un clima de ignorancia y ocultamiento de las labores y decisiones de los gobernantes.

Así, el primer paso para defender y fortalecer al sistema democrático pasa necesariamente por la ampliación y profundización de los ámbitos en los cuales los ciudadanos pueden demandar información. El derecho de acceso a la información pública tiene estricta relación con el derecho a la información, entendido en su doble vía como derecho a buscar y a recibir informaciones de toda índole, y con el derecho de petición. La Constitución Política costarricense estipula con contundencia el derecho de petición y de acceso a la información administrativa en las dependencias públicas, en los artículos 27 y 30. Sin embargo, a pesar de tales garantías, es común que las instituciones nieguen a los ciudadanos los datos solicitados.

La ausencia de legislación específica permite al Poder Ejecutivo utilizar la vía del decreto para declarar secretos aquellos asuntos que no considera prudente revelar, mientras que las dependencias estatales aplican tácticas dilatorias para no entregar la información solicitada. Además, la calidad de la recolección, disponibilidad y clasificación de la información de interés público no siempre es la adecuada. En el esfuerzo por fortalecer la participación ciudadana en los asuntos colectivos y crear condiciones para un debate más vigoroso de los asuntos públicos, ha sido fundamental la labor de la Sala Constitucional. Durante los años 2002 y 2003, cuatro fallos de la Sala IV zanjaron conflictos en cuanto al alcance del derecho de petición y acceso de información, y extendieron el perímetro legal en el que la ciudadanía puede exigir datos a los administradores del Estado.<sup>63</sup>

Costa Rica mantiene un alto estándar de respeto a la libertad de expresión y hasta el 2022 se había mantenido entre los primeros 10 países del mundo<sup>64</sup>, pero todavía hay aspectos en los que puede mejorar. Dos de esas áreas son la necesidad de contar con una ley de acceso a la información pública y la despenalización de los delitos contra el honor ante denuncias de interés público.

La Relatoría Especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos plantea en el Principio 10, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

*“Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno*

---

<sup>63</sup> Herrera Ulloa, Mauricio. 2006. Avances en el derecho de acceso a la información pública en Costa Rica. En: III Jornadas de Investigación. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Universidad de Costa Rica.

<sup>64</sup> Reporteros Sin Fronteras. 2023. “Índice mundial de libertad de Expresión”. Reporteros Sin Fronteras.

*conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.*<sup>65</sup>

En el mundo, la tendencia predominante en las democracias liberales es a despenalizar los delitos contra el honor, al menos en casos de denuncias de interés público, y trasladar su juzgamiento al ámbito civil, a la vez que se fortalece el ejercicio del derecho de rectificación y respuesta. Así funciona en Estados Unidos, la mayor parte de Europa, Panamá, Uruguay, Argentina, México y Jamaica.<sup>66</sup> Aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos no ha llegado a ordenar la despenalización de los delitos contra el honor, a lo largo de un ya extenso desarrollo jurisprudencial ese Tribunal ha enfatizado que las sanciones penales deben ser la última opción para castigar un delito contra el honor en asuntos de interés público y que de todas las alternativas disponibles los Estados deben escoger aquellas que arriesguen en menor medida la libertad de expresión, como las sanciones civiles y el uso del derecho de rectificación y respuesta. Si bien es cierto que el derecho al honor tiene la misma protección que la libertad de expresión, los sistemas interamericano y europeo de derechos humanos consideran que “el tipo de debate político a que da lugar el derecho a la libertad de expresión e información generará indudablemente ciertos discursos críticos o incluso ofensivos para quienes ocupan cargos públicos o están íntimamente vinculados a la formulación de la política pública. Las leyes de calumnias e injurias son, en muchas ocasiones, leyes que en lugar de proteger el honor de las personas son utilizadas para atacar o silenciar, el discurso que se considera crítico de la administración pública”.<sup>67</sup>

Por esto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostiene que “la obligación del Estado de proteger los derechos de los demás se cumple

---

<sup>65</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2000. Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos.

<sup>66</sup> Clínica Jurídica de Libertades Informativas y Transparencia. 2019. Anteproyecto de Ley que Tutela los Derechos al Honor y la Reputación Mediante la Rectificación Pre-Judicial o Judicial y el Proceso Civil de Indemnización. Facultad de Derecho, Universidad del Pacífico. Perú.

<sup>67</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Op. Cit

estableciendo una protección estatutaria contra los ataques intencionales al honor y a la reputación mediante acciones civiles y promulgando leyes que garanticen el derecho de rectificación o respuesta. En este sentido, el Estado garantiza la protección de la vida privada de todos los individuos sin hacer un uso abusivo de sus poderes coactivos para reprimir la libertad individual de formar opinión y expresarla”.<sup>68</sup>

En el caso costarricense, han sido planteados al menos cuatro proyectos de ley en las últimas tres décadas para impulsar una despenalización parcial de los delitos contra el honor en casos de denuncias de interés público; sin embargo, la Asamblea Legislativa ha rechazado todos los intentos.<sup>69</sup>

### **1.6 Derecho de acceso a la información pública**

El acceso a la información pública es una condición indispensable para la construcción de un sólido régimen de libertad de expresión y de un control político real y efectivo. De hecho, es el primer eslabón que permite a los ciudadanos participar efectivamente de la democracia.

Es fundamental porque el debate vigoroso de los asuntos públicos solo puede existir con base en información oportuna y veraz de parte de las dependencias estatales. Para discutir en igualdad de condiciones frente a los representantes del Estado y de los detentadores del poder, la ciudadanía requiere datos fiables que permita fundamentar sus posiciones y rebatir con criterio. De lo contrario, el diálogo y el debate se tornan imposibles pues el gobierno detenta el monopolio de la información, impone sus puntos de vista, controla el debate y descalifica a los adversarios. La Sala Constitucional ha establecido que “el derecho de acceso a la información administrativa es un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa

---

<sup>68</sup> Ibid.

<sup>69</sup> PROLEDI y CICOM. 2018. “Primer Informe del Estado de la Libertad de Expresión en Costa Rica”. Universidad de Costa Rica. Véase también: Alfaro Molina, Sebastián. 2014. “Libertad de expresión en las sociedades democráticas: La despenalización del honor como una herramienta para fortalecerla”. Tesis de grado en derecho, inédita. Universidad de Costa Rica.

desplegada por los diversos entes públicos. Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información”.<sup>70</sup>

Es tal la relevancia del derecho de acceso a la información pública que está presente en todos instrumentos de derechos humanos, siempre vinculado con el derecho a la libertad de expresión. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece una conexión esencial entre ambos derechos al estipular la facultad que toda persona tiene de investigar y recibir informaciones y opiniones.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948, estipula en su artículo 4 el derecho de toda persona “a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio” y en el 24, el derecho a “presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y de obtener pronta resolución”.

La Convención Americana de Derechos Humanos reitera el vínculo al estipular en su artículo 13: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

---

<sup>70</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.. Sentencia 2120-2003. Op.Cit.

En Costa Rica, el artículo 27 de la Constitución Política garantiza no solo la libertad de petición sino también el derecho a obtener una pronta respuesta, sin el cual tal protección carecería de contenido.

**“Artículo 27.-** Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”.

Pero los constituyentes no se limitaron a estipular el derecho de petición sino que aseguraron la posibilidad de que los ciudadanos accedan a las dependencias públicas para buscar información.

**“Artículo 30.-** Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”.

El derecho de acceso a la información pública tiene sus raíces en uno de los rasgos definidores del gobierno republicano como es la publicidad de los actos de gobierno. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha señalado que “las personas tienen derechos de requerir documentación e información registrada en archivos públicos o procesada por el Estado, es decir información considerada de una fuente pública o documentación oficial del Estado”.<sup>71</sup>

Para la Sala Constitucional de Costa Rica, la Carta Magna no solo garantiza el acceso a las instalaciones físicas de las dependencias sino a “cualquier información en poder de los respectivos entes y órganos públicos, independientemente, de su soporte, sea documental –expedientes, registros, archivos, ficheros-, electrónico o informático –bases de datos, expedientes

---

<sup>71</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2000. "Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Interpretación de Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión." Disponible en:

[https://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos\\_basicos/sistema\\_interamericano.asp](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/sistema_interamericano.asp)

electrónicos, ficheros automatizados, disquetes, discos compactos-, audiovisual, magnetofónico, etc".<sup>72</sup>

Según los magistrados, el sujeto pasivo del derecho de acceso a la información abarca a todos los entes públicos y sus órganos, tanto de la administración central como de la administración descentralizada institucional o por servicios, territorial, colegios profesionales, corporaciones productivas o industriales (como la Liga Agroindustrial de la Caña) y debe hacerse extensivo pasivamente a las empresas públicas que asuman formas de organización colectivas del derecho privado a través de las cuales alguna administración pública ejerce una actividad empresarial, industrial o comercial e interviene en la economía y el mercado, sobre todo, cuando poseen información de interés público. También alcanza a las personas privadas que ejercen de forma permanente o transitoria una potestad o competencia pública en virtud de habilitación legal o contractual, tales como los concesionarios de servicios u obras públicas, los gestores interesados, los notarios, contadores públicos, ingenieros, arquitectos, topógrafos, etc. pueden, eventualmente, convertirse en sujetos pasivos cuando manejan o poseen información –documentos- de un claro interés público.<sup>73</sup>

### **1.7 Periodismo de investigación**

Es un imperativo ético del periodismo decir la verdad o al menos hacer un esfuerzo consciente para acercarse todo lo posible a la verdad. Si comunicar verdades es esencial para todo el periodismo lo es más para el periodismo de investigación, que procura identificar y develar hechos ocultos de interés público mediante un método que hace verificable y corroborable la información publicada.

Con base en la práctica ejercida en la Unidad de Investigación de La Nación en el periodo de estudio, y en las aproximaciones al concepto de otros autores,

---

<sup>72</sup> Sala Constitucional.2003. Op cit.

<sup>73</sup> Ibid.

podemos sintetizar que la investigación periodística puede ser definida como la búsqueda y divulgación masiva de información original de interés público, actual, novedosa, documentada y verificable, que ha permanecido oculta de manera deliberada o accidental por las autoridades, personas u organizaciones que la poseen.

No es un ejercicio superior ni más sofisticado del periodismo, tampoco su expresión más rigurosa ni metódica (de hecho puede haber mal periodismo de investigación, tan deficiente como cualquier otra mala práctica periodística), pues otras modalidades de periodismo también pueden --y deben-- seguir un método y procedimientos de corroboración para acercarse lo más posible a la verdad. El periodismo investigativo es una práctica periodística que se diferencia de otras esencialmente por el origen del proceso de búsqueda de su información y por los métodos y procedimientos que emplea.

La práctica del periodismo investigativo inicia con una idea detonante original a partir de muy diversos orígenes: una observación, información, filtración, rumor, lectura, chisme, anónimo, pista o “santo” que dispara en el periodista una propuesta original de tema novedoso y actual para publicar, el cual, después de un proceso de prospección preliminar, se convierte en una hipótesis que debe ser probada o descartada mediante la aplicación de un método, capaz de recabar evidencias documentales, testimoniales, periciales o experimentales que pueden ser presentadas y defendidas públicamente como pruebas y argumentos sobre los cuales se sustenta una noticia de interés público, que hasta ese momento había permanecido oculta. Es decir, para que un material informativo sea periodismo de investigación es imprescindible que sea el producto de un trabajo original del periodista en el que se revela una realidad de interés público oculta hasta ese momento, mediante la aplicación de un método que confirma o descarta una hipótesis de trabajo y que sea expuesto públicamente de manera clara, inteligible y atractiva.

A partir de esta definición, también es posible aclarar aquello que no es investigación periodística, aunque siga siendo periodismo: de profundidad, interpretativo, narrativo, literario, de actualidad o especializado en diferentes temas.

En ese sentido, no es periodismo de investigación la divulgación de rumores, filtraciones, versiones, especulaciones ni opiniones, aunque sean novedosos y actuales y puedan ser verosímiles, posibles o probables. Si no hay pruebas que lo sustenten, susceptibles de ser verificables por terceros, es una especulación periodística o una versión u opinión pero no es periodismo investigativo. Sin duda es periodismo el hecho de publicar la filtración de la versión de una fuente interesada en divulgar los detalles de un hecho de interés público que ha permanecido secreto, pero no es periodismo de investigación, puesto que no hay un hallazgo original del periodista y no ha seguido un proceso metódico para intentar encontrar la verdad. Por esa misma razón tampoco es periodismo investigativo la publicación de una investigación bien fundamentada de interés público que otra persona o entidad haya hecho, aunque obviamente sí es periodismo.

Tampoco es periodismo investigativo la reproducción de una conferencia de prensa o material divulgativo en el que una fuente voluntariamente da cuenta de hechos de interés público ocultos hasta ese momento, o no. Y mucho menos lo es la publicación del rumor de un asunto que ha permanecido a la sombra pero que no puede ser sustentado en evidencia verificable.

Desde otra perspectiva, por ejemplo, la publicación de una información de interés público, documentada y verificable no es periodismo de investigación si no ha estado oculta, de manera intencional o accidental, como puede ocurrir cuando una fuente institucional o académica da a conocer un novedoso estudio que ha realizado.

En otras palabras, el ejercicio del periodismo de investigación implica necesariamente que un periodista divulgue masivamente una noticia original obtenida mediante la aplicación de un método, un hecho que el público desconoce porque alguien ha querido ocultarlo o porque ha permanecido invisible en medio de múltiples datos, informaciones y registros.

Por estas razones, el periodismo investigativo tiene similitudes y diferencias no solo con otras clases de periodismo sino también con la investigación social, académica o institucional.

Es famosa la cita de Gabriel García Márquez cuando afirmó que “la investigación no es una especialidad del oficio, sino que todo el periodismo tiene que ser investigativo por definición”, al referirse a la necesidad de que todo el ejercicio periodístico debe procurar profundizar en los hechos que expone y hacer un esfuerzo metódico y riguroso por alcanzar la verdad<sup>74</sup>. Sin que deje de ser cierta esa afirmación, también es un hecho que existe un ejercicio periodístico que puede ser claramente diferenciado de otros como Periodismo Investigativo, por las razones apuntadas anteriormente.

Robert Green, uno de los fundadores del Investigative Reporters and Editors de los Estados Unidos, el periodismo de investigación es “una práctica que se desarrolla a través de la iniciativa y el trabajo del periodista sobre asuntos de importancia que algunas personas u organizaciones desean mantener en secreto”. En ese sentido, Green señala tres características clave del periodismo de investigación:

- e) Producción propia: la mayor parte de la investigación debe ser de autoría del reportero (no investigaciones fiscales, policiales, etc.)
- f) Revelación de un hecho de trascendencia social.
- g) Que haya alguien que se empeñe en esconderle al público el tema que es investigado.<sup>75</sup>

Para Ricardo Uceda, periodista director del Instituto Prensa y Sociedad (IPyS), “el periodismo de investigación es la búsqueda sistemática de una información relevante para la que no hay fuentes abiertas”, mientras que para el periodista Gerardo Reyes, director de la Unidad de Investigación de la cadena televisiva Univisión, *“el periodista investigador puede ser definido como un*

---

<sup>74</sup> García Márquez, Gabriel. 1996. El periodismo es el mejor oficio del mundo. Discurso pronunciado ante la 52a. asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa, SIP, en Los Ángeles, Estados Unidos.

<sup>75</sup> Green, Robert. 2016. Citado en: Guía de Periodismo de Investigación. IPYS-UNESCO.

*experto armador de rompecabezas, cuyas piezas están dispersas y a menudo alguien trata de mantener ocultas*".<sup>76</sup>

Mark Lee Hunter propone que *"el periodismo de investigación es la tarea de revelar cuestiones encubiertas de manera deliberada, por alguien en una posición de poder, o de manera accidental, detrás de una masa caótica de datos y circunstancias que dificultan la comprensión. Es una actividad que requiere el uso de fuentes y documentos tanto públicos como secretos"*.

Lee establece una serie de características diferenciadoras del periodismo de investigación y el periodismo convencional:

*"El periodismo convencional depende en gran medida (y en ocasiones totalmente) de materiales producidos por otros (como la policía, gobiernos, empresas, etc.), por lo que es un periodismo fundamentalmente reactivo, cuando no pasivo. El periodismo de investigación, por el contrario, depende de material recolectado o generado a partir de la iniciativa del propio periodista (y por esta razón a menudo se lo conoce como "periodismo emprendedor"). El periodismo tradicional busca crear una imagen objetiva del mundo tal cual es. El periodismo de investigación utiliza material objetivamente verdadero (es decir, datos con los que cualquier observador razonable podría coincidir) para alcanzar el objetivo subjetivo de cambiar el mundo. No se trata de una licencia para mentir por una buena causa: es la responsabilidad de descubrir la verdad para que el mundo pueda cambiar. A diferencia de lo que les gusta afirmar a algunos profesionales, el periodismo de investigación no es solo periodismo a la vieja usanza pero bien hecho. Es verdad que ambas formas se concentran en el quién, qué, dónde y cuándo, pero el quinto elemento en periodismo convencional, el "por qué", se transforma en "de qué manera" en una investigación. Además, los otros elementos no solo se desarrollan en cuanto a cantidad, sino también en cuanto a calidad. El "quién" no es solo un nombre y un título: es una personalidad, con su propio carácter y estilo. El "cuándo" no es el presente de la noticia, sino un continuo histórico, una narración. El "qué" no se reduce al evento, sino que es un fenómeno con causas y consecuencias. El "dónde" no es únicamente una dirección, sino una ubicación, un lugar donde ciertas cosas se hacen más o menos posibles. Estos elementos y detalles hacen que el mejor periodismo de investigación tenga*

---

<sup>76</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)-Unesco. 2016. Guía de Periodismo de Investigación.

*una poderosa cualidad estética que refuerza su impacto emocional*".<sup>77</sup>

Lee Hunter presenta en su "Manual para periodistas de investigación", editado por la Unesco, un cuadro con las diferencias entre el periodismo de investigación y el convencional que vale la pena reproducir integralmente:<sup>78</sup>

**TABLA 1: PERIODISMO CONVENCIONAL E INVESTIGATIVO**

<b>PERIODISMO CONVENCIONAL</b>	<b>PERIODISMO INVESTIGATIVO</b>
La información se recolecta y se informa a ritmo fijo (diaria, semanal o mensualmente)	Mientras la información no sea coherente y completa no puede publicarse.
La investigación se realiza rápidamente. No se continúa investigando una vez que se completa la historia.	La investigación continúa una vez que se completó la historia.
La historia, que puede ser muy breve, se basa en una cantidad mínima necesaria de información.	La historia, que puede ser muy extensa, se basa en la cantidad máxima de información que se pueda obtener.
La falta de documentación puede reemplazarse con declaraciones de las fuentes	El reportaje requiere documentación que apoye o contradiga las declaraciones de las fuentes.
<b>Relación con las fuentes</b>	
Se presume la buena fe de la fuente, a menudo sin verificación.	No puede presumirse la buena fe de las fuentes. Cualquiera de las fuentes puede promocionar información falsa. La información no se utiliza a menos que haya sido previamente verificada.
Las fuentes oficiales ofrecen información sin reservas para promocionar su persona y objetivos.	El periodista puede cuestionar o negar explícitamente la versión obtenida de fuentes independientes.
El periodista debe aceptar la versión oficial de los hechos, aunque pueda constatarla con los comentarios y declaraciones de otras fuentes.	El periodista puede cuestionar o negar explícitamente la versión obtenida de fuentes independientes.
El periodista dispone de menos información que la mayoría o todas sus fuentes.	El periodista dispone de más información que cualquiera de sus fuentes tomadas de manera individual, y que la mayoría de sus fuentes tomadas en conjunto.
Las fuentes son casi siempre identificadas.	A menudo es imposible identificar a las fuentes porque su seguridad podría quedar comprometida.

<sup>77</sup> Lee Hunter, Mark. 2013. La investigación a partir de historias. Manual para periodistas de investigación. París, Francia y Montevideo, Uruguay: UNESCO, p. 8.

<sup>78</sup> Ibid. Pag 9.

<b>Los resultados</b>	
El reportaje es considerado un reflejo del mundo, que se acepta tal cual es. El periodista no busca más resultados que informar al público.	El periodista se niega a aceptar el mundo tal cual es. El objetivo de la historia es penetrar o exponer una situación dada para así reformarla, denunciarla o, en algunos casos, promover un ejemplo de una mejor forma de hacer las cosas.
El reportaje no requiere el compromiso personal del periodista.	Sin el compromiso personal del periodista la historia no puede completarse.
El periodista busca ser objetivo e imparcial hacia todas las partes.	El periodista busca ser justo y escrupuloso con los hechos, y sobre esa base puede establecer quiénes son las víctimas, los héroes y los delincuentes.
La estructura dramática de la historia no tiene mayor importancia. La historia no llega a una conclusión, porque las noticias son continuas.	La estructura dramática de la historia es esencial para asegurar su impacto, y lleva a una conclusión que es presentada por el propio periodista o por una fuente.
Los errores que pudiera cometer el periodista son inevitables y a menudo sin importancia.	Los errores del periodista lo exponen a sanciones formales e informales y son capaces de destruir su credibilidad y la del medio donde se desempeña.

El periodismo de investigación no se limita entonces a descubrir un hecho que ha permanecido velado, sino que para revelarlo sigue un método que permite sustentarlo y defenderlo públicamente.

Es por eso que en la práctica cotidiana del periodismo investigativo pesan tanto los temas que llegan a ser publicados como los que nunca ven la luz, precisamente porque en el proceso de trabajo se ha determinado que el tema no es factible para ser investigado o porque ante la evidencia recolectada la hipótesis debe ser descartada.

De hecho, en la experiencia de la unidad de investigación de La Nación en el periodo de estudio, una parte significativa del tiempo se empleaba haciendo prospección de temas que resultaban inviables, aplicando el método de trabajo para descartar hipótesis o reformularlas hacia resultados quizás menos ambiciosos pero que sí podían ser demostrados y defendidos públicamente.

Como lo recalca Lee Hunter, Uceda y Reyes, el objetivo del periodismo de investigación no es probar a cualquier costo la hipótesis que se ha fijado sino el descubrimiento de la verdad, con base en evidencia sólida.

Para Lee Hunter: *“si (los periodistas) lo único que buscan es probar, a cualquier costo y sin considerar la evidencia, que la hipótesis es verdadera, terminarán por engrosar las filas de los mentirosos profesionales –los jueces corruptos que condenan inocentes, los políticos que venden guerras como venden jabón. La investigación no es solo probar que estamos en lo cierto: es buscar la verdad. La investigación basada en hipótesis es una herramienta capaz de desenterrar muchas verdades, pero también de cavar una profunda fosa para el inocente”*.<sup>79</sup>

El IPYS señala una serie de pasos metodológicos que son comunes en múltiples investigaciones periodísticas que han descubierto información de interés público de alto impacto, las cuales han sido evaluadas por jurados internacionales expertos a lo largo de 16 años de otorgar el Premio Latinoamericano de Investigación:<sup>80</sup>

**1.- Planteamiento del tema.** *Un proyecto de investigación tradicionalmente suele surgir a partir de pistas alcanzadas por quienes están interesados en que un caso se haga público -sea por indignación o venganza-, o de otro lado, gracias a nuestra observación como periodistas de investigación. Pero actualmente el procesamiento masivo de información, amplía los horizontes y permite obtener datos disparadores para plantear un tema de investigación.*

**2.- Formulación de la hipótesis.** *Cuando el periodista se plantea la pregunta ¿qué es lo que estoy investigando?, o ¿cuál es la hipótesis de mi investigación?, ingresará a un proceso en el que podrá dar orden y mayor claridad a su investigación, tratando de responder a la pregunta “¿Qué es lo que voy a denunciar?”*

**3.- La elaboración de una red de fuentes.** *El investigador requiere diseñar una red de contactos claves y con información*

---

<sup>79</sup> Ibid. Pag: 17.

<sup>80</sup> Las investigaciones de los casos Caja-Fischel e ICE-Alcatel merecieron el primer lugar del Premio Latinoamericano de Investigación Periodística en el 2005. Además la investigación del caso INS-Reaseguros ganó una mención honorífica en el mismo certamen del 2006.

útil para efectuar su trabajo. Esto contactos pueden ser desde voceros de oficinas públicas, activistas comunitarios, dirigentes vecinales, regidores, congresistas, abogados, policías, líderes sindicales, empresarios, funcionarios de gobierno, y un largo etcétera.

**4.- El aprovechamiento de fuentes documentales.** Recopile todos los documentos posibles, desde fichas de propiedades de bienes inmuebles y registros corporativos hasta mapas de ubicación y directorios de corporaciones. Estos suelen contener información sorprendente para los fines investigativos.

**5.- Identificación de fuentes confiables.** El periodista está en la obligación de comprobar la seriedad de su fuente, si conoce un tema o se basa en conjeturas. Este procedimiento sirve como filtro clave en el proceso investigativo. Como antes se ha mencionado el investigador debe tener en claro las motivaciones que llevan a una fuente a denunciar el caso.

**6.- Redacción y producción del reportaje a difundir.** Es fundamental que el investigador no pierda de vista la prioridad de plantear desde un inicio el tema a revelar, a ser difundido. Es decir, presentar la médula de la investigación y dejar al desnudo, por ejemplo, el delito cometido.<sup>81</sup>

El IPYS también destaca la recomendación del periodista brasileño Marcelo Beraba, integrante por más de una década del jurado del Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación, acerca de cinco fundamentos que los periodistas investigativos deben mantener a lo largo de la ejecución de sus proyectos<sup>82</sup>:

TABLA 2: FUNDAMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA

<b>Conocer</b>	Dominar los temas que queremos investigar, empaparnos de esa realidad.
<b>Entrevistar</b>	Saber preguntar, saber lo que queremos.
<b>Observar</b>	Para ser testigo de la historia hay que saber observar. Saber enfocar la dimensión del rompecabezas y el detalle de sus piezas.
<b>Documentar</b>	Saber buscar las pruebas que documentan la investigación.
<b>Revisar</b>	Rechequear la información. Debemos estar seguros que estamos haciendo las preguntas correctas, que entendemos bien los documentos.

<sup>81</sup> IPYS-Unesco, Op. Cit,p.7.

<sup>82</sup> Ibid. Pag:39.

Del planteamiento que hace Lee Hunter también es posible establecer una serie de etapas que debe cumplir un proyecto de periodismo investigativo, como se describe en la siguiente tabla:<sup>83</sup>

TABLA 3: PROCESO DE INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA

<b>Identificación del tema, prospección y evaluación de su factibilidad:</b>	La idea detonante proviene de múltiples fuentes. La prospección implica hacer una primera aproximación al tema para conocer detalles y evaluar si la investigación es factible, en términos de pruebas documentales, testimoniales, periciales o experienciales; recursos económicos y logísticos necesarios, aspectos de seguridad, interés público, relevancia e impacto. ¿Vale la pena investigar el tema? ¿Es posible demostrar una hipótesis? ¿Tenemos los recursos para hacerlo? Si hay riesgos ¿Qué tan serios y manejables pueden ser?
<b>Elaboración de una hipótesis:</b>	Es el núcleo y guía de la investigación. Con una hipótesis el periodista tiene un hecho por probar y no un secreto por descubrir, puede reelaborarla de acuerdo con la evidencia que encuentre y se garantiza un material periodístico para publicar.
Elaboración de una estrategia	Definición del proceso y secuencia de búsqueda de fuentes documentales públicas o confidenciales, humanas "on the record" (que es posible identificarlas) u "off the record" (que no quieren ser identificadas pero aportan orientación y pruebas), periciales, experimentales, de observación o de análisis de datos.
Organización y análisis de la información y estructuración de los datos	Evaluación de la hipótesis y reelaboración si es necesario. Creación de cronologías, mapas conceptuales, bases de datos, tablas de afirmaciones y pruebas, etc.
Redacción	El resultado de toda la investigación debe ser contado de tal manera que sea claro, inteligible y atractivo. "Los datos no cuentan la historia, sino que la historia cuenta los datos", recomienda Lee Hunter.
Control de calidad	Antes de publicar es importante hacer un control de calidad periodístico ( <i>fact checking</i> ) que corrobore todos los datos, nombres, hechos, cargos, fechas, matemática de las cifras, un control de calidad ético para cerciorarse de que se está tratando con justicia, verdad y equilibrio a todas las personas u organizaciones aludidas, y un control de calidad legal, para reducir al mínimo posible los riesgos de una demanda o al menos de

<sup>83</sup> Lee Hunter, Mark. Op. Cit. Pag 9 y sig,

	que una acusación termine en una condena contra el periodista.
Publicación	La presentación debe permitir una exposición clara, veraz y atractiva de los hechos, de tal forma que se facilite su lectura en canales escritos o la percepción del mensaje en medios audiovisuales.

Es necesario resaltar que en las últimas dos décadas se ha incrementado de manera considerable el ejercicio del periodismo de datos asociado al periodismo de investigación. El periodismo de datos procura encontrar informaciones de interés público en medio de océanos de registros y hechos desorganizados o aparentemente inconexos, mediante la creación, cruce o análisis de bases de datos que permite encontrar patrones, tendencias y causalidades las cuales, sin ese esfuerzo metódico, habrían permanecido ocultos a la ciudadanía.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> Houston, Brant. 1996. "Computer Assisted Reporting. A Practical Guide". Saint Charles, Missouri: St.Martin Press.

## **2 CAPITULO II. LA CORRUPCIÓN TRANSPARENTE. CONTEXTO DE UN MODELO DE NEGOCIOS ILICITOS CON EL ESTADO**

### ***2.1 Hacia el Estado mínimo***

En el siglo XXI los Estados nacionales han perdido en buena parte la potestad de definir su política económica: suscriben acuerdos internacionales, políticos y comerciales que definen las relaciones con otros Estados, con los diversos actores al interno de su país y que limitan sus alternativas al tomar decisiones. Simultáneamente, los organismos financieros internacionales marcan las pautas del gasto público y la capacidad de endeudamiento estatal, lo que termina por determinar las políticas de la inversión estatal. La seguridad externa, el combate del crimen y el control de infraestructura pública clave también se ve supeditada a la interdependencia de los mercados globales, cuyo ritmo es definido por los grandes centros financieros capitalistas. Como afirma Castells, el poder instrumental del Estado-Nación resulta decisivamente debilitado por la globalización de las principales actividades económicas, de la comunicación electrónica, de los medios de comunicación y de la delincuencia. Los mercados dictan y los gobiernos responden lo que dicta el mercado. Las razones técnicas, o los “manuales de vuelo” en un contexto globalizado se presentan como soluciones racionales apolíticas aunque en realidad ejercen una alta política con intereses bien definidos.<sup>85</sup>

Desde principios del siglo XXj el argumento de la supervivencia en un entorno “globalizado” se ha convertido en el Tercer Mundo en la razón última para proponer la flexibilización de las condiciones de trabajo, vender empresas públicas a consorcios del primer mundo, concesionar aeropuertos, muelles y carreteras a grupos transnacionales, importar frijoles en lugar de cultivarlos o dar beneficios fiscales a multimillonarias empresas globales.

El debate acerca de la obesidad o delgadez del Estado ha ocupado una buena parte de la discusión política mientras las instituciones públicas son

---

<sup>85</sup> Castells, Manuel. 2000. “La era de la información. La sociedad red”. Volumen I. Barcelona: Alianza Editorial, pp. 72 y sig.

copadas por los mismos que claman por su debilitamiento a la vez que, como lo refleja el caso costarricense, hay un dinámico crecimiento de la inversión extranjera en alta tecnología, mientras la agricultura y la industria local se deprimen

Beck no duda en afirmar que la globalización es la consigna "peor empleada, menos definida, probablemente la menos comprendida, la más nebulosa y políticamente la más eficaz de los últimos años".<sup>86</sup>

Pero al hablar de globalización ¿de qué estamos hablando? ¿a quién beneficia o perjudica el argumento que justifica privatizaciones, desregulaciones y aperturas comerciales?

Uno de los rasgos más notorios de eso que se llama globalización es la anulación de las fronteras nacionales como marcos de referencia para las transacciones comerciales, las relaciones políticas y los productos de la industria cultural, que ahora no solo tienen un alcance global sino que además ocurren en tiempo real, gracias a una revolución tecnológica cuyo centro es la información y el conocimiento.<sup>87</sup>

Para Held, no existe una única definición universalmente aceptada acerca de la globalización, pero él se atreve a esbozar que se le puede concebir como una acción a distancia en la cual los actos de los sujetos sociales en un ámbito local asumen consecuencias significativas para otros sujetos lejanos. La instantaneidad de la comunicación electrónica erosiona los límites de la distancia y del tiempo en las interacciones y en las organizaciones sociales y produce una aceleración de la interdependencia, entendida como la intensificación de los niveles de interconexión entre las economías y sociedades nacionales.<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> Beck, Ulrich. 2001. ¿Qué es la globalización? Barcelona: Paidós Estado y Sociedad, p. 42.

<sup>87</sup> Castells, Manuel. 2000. La era de la información. La sociedad red. Volumen I. Barcelona: Alianza Editorial, p. 60.

<sup>88</sup> Held, David y McGrew, Anthony. 2001. Globalismo e antiglobalismo. Bologna: Il Mulino, p. 13.

Globalización, insiste, significa también el surgimiento de una sociedad mundial sin Estado mundial y sin gobierno mundial. “Estamos asistiendo a la difusión de un capitalismo globalmente desorganizado, donde no existe ningún poder hegemónico ni ningún régimen internacional, ya de tipo económico ya político”.<sup>89</sup>

Desde esta perspectiva, las primeras víctimas institucionales son los Estados nacionales, pues la globalización cuestiona los presupuestos fundamentales en los que se fundamentaban, como una unidad territorial recíprocamente delimitada. Así, la globalidad significa que se rompe la unidad del Estado y las sociedades nacionales, y se establecen nuevas relaciones de poder y competencia. Surgen entonces dos mundos de la política mundial, por un lado el de la sociedad de los Estados y por otro el de múltiples organizaciones transnacionales, actores, grupos e individuos.

Y junto a la globalización siguen desarrollándose otros procesos complementarios como la regionalización, la fragmentación, la centralización y descentralización que, para Beck, son caras de una misma moneda.

Según Castells, en los noventa, para superar la crisis estructural de los ochenta, los estados latinoamericanos intentaron asumir un nuevo papel de modernizador en el marco de la globalización “Es un papel contradictorio – afirma el autor—porque a diferencia del Estado desarrollista, la modernización como adaptación a la economía global consiste sobre todo en traspasar al mercado lo que era del Estado”, así, del Estado nacional-popular se pasó al Estado liberal. En el proceso de dejar las economías internas a la competitividad se desmontaron sistemas de alianzas en torno al Estado del que dependían las clases medias urbanas y los sectores obreros organizados. Esto produjo una recomposición del sistema político de representación y liderazgo y la creación de una política dependiente de personalidades y de la relación mediatizada con las masas populares.

Castells añade que la crisis del Estado es también “consecuencia de la descomposición de la clase política en muchos países como consecuencia de la

---

<sup>89</sup> Beck. Op cit. p. 32.

penetración del Estado y del sistema político por redes criminales organizadas. "No es un fenómeno significativo en todos los estados, pero los medios de comunicación han revelado corrupción sistémica en Colombia, Bolivia, Paraguay, Venezuela, en la mayor parte de América Central y el Caribe y, con particular intensidad, en México.<sup>90</sup>

Según Beck, en el nuevo escenario los empresarios pueden exportar puestos de trabajo, desmenuzar los productos y la prestación de servicios por todo el mundo, servirse de los estados nacionales y de los centros de producción individuales en contra de ellos mismos y diferenciar entre lugar de inversión, de producción, declaración fiscal y de residencia. Y todo sin necesitar discusiones parlamentarias ni cambios legales.

Junto a la pérdida de poder y capacidad de gestión, el Estado ve disminuir sus facultades para atender las demandas crecientes de la sociedad, más diversificada, fragmentada y plural, cuya mayor parte sigue al margen de las ventajas de la economía global.

Sin embargo, el que diversos grupos sociales busquen refugio en sus comunidades locales o en estructuras no gubernamentales de autocontrol puede transformar un proceso de relegitimación del Estado en una profundización de la crisis de legitimidad y en una tribalización de la sociedad, en comunidades construidas en torno a identidades primarias.

---

<sup>90</sup> Castells, Manuel. 2003. "La globalización trunca de América Latina, la crisis del estado nación y el colapso neoliberal". Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya, p. 1.

“Cuando el Estado-Nación no representa a una identidad fuerte, o no deja espacio para que una coalición de intereses sociales consiga poder bajo una identidad reconstruida, una fuerza social-política definida por una identidad particular (étnica, territorial, religiosa) puede tomar el Estado a fin de hacerlo expresión exclusiva de esa identidad”, afirma Castells.<sup>91</sup>

Para Ordóñez, la globalización económica sometió al Estado-Nación a presiones simultáneas e inversas de tipo centrífugo y centrípeta, que lo someten a un proceso de disolución creciente y transformación.

“La tendencia centrífuga supone una disolución hacia afuera del Estado-Nación mediante la internacionalización de los centros de poder. La tendencia centrípeta, por su parte, supone más bien una disolución hacia adentro, como resultado del fortalecimiento de los gobiernos locales y de las instancias particulares de poder, tanto desde el punto de vista cultural como político”<sup>92</sup>

Sin embargo, a pesar de que el Estado ha trasladado al mercado una porción importante de funciones sigue conservando la tarea de crear “las ventajas competitivas que resultan atractivas para los capitales en tránsito”.<sup>93</sup>

De esta forma, Yanuzzi, plantea que el Estado redefine su papel y asume la mediación entre lo global y lo local de tal forma que aunque ha perdido la posibilidad de regular en forma completa el desarrollo capitalista en su conjunto dentro de la unidad nacional, todavía tiene a su cargo una importante etapa de ciclo de reproducción de capitales y se convierte en un regulador de los flujos de mano de obra y articulador de los mecanismos económicos y extra económicos.

Además, según Yanuzzi, (citando a Letorneau) el Estado se convierte en el código de acceso a lo universal incluso en el contexto globalizado pues solo

---

<sup>91</sup> Ibid.p.304

<sup>92</sup> Ordóñez, Jaime. Neo-tribalismo y globalización. FLACSO y Universidad de Costa Rica. San José, 2004. Pag 44 y sig.

<sup>93</sup> Yanuzzi, María de los Angeles. 1999. “Escenarios de la globalización. Una mirada crítica desde las Ciencias Sociales”. Homo Sapiens Ediciones. p. 73.

pasando por él hay posibilidad de entrar en las corrientes de formación y acumulación de riquezas en el orden mundial.

Yanuzzi afirma que este fenómeno se viene dando a nivel mundial, abre la puerta a la corrupción al insertarse en sociedades que han desarticulado las instancias finales de control ante el poder.

*“Este es uno de los problemas que se cierne hoy sobre al menos la mayoría de los países latinoamericanos. Desde una ideología que apela a definir la política a partir de determinar supuestamente el saldo de la relación costos-beneficios, las respuestas neoconservadoras a las exigencias de la globalización han instalado en el seno del Estado y de la política una lógica dineraria que termina negando al Estado como articulador final del interés general. Frente a la concentración de la riqueza en pocas manos, por un lado y a la dificultad creciente que esto representa para el desarrollo de formas lícitas de enriquecimiento personal, por el otro, el Estado llega incluso a convertirse en el botín de guerra máspreciado e incluso el único realmente valioso por su capacidad. En ese contexto, el poder político se convierte en la instancia necesaria para satisfacer intereses particulares colectivos que apelan a formas perversas de enriquecimiento, agudizando todavía más como contrapartida el empobrecimiento de la sociedad”.*<sup>94</sup>

## **2.2 Hábitat propicio**

La globalización y las nuevas funciones otorgadas al Estado produjeron un clima favorable a la corrupción que, según Malem Seña, fueron advertidos desde 1997 por la Organización de las Naciones Unidas. En un documento llamado “La Acción de Naciones Unidas contra la Corrupción y el Soborno”, el ente mundial señaló tres procesos propicios para el incremento de la corrupción en las relaciones comerciales internacionales:

*\* Las crecientes asimetrías entre los actores internacionales, con empresas gigantescas interactuando con Estados cuyas economías en muchos casos son más pequeñas que el patrimonio de las transnacionales con las que contrata.*

*\* Las diferentes tradiciones jurídicas y culturales entre los operadores internacionales que relativizan el concepto de*

---

<sup>94</sup> Ibid. pp. 72 y sig.

*corrupción. Así, lo que para algunos puede ser un acto indebido para otros puede no serlo.*

*\* La agresiva competencia entre las firmas transnacionales para obtener cuotas de mercado, en la cual en muchos casos no importa la forma en la que se obtenga la participación en los negocios propiciados por los Estados.*

*A estas tres características es necesario añadir la existencia de procesos de desregulación, descentralización y privatización en marcos legales endebles que debilitan la capacidad de control y supervisión por parte del Estado y de la sociedad civil.<sup>95</sup>*

Pero también, el papel clave del Estado para la promoción de negocios privados incrementa el poder de un sector de los funcionarios públicos vinculados con esas operaciones. Para Raimundo Soto, los ingresos del servidor público corrupto no dependen de una evaluación social de su contribución al bien común sino de las condiciones de mercado y de sus habilidades para extraer la mayor cantidad de recursos de la demanda del público. "En este caso, el funcionario público opera como monopolista que maximiza su renta".<sup>96</sup>

Visto a la luz de la Teoría de la Elección Pública, las atribuciones que la globalización otorga al Estado, desde la perspectiva de Yanuzzi y Letorneau, crea un riesgoso poder discrecional entre aquellos con capacidad de tomar decisiones o de influir en ellas y los convierte en eslabones altamente cotizados dentro del ciclo de los negocios internacionales.

Al intentar explicar la acción colectiva y los procesos de toma de decisiones políticas, el principal exponente de la teoría de la decisión pública, James M. Buchanan, propone que los individuos son impulsados por una conducta económica racional, avariciosa, individualista y de maximización de ganancias,

---

<sup>95</sup> Malem Seña, Jorge. 2004. "Corrupción en las relaciones comerciales internacionales". En *Corrupción: una visión desde la sociedad civil*, editado por Transparencia Internacional Costa Rica, San José, p. 15.

<sup>96</sup> Soto, Raimundo. 2003. "La corrupción desde una perspectiva económica". *Revista de Estudios Públicos* número 89. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos, p. 27.

de la cual no escapan los representantes políticos elegidos ni los funcionarios y burócratas, que terminan apegándose a este patrón.<sup>97</sup>

Desde este enfoque, como lo ampliaré más adelante, la conjunción de reformas liberalizadoras de la economía y la concentración del poder político en un mismo grupo que impulsaba esas reformas fue perfectamente funcional para que los políticos en el poder aprovecharan los instrumentos de la política pública para maximizar sus intereses particulares por encima de los objetivos colectivos.

Así, las nuevas atribuciones del Estado en un contexto de apertura económica y control de las instancias de decisión, por círculos relativamente cerrados de políticos y funcionarios, crearon un clima propicio para la aparición de fenómenos de corrupción en los negocios entre el Estado y el sector privado

### **2.3 La apertura económica**

En las dos décadas previas a los casos analizados en este trabajo, la política económica costarricense mostró un norte claro y definido, signado por la reforma estructural de cara a la globalización. Su recorrido comenzó con la aplicación de una estrategia de desarrollo basada en la sustitución de importaciones, sustentada en la industrialización y en un mercado interno ampliado a toda la región centroamericana, y evolucionó hacia la construcción de un modelo de apertura comercial que privilegia la diversificación y el dinamismo de las exportaciones, a la vez que plantea la liberalización financiera y la reducción de la intervención del Estado en los diferentes campos de la actividad económica. Villasuso lo califica como el paso del modelo cepalino a uno de promoción de las exportaciones, que ha tenido diferentes velocidades pero que nunca ha sido abandonado ni reemplazado.<sup>98</sup>

---

<sup>97</sup> Buchanan, James M. 2003. *Public Choice: The Origins and Development of a Research Program*. Fairfax: Center for Study of Public Choice, George Mason University. Disponible en: [www.gmu.edu/jbc/pubchic](http://www.gmu.edu/jbc/pubchic).

<sup>98</sup> Villasuso, Juan Manuel. 2001. "Procesos electorales y política económica en Costa Rica". En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, pp. 1 y sig. San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.

Para Sojo, tal proceso debió significar un fortalecimiento de las capacidades del Estado para garantizar el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado que a su vez orientarían el esfuerzo económico hacia las actividades más rentables, relacionadas especialmente con la ampliación de la oferta exterior.

Como resultado, el país transformó su oferta exportable. Los productos nuevos, como el turismo, cultivos no tradicionales (melón, plantas ornamentales, flores) y bienes de alta tecnología superaron a los tradicionales en la composición de las exportaciones. El turismo se desarrolló como una de las principales fuentes de divisas y la apertura comercial dio a los consumidores mayor variedad de productos a precios competitivos. A la vez, y no sin fuertes resistencias, el Estado costarricense no dejó de desempeñar funciones que se consideran relevantes para el futuro del país, como la electricidad, el agua y las telecomunicaciones.<sup>99</sup> Además, hubo un aumento en términos reales del gasto social y se mantuvo la estabilidad política y social. Aunque a simple vista el modelo parece haber sido exitoso a partir de los indicadores socioeconómicos más comunes, estos no alcanzan a reflejar toda la realidad. Lo cierto es que los cambios no repercutieron en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y debilitó los mecanismos de movilidad social. De esta forma, durante los noventa se redujo la cobertura escolar, la cobertura del Seguro Social y la cantidad per cápita de camas en hospitales, a la vez que aumentó el empleo informal y la tasa total delitos, especialmente los delitos contra las personas y los sexuales.

Según Sojo, un país se empobrece cuando pierde capacidad de formación y desarrollo de su capital humano, cuando los individuos no encuentran posibilidades de desarrollo de su potencial, cuando se reduce la capacidad de brindar seguridad social y cuando las personas deben colocarse en trabajos inestables.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Sojo Obando, Carlos. 2001. "La ciudadanía in-formal: gobernabilidad, liberalización económica y exclusión social en Costa Rica." En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, pp.390-420. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.

<sup>100</sup> Sojo Obando. Op..Cit. pp 390 y sig.

## **2.4 El bipartidismo**

Es en la administración Monge Álvarez (1994-1998) cuando la liberalización de la economía y el bipartidismo toman forma. El proyecto de transformación económica necesariamente requería de un correlato político que le diera sostenibilidad en el tiempo. La estabilidad del sistema era el objetivo principal de la élite del poder.

En 1985 nace el Partido Unidad Social Cristiana, luego de una modificación del Código Electoral que le permite constituirse en partido con acceso al financiamiento estatal. La modificación fue favorecida por el gobierno y bancada liberacionista, a cambio del respaldo socialcristiano en el programa de estabilización económica y política del país, incluyendo la aprobación de los programas de estabilización y ajuste estructural negociados con el Fondo Monetario Internacional (FMI) entre 1982 y 1986.<sup>101</sup>

Según Rovira y Hernández, citados por Cortés, el bipartidismo funcionó de manera pura desde las elecciones de 1986 hasta las de 1994 y se caracterizó por su alternancia en el acceso al gobierno, una alta concentración de los votos del electorado y una reducción en las diferencias entre ambos partidos.

En ese periodo, el predominio bipartidista en la Asamblea Legislativa fue arrollador: 89,5% en 1982 y 94,7 % en 1986, 1990 y 1994. En 1998 se percibió una erosión en el bipartidismo, al ocupar el 87,7 % de las curules, y una clara ruptura en el 2002, al significar el 60,1 %.

Rovira señala que en Costa Rica los dos partidos tendieron hacia el centrismo político en el espectro ideológico, por la lógica competitiva de naturaleza centrípeta pero Cortés refuta tal viaje hacia el centro y más bien afirma que el consenso entre el PLN y el PUSC acerca del ajuste estructural tuvo una progresiva asimilación ideológica hacia la centro-derecha del espectro político.

---

<sup>101</sup> Cortés Ramos, Alberto. 2001. "Cultura política y sistemas de partidos en Costa Rica: ¿nuevas tendencias en el 2002?" En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, pp. 240-261. San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.

Dentro de los partidos, ese desplazamiento ideológico fortaleció la tecnocracia. Este predominio de cuadros técnicos de pensamiento liberal se caracterizó por el carácter discrecional de sus nombramientos, la ausencia de publicidad de sus gestiones y la ausencia de ratificación ulterior de la mayor parte de los convenios (los tratados con el FMI y la AID).<sup>102</sup> De esta forma, la definición de la política económica pasó a ser un ámbito reservado para economistas de orientación monetarista o neoclásica, insertos en ambos partidos, “que coincidían en la necesidad de aplicar el ajuste estructural, en la resolución del problema del déficit fiscal restringiendo el gasto público, en la apertura comercial y de los monopolios estatales, y en la reorientación de la estructura productiva hacia los productos no tradicionales de exportación”.<sup>103</sup>

Para Cortés: “Con la consolidación del consenso de las élites de los dos partidos políticos mayoritarios en torno al ajuste estructural y la consecuente aplicación de políticas en esta línea, se inició un conflicto, aún inconcluso, caracterizado por el intento del bipartidismo de imponer las políticas de ajuste y por la resistencia popular a dicha aplicación y a los valores que sustentan el ajuste. La respuesta popular ha sido diversa, pues ha ido desde reacciones locales o sectoriales, hasta movilizaciones de alcance nacional”.<sup>104</sup>

El modelo bipartidista consolidado durante la década de los años ochenta comenzó a dar señales de agotamiento en la década de los noventa y se fracturó al inicio del siglo XXI, en un proceso que corrió paralelo a la instauración paulatina e incompleta de un modelo de ajuste estructural de características neoliberales, que cuestionó el modelo desarrollista, proteccionista y consensual configurado desde la década de los cincuentas.

---

<sup>102</sup> Raventós Vorst, Ciska. 2001. "Democracia y proceso de aprobación de las políticas de ajuste 1980-1995". En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, 374-390. San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.

<sup>103</sup> Cortés. Op cit. 243

<sup>104</sup> Ídem.

Así, la gestación, instalación y erosión del bipartidismo se desarrolló a la vez que los gobiernos del Partido Liberación Nacional y del Partido Unidad Social Cristiana impulsaban conjuntamente un modelo económico aperturista, privatizador y discriminador a favor de los sectores exportadores.

El periodo, que temporalmente puede ser ubicado entre 1982 y 2002, se caracterizó no solo por una alternancia política, el control bipartidista del Congreso y las instituciones descentralizadas, y una marcada estabilidad y relativa gobernabilidad, sino también por un incremento en la revelación de escándalos de corrupción, el deterioro de los servicios públicos (particularmente educación, salud y carreteras), una ampliación de la desigualdad social, el estancamiento de la lucha contra la pobreza y la ruina de amplios segmentos de pequeños productores agrícolas, especialmente los dedicados a los granos básicos (maíz, arroz, frijoles) y el café.

Como afirma Cortés: “Ajuste estructural y bipartidismo tuvieron un nacimiento común o, visto desde otro ángulo, el bipartidismo fue la contracara política necesaria para que la aplicación del ajuste estructural tuviera gobernabilidad”.

105

Siguiendo a Cortés, a pesar del agotamiento del modelo desarrollista a principios de los años ochenta, no se modificó de manera importante el núcleo duro de sentido de la ciudadanía que siguió reconociendo y defendiendo el aporte y el valor de las instituciones estatales en el desarrollo nacional.

Pese a la debilidad o ausencia de agrupaciones de izquierda –que tradicionalmente contaban con un elevado activismo– paulatinamente se multiplicaron los roces entre la élite política y económica matriculada con el modelo neoliberal aperturista y privatizador y diversos movimientos sociales cada vez más variados, organizados y articulados, como los sindicatos, grupos ambientalistas y organizaciones estudiantiles, entre muchos otros.

---

<sup>105</sup> Ídem.

Se entró así en una especie de empate de fuerzas que impidió la consolidación del modelo neoliberal durante los años ochenta mientras crecía la impaciencia de las élites para imponerlo. Pero junto al deseo de tales grupos de apresurar los acontecimientos también calaba en la ciudadanía el deterioro de los servicios públicos y el resentimiento ante los constantes y masivos actos de corrupción cuyas mayores expresiones fueron la quiebra del Banco Anglo y el desfalco del Fondo de Asignaciones Familiares, hechos en los que figuraron importantes figuras de los partidos mayoritarios.

Desconfianza, duda y temor fueron los sentimientos que se instalaron en una porción importante de la ciudadanía frente a los proyectos gubernamentales de reformas económicas e institucionales.<sup>106</sup>

Como afirma Sojo: “Tras el telón de fondo de manifestaciones y bloqueos se encuentra un sentimiento de malestar y desconfianza ciudadana originado en el conocimiento de que las decisiones investidas de propósitos loables y que procuran la salvaguarda del bien común, han sido en no pocas ocasiones oportunidades para el lucro personal. El único mérito de la crisis del Banco Anglo es revelar a la ciudadanía con extrema claridad la existencia real del fenómeno de la corrupción y de su emplazamiento en beneficio de grupos de poder”.

<sup>107</sup>En ese contexto desfavorable la administración de Miguel Ángel Rodríguez intentó desentrabar la parálisis de la estrategia neoliberal al convertir en su proyecto estrella de gobierno los proyectos de modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, que promovían la ruptura del monopolio estatal de energía y telecomunicaciones.

El proceso de liberalización económica a lo largo de dos décadas se tradujo en un conjunto de decisiones gubernamentales y reformas legales y administrativas que, a la vez que diversificaban la producción, reducían aranceles y delegaban la construcción de obras públicas a empresas privadas,

---

<sup>106</sup> Ver estudios de Unimer y del programa de “Estructuras de opinión pública en Costa Rica” en 1999 donde resaltan el amplio respaldo de la población a las instituciones estatales.

<sup>107</sup> Sojo. Op. Cit. p. 304.

creaban oportunidades de negocios entre la esfera pública y la privada en un marco político bipartidista donde sus cúpulas compartían ideología, proyecto político-económico, intereses y negocios.

Algunas de las iniciativas emblemáticas impulsadas durante las dos décadas previas a los hechos analizados fueron la aplicación de tres planes de ajuste estructural, la imposición del enfoque de ventajas comparativas a la producción, mediante la cual se desestimuló la producción de granos básicos y se incentivó la exportación de productos no tradicionales; la reducción de aranceles a las importaciones y la búsqueda de aranceles cero en Centroamérica; privatización de empresas, como Cempasa y Fertica; aplicación de la movilidad laboral, que produjo una reducción apenas temporal de la planilla estatal, y la fuga de talentos al sector privado; aplicación de los Certificados de Apoyo Tributario, que dio canonjías a los exportadores y se prestó para millonarias defraudaciones al Estado; ventajas fiscales a los exportadores, mediante el régimen de zonas francas; impulso y aprobación de Tratados de Libre Comercio, con México, Canadá, Panamá, República Dominicana, Chile y Trinidad y Tobago, entre otros; aprobación de la ley de concesión de obra pública; entrega en concesión a la empresa privada – con discutibles resultados-- de infraestructura pública como el aeropuerto Juan Santamaría, el muelle de Caldera y nuevas carreteras; contratación de empresas privadas para construir y operar obras públicas estratégicas, como proyectos hidroeléctricos, térmicos y geotérmicos del ICE; el aumento del tope para la generación privada de energía eléctrica y su venta al ICE a un precio mayor que el del mercado; negocios conjuntos y alianzas estratégicas entre entes del Estado y empresas privadas, tal como los aplicó la CCSS con la Clínica Bíblica y Corporación Fischel en la operación de algunos EBAS; incremento de la participación del sector privado en la prestación de servicios y bienes claves a entes públicos, como lo hizo la Fischel con la CCSS en alquiler de servicios de radiología y otros.

También destacan en este proceso la ruptura del monopolio de las cuentas corrientes en los bancos estatales, que se consumó en la administración Figueres, el cierre o aviso de cierre de instituciones y bancos públicos (como producto del pacto Figueres- Calderón de 1995), el intento fallido de la

administración Rodríguez de romper el monopolio estatal en el suministro de energía y telecomunicaciones, primero mediante una reforma constitucional y después a través de la ley de modernización de la telecomunicación y energía (combo eléctrico) y el fracaso de la propuesta de reforma constitucional para limitar a un máximo del uno por ciento el déficit fiscal.

Sin embargo, al aplicar el conjunto de políticas liberalizadoras de la economía en un marco de bipartidismo aparente, (y digo aparente por las coincidencias ya señaladas entre las cúpulas de ambas agrupaciones), creó condiciones favorables, o un clima propicio, para prácticas corruptas protegidas o impulsadas desde los liderazgos del PLN y el PUSC, con el fin de sacar provecho de las reformas aplicadas y del control hegemónico del poder político, sin que los mecanismos de control democrático, como el Poder Judicial, la prensa y la Contraloría advirtieran la amenaza ni sus principales manifestaciones.

En este marco, desde el Estado se estimuló una mayor participación del sector privado en la provisión de bienes y servicios públicos con el fin teórico y aparentemente loable de mejorar la calidad de los bienes y servicios, reducir precios, incrementar la eficiencia y ahorrar recursos estatales que serían mejor aprovechados en otras tareas primordiales, como por ejemplo, la lucha contra la pobreza.

Pero las condiciones en las que se promovió el paquete de reformas económicas abrieron grandes oportunidades a la corrupción desde las cúpulas políticas y sus círculos de influencia, que casi naturalmente iban a procurar maximizar sus intereses particulares, en un contexto donde incluso los mecanismos de control democráticos, como la oposición legislativa Asamblea Legislativa y los medios de comunicación no se atrevían a discrepar de los objetivos fundamentales del modelo, mientras que otros órganos de control, como el Poder Judicial y la Contraloría General de la República se limitaban a un examen formal y a una aplicación apenas rutinaria de la ley.

Así se gestó un contexto propicio a actos de corrupción en donde confluyó una diversidad de factores. Contrario a autores que atribuyen el clima propicio

para estos fenómenos exclusivamente al poder discrecional de funcionarios en entidades con condición de monopolio público, en el caso costarricense se observaron otras características que calzan bien en la descripción que hace Cancino:

*“Las raíces de la corrupción no se encuentran en el tamaño del sector público, sino en los poderes discrecionales de los servidores públicos, en malos manejos de posibles conflictos de interés y en gobernanza de baja calidad sin dejar de lado la falta de un sistema judicial eficiente que ejerza sanciones contra la corrupción. En el caso del sector de las contrataciones públicas, esto se traduce en mejoras necesarias a sus distintos procedimientos por medio de la detección y acotamiento de los espacios de discrecionalidad, así como de la revelación de toda información y datos que sustentan la toma de decisiones de la autoridad”.*<sup>108</sup>

Como concluye Blanco Lizano:

*“En el período estudiado, los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, han sido una especie de canales de intermediación entre las redes corporativas y el acceso a los puestos de decisión del sector exportador, integrando a sus asociados a los gabinetes del poder ejecutivo y facilitando un control monopólico de legitimidades, recursos institucionales y presupuestarios, que permiten a tales grupos corporativos los mecanismos necesarios para hacer prevalecer sus intereses sectoriales como interés general”.*<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Cancino, Marco. 2020. Corrupción en megaproyectos. Marco conceptual y guía de análisis. Banco Interamericano de Desarrollo. p.18.

<sup>109</sup> Blanco Lizano, Randall. 2010. Partidos políticos, redes corporativas y formación de gabinetes en Costa Rica: 1986-2010. Revista de Ciencias Sociales (Cr), vol. IV, núm. 130. P. 169.

## **2.5 La red de corrupción:**

La pequeñez del mercado y los múltiples nexos entre clase política y empresarial convirtió el proceso de apertura económica en un menú de oportunidades de negocios entre amigos, familiares y socios. Aunque llegaran empresas extranjeras a invertir en bienes y servicios públicos, estas eran representadas por firmas locales que casi inexorablemente se relacionaban con bufetes y empresas vinculadas con políticos nacionales.

Como analizaremos más adelante, en el caso costarricense se materializó el riesgo de cooptación del Estado y colusión entre políticos, funcionarios y actores privados. Reus, citado por Gill, esboza un proceso que describe casi de manera idéntica el fenómeno de corrupción sufrido en Costa Rica:

*“La captura del Estado es el esfuerzo de algunas entidades privadas en formar y definir las políticas, la legislación y las regulaciones del Estado para obtener así ventajas especiales. Para hacerlo, es necesaria la existencia de una colusión especial con funcionarios, legisladores o políticos que reciben por su parte ganancias ilícitas o participan de los beneficios de aquellas firmas o grupos de empresas. Esta manera de utilizar las instituciones del Estado es muy compleja y verdaderamente se trata de un continuo que va desde la gestión lícita de petitionar ante las autoridades a través de representantes democráticos y el cabildeo empresario o corporativo bajo el control de la ley, hasta el otro extremo de la influencia absoluta, la limitación de la competencia interna y externa y la creación de bolsones de privilegios y prebendas a cambio de pagos ocultos. En medio de esos extremos se conocen una gran gama y grados diferentes en la gestión de influencias. La corrupción tradicional se ocupa de cambiar la aplicación de leyes y reglamentos existentes mientras que la captura del Estado busca afectar la formación de las leyes y tiende a influir los cambios para que sean convenientes a intereses y grupos. A cambio de ello se desvían recursos de dinero hacia los actores políticos que facilitan esos cambios”.*<sup>110</sup>

Pero la tarea de los políticos de maximizar sus propios intereses requería la construcción de un sistema que hiciera posible aprovechar las oportunidades

---

<sup>110</sup> Gilli. Op. Cit. p. 52.

que se abrían. Ese sistema necesitó al menos seis elementos básicos para operar y ser sostenible en el tiempo:

1. **Legislación:** para ampliar y flexibilizar las posibilidades del sector privado para hacer negocios con el Estado.
2. **Oportunidades de negocios:** grandes proyectos multimillonarios previstos con anticipación, donde existan ventanas de oportunidad para promover la solución de necesidades públicas a través de la iniciativa privada.
3. **Transparencia aparente y justificación técnica:** Un entramado de procesos legales y administrativos donde las decisiones que favorecen a un determinado oferente están justificadas mediante licitaciones, apelaciones y supervisión de la Contraloría General de la República.
4. **Amigos en puestos clave de toma de decisiones:** para promover los proyectos acordados, explicarlos y defenderlos técnicamente y con convicción, así como para repartir los dividendos del negocio con el menor riesgo posible de filtraciones y delaciones.
5. **Mayores márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones burocráticas:** con el fin de aumentar las cuotas de poder de los funcionarios en instancias de decisión que permita asegurar una tramitación fluida y segura de los proyectos de interés.
6. **Discreción y secreto:** La discreción es el primer requisito para evitar que los negocios clandestinos sean evidentes para terceros y esta actitud debe ir acompañada por el secreto tanto de los términos de la negociación como de la forma de concretarla, mediante entramados de sociedades y cuentas bancarias.

Aunque hay diferencias de matiz, los escándalos de corrupción que conoció Costa Rica en el 2004 comparten las características comunes descritas más adelante en la tabla 5.

Al aplicar estas características al análisis de cuatro casos reales, descubiertos entre el 2004 y el 2006, es posible identificar una serie de etapas comunes en las cuales hay una necesidad real o aparente, cuya solución es ofrecida por una entidad pública a una empresa privada mediante un proceso de licitación. Todo el proceso es acompañado desde el inicio y hasta su culminación por una autoridad política superior atenta al avance ágil del proyecto. En las instancias de decisión hay personajes con reconocida vinculación a la autoridad política superior que mantienen un constante con contacto entre sí, de manera oficial y extraoficial, para dar seguimiento al proyecto. El concurso público pasa por un proceso de decisión técnica y administrativa que culmina con una decisión política que designa a un ganador del concurso. La decisión política y técnica, a su vez, es trasladada a órganos de control internos y externos que refrendan lo actuado y otorgan una bendición legal al proyecto. Finalmente, el proyecto queda en manos de instancias ejecutoras que articulan los intereses del proveedor con los de los funcionarios que deciden y ejecutan el contrato.

Todo lo anterior configura un conjunto de pasos públicos, verificables, transparentes y justificados con argumentos técnicos y legales.

El último eslabón, el pago de la dádiva, es el único que ocurre dentro de un marco de absoluto secreto, pero que se conforma a lo largo del proceso de decisiones públicas y queda al margen de las competencias de las instituciones de control del Estado.

De acuerdo con lo conocido mediante los medios de comunicación y las investigaciones y sentencias judiciales, el proceso de pago de dádivas también siguió un complejo proceso orientado a borrar el rastro del origen del dinero y garantizar una justificación pública.

Así, como se verá en el detalle de los diferentes casos, la casa matriz giró fondos de las dádivas al corruptor local mediante cuentas *off-shore* de sociedades en jurisdicciones regidas por el anonimato y el más estricto secreto bancario, especialmente en Panamá y el Caribe. La sociedad *off-shore* del corruptor traslada los fondos de la casa matriz a una *off-shore* distribuidora de los fondos, que los canaliza a otras sociedades de este tipo del receptor de la

dádiva. Este a su vez, convierte los fondos recibidos como “premio” o “recompensa” en bonos de diferentes tipos, acciones en bolsa, propiedades, vehículos u otras inversiones varias.

### 3 CAPITULO III. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Del primer trimestre del 2004 al primer trimestre del 2006 la unidad de investigación de La Nación identificó, investigó y publicó un conglomerado de 10 casos relacionados con aparente corrupción entre funcionarios públicos y empresas que tenían transacciones y/o actores en común, la mayor parte de ellos derivados del hallazgo de una relación impropia de inquilinato entre el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, Eliseo Vargas, y una de las mayores empresas proveedoras de la CCSS, la Corporación Fischel.

Además, en el periodo de estudio la Unidad de Investigación también reportó otros casos de presunta corrupción no relacionados con CCSS-Fischel, pero en los cuales se aplicaron los mismos procedimientos y métodos de trabajo, entre ellos EBI-Municipalidad de San José<sup>111</sup>, la estafa de un falso inversionista canadiense a la Asociación de Desarrollo Integral de Paquera<sup>112</sup>, el crimen contra la periodista Ivannia Mora<sup>113</sup>, y las contribuciones taiwanesas al Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>114</sup>, entre otros.

El presente documento se concentra en los cuatro casos interconectados que fueron judicializados y en los que existe una condena en firme, ya sea dentro o fuera de Costa Rica: CCSS-Fischel, ICE-Alcatel, INA-Veneta e INS-Reaseguros (PWS) sobre los cuales hay abundante documentación judicial y testimonios, además de lo reportado por el diario La Nación.

---

<sup>111</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 18 de julio del 2005. “Exgerente financiera de EBI detalló pagos”. La Nación.

<sup>112</sup> Herrera, Mauricio. 3 de mayo del 2004. “Extranjero ofrece más de \$134millones a Paquera”. La Nación.

<sup>113</sup> Vargas, Otto. 25 de mayo 2004. “Llamadas vinculan a Millot con asesinato de Ivannia Mora”. La Nacion.

<sup>114</sup> Herrera, Mauricio. 24 de mayo del 2004. “Taiwán paga salarios en Cancillería”. La Nación.

TABLA 4:  
CASOS CONECTADOS CON CCSS-FISCHEL E ICE-ALCATEL  
INVESTIGADOS POR LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA NACIÓN  
ENTRE 2004 Y 2006. (Fuente: Elaboración propia)

	CASO	ORGANIZACIONES	TEMA	MONTOS COMPROMETIDOS	PERSONAJES
1	CCSS-Fischel <sup>115</sup>	Caja Costarricense del Seguro Social-Corporación Fischel-Instrumentarium Medko Medical (Finlandia)	Préstamo de Finlandia por \$39,5 millones para la compra de equipos médicos hospitalarios	Las publicaciones reportaron pagos de comisiones por un total de \$8,6 millones.	Un expresidente de la República, dos jefes de la CCSS, cinco altos ejecutivos privados y una docena de funcionarios y personajes de menor rango
2	ICE-Alcatel <sup>116</sup>	Instituto Costarricense de Electricidad-Alcatel CIT (Francia)	Adquisición de 400.000 líneas de telefonía celular GSM por un valor de \$149 millones <sup>117</sup> .	Las publicaciones reportaron pagos de comisiones por \$9,6 millones. Un miembro de la Junta directiva confesó haber recibido \$2,4 millones y otro confesó haber recibido \$1.092.280. Alcatel fue condenada en Estados Unidos <sup>118</sup> y en Francia. <sup>119</sup>	Dos expresidentes de la República, 5 altos jefes públicos, 3 altos ejecutivos privados y 13 funcionarios o personajes de nivel medio o menor rango.
3	INA-Veneta <sup>120</sup>	Instituto Nacional de Aprendizaje-Elettronica Veneta (Italia)	Compra de módulos entrenadores para educación técnica por un valor de \$8,9 millones	El Presidente Ejecutivo confesó recibir dádivas por \$327.724. Devolvió \$266.724, y pagó por daño social otros \$272.188. <sup>121</sup> Un miembro de la Junta Directiva devolvió \$252.188 y pagó \$40.000 de daño social. La Fiscalía le documentó haber recibido al menos	Un Presidente Ejecutivo, un miembro de la Junta Directiva, un alto ejecutivo privado y un funcionario de nivel bajo, que jugó un papel clave en este caso, en ICE-Alcatel y en CCSS-Fischel.

<sup>115</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Giannina. 21 de abril del 2004. "Presidente de la CCSS alquila casa de gerente de Fischel". La Nación.

<sup>116</sup> Segnini, Giannina; Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 28 de setiembre del 2004. "Esposa de exdirectivo del ICE recibió \$2,4 millones de Alcatel". La Nación.

<sup>117</sup> Herrera, Berlioth; Vargas, Otto. 16 de octubre del 2004. "Pago de comisiones encareció red celular GSM". La Nación.

<sup>118</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. 23 de setiembre del 2008. "Former Alcatel CIT Executive Sentenced for Paying \$2,5 million in Bribes to Senior Costa Rican Officials". Gobierno de los Estados Unidos. En: <https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/September/08-crm-848.html>

<sup>119</sup> Cour de cassation - Chambre criminelle. Arrêt n°768 du 16 juin 2021 (20-83.098.) ECLI:FR:CCAS:2021:CR00768. Poder Judicial de Francia.

<sup>120</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Giannina. 15 de octubre de 2004. "Graves anomalías en compras del INA a exingeniero del ICE". La Nación.

<sup>121</sup> Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José. 6 de diciembre del 2013. Resolución 145-2013-VI. Poder Judicial de Costa Rica.

				\$428.517 en dádivas. <sup>122</sup>	
4	INS-Reaseguros <sup>123</sup>	Instituto Nacional de Seguros-PWS y otras (Gran Bretaña y México)	Reaseguro por \$41,5 millones a lo largo de 5 años, por bienes del ICE valorados en \$4.758 millones	Empresas intermedlarias en la colocación de reaseguros del INS inflaron sin justificación las primas cobradas por el reaseguramiento de la infraestructura del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), crearon un fondo especial de capacitación sin controles, de \$1,6 millones, y pagaron cheques a una sociedad domiciliada en Panamá bajo control del entonces Presidente de la República	Un expresidente de la República, dos Presidentes Ejecutivos un alto ejecutivo privado y otras 11 personas, familiares o con cargos inferiores. El expresidente, un presidente ejecutivo y varios funcionarios privados de nivel medio están relacionados con el caso Alcatel. El CEO de una reaseguradora británica fue condenado a 21 meses de prisión, 5 años de inhabilitación y a pagar 100.000 libras esterlinas. <sup>124</sup>
5	AyA-Cantieri <sup>125</sup>	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Cantieri Construzioni (Italia)	Un fallo arbitral se dio a pesar de que un abogado del Bufete Calderón y Asociados y la esposa de un socio de ese despacho (también involucrados en el caso CCSS-Fischel), tenían vínculos previos en una sociedad y participaron en el litigio desde bandos opuestos.	En 2002, un arbitraje extrajudicial obligó al AyA a pagar €642 millones a la empresa italiana Cantieri Construzioni,.	Dos altos jefes públicos y dos funcionarios privados de nivel medio. No hubo acusaciones penales contra los involucrados.
6	ICE-Unión Fenosa <sup>126</sup>	Instituto Costarricense de Electricidad y Unión Fenosa (España)	Adjudicación de la construcción del proyecto hidroeléctrico de 50 megavatios La Joya, en Tucurrique de Jiménez, valorado en \$77 millones.	En su declaración ante la Fiscalía, un directivo del ICE admitió haber recibido un "premio" de \$58.000, por aprobar la licencia de concesión. El "premio" lo obtuvo	Un directivo del ICE también vinculado con el caso Alcatel y un directivo de la CCSS también involucrado en el caso Fischel. Además dos altos

<sup>122</sup> Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José. 20 de marzo del 2018. Sentencia de sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal (reparación integral) No. 154-2018. Poder Judicial de Costa Rica

<sup>123</sup> Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 23 de septiembre, 2005.

"ICE insistió en reaseguro con compañía londinense". La Nación.

<sup>124</sup> Court of Appeal. Criminal Division. 1 de marzo del 2011. Regina v Julian Jeffrey Messent. Neutral Citation Number: [2011] EWCA Crim 644. Case No. 2010/06306/A3. The Strand. London. WC2A 2LL. Royal Courts of Justice.

<sup>125</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 2 de diciembre del 2004. "Irregular arbitraje contra AyA se resolvió entre allegados a bufete Calderón". La Nación.

<sup>126</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini Giannina. 2 del octubre de 2004. "Lobo admite 'otro' premio como directivo de ICE". La Nación.

				de otro directivo del ICE que habría recibido una comisión de \$600.000.	funcionarios privados. No hubo acusaciones penales contra los involucrados.
7	ICE-Ericsson <sup>127</sup>	Instituto Costarricense de Electricidad y compañía de telecomunicaciones Ericsson (Suecia)	Ericsson pagó los costos de un viaje a Praga, República Checa, a dos directivos del ICE.	Al confirmar el pago del viaje, el ICE detuvo un contrato con Ericsson de \$130 millones para la instalación de 600.000 líneas de telefonía celular GSM.	Dos directivos del ICE, uno de ellos vinculado con el caso Alcatel, y un alto funcionario privado. No hubo acusaciones penales contra los involucrados.
8	CNFL-Inabensa <sup>128</sup>	Compañía Nacional de Fuerza y Luz e Instalaciones Abengoa (Inabensa, España).	Un expresidente de la República recibió \$100.000 como pago por una consultoría, o como adelanto por un proyecto que no se concretó. Después devolvió el dinero.	Cuando trascendió el pago, Inabensa ya había sido adjudicada con el contrato de instalación del cableado subterráneo de San José, por \$55,1 millones, y con la construcción de la planta térmica Garabito, en Miramar de Puntarenas, por \$162,4 millones.	Un expresidente de la República y dos funcionarios privados de nivel medio. El exgobernante y uno de los ejecutivos privados también habían sido vinculados con los casos Alcatel y Reaseguros. No hubo acusaciones penales contra los involucrados.
9	ICE-Cibertec <sup>129</sup>	Instituto Costarricense de Electricidad y Cibertec Internacional (Panamá-Costa Rica)	Un directivo del ICE admitió haber recibido dos dádivas provenientes de Cibertec por la contratación de un sistema antifraude para el ICE.	El directivo del ICE admitió haber recibido una dádiva por \$110.207 y otra por \$29.833 provenientes de Cibertec por la adjudicación de un contrato de \$6,6 millones.	Dos directivos del ICE (vinculados también con el caso Alcatel), uno de ellos asociado en una empresa con el Presidente Ejecutivo del INS (e involucrado al caso INS-Reaseguros) y con un funcionario privado exministro de Economía y de Reforma del Estado en el gobierno 1994-1998. <sup>130</sup>
10	Pagos taiwaneses <sup>131</sup>	Presidente de Costa Rica Embajada de Taiwán en Costa Rica y la firma <i>The Friendship Company Ltd.</i> (Taiwán).	Taiwán transfirió fuertes sumas de dinero a una cuenta personal del Presidente de la República de Costa Rica. El Presidente alegó que se trató de préstamos.	Entre el 3 de junio de 1999 y el 28 de enero del 2002 ingresaron a la cuenta de una sociedad controlada por el Presidente de la República un total de \$1,4 millones originados en el entorno del gobierno taiwanés.	Un Presidente de la República, dos funcionarios diplomáticos de Taiwán y dos funcionarios privados de nivel medio. No hubo acusaciones penales contra los involucrados.

<sup>127</sup> Herrera, Berlioth. 5 de octubre del 2004. "Ericsson pierde contrato por pago de viajes a directivos del ICE". La Nación.

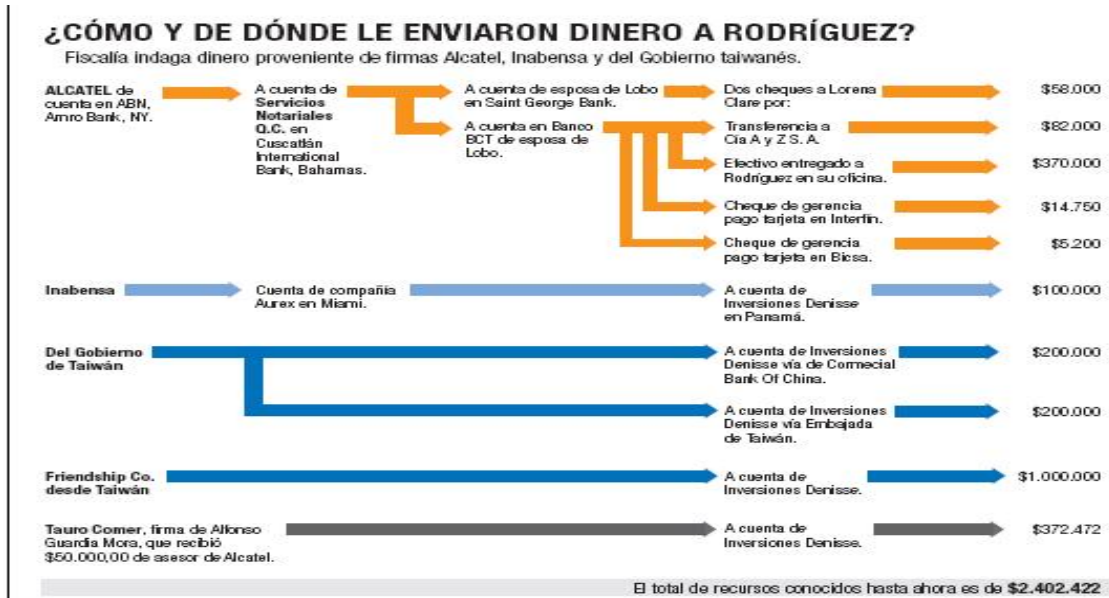
<sup>128</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini Giannina. 9 de octubre del 2004. "Rodríguez recibió \$100.000 de españoles que electrifican San José". La Nación.

<sup>129</sup> Alvarado, Eduardo. 18 de octubre del 2004. "Cibertec rechaza pago a Lobo". La Nación.

<sup>130</sup> Alvarado, Eduardo; Vargas, Otto. 19 de octubre 2004. "Lobo alega desconocer origen de 'otro' premio". La Nación.

<sup>131</sup> Herrera, Mauricio; Segnini, Giannina. 13 de octubre del 2004. "Fiscalía investiga pago de Taiwán a Rodríguez". La Nación.

IMAGEN 7: Publicación de La Nación del 17 de octubre de 2004 (pag 5), que detalla otros casos investigados, acerca de denuncias de dinero recibido por el expresidente Miguel Ángel Rodríguez. Meses después se sumarían también las denuncias relacionadas con el caso INS-Reaseguros.



### **3.1 CCSS-Fischel**

La mudanza a una ostentosa casa detonó el más grande escándalo de corrupción en la historia reciente de Costa Rica. En octubre del 2003, el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, Eliseo Vargas, intentó comprar mediante una intermediaria una vivienda valorada inicialmente en \$850.000 en Valle del Sol, uno de los residenciales más caros de Costa Rica. Vargas no concretó la compra pero semanas después la misma casa fue adquirida de manera directa al constructor de la casa, por el gerente financiero de la farmacéutica Corporación Fischel, Olmán Valverde, mediante una sociedad anónima y por un precio de \$735.000. De inmediato, Vargas alquiló la casa a Valverde supuestamente por \$2.500 aunque el valor de mercado era de \$5.000. El ejecutivo de Fischel compró la residencia a pesar de que tenía hipotecada su propia casa por \$60.000, pero alegó que la adquisición la hizo con dineros que había ahorrado “porque había dejado de fumar”.<sup>132</sup>

Días después La Nación reveló que los recursos para la compra provinieron de la compañía Marchwood Holdings, inscrita en Panamá, encabezada por Walter Reiche, presidente ejecutivo de Fischel.<sup>133</sup>

El primer efecto de estas denuncias fue la renuncia inmediata de Vargas a la CCSS y de Valverde a la Corporación Fischel.<sup>134</sup> Pocos días después, la Junta Directiva de la CCSS fue suspendida tras ser acusada por peculado por parte del Ministerio Público, luego de divulgar en varios periódicos nacionales, con fondos públicos, un campo pagado apoyando a Vargas.<sup>135</sup>

La prensa también reveló que en diciembre del 2001, cuando Vargas todavía era jefe de la fracción legislativa del PUSC, promovió la aprobación de un crédito de Finlandia para la compra de \$32,5 millones en equipos médicos, que después fue ampliada hasta \$39,5 millones. El crédito estaba diseñado de tal forma que

---

<sup>132</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 21 de abril, 2004. “Presidente de la CCSS alquila casa de gerente de Fischel”. La Nación.

<sup>133</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 19 de mayo del, 2004. “Empresa ligada a Fischel pagó por casa donde vive Eliseo Vargas”. La Nación.

<sup>134</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de abril, 2004. “Renuncian presidente de la CCSS y gerente de Fischel”. La Nación.

<sup>135</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 3 de junio, 2004. “Suspendidos todos los directivos de CCSS”. La Nación.

solo podían comprarse productos finlandeses mediante representantes locales, y la única representación en el país de firmas finlandesas de equipos médicos era la Corporación Fischel.<sup>136</sup>

Las publicaciones motivaron una investigación judicial que, entre otras diligencias, ordenó abrir las cuentas bancarias de Marchwood en Panamá. Esa tarea se concretó en agosto y fue dada a conocer por la prensa a principios de setiembre.

En las transacciones bancarias de Marchwood constaban transferencias por \$440.000 para la sociedad Sultana Panamá, controlada por el expresidente Rafael Ángel Calderón, y la emisión de otros \$300.000 en cheques al portador que fueron repartidos entre directivos y funcionarios de la CCSS, de los cuales también Calderón captó \$80.000.<sup>137</sup>

Calderón aceptó haber recibido el dinero pero explicó que se debía a “actos correctos”, originados en una asesoría profesional a Fischel.<sup>138</sup>

Las investigaciones de la prensa revelaron que Fischel había acordado con la empresa finlandesa Medko-Medical el pago de 22% en comisiones que fueron depositadas en sociedades panameñas relacionadas con Fischel, una parte de las cuales terminaron en Marchwood.<sup>139</sup>

Dentro de los ingresos que recibió Marchwood aparecía, junto a millonarias transferencias originadas en firmas farmacéuticas y subsidiarias de Fischel, la entrada de \$430.000 desde la sociedad Servicios Notariales Q.C., propiedad de un bufete de San Ramón presidido por Luis Adrián Quirós. El expresidente

---

<sup>136</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 05 de mayo, 2004. “Vargas impulsó compra de equipos por \$39,5 millones”. La Nación.

<sup>137</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 5 de septiembre, 2004. “Sociedad de Calderón recibió \$440.500 de grupo Fischel”. La Nación.

<sup>138</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 6 de septiembre, 2004. “Jueza prohíbe al expresidente Calderón salir del país”. La Nación.

<sup>139</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de octubre, 2004. “Calderón intentó disfrazar los pagos. La Nación. San José, Costa Rica.

ejecutivo de la CCSS, Eliseo Vargas, recibió \$40.000 por esa vía. Quirós era cuñado (hermano de la esposa) de Edgar Valverde, gerente general de la firma francesa de telecomunicaciones Alcatel y él, a su vez, era hermano de la secretaria general del Partido Liberación Nacional, Carmen Valverde.<sup>140</sup>

### **3.2 ICE-Alcatel**

Después de una incógnita de semanas acerca del origen de los fondos de Servicios Notariales Q.C, La Nación dio a conocer, a partir del 28 de septiembre del 2004, que esa suma era uno de muchos pagos por un gran total de \$9,6 millones de la empresa Alcatel a políticos, directivos y funcionarios del ICE, como premio por la adjudicación del contrato para construir la red de telefonía celular GSM, valorado en \$450 millones.<sup>141</sup>

Las investigaciones revelaron que una cuenta bancaria de Jean Philp Gallup, esposa de uno de los directivos del ICE, José Antonio Lobo, recibió \$2,4 millones mediante una transferencia de Servicios Notariales Q.C. con una cuenta en el Banco Cuscatlán que recibía fondos de Alcatel CIT. Lobo reconoció ante la Fiscalía que no solo recibió los fondos sino que también el expresidente y secretario general de la OEA, Miguel Ángel Rodríguez, le pidió el 60 por ciento de esa dádiva.<sup>142</sup>

La Nación también publicó evidencias de que Alcatel hizo pagos a los exdirectivos del ICE, Joaquín Alberto Fernández y Hernán Bravo, a las campañas electorales del Partido Liberación Nacional y del Partido Unidad Social Cristiana, a la Primera Dama, Lorena Clare, al asesor de la Presidencia Ejecutiva, Guido Sibaja, al expresidente ejecutivo de la CCSS, Eliseo Vargas, al

---

<sup>140</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de octubre, 2004. “Eliseo Vargas cobró dinero de firma Q.C.” La Nación.

<sup>141</sup> Segnini, Gianinna; Rivera, Ernesto; Herrera, Mauricio; 28 de septiembre, 2004. “Esposa de exdirectivo del ICE recibió \$2,4 millones de Alcatel”. La Nación.

<sup>142</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto;. 1 de octubre, 2004. “Lobo: Rodríguez exigió 60% del “premio” de Alcatel”. La Nación.

ingeniero Rodrigo Méndez, al subjefe del Departamento de Conmutación del ICE, Eduardo Fonseca, la Secretaria General del PLN, Carmen Valverde, al empresario y primo del expresidente Rafael Ángel Calderón, al expresidente José María Figueres y al politólogo y exasesor de Figueres, Roberto Hidalgo.<sup>143</sup>

La noticia provocó la renuncia inmediata de Rodríguez a su puesto en la OEA y una acusación y orden de captura internacional de la Fiscalía General.<sup>144</sup>

Las investigaciones de La Nación y de Telenoticias de Canal 7 también encontraron que el expresidente José María Figueres, su exasesor político, Roberto Hidalgo y la Presidenta del PLN, Carmen Valverde, habían recibido cada uno \$900.000 como resultado de contratos de asesoría firmados con Alcatel, para impulsar los proyectos de esa empresa en el país, los cuales incluían una cláusula de éxito.<sup>145</sup>

Además de una remuneración mensual de \$4.000, Hidalgo firmó con Alcatel tres contratos sujetos al éxito de sus proyectos en Costa Rica que terminaron teniendo un valor total de \$2,7 millones. Esa suma se la repartieron en partes iguales Hidalgo, Figueres y Valverde.<sup>146</sup>

Como consecuencia de las denuncias, Rodríguez y Calderón permanecieron un año en prisión preventiva en el Centro Penitenciario La Reforma o en sus casas y Figueres fue despedido de su puesto como director del Foro Económico Mundial, en Ginebra, Suiza.<sup>147</sup> Además otras 18 personas fueron acusadas y juzgadas.

---

<sup>143</sup> Véase publicaciones de La Nación al respecto del 28 de setiembre del 2004, 1 de octubre del 2004,, 2 de octubre del 2004,5 de octubre del 2004, 7 de octubre del 2004 y 27 de octubre del 2004,

<sup>144</sup> Villalobos, Carlos. 9 de octubre, 2004. “Giran orden de captura contra Miguel Angel Rodríguez”. La Nación.

<sup>145</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 27 de octubre, 2004. “Expresidente Figueres recibió \$900.000 proveniente de Alcatel”. La Nación.

<sup>146</sup> Ibid

<sup>147</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 30 de octubre, 2004. “Figueres violó normas del Foro Económico”. La Nación.

La apertura judicial de cuentas bancarias y la investigación periodística también revelaron otras acciones en las que se atribuía al expresidente Rodríguez haber recibido dinero de origen dudoso de otras fuentes. De acuerdo con la evidencia publicada, Rodríguez también habría recibido dinero del gobierno de Taiwán,<sup>148</sup> de una empresa española vinculada a proyectos eléctricos en Costa Rica<sup>149</sup> y de sociedades relacionadas con Alfonso Guardia, primo y hombre de confianza de Rafael Ángel Calderón.<sup>150</sup>

### **3.3 INS-REASEGUROS**

Una serie de publicaciones del periódico La Nación entre el 2002 y el 2006 descubrieron que empresas intermediarias en la colocación de reaseguros del INS inflaron sin justificación las primas cobradas a esa institución por el aseguramiento de la infraestructura del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE),<sup>151</sup> crearon un fondo especial de capacitación fuera del control presupuestario del INS<sup>152</sup> y pagaron cheques a una sociedad domiciliada en Panamá bajo control del entonces presidente de la República Miguel Ángel Rodríguez.<sup>153</sup>

Los reaseguros son el seguro que el INS compra a empresas internacionales para prevenir el riesgo de que una gran catástrofe afecte a sus asegurados y deba pagar indemnizaciones millonarias. Debido a que hay múltiples empresas

---

<sup>148</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 13 de octubre, 2004. “Fiscalía investiga pago de Taiwán a Rodríguez”. La Nación.

<sup>149</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 24 de octubre, 2004. “Exembajador en España declara que Rodríguez pidió \$500.000 a Abengoa”. La Nación.

<sup>150</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 10 de octubre, 2004. “Firma de primo de Calderón transfirió fondos a Rodríguez”. La Nación.

<sup>151</sup> Herrera, Mauricio; Loaiza, Vanessa; Segnini, Gianinna. 23 de septiembre, 2005. “Fuertes variaciones en póliza estrella. La Nación”. Véase también: Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 16 de mayo, 2006. “INS hizo millonarios pagos irregulares a corredor británico”. La Nación. Segnini, Gianinna. 3 febrero, 2007. Arrestos en Londres por sobreprecio en póliza del INS. La Nación.

<sup>152</sup> Herrera, Mauricio; Loaiza, Vanessa; Segnini, Gianinna. 15 de septiembre, 2005. “Corredor de PWS vino al país y habló sobre fondo”. La Nación.

<sup>153</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Loaiza, Vanessa; 26 de mayo, 2006. “Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros”. La Nación.

reaseguradoras en el mundo, el INS contrata a una firma intermediaria para que negocie y coloque las pólizas del Instituto en las condiciones más ventajosas del mercado internacional. La póliza de reaseguros más valiosa del INS es la del ICE, para entonces su principal cliente. Esa póliza, conocida como la U-500, asegura bienes valorados en \$4.758 millones por los que el ICE pagó a PWS \$41,5 millones entre 1997 y 2005<sup>154</sup>.

Una compañía intermediaria en la colocación de reaseguros del INS, PWS, creó entre 1997 y 2005 un fondo discrecional para capacitación, con fondos pagados por el Instituto, que llegó a acumular \$1,6 millones. Sin embargo, el dinero no formaba parte del presupuesto del INS, su uso no constaba oficialmente y la custodia y administración de los fondos estaba a cargo de la empresa británica. Para todos los fines prácticos, este era un “fondo fantasma” puesto que había evidencia documental de su existencia pero nadie en la institución reconocía saber dónde estaban los recursos, quien los administraba ni cómo habían sido gastados.<sup>155</sup>

El fondo existía a la vez que ocurrían fuertes variaciones en las tarifas, fórmulas de cálculo y primas que el ICE pagaba al INS y el INS a PWS. La prima de la póliza de reaseguro del ICE, que el INS negoció con PWS, pasó de \$5,4 millones en el periodo 2000-2002 a \$13 millones en el contrato 2002-2003 y al año siguiente volvió a bajar a \$7,5 millones, sin que hubiese habido cambios en la infraestructura que explicaran las variaciones.<sup>156</sup>

Uno de los mecanismos para inflar la póliza del ICE fue la modificación de los valores asegurados con el INS, es decir, la variación del valor de la infraestructura asegurada. Así, por ejemplo, en el período 1999-2000 el valor de los bienes del ICE aumentó en \$783,3 millones con respecto al periodo 1997-99 sin que hubiera compras o construcciones de infraestructura que lo justificaran.

---

<sup>154</sup> Loaiza, Vanessa. 2 de enero, 2006. “INS contratará abogados en Londres para exigir información”. La Nación.

<sup>155</sup> Loaiza Vanesa y Segnini Giannina. 14 de setiembre, 2005. “Compañía londinense revela desvío de \$1,6 millones de INS”. La Nación.

<sup>156</sup> Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 23 de setiembre, 2005. “ICE insistió en reaseguro con compañía londinense”. La Nación. Información publicada con base en estudio propio de los archivos internos de la dirección de reaseguros del INS.

Debido a que el valor de la prima se calculaba con base en el valor de los bienes totales del ICE, una variación en los bienes significaba un aumento del precio a pagar. Otra vía para inflar las primas era hacer variaciones decimales mínimas e injustificadas en la tarifa. Así, por ejemplo, en el mismo periodo 1999-2000 hay evidencia que permite sospechar el aumento injustificado de la tarifa de 0,566/1000 a 0,647/1000. Esa diferencia de decimales en la tarifa significó un incremento de \$382.500 en la prima pagada por el rubro de daño físico en un periodo de 18 meses.<sup>157</sup>

También aparecieron diferencias entre los montos pactados y los pagados.

Por ejemplo, en el periodo 2002-2003 el INS había acordado cancelarle a PWS \$191.545 por la cobertura de delito comercial en el seguro del ICE, pero al final pagó sin justificación \$341.682.

Las publicaciones, denuncias y rumores motivaron a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público a investigar los negocios de reaseguros del INS y en especial el manejo de la póliza U-500. La Contraloría encontró que el INS había hecho pagos y sobregiros sin respaldo a PWS y los cuantificó en \$544.000. En el informe DFOE-FEC-11-2006 del 9 de mayo del 2006, la Contraloría señaló que los desembolsos a PWS “reflejan un descuido por parte del Instituto Nacional de Seguros en la negociación, colocación y control de los pagos relacionados con el reaseguro de la póliza U-500”.<sup>158</sup>

---

Las publicaciones de La Nación también mostraron pagos a una sociedad del expresidente Miguel Ángel Rodríguez. Mientras Rodríguez ocupaba la presidencia de la República una sociedad registrada en Panamá y controlada

---

<sup>157</sup> Herrera y Segnini. Elaboración propia con base en los archivos de la dirección de Reaseguros del INS. Véase también infografías: Valores oscilantes en “Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros”, en La Nación del 26 de mayo del 2006 y “Columbio oscilante”; en “ICE insistió en reaseguro con compañía londinense. La Nación 23 de septiembre del 2005.

<sup>158</sup> Contraloría General de la República. Informe DFOE-FEC-11-2006 del 9 de mayo del 2006.

por él recibió en total \$197.465 de dos empresas internacionales intermediarias de reaseguros.<sup>159</sup> La firma británica PWS y la mexicana Guy Carpenter colocaron el dinero en una cuenta bancaria en el banco panameño Alemán Platina a nombre de la sociedad Inversiones Dennisse, cuyo mayor accionista era Rodríguez.<sup>160</sup>

### **3.4 INA- Veneta**

Un improvisado proyecto que promovió el expresidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, Carlos Monge y el directivo Rafael Robert adjudicó — entre el 2001 y el 2002 — contratos por \$8,9 millones a una empresa del ingeniero Rodrigo Méndez Soto, ex empleado del ICE.<sup>161</sup>

Por su apoyo al proyecto, Carlos Monge aceptó en ese momento haber recibido \$120.000 como dádiva de la empresa italiana Elettronica Veneta. A la vez, el Ministerio Público investigó las transferencias provenientes de Banca Nazionale del Lavoro en Treviso, Italia, giradas a la cuenta número 433700706 manejada por Rafael Robert en el Community Bank of Florida, en Miami<sup>162</sup>. Más adelante, ante un juez, Monge admitió que la suma recibida fue de \$327.724.<sup>163</sup>

Los pagos se originaron en la aprobación de la junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de la compra de módulos de entrenamiento para

---

<sup>159</sup> Segnini Gianinna; Herrera, Mauricio; 26 de mayo, 2006, “Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros”. La Nación.

<sup>160</sup> Véase también. INS hizo millonarios pagos irregulares a corredor británico. En La Nación. 16 de mayo del 2006: y “Inglés acepta culpa por sobornar a ticos en el caso PWS-INS”. 23 octubre 2010. La Nación.

<sup>161</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 15 de octubre, 2004. “Graves anomalías en compras del INA a exingeniero de ICE”. La Nación.

<sup>162</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 18 de octubre, 2004. “Expresidente del INA aceptó una dádiva”. La Nación.

<sup>163</sup> Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013 del 6 de diciembre de 2013. Poder Judicial de Costa Rica. Véase además: Sentencia 01177 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Costa Rica, del 8 de octubre de 2015.

electrónica, mecánica de vehículos y mantenimiento de edificios a la empresa italiana y otro de enseñanza del inglés a la firma israelí Degem.

Ambas firmas eran representadas en Costa Rica por la empresa Grupo Multitech, cuyo presidente y apoderado era Méndez, al momento de firmar los contratos. Méndez era uno de los eslabones que vinculaba los escándalos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel, en los que él apareció recibiendo más de \$132.000.

Una de las licitaciones, la 24-2001, para comprar los módulos de entrenamiento para electrónica y telecomunicaciones tenía un presupuesto original de ¢350 millones, pero fue aprobada a Elettronica Veneta por un monto de 3,4 millones de euros (¢1.318,7 millones al tipo de cambio del 2001).

Dentro del proceso de diagnóstico de necesidades de equipamiento del INA, previo a la compra, la institución contrató los servicios de subsidiarias de Veneta y Degem con el fin de que recomendaran los materiales que la entidad requería. Como era esperable, los consultores sugirieron adquirir bienes a esas dos compañías.<sup>164</sup>

En el 2001 y el 2002 el presupuesto total del INA para la compra de equipo era de ¢7.000 millones, pero las adquisiciones a Veneta y Degem, sin estar planificadas, representaron prácticamente la suma prevista para todo un año.

Eso obligó a la institución a presentar presupuestos extraordinarios para financiar la transacción, de acuerdo con un informe de la Contraloría General de la República<sup>165</sup>.

Los competidores de Multitech, en apelaciones presentadas a la Contraloría, cuestionaron que los carteles de licitación incluían descripciones idénticas a las de los equipos ofrecidos por Veneta. Aun así, la Contraloría avaló la contratación de Veneta.

Finalmente, el INA enfrentó serias dificultades en la instalación y uso del equipo pues debido a que las compras no fueron planificadas no tuvo espacios

---

<sup>164</sup> Herrera y Rivera. Op.Cit. 15 de octubre, 2004.

<sup>165</sup> Contraloría General de la República. 4 de febrero, 2004. informe N° DFOE-EC-1/2004.

adecuados para instalarlos hasta mediados del 2004 lo que ocasionó que los materiales comprados pasaran años guardados.<sup>166</sup>

Llama la atención que ocho meses antes de la publicación de la primera información periodística de este caso de corrupción, la Contraloría había emitido el informe DFOE EC-1/2004 del 4 de febrero de 2004, el cual detectó graves anomalías en el proceso de aprobación e implementación y serios incumplimientos en la ejecución del proyecto. Sin embargo, el informe no levantó la alerta por un posible caso de corrupción ni profundizó en la investigación. Más atrás, en el 2003, la Contraloría General incluso había emitido el oficio 00590 del 24 de enero del 2003 en el cual refrendaba una ampliación del contrato original.

<sup>167</sup>

La publicación de la información periodística causó la renuncia inmediata del directivo del INA, Rafael Robert y la confesión pública del expresidente ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera.<sup>168</sup>

### **3.5 Unidad de investigación del diario La Nación**

La unidad de investigación de La Nación funcionó entre 1994 y 2017 y la conformaron entre uno y tres reporteros dedicados a profundizar y publicar, sin limitaciones de plazo ni horario, en temas nacionales de interés público que permanecían ocultos, secretos o en la oscuridad.

En el periodo de estudio el equipo lo conformaron Gianinna Segnini, Ernesto Rivera y Mauricio Herrera. Bajo la coordinación de Segnini, cada uno de los reporteros tenía una agenda individual de temas de investigación, pero en casos

---

<sup>166</sup> Herrera y Rivera. Op.Cit. 15 de octubre, 2004.

<sup>167</sup> Contraloría General de la República. 24 de enero, 2003. Oficio 00590. DI-AA-0138.

<sup>168</sup> Arguedas, Carlos. 31 de marzo, 2009. Exjerarca del INA reconoce delito y acepta condena. La Nación. Véase además: Sentencia 01177 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Costa Rica, del 8 de octubre de 2015.

especiales un mismo tema era abordado entre dos o incluso entre los tres periodistas.

Dentro de la organización jerárquica de La Nación, el grupo de investigación dependía directamente del director del periódico y era a ese nivel que sus integrantes planteaban, planificaban, daban seguimiento y discutían las posibles publicaciones.

En años anteriores y durante el periodo de estudio, el equipo también divulgó información acerca de la penetración del narcotráfico en el país<sup>169</sup>, transgresiones a las leyes electorales<sup>170</sup>, violaciones a derechos humanos tanto a costarricenses<sup>171</sup> como a inmigrantes<sup>172</sup>, anomalías medioambientales<sup>173</sup>, mal uso de fondos públicos<sup>174</sup>, irregularidades diversas en la función pública<sup>175</sup> y de actividades y negocios sospechosos de actos ilícitos<sup>176</sup>.

Durante el 2003, los tres miembros del equipo se dedicaron a investigar el financiamiento ilegal de los partidos políticos durante la campaña electoral del 2002 para la Presidencia de la República. Ese trabajo permitió revelar la existencia de estructuras paralelas que movilizaron millones de dólares provenientes de gobiernos extranjeros y fuentes cuestionadas que no fueron reportadas al Tribunal Supremo de Elecciones<sup>177</sup>.

---

<sup>169</sup> Rivera, Ernesto. 13 de enero, 2002. “Pesca ilegal y drogas asfixian a Barra del Colorado”. La Nación.

<sup>170</sup> Segnini, Gianinna. 24 de mayo, 1997. “Controversial cita entre PUSC y políticos mexicanos”. La Nación.

<sup>171</sup> Herrera, Mauricio. 13 de marzo, 2004. “Tico denuncia abandono de Costa Rica”. La Nación.

<sup>172</sup> Herrera, Mauricio. 6 de febrero, 2005. “Nueve pescadores vietnamitas denuncian torturas de capitanes.” La Nación.

<sup>173</sup> Herrera, Mauricio. 4 de agosto, 2003. Descontrol impera en pesca de tiburones. La Nación.

<sup>174</sup> Segnini, Gianinna. 13 de marzo, 2003. “Indigentes “de papel” reciben pensión”. La Nación.

<sup>175</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 9 de enero, 2005. “Satélite prueba que relleno sanitario privado funciona en terreno público”. La Nación.

<sup>176</sup> Herrera, Mauricio. 3 de mayo, 2004. “Extranjero ofrece más de \$134 millones a Paquera”. La Nación.

<sup>177</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 11 de septiembre, 2003. “Donaciones taiwanesas terminaron en cuentas del PUSC”. La Nación.

En el 2004, entre otros temas, los tres miembros del grupo trabajaron en la investigación de los casos de corrupción señalados anteriormente, que al final resultaron entrelazados y que conducían a una serie de negocios en los cuales aparecieron involucrados tres expresidentes de la República, decenas de jerarcas públicos y altos ejecutivos de corporaciones allegadas a ellos y a sus partidos.

### **3.6 Proceso para identificar un tema, reportarlo y publicarlo**

En la azarosa y apresurada dinámica noticiosa pocas veces hay tiempo de reflexionar y reconstruir el por qué de la decisión de abordar un tema u otro, las razones para buscar información en determinados sitios y con una secuencia particular y la importancia de revisar un conjunto de variables antes de publicar la información. En conjunto, es posible identificar una serie de criterios que conforman una especie de panel de instrumentos para una investigación periodística, que permiten mantener un control de calidad del proyecto en todas sus etapas esenciales:

1. Identificación y prospección del tema
2. Planeamiento y reporte
3. Redacción, diseño y publicación.

Entre el 2003 y el 2006 la unidad de investigación de La Nación presentó varios de sus proyectos de mayor impacto en la Conferencia Latinoamericana de Periodismo de Investigación (Colpin) y a los jurados de los premios latinoamericanos de periodismo de investigación y en esas presentaciones se sistematizaron una serie de criterios y procedimientos que, sumadas a otras múltiples experiencias de periodistas investigativos latinoamericanas, hicieron posible al Instituto Prensa y Sociedad (organizador principal del Colpin y de los premios de investigación) publicar en 2016 una guía de periodismo de investigación.<sup>178</sup>

---

<sup>178</sup> Uceda, Ricardo. En IPYS-Unesco, Op. Cit, p.4.

### ***La dinámica de trabajo***

En el periodo de estudio, la unidad de investigación de La Nación estaba integrada por una coordinadora, Gianinna Segnini, y dos periodistas: Ernesto Rivera y Mauricio Herrera. Los tres acumulaban una experiencia de más de 10 años cada uno en el ejercicio periodístico, eran graduados en periodismo y habían desarrollado una cantidad significativa de contactos, fuentes y técnicas para abordar múltiples temas complejos. En el momento en que abordaron temas de corrupción, la suma de esa experiencia y formación acumulada fue clave para identificar los temas, planear las estrategias, buscar los caminos hacia la información y perseverar en la maraña de obstáculos, datos y hechos.

Cada uno de los periodistas tenía una agenda de investigaciones que proponía y desarrollaba individualmente. Sin embargo, aunque la agenda de trabajo de cada uno era personal, existía una constante realimentación formal e informal entre los tres, no solo porque es necesario para el trabajo coordinado de una unidad de investigación sino también porque el propio espacio físico en el que se trabajaba así lo obligaba: una oficina cerrada de unos 15 metros cuadrados en un rincón de la Sala de Redacción, saturado de archivos y papeles en tres escritorios sin ninguna privacidad. De esa manera, todos los temas que cada uno iba tratando era sometido de manera permanente al examen, opiniones, criterios y escrutinio de los otros dos compañeros, lo que en la práctica se convertía en un control cruzado constante a lo largo del proceso.

En general, cualquier propuesta que alguno de los periodistas llevara al equipo seguía un procedimiento que procuraba asegurar el mejor uso del tiempo y el mayor impacto posible del trabajo del reportero, la unidad de investigación y el periódico como un todo.

### ***3.7 Identificación y prospección de un tema***

Las unidades de investigación en medios de comunicación del mundo, pero en particular en América Latina, han sido equipos a menudo criticados dentro de sus propias organizaciones por tener una baja productividad o dedicar mucho tiempo y recursos a temas que al final tenían poco impacto periodístico. Si bien es cierto, como lo hemos explicado antes, los equipos de investigación no pueden ni deben tener la obligación de publicar de manera periódica, sí abona a

su legitimidad y sostenibilidad dentro de sus propias organizaciones el hecho de que con cierta frecuencia publiquen investigaciones relevantes de alto impacto capaces de marcar la agenda pública en sus sociedades. Una de las mayores amenazas para una unidad de periodismo investigativo es el hecho de dedicar abundantes recursos de tiempo, dinero y personal a temas que no llegan a publicarse o a publicaciones de bajo impacto o incluso irrelevantes. Por eso es imprescindible que para orientar sus investigaciones y lograr una mayor eficiencia y eficacia, una unidad de investigación periodística aplique de manera sistemática una prueba de viabilidad a los potenciales temas de investigación. Ese trabajo de prospección de un tema es lo que la coordinadora de la Unidad de Investigación de La Nación en el periodo de estudio, Gianinna Segnini, califica como “una probadita” antes de proponerlo a los editores del medio de comunicación.<sup>179</sup> En esa etapa es imprescindible descomponer y evaluar la información detonante (o el “flash”, “tip”, “volado” o “santo”) de tal manera que sea posible valorar las calidades de la fuente, las pruebas que aporta, el interés público, relevancia y factibilidad del tema. En la práctica, el ejercicio sistemático de este procedimiento permite a los periodistas y a los medios ahorrar tiempo y recursos y ganar efectividad e impacto en sus investigaciones.

### **3.8 Idea**

En la Unidad de Investigación de La Nación las ideas de investigación provenían de múltiples fuentes y orígenes y, por lo general, ninguna era descartada a priori sino después de un análisis preliminar y crítico con el resto del equipo donde, como lo hemos reiterado antes, se discutía el interés público, relevancia, novedad, si había un hecho oculto, la posibilidad de que el tema pudiera involucrar un caso de corrupción, ilícito, irregularidad, o transgresión ética y si podría ser factible de ser publicado en un plazo razonable.

En la Unidad de Investigación se estimulaba mantener una permanente atención y mente abierta a rumores y versiones que circulaban en ambientes coloquiales (bares, peluquerías, fiestas, reuniones vecinales, taxistas), a información oficial rutinaria de instituciones que podrían dar pistas o mostrar

---

<sup>179</sup> Segnini, Gianinna. 2004. Técnicas de Investigación Periodística. Presentación en Power Point. La Nación. Inédito.

contradicciones (comunicados, memorias, informes, reportes estadísticos), información que circule en fuentes abiertas (noticias de cualquier tipo, publicidad, obituarios, avisos económicos, denuncias ciudadanas) y documentos de entidades de control y judiciales, como sentencias y procesos legales, informes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General, el Ministerio Público, auditorías internas, entidades reguladoras de servicios públicos y por supuesto, había una actitud abierta ante filtraciones, anónimos o declaraciones *off the record* que con frecuencia llegaban a los periodistas. Para la identificación de temas también resultaba muy necesario mantener bien abiertos los ojos y oídos “en línea” para estar atentos al monitoreo de lo que divulgaban fuentes de información oficiales, grupos de noticias, listas de discusión y redes sociales y publicaciones electrónicas.

Como parte de la dinámica rutinaria de la Unidad de Investigación, los periodistas acostumbraban organizarse en lo que internamente se denominaba como “pantallas”, para referirse a temas que están en distintas etapas del proceso o plazos: corto, mediano, largo; prospección, reporte, publicación o seguimiento, de tal forma que cada reportero manejaba siempre decenas de temas en distintas etapas y procesos pero se concentraba en uno de ellos cuando estaba cerca de redactar y publicar. Esta práctica permitía que la Unidad de Investigación mantuviera siempre temas a la vista para ser publicados, lo que fortalecía la legitimidad del equipo dentro del medio de comunicación.

### **3.9 Criterios para la identificación de un tema**

Para los integrantes de la unidad de investigación del periódico La Nación en el periodo de estudio, la valoración inicial de una idea o dato disparador dependió de tres criterios básicos: el interés público, la relevancia y la factibilidad, que a su vez pueden desglosarse en otros indicadores que permiten operativizar los criterios.

**Interés público:** Tal como lo definimos anteriormente, los integrantes de este equipo de trabajo identificaron el interés público con la presencia de un hecho o asuntos que interesen, afecten o involucren a una colectividad dentro de una sociedad determinada. En ese sentido, cualquier decisión o acción ocurrida dentro de una institución pública y relacionada con las funciones de esa

organización, así como cualquier acto o decisión cometido por un funcionario público en razón de su cargo, o cualquier hecho que afecte a una colectividad (aunque ocurra en una empresa privada) puede ser considerado de interés público.

El concepto de interés público de la unidad de investigación es coincidente con el esbozado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, en el sentido de que interés público es “todo aquello que de manera razonablemente presumible atrae de forma coincidente el interés individual de los administrados”<sup>180</sup> o, en nuestro caso, el de los lectores. Pero más allá de la definición jurídica del concepto, para los efectos de la práctica periodística, el interés público de un tema también estará determinado por la afectación que pueda sufrir un colectivo social por el hecho descubierto, la actualidad o novedad del asunto develado, el involucramiento de funcionarios públicos y la existencia de posibles actos de corrupción o, en general, que puedan ser ilícitos, irregulares o transgresores de preceptos éticos.

Para fines del análisis, en la práctica el concepto de “interés público” podía concretarse analizando la presencia o ausencia de los siguientes elementos:

**Afectación a colectivos:** El hecho que ha permanecido oculto perjudica en cualquier forma a un conjunto de ciudadanos quienes tendrían un interés coincidente en conocer ese acto con el simple afán de enterarse, o para tomar decisiones en defensa de sus intereses individuales o colectivos.

**Fondos públicos:** Involucramiento, presencia o afectación de fondos públicos.

**Novedad:** El hecho oculto que trasciende es desconocido para el público del medio y específicamente para los colectivos que han podido ser afectado con el secreto.

---

<sup>180</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 3074-2002 Op. Cit.

**Participación de funcionarios públicos:** Involucramiento en el hecho investigado de personas que reciben fondos públicos y prestan sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal.

**Posible acto ilícito:** La información revelada implica la posibilidad de que los protagonistas individuales o institucionales (físicos o jurídicos) hayan cometido un delito o roto una norma positiva del ordenamiento jurídico nacional.

**Posible acto irregular:** La información revelada implica la posibilidad de que los protagonistas individuales o institucionales (físicos o jurídicos) hayan actuado en contra de las normas éticas, en contra del bienestar común o de los procedimientos establecidos y aceptados en un determinado campo, aunque la actuación no viole la ley.

**Posible transgresión ética:** Como lo planteamos al inicio de este documento, la posibilidad de que en un hecho de interés público no se hubiese cometido un delito ni la ruptura de una normativa, o un procedimiento establecido, no agota el espacio para que ese hecho siga siendo idóneo para el inicio de una investigación periodística. También son de interés público posibles violaciones al deber de probidad o al civismo, competencia, eficiencia y eficacia, honradez, imparcialidad, justicia, lealtad, legalidad, responsabilidad pública, responsabilidad, servicio, transparencia y vocación de servicio, tal como lo señala el Manual de Ética en la Función Pública.<sup>181</sup>

**Posible acto de corrupción:** La información revelada implica la posibilidad de que los protagonistas individuales o institucionales (físicos o jurídicos) se hayan beneficiado personalmente, o a personas allegadas,

---

<sup>181</sup> Dirección General del Servicio Civil. Op. Cit. pp. 4 y sig.

con bienes o recursos públicos, o hayan beneficiado a terceros a cambio de un favor o dádiva.

**Relevancia:**

En la unidad de investigación de La Nación se consideró que la relevancia de una investigación periodística está dada por la existencia de un hecho que se ha querido mantener en el secreto u oculto, cuyo descubrimiento implique el hallazgo de hechos nunca antes conocidos por la opinión pública, que involucren a actores individuales o institucionales de la sociedad costarricense que no habrían salido a la luz de no ser por la búsqueda periodística, y que su divulgación signifique un impacto en la esfera social, económica, política, cultural o emotiva de la sociedad nacional.

A su vez, este criterio puede descomponerse en los siguientes elementos:

**Hecho oculto:** Un acto que afecta a la colectividad que alguien ha querido mantener en secreto y cuyos protagonistas se sentirían perjudicados si llega a trascender.

**Hallazgo original:** Es la revelación de hechos nunca antes conocidos por el público del medio, que no saldrían a la luz de no ser por la investigación original de un periodista.

**Actores prominentes o cercanos:** La participación en el hecho investigado de funcionarios públicos u otros protagonistas individuales o institucionales de la sociedad costarricense.

**Proximidad:** El hecho ocurre en un ámbito de cercanía geográfica o psicológica con Costa Rica o con la sociedad a quien el periodista se dirige.

**Impacto:** que la divulgación del hecho oculto pueda provocar un efecto en la opinión pública nacional en cualquiera de sus esferas ya sea social, o económica, o política o cultural o emotiva.

**Factibilidad:**

Una idea inicial de investigación no conducirá a ninguna parte si no es posible obtener pruebas que la sustenten o si no cuenta con los recursos mínimos para buscar la información. Así, el tercer gran pilar para valorar la decisión de abordar una investigación periodística está ligado a la existencia y acceso a documentos, testimonios, observaciones, peritajes, informantes primarios y recursos que hagan posible la fundamentación empírica del hecho que se quiere revelar.

**Acceso a documentos:** La posibilidad de obtener la documentación necesaria, pública o no, para demostrar o descartar la existencia de un hecho oculto e inédito que afecta a un colectivo social.

**Testimonios:** La posibilidad de obtener versiones publicables de testigos o involucrados en un hecho oculto e inédito que afecta a un colectivo social.

**Observación:** La posibilidad de presenciar directamente la realización de un hecho oculto e inédito que alguien desea mantener en el secreto y que afecta a un colectivo social.

**Informantes:** La existencia de testigos privilegiados, o involucrados, que bajo la condición de anonimato (*off the record*) o plenamente identificados aportan información útil para documentar un hecho oculto que afecta a colectivos sociales.

**Peritos:** La posibilidad de contar con expertos que ofrezcan criterios contundentes y autorizados acerca de aspectos clave del tema en investigación.

**Experimentos y experiencias:** La posibilidad de desarrollar actividades controladas que permitan demostrar la hipótesis planteada.<sup>182</sup>

**Tiempo:** Una estimación del tiempo razonable requerido para completar y publicar la investigación.

**Recursos económicos y humanos:** Una estimación de la cantidad de personas y costos económicos de la investigación de tal manera que permita concluir y publicar la investigación en un tiempo razonable sin someter a un estrés irrazonable al resto de la organización.

**Seguridad:** Estimación de los riesgos que una investigación puede implicar para la integridad física de periodistas y de la organización, bajo la premisa de que ninguna noticia vale la pérdida de una vida.

### ***3.10 Prospección y planificación***

Si una idea inicial amorfa y superficial lograba pasar el primer filtro, se le sometía entonces a un proceso de crítica aún más riguroso, que a grandes rasgos implicaba hacer una aproximación preliminar al tema ( o “darle una probadita”)y examinar con mayor profundidad interés público, relevancia y factibilidad.

En términos generales, es posible afirmar que uno de cada 10 temas propuestos dentro de la unidad de investigación llegaban a convertirse en una investigación publicada, pero cada uno de los temas que pasaba los filtros tenía un potencial muy alto para convertirse en una noticia de alto impacto nacional.

---

<sup>182</sup> Un ejemplo de este criterio lo fue el reportaje “Satélite prueba que relleno sanitario privado funciona en terreno público”, de Herrera y Rivera, publicado en La Nación el 9 de enero de 2005, en el que los periodistas depositaron 250 kilos de basura en un relleno sanitario para demostrar, con el uso de GPS, planos catastrados y fotografías satelitales que la Municipalidad de Cartago le estaba pagando a una empresa privada por depositar su propia basura en su propio terreno municipal.

Segnini recomienda “descomponer el flash” “tip”, o “santo” inicial de tal forma que haya más claridad para saber **quién es la fuente**: si es confiable, si conoce el tema del que habla, cuáles son sus intereses al compartir la información, si su versión es coherente y si tiene autoridad para hacer las aseveraciones; **qué es lo que dice**: si aporta documentos, nombres, fechas precisas y puede ubicar los hechos en un contexto y una cronología creíble, y **qué dice**: si la historia tiene sentido como un todo, si hay sospechas fundadas del ocultamiento de un hecho de corrupción, ilegal, irregular, antiético, si es posible probarlo, si es un tema particular de interés para un sector o de proyección más general y si se trata de un tema actual, histórico o de proyección al futuro<sup>183</sup>.

La prospección implica escuchar y entender la historia completa que la fuente quiere contar y, a partir de esa historia “en bruto”, identificar cuáles segmentos pueden ser documentados de manera rigurosa. Este procedimiento implica que el objetivo del periodista no sea publicar la historia completa como la cuenta la fuente sino exclusivamente aquellos segmentos, pasajes o capítulos que pueden ser documentados.

Si la aproximación al tema genera la factibilidad de encontrar pasajes que pueden ser documentados y verificados entonces la investigación comienza a parecer viable. Para hacer una analogía: este abordaje del proceso de investigación periodística es similar al de un paleontólogo descubriendo un enorme fósil. Quizás el paleontólogo no pueda desenterrar un dinosaurio completo, pero si sigue un método riguroso sí podrá desenterrar una garra o un hueso que sea una evidencia indudable e irrefutable de la existencia de un determinado animal prehistórico.

En ese sentido, durante la etapa de prospección es vital escuchar con absoluta atención y respeto las versiones de las fuentes preliminares, para conocer en detalle toda la historia que quieren contar y poder identificar cuál segmento de esa historia --a menudo extensa y llena de graves acusaciones— es factible documentar y defender públicamente con absoluta convicción.

---

<sup>183</sup> Segnini, Op. Cit.

### **3.11 Definición de hipótesis y planificación del reporte**

Cuando el equipo ha tomado la decisión de avanzar en la investigación, comienza la construcción de una hipótesis, la planificación del reporte para definir una estrategia de búsqueda de datos y hechos, y el reporte como tal, en el cual se intentará documentar y demostrar, descartar o reformular la hipótesis inicial de trabajo.

Una vez que se conoce la historia completa que sugieren de manera preliminar las fuentes y evidencias, que hemos examinado quién es la fuente qué dice y por qué lo dice, y que de esa historia hemos encontrado segmentos que son documentables y verificables de manera independiente, entonces podemos definir una hipótesis que orientará la investigación.

La definición de la hipótesis es esencial para planificar el reporte porque se convierte en la guía orientadora de toda la investigación. Para Lee Hunter, la construcción de la hipótesis es “el núcleo del método de la investigación”.<sup>184</sup> Según Lee Hunter: la hipótesis define preguntas específicas que deben ser respondidas para poder averiguar si aquella tiene o no sentido. Esto sucede a través de un proceso por el cual desarticulamos la hipótesis y analizamos cada una de las afirmaciones que contiene. Luego podemos verificar cada una de estas afirmaciones. Asimismo, también veremos qué significado poseen las palabras que utilizamos para contar la historia, porque para comenzar el trabajo primero debemos descubrir y definir su significado”.<sup>185</sup>

Lee Hunter detalla que construir una hipótesis significa crear “una afirmación sobre lo que creemos que es la realidad, basada en la mejor información disponible, y luego buscamos más información para verificar o refutar esa afirmación”<sup>186</sup>.

El IPYS sostiene que “casi medio centenar de investigaciones periodísticas presentadas en la conferencia de Lima muestran un patrón común: sus autores desarrollaron sus proyectos planteando hipótesis como una herramienta que les

---

<sup>184</sup> Lee Hunter, Mark. Op. Cit. p. 14.

<sup>185</sup> Ibid.

<sup>186</sup> Ibid.

permite guiar una investigación con información sustentada, información capaz de ser confirmada, referida a hechos que suelen ser desconocidos por una comunidad, y que incluso pretenden ser ocultados como secretos”.<sup>187</sup>

Uceda enfatiza que “el planteamiento claro de una hipótesis le permite al periodista elaborar un proyecto de investigación consistente. Los proyectos deben plantear hipótesis capaces de ser demostradas, con objetivos a cumplir, lo que además permite trazar una ruta de trabajo que permite conducir al periodista al éxito de su trabajo”.<sup>188</sup>

De acuerdo con el IPYS, “si una hipótesis no puede ser corroborada en su totalidad ni en parte como concluye el manual ‘es mera especulación’, por lo que se recomienda volver a la etapa inicial de planteamiento de una nueva hipótesis”.<sup>189</sup>

Para elaborar una hipótesis, Segnini recomienda a los periodistas preguntarse de manera directa qué quieren probar y escribirlo en una oración de dos líneas con un verbo.<sup>190</sup>

Con la hipótesis clara, el periodista puede diseñar un plan de trabajo con una metodología que especifica la búsqueda de antecedentes, los hechos a documentar, listado de fuentes abiertas y reservadas, los recursos necesarios y disponibles y un cronograma.<sup>191</sup> Por “fuentes abiertas” nos referimos a fuentes de acceso público.

Lee Hunter sintetiza así el proceso:

- a. Comenzamos con un manojo de pistas o datos
- b. Elaboramos hipótesis sobre los hechos aún desconocidos
- c. Buscamos confirmar nuestra hipótesis utilizando fuentes abiertas

---

<sup>187</sup> IPYS. Op. Cit. p.8.

<sup>188</sup> Uceda en Ipys, Op. Cit. p. 13.

<sup>189</sup> IPYS. Op. Cit. p. 9.

<sup>190</sup> Segnini. Op. Cit.

<sup>191</sup> Segnini. Ibid.

- d. Consultamos personas capaces de completar la información que encontramos en fuentes abiertas.<sup>192</sup>

### **3.12 Reporteo**

En el reporteo hay tres actividades fundamentales que no requieren mayor explicación: la entrevista, la búsqueda de documentos y la observación directa o participación.

Para que la información recabada en cualquiera de estas tres actividades sea utilizable para fines de una publicación debe cumplir con los siguientes criterios, para asegurarnos de que estamos viendo lo que creemos que estamos viendo:

#### **Autenticidad:**

- Los documentos que examinamos deben de ser verídicos y haber sido elaborados realmente por la fuente a la que se acredita.
- El entrevistado es quien dice ser, con la experiencia y atestados que se le acreditan. Los datos que aporta son verídicos y verificables.
- La observación se hace bajo condiciones que descartan un sesgo de cualquier tipo o un montaje que modifique las condiciones verdaderas.

#### **Pertinencia:**

- Los documentos se refieren al caso en estudio y pueden responder las interrogantes de investigación que nos hemos planteado
- El entrevistado sabe de lo que está hablando y tiene una participación relevante en el caso bajo estudio que le permite aportar información confiable.
- La observación que hacemos corresponde verazmente al fenómeno que investigamos.

#### **Sincronía, concordancia o simultaneidad**

Los documentos, entrevistas y observaciones aportan información circunscrita al ámbito temporal y físico al que se refiere la investigación. Es decir

---

<sup>192</sup> Lee Hunter. Op. Cit. p. 31.

que los datos corresponden al periodo de tiempo y al acontecimiento que investigamos y no a ningún otro.

### **Validez probatoria**

La prueba recabada por entrevistas, documentos u observaciones fundamentan las hipótesis de trabajo y los hechos a publicar, además de que son suficientemente sólidas como para defender la verdad de lo publicado frente a cualquier reclamo o acción legal en contra del periodista.

### **3.13 Procedimientos**

**TABLA 5: Procedimientos aplicados por la Unidad de Investigación de La Nación que permitieron encontrar evidencias suficientes para fundamentar las publicaciones de los casos de investigación periodística en estudio.** *(Fuente: Elaboración propia)*

<b>Paso</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Propósito del procedimiento</b>	<b>Descripción del procedimiento</b>	<b>Resultados obtenidos</b>
1	Atención a un rumor o dato preliminar.	Identificación de potenciales temas.	Escuchar con mentalidad abierta y escepticismo cualquier tipo de filtraciones, rumores o versiones no confirmadas acerca	Permitió captar, seleccionar y priorizar un posible tema de altísimo interés público. A partir de aquí se trazó una estrategia preliminar de trabajo.

			de hechos de posible interés público.	
2	Entrevistas confidenciales fuera de grabación. ( <i>Off the record</i> )	Recabar amplia información general acerca de un caso con el fin de identificar alternativas de verificación y documentación de los datos preliminares, bajo condiciones de absoluta seguridad para el informante.	Una entrevista confidencial cuyo contenido no es grabado ni puede ser usado en ninguna publicación de ninguna manera. Normalmente puede durar varias horas y se desarrolla en un clima de mutua confianza.	Se obtuvo la historia no confirmada de cómo el gerente de una empresa proveedora de la CCSS compró una lujosa casa para alquilarla al presidente ejecutivo de esa institución, quien anteriormente quiso comprar esa residencia. Fue posible identificar los protagonistas del hecho y las posibles fuentes de confirmación documental.
3	Búsqueda de la constitución, conformación e historia de sociedades anónimas vinculadas con el caso.	Conocer las sociedades vinculadas al negocio, saber a quiénes pertenecen, quiénes las fundaron y quiénes son sus representantes.	Consulta a la base de datos en línea del registro mercantil con el fin de conocer los números de cédula jurídica de las sociedades involucradas. Con el número de cédula jurídica se puede consultar en el registro mercantil del Registro Nacional la conformación actual de las juntas directivas de las S.A, así como su historial completo, bienes y representantes. El procedimiento puede agilizarse con una consulta a bases de datos privadas, como Datum, pero igualmente para poder publicar cualquier dato este debe ser confirmado con certificaciones oficiales del Registro Nacional.	Permitió conocer los directivos y representantes de las sociedades. Estos datos hicieron posible identificar a los abogados vinculados con la Corporación Fischel, para revisar sus índices notariales y protocolos.
4	Revisión de protocolos notariales	Encontrar cualquier escritura que demuestre las transacciones entre los implicados en el caso.	En el archivo notarial del Archivo Nacional se deben pedir los índices notariales. En caso de encontrar un acto sospechoso se solicitan los microfilmes del protocolo en cuestión y se	En el protocolo del abogado Randall Vargas Pérez apareció una escritura donde consta un contrato de cesión y endoso de todas las acciones de la sociedad PVS 59 S.A, del constructor a Olman Valverde, gerente de Corporación Fischel.

			fotocopian los que sean de interés.	
5	Consulta del registro de bienes inmuebles.	Conocer los bienes registrados a nombre de una sociedad o persona, así como su valor aproximado, condiciones de compra, dimensiones, antecedentes e historial de propietarios.	Consulta en línea del registro de bienes inmuebles y solicitud de certificación en el Registro Nacional.	Identificó el historial de la finca y ligó a los propietarios de la sociedad como propietarios de esa finca.
6	Consulta de planos catastrados.	Conocer las características de la propiedad, sus linderos y diferenciarla de cualquier otra.	Consulta en el registro de la propiedad con base en el folio real de la finca.	Se obtuvo certeza de que la propiedad que habitaba Eliseo Vargas era la misma que estaba inscrita a nombre de PVS 59.
7	Rastreo de ingresos.	Conocer la historia laboral de una persona y sus posibles ingresos mensuales, con el fin de compararlo contra los bienes que posee.	Rastreo mediante bases de datos privadas que consolidan información pública de distintas fuentes públicas. Consulta en línea. Los datos deben ser confirmados con la persona y con otras fuentes documentales.	Evidenció la incapacidad de Eliseo Vargas y de Olman Valverde para comprar la casa 59.
8	Rastreo de bienes personales y corporativos.	Conocer las propiedades vehículos y sociedades inscritas a nombre de una persona o de las sociedades en las que participa.	Consulta en línea y solicitud de certificaciones en el Registro Nacional.	Aclaró el potencial económico de los involucrados, las dimensiones de sus negocios y sus vínculos empresariales.
9	Rastreo de cuentas y movimientos bancarios.	Conocer las cuentas bancarias usadas para trasladar y depositar el dinero producto de posibles dádivas.	Cheques, facturas o documentos bancarios varios que constan en expedientes administrativos públicos.	Reveló la existencia de cuentas en el país y en el extranjero que podrían haber servido para manejar fondos originados en dádivas.
10	Visita de observación.	Conocer físicamente el lugar y fotografiar la casa de la que se sospecha es	Visita directa al lugar, mediante un procedimiento lícito. El periodista se identifica como tal y plantea un tema	Permitió fotografiar la casa, conocer su contexto, sus dimensiones y características, además de recabar información

		producto de una dádiva.	periodístico legítimo para poder ingresar con permiso a un residencial privado.	circunstancial con empleados del residencial.
11	Búsqueda de documentación de contexto	Conocer la documentación que explique y dé sentido al caso específico investigado. Si hubiera una dádiva esta no sería gratuita y debería responder a un contexto de negocios mayor	Solicitud de acceso a información pública acerca de la participación de Fischel como proveedor de la CCSS, acceso a expedientes acerca de créditos y compras de la CCSS. Consulta de expedientes legislativos acerca de la aprobación de créditos internacionales para la CCSS	Evidenció que Fishel era uno de los grandes proveedores de la CCSS, que recientemente se había concretado.
12	Entrevistas grabadas a testigos o participantes periféricos	Obtener versiones publicables acerca del caso investigado, por parte de testigos o participantes que conocen el asunto de primera mano	Entrevistas concertadas expresamente con el fin de publicar su contenido, con preguntas e información fundamentada en los datos y documentos recabados con anterioridad	Confirmación de la existencia del negocio y de sus características, así como del contenido de los documentos encontrados. Ratifica que el rumor inicial no solo es cierto sino que tiene una dimensión mayor a la esperada.
13	Entrevistas grabadas con los implicados.	Obtener la versión de los aludidos por la investigación con el fin de publicarla, confrontarlos con la evidencia recabada y aclarar cualquier error de apreciación que hubiera surgido en el reporte	Entrevistas concertadas expresamente con el fin de publicar su contenido, con preguntas e información fundamentada en los datos y documentos recabados con anterioridad. A partir de un cuestionario guía inicial se confronta a los aludidos con las pruebas recabadas durante la investigación y se mantiene una actitud abierta ante la posibilidad de haber cometido errores o malentendidos en el proceso de reporte.	Confrontación de los aludidos con los hechos, confirmación de los datos fundamentales y aparición de contradicciones en los relatos de los implicados.
14	Análisis de las respuestas y documentos aportados por los implicados.	Control cruzado entre lo que los periodistas encontraron y las pruebas de	Examen minucioso de las declaraciones y documentación aportada por los aludidos, con el fin de	Detección de contradicciones en las respuestas de los aludidos. Ratificación o corrección de potenciales imprecisiones

		descargo aportadas por los aludidos. En esta etapa es posible detectar los errores o malentendidos de la investigación, o confirmar las hipótesis de trabajo.	detectar lagunas de la investigación, errores y contradicciones con el material previo recabado por los periodistas. Tanto las declaraciones como los documentos deben ser sometidos al mismo examen crítico que todas las pruebas anteriores.	en el reporte en datos, fechas, nombres etc.
15	Definición de enfoque, títulos y segmentación.	Proponer una presentación comprensible para el lector, que a la vez sea veraz, precisa, clara y atractiva y que sustente con evidencia las principales afirmaciones.	Propuestas individuales de enfoque, títulos y segmentación que son discutidas colectivamente con la participación activa del director.	Establece el enfoque final de la publicación y define la segmentación de la publicación.
16	Redacción y edición de borradores	Redactar aproximaciones preliminares al texto final.		
17	Examen legal.	Reducir espacios y oportunidades de demandas.	Análisis de de un abogado experto en libertad de expresión.	Seguridad de que puede haber una defensa sólida en caso de una demanda.
18	Publicación			

### **3.14 Confrontación y crítica de resultados (La “prueba de ácido”)**

Confrontar los hallazgos con las personas u organizaciones aludidas no es solo un ejercicio de rigor profesional y justo equilibrio sino también una práctica de seguridad personal y legal para el periodista y el medio de comunicación. Las entrevistas finales, no son una sesión inquisitorial con los protagonistas de la investigación, sino el momento oportuno para que el periodista conozca con detalle las pruebas, coartadas, argumentos y descargos capaces de confirmar la hipótesis, encontrar nuevas vetas de información, hallar debilidades o descartar la hipótesis y destrozarse la investigación, en cuyo caso el medio de comunicación y el público agradecerán el esfuerzo sincero por buscar la verdad y no el mero trámite para confirmar un titular impactante pero impreciso, erróneo o falso. Para sacar el máximo provecho de la prueba de ácido resulta vital tener una actitud abierta y de respetuosa escucha a los personajes involucrados, con el fin de entender la refutación e incorporarla a la información en su justa dimensión.

“A esta altura del proceso el entrevistado talvez sea su más valiosa fuente de información; él puede confirmar todo lo que usted venía sospechando, incluso probablemente hable de cosas que usted no esperaba; pero también podrá desvirtuar sus acusaciones con argumentos sólidos o información desconocida por usted”<sup>193</sup>

Tal como lo plantea el Manual de Periodismo Investigativo de la Fundación Konrad Adenauer, en una entrevista para una investigación periodística, “El objetivo (del periodista) es siempre obtener la información, no ‘ganar’. Adopte una actitud tranquila y relajada y tómese el tiempo que necesite. El objetivo clave de la entrevista siempre debe ser obtener información y respuestas, sus preguntas son simples medios para un fin”.<sup>194</sup>

---

<sup>193</sup> Reyes, Gerardo. Periodismo de Investigación. 1996. Trillas. p. 167

<sup>194</sup> Konrad Adenauer Stiftung. 2016. Investigative Journalism Manual. KAS Media Program. p 93.

### ***Examen y redefinición de la hipótesis.***

Como en todo proceso de investigación, una vez que se ha completado el trabajo de campo y que se han hecho las entrevistas y la recolección de la información es imprescindible revisar todo el material recopilado y examinarlo críticamente a la luz de la o las hipótesis que nos habíamos planteado al inicio del proceso. ¿Respondimos las preguntas que nos habíamos planteado? ¿Se confirman o descartan las hipótesis generadas? ¿La nueva información recolectada nos propone una perspectiva distinta? Si los datos recopilados confirman la hipótesis inicial, procedemos entonces a definir el enfoque del reportaje, los títulos y la segmentación, de tal forma que la presentación general del informe sea comprensible para el público.

Pero, ¿y si no? ¿y si los datos no confirman la hipótesis o al menos no como había sido planteada? Tal como se lo pregunta Hunter: “¿Y si los datos contradicen nuestra maravillosa hipótesis? Es sencillo: aceptamos los datos y elaboramos una nueva hipótesis que sea congruente con mayor fidelidad a los datos recopilados. La dificultad aquí estriba en no aferrarse demasiado a una hipótesis equivocada, ni en saltar en otra dirección apenas aparece un dato que la contradice. El mejor indicador de que algo anda mal es cuando encontramos una buena cantidad de información que no tiene ningún sentido. Cuando algo así sucede, o bien estamos mirando la información equivocada, o bien es necesario cambiar la hipótesis para que la información tenga sentido”.<sup>195</sup>

---

<sup>195</sup> Hunter, Mark Lee. Op. Cit. p 19.

Si el diseño previo de la investigación fue bien concebido, la redefinición de la hipótesis no significa el derrumbe del proyecto sino su fortalecimiento. Aunque no sea lo que inicialmente se había pensado aún puede haber un tema relevante para publicar o incluso puede ser de mayor impacto. Puede ser necesario volver al reporte, hacer entrevistas adicionales, de fondo y de balance, y recolectar datos adicionales. De cualquier manera, todo esfuerzo y tiempo adicional será recompensado por la solidez de la información y su impacto. Nunca se debería apresurar la publicación de una investigación de alto impacto para cumplir con un plazo. El público del medio agradecerá más una información sólida y bien fundamentada que un producto apresurado con errores de juicio y de análisis de la evidencia, que además puede desembocar en ataques públicos, pérdida de credibilidad, o peor aún, desinformación a la sociedad..

### ***3.15 Definición del enfoque, título y segmentación***

Tras haber hecho un esfuerzo sincero por comprender el tema, acercarse a la verdad y consultar con justicia el criterio de todos los actores involucrados es el momento de llegar a conclusiones, responder las hipótesis planteadas y presentar al público con claridad un hecho noticioso de alto interés público fundamentado en sólidas pruebas creíbles y verificables. Aquí es cuando resulta esencial definir con claridad el enfoque, que puede ser descrito como el mensaje central de la publicación, la idea que deseamos dejar en los lectores, la afirmación central. Por eso el enfoque no necesariamente es el título, ni los objetivos, ni el primer párrafo, ni la hipótesis del reportaje, sino la idea central. Esa idea central podría quedar plasmada en el título o el primer párrafo, pero en realidad trasciende esos elementos de una publicación periodística. El enfoque es el hilo conductor que enlaza todos los elementos, que da sentido a todos los ingredientes de la información, pero que a su vez es reforzado y sustentado por todo el elenco de pruebas y evidencias recabadas. Debe poder enunciarse en una oración y se convierte en la afirmación esencial del mensaje periodístico, por más extenso que este sea, y debe estar sustentado por el conjunto de evidencias y testimonios recabados durante la investigación.

Con el enfoque definido y claro, normalmente en una reunión del equipo investigador, los periodistas de la unidad de investigación de La Nación discutían propuestas de titulación y la segmentación del reportaje, que normalmente

consistía en una nota madre o principal, notas secundarias, notas terciarias, recuadros, gráficos o infográficos, cronologías o historias gráficas y fotografías.

Como norma general, tal como ya ha sido anotado, la titulación sintetiza y concreta el enfoque pero a la vez encuentra soporte en el contenido de la información. En el proceso de titulación, los periodistas proponen una presentación comprensible para el lector, que a la vez sea precisa, clara y atractiva, capaz de sustentar con evidencia las principales afirmaciones. Al definir la segmentación también se acuerdan la extensión y ubicación de cada pieza en el espacio asignado, de tal manera que se acuerda una prediagramación capaz de ordenar y jerarquizar contenidos complejos para que el mensaje principal quede claro y pueda ser reforzado con el conjunto de notas secundarias, recuadros y otros recursos de diseño. La prediagramación y diagramación de la historia facilita la redacción al marcar los contornos generales y específicos y establecer qué información será incluida en cada uno de los espacios (o cajas) establecidos en el espacio asignado.

### **3.16 Redacción**

En paquetes informativos de investigación son tantos los riesgos y la apuesta del medio de comunicación y los periodistas es tan alta, en términos legales y de credibilidad, que es mejor procurar un estilo de redacción parco, claro y preciso, especialmente en la nota principal. La redacción debe concentrarse en comunicar con rapidez y efectividad la médula de la noticia que queremos dar, el enfoque, de tal manera que el público capte el mensaje y su fundamentación con la primera lectura. Cuanto más alto el impacto de la noticia que transmitimos más importante resulta que la redacción sea prístina, al grano y con los hechos enlazados de manera efectiva y natural con las evidencias que lo sustentan. En ese sentido, siempre que sea posible, es recomendable que la redacción de piezas investigativas en un espacio noticioso periódico (como lo son las páginas de información nacional de un diario masivo) se alejen de propuestas narrativas o descriptivas capaces de alargar el tiempo del lector para entender el enfoque o complicar una defensa legal en caso de una demanda. Al escribir piezas investigativas, los periodistas deben dar por descontado que los aludidos harán todo lo posible para fundamentar una demanda y cualquier ángulo expuesto que podría parecer intrascendente puede convertirse en el

punto de entrada de una acción legal. Así, la descripción física desfavorable de una persona podría ser usada para sugerir una intensión injuriosa o la narración detallada de una acción podría contener imprecisiones capaces de sugerir descuido, exageraciones o dolo.

Como lo sostiene el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS): “Tras el largo proceso de investigación, otra parte igual de compleja es el procesamiento de toda la información acumulada para proceder a la construcción de un texto periodístico o un reportaje audiovisual. Existen múltiples recursos literarios para arrancar un reportaje investigativo. Pero en un nivel básico, el investigador no debe perder de vista la prioridad de plantear desde un inicio el tema a denunciar”.<sup>196</sup>

En América Latina, demandar a un periodista y a un medio de comunicación que han hecho una publicación profesional y responsable sigue siendo relativamente fácil, pero lograr una condena es complicado dados los avances jurisprudenciales en el continente. Aun así, una acusación civil o penal siempre significará una importante fuente de estrés y distracción, podría disuadir al periodista y al medio de continuar las publicaciones acerca de un tema y significa el riesgo de una potencial pérdida patrimonial y de credibilidad para la empresa. Por esas razones, todo lo que se pueda hacer en la etapa de redacción para reducir el riesgo legal es relevante. Todas las pruebas indispensables deben estar debidamente citadas en el texto publicado, las citas textuales preferentemente deben tener respaldo en una grabación, y se debe procurar que la evidencia pueda ser accesible por terceros (público, fiscales, académicos) de tal manera que puedan revisarlo y arribar a las mismas conclusiones que el periodista.

Es en este momento cuando se debe hacer una revisión exhaustiva de todo el material recopilado: cronologías, mapas conceptuales, selección de afirmaciones que hace el reportaje y su sustento en datos, documentos,

---

<sup>196</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2009. “*Periodismo de Investigación. Una guía práctica*”. En: Red Nacional Anticorrupción. Red Nacional. Pag 16. Lima, Perú. Proética, Consejo Nacional para la Ética Pública.

entrevistas, observaciones, para hilvanarlo de manera coherente y clara para el lector.

Tras un extenso y cuidadoso proceso de investigación no es extraño que la redacción de una pieza investigativa se apresure ante la urgencia de un cierre de edición. De esa manera se ponen en riesgo todos los objetivos buscados en la investigación, es posible que pruebas importantes sean omitidas o se incluyan elementos secundarios o sin suficiente sustento. Es vital tener presente que en la redacción solo se puede afirmar aquello que esté debidamente fundamentado en evidencia documental, testimonial o pericial. Salvo circunstancias extraordinarias, las referencias o pistas provenientes de fuentes anónimas, o que no pueden ser identificadas, deberían quedar limitadas a la etapa de investigación y no permitir que se filtren en la redacción final. Se supone que esas referencias fueron investigadas y confirmadas con otras pruebas que las sustentan, ante lo cual se hace innecesario citar fuentes anónimas o no identificables.

En el caso de la unidad de investigación de La Nación en el periodo estudiado, existía una política explícita en la práctica cotidiana contraria a la publicación de informaciones basadas exclusivamente en fuentes anónimas. Desde la dirección del periódico se ordenaba a los periodistas a buscar de manera independiente, metódica y disciplinada la comprobación documental, testimonial o pericial de la afirmación, revelación o filtración de una fuente. De esa manera, aunque una información tuviera como detonante una pista proveída por un informante que deseaba permanecer en el anonimato, el dato publicado tenía una fuente identificable preferiblemente documental. En los casos estudiados en este texto hubo algunas informaciones basadas, por ejemplo, en documentos bancarios que los periodistas y la dirección del periódico pudieron analizar, verificar y contrastar. De esa manera, aunque en algunas informaciones hubo una fuente que proporcionaba la documentación y deseaba permanecer en el anonimato, el periódico tenía certeza de la autenticidad de los datos.

Tal como lo afirma Caminos Marcet: “Un medio de comunicación utiliza fundamentalmente tres formas para tener acceso a informaciones consideradas secretas: el de la información filtrada sin que exista una investigación posterior

para la verificación; el de la información filtrada que posteriormente es investigada por el periodista y el de la información enteramente investigada por el medio de comunicación. Solamente cuando el periódico o el periodista han recorrido los dos últimos caminos nos encontramos ante lo que podemos denominar periodismo de investigación”.<sup>197</sup>

En el mismo sentido, según Caminos y Camacho: “Hay autores y periodistas que afirman que en el periodismo de investigación no se deben aceptar declaraciones de fuentes que no se dejan identificar. Algunos incluso afirman que nunca aceptan o dan por buenas declaraciones de fuentes que no se dejan atribuir en el texto publicado. Otros autores y periodistas, sin embargo, defienden la posibilidad de publicar las informaciones reveladas por fuentes que exigen mantenerse en el anonimato. Los defensores [de la exclusión del anonimato] consideran que un texto es más riguroso, de mayor calidad informativa, si aparece identificada la fuente de información. Desde otra perspectiva, estos mismos autores consideran que con el anonimato se secuestra al lector un elemento esencial para valorar el alcance y la autenticidad de las informaciones que el periodista publica. O, lo que es lo mismo, sustraer la identidad de la fuente de información supone privar al lector de un elemento trascendental, ya que el público tiene derecho a saber quién es la fuente que está suministrando los datos”.<sup>198</sup>

### **3.17 Edición, control de calidad y publicación**

El ejercicio profesional del periodismo requiere un constante diálogo entre el reportero y su editor, de tal manera que haya un intercambio de información constante entre aquel que está inmerso en la búsqueda y redacción de información y otra persona con perspectiva, experiencia, cabeza fría y criterio capaz de detectar a tiempo vacíos de información, contradicciones, sesgos y errores. Este intercambio es especialmente importante una vez que el

---

<sup>197</sup> Caminos Marcet, José María. 1997. Periodismo de Investigación-Periodismo de Filtración. Bilbao, España: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatearen Argitalpen Zerbitzua,

<sup>198</sup> Caminos Marcet, José María y Camacho, Marquina. 2011. "La imposibilidad de una metodología científica para el estudio de los textos del periodismo de investigación." Estudios sobre el mensaje periodístico 17, no. 1. pp.: 43-56. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.

investigador-redactor ha terminado su primer borrador de texto y se acerca al momento de la publicación. En esa etapa el editor se convierte en el tercer ojo capaz de mejorar la calidad e impacto de la investigación, advertir equivocaciones y descuidos y evitar problemas legales. El trabajo de edición abarca diferentes niveles y va desde la corrección ortográfica y gramatical, el estilo, la coherencia estructural y la pertinencia de la segmentación, hasta la revisión de las afirmaciones, citas, datos y hallazgos, la calidad de las pruebas, el balance y la justicia informativa y el cumplimiento procedimientos y normas éticas. Esta es la última oportunidad para evitar errores que dañen la credibilidad del reportaje, de los periodistas y del medio y por eso necesariamente el examen por parte del editor debe ser riguroso. Algunos criterios son similares a los de la valoración inicial del proyecto de investigación, pero en esta etapa pero el análisis se hace a partir de la información obtenida:

**Interés público:** la información a revelar puede atraer el interés coincidente del público del medio, afecta de cualquier manera a un colectivo social, es novedosa e inédita y encierra posibles actos de corrupción, irregulares o ilegales.

**Relevancia:** Es un tema importante para el público del medio que alguien ha querido mantener oculto, que involucra a actores individuales o institucionales de la sociedad y cuya divulgación provocará un impacto en la opinión pública ya sea en la esfera social, económica, política, cultural o emotiva del público.

**Actores:** El tema involucra a actores de interés público individuales o institucionales sobre quienes hay suficiente prueba fundamentada que permite vincularlos con el caso a publicar.

**Calidad de las pruebas:** La información obtenida y su soporte documental y testimonial aportan indicios suficientes y razonables que sostienen las afirmaciones que hace la publicación. Las fuentes testimoniales están identificadas y conocen el tema del que hablan, los documentos son auténticos y todas las pruebas usadas son pertinentes, es decir que aportan datos referidos al tema, tiempo y lugar del que trata la investigación.

**Equilibrio:** La publicación contiene la versión de los aludidos y evidencia un esfuerzo diligente para conseguir, conocer, entender y consignar la posición de las personas o instituciones involucradas en el tema de investigación.

**Redacción:** Es clara y precisa, argumenta con solidez las afirmaciones que hace y las fundamenta en la prueba recabada.

**Estructura:** Permite un desarrollo armonioso de las conclusiones de la investigación y las pruebas que la fundamenta y está segmentado de una manera que permite una lectura amena y la comprensión del fenómeno en general y de sus ángulos más importantes.

**Solidez legal:** Las pruebas recabadas y publicadas fundamentan las afirmaciones generales de la publicación y pueden sustentar una defensa legal en caso de que fuera presentada una demanda.

### **3.18 Seguimiento**

La publicación de una investigación en la que han sido invertidas semanas o meses de trabajo con frecuencia no es el final del proceso, sino el principio, tal como ocurrió en los casos Caja-Fischel e ICE-Alcatel. Recordemos que el periodismo de investigación no necesariamente pretende revelar la magnitud completa de una irregularidad de interés público en una sola publicación, pues el propio método de trabajo recomienda concentrarse en las piezas de información concluyente que pueden ser documentadas y verificables. Aunque haya indicios de alcances mayores, de implicados de más alto nivel o conspiraciones complejas de élites políticas o económicas, la publicación debe concentrarse en lo que puede ser demostrado. Sin embargo, es frecuente que después de una primera publicación bien fundamentada se puedan desarrollar con más calma aspectos que no pudieron ser incluidos en la entrega inicial, o bien, que el alto impacto produzca una lluvia de datos, pistas o filtraciones que generen el inicio de otro proceso completo de investigación. Al final, investigaciones de alto interés público, como las explicadas en este texto, no son una sola investigación sino muchas en torno a un mismo tema, en donde cada

publicación es a su vez seguimiento, insumo e inicio de otras. Como en una escalera de miles de gradas, lo que comenzó como una relación impropia de inquilinato o una transferencia bancaria dudosa, termina conduciendo al hallazgo de pruebas para fundamentar la existencia de una red de personajes políticos y empresariales al más alto nivel, sospechosos de intercambiar dinero por influencia política para la aprobación de contratos públicos millonarios. Así, cada nueva publicación de seguimiento se convierte en un peldaño más para llegar a la cúpula y revelar en toda su magnitud las implicaciones de una irregularidad de interés público.

### ***3.19 Aplicación de los criterios periodísticos a los cuatro casos analizados***

#### **3.20 Caso CCSS-Fischel:**

##### ***Idea, identificación y prospección del tema:***

Una persona se sintió lastimada cuando no recibió una comisión que esperaba, como producto de la intermediación en la venta de una casa valorada inicialmente en \$850.000 en el residencial Valle del Sol, en Santa Ana, en setiembre del 2003. Con mucha molestia esa persona le comentaba a sus amistades que el presidente de la CCSS, Eliseo Vargas, vivía en una lujosa casa que algún empleado de la Corporación Fischel había comprado para él. El rumor comenzó a esparcirse y llegó a oídos de un diseñador gráfico del diario La Nación. En una conversación de sobremesa en febrero del 2004, el diseñador comentó el dato al periodista Ernesto Rivera, reportero de la unidad de investigación a quien el rumor le pareció interesante.

Rivera buscó a la fuente original quien confirmó la información. Tras la charla inicial y preliminar con esta fuente Rivera comentó el tema con el resto del equipo de la unidad de investigación, Gianinna Segnini y Mauricio Herrera. No hubo

duda de que detrás de la versión había una potencial historia periodística relevante y de altísimo interés público.

El tema era de interés público en tanto el máximo jerarca de una entidad estatal podría estar recibiendo una gratificación de un proveedor y era posible que ese gesto implicara una contraprestación que tuviera algún tipo de impacto en decisiones políticas y administrativas de la CCSS, así como en recursos del Estado. Es decir, en aquel momento no solo podría haber funcionarios e instituciones públicas involucrados en el caso sino que potencialmente habría una clara afectación de colectivos. Aunque en apariencia el negocio del alquiler de la casa era legal y legítimo, existía la posibilidad de estar frente a la dádiva producto de un beneficio ilegítimo otorgado a un importante proveedor y eso podría conformar no solo un acto irregular sino también un posible delito.

Evidentemente el dato era novedoso y podría implicar la existencia de un de un acto de corrupción.

El hecho era, además, claramente relevante como tema de trabajo para la Unidad de Investigación de La Nación, en tanto consistía en un acto oculto que alguien deseaba mantener en secreto, era un hallazgo original dado que no había ninguna otra instancia pública o privada que hasta ese momento estuviera investigando el tema, involucraba a altos funcionarios públicos y empresarios nacionales, ocurría en una institución pública emblemática costarricense y tenía el potencial para impactar múltiples ámbitos de la vida nacional.

A la vez, en la valoración de la factibilidad, la Unidad de Investigación tomó en cuenta el acceso a un informante privilegiado que conoció detalles de la transacción, la existencia de documentos que probarían el negocio, la posibilidad de visitar la casa en cuestión y la recolección de información y documentación de contexto que permitía seguir buscando el móvil de la posible dádiva.

### *Hipótesis y reporte*

La hipótesis inicial consistía en la posibilidad de que un importante proveedor de la CCSS había comprado una casa para el Presidente Ejecutivo de esa institución. Si se encontraban pruebas que confirmaran esa hipótesis se estaría frente a una dádiva a un funcionario público de alto nivel por parte de un importante grupo empresarial nacional, Corporación Fischel, que en aquel momento era uno de los principales proveedores de equipos, servicios y medicinas de la CCSS.

Durante el avance de la investigación fue confirmado que Vargas había desistido de comprar la vivienda mediante un servicio de correduría, a la vez que la propiedad era adquirida por Olman Valverde Rojas, gerente financiero de la Corporación Fischel, quien la negoció directamente con el constructor y la obtuvo a un precio de \$735.000.

La venta del inmueble se realizó mediante un contrato de cesión y endoso de todas las acciones de la sociedad anónima propietaria a favor de Olman Valverde Rojas, el 23 de octubre del 2003. Ese mismo día, Valverde firmó un contrato de alquiler con Eliseo Vargas por \$2.500 mensuales más gastos de mantenimiento y dos meses después Vargas ya vivía en la nueva casa.

En las semanas siguientes a la entrevista preliminar con la fuente original, Rivera siguió un círculo concéntrico para encontrar pruebas documentales y testimoniales que confirmaran la hipótesis, o la refutaran. Comenzó con las fuentes de información periféricas, aquellas que no tienen una participación directa en la posible anomalía, que poseen información relevante para entender lo ocurrido y que han actuado en forma legítima. Esa tarea lo condujo a conversar con personas vinculadas a la venta de la casa 59 del proyecto Valle del Sol, que actuaron en forma abierta en procura de concretar un negocio legal. La búsqueda permitió confirmar testimonialmente la versión de que Eliseo Vargas había intentado adquirir una de las casas más costosas del Proyecto Valle del Sol, que

regateó sin éxito una rebaja del precio y que el gerente financiero de la Corporación Fischel negoció la propiedad directamente con el propietario, la compró sin pagar la comisión del corredor de bienes raíces y se la entregó a Vargas mediante un supuesto arriendo, por debajo del valor de mercado.

Sin embargo, el testimonio de los entrevistados por sí solo no era suficiente para sustentar una posible publicación, además de que en esta etapa las entrevistas se hicieron bajo el compromiso de confidencialidad de las fuentes, es decir, ninguna de las personas entrevistadas quería ser identificada. Con tales condiciones, los testimonios no eran útiles para sustentar una publicación sino tan solo para orientar la investigación.

La primera ronda de entrevistas *off the record* (fuera de grabación) permitió identificar posibles fuentes documentales, como protocolos notariales y el registro de la propiedad.

Durante la primera fase de investigación, fue clave la búsqueda sistemática de información documental que permitiera establecer el vínculo entre la Corporación Fischel y la compra de la vivienda para Eliseo Vargas. Durante semanas, se revisaron protocolos notariales de los abogados de la Corporación Fischel en el Archivo Nacional. Una de las escrituras encontradas allí demostró esa relación.

Al tiempo que se buscaba información notarial, se llevaba también una investigación registral, bancaria y catastral sobre la vivienda en la que vivía Eliseo Vargas. En el catastro se identificó la propiedad y sus características, en el registro la historia de sus propietarios y en el banco se documentó cómo la habían pagado.

Las evidencias encontradas sustentaban la afirmación de que el verdadero comprador de la casa de Eliseo Vargas no había sido un empleado de la corporación a título personal, como se había alegado inicialmente, sino el mismo Presidente Ejecutivo de la compañía, Walter Reiche Fischel mediante una sociedad anónima panameña llamada Marchwood Holdings Inc.

Una vez que se comprobó la compra de la casa, todavía faltaba por encontrar el motivo de la dádiva. Una investigación en los archivos de la Asamblea Legislativa permitió descubrir el rastro de una ley desconocida hasta entonces que fue impulsada y tramitada por Vargas cuando era diputado y jefe de fracción. La ley permitió que la Corporación Fischel recibiera comisiones por la venta de \$39,5 millones en equipo médico a la CCSS.

Se llevaron a cabo entrevistas con autoridades bancarias y judiciales en Costa Rica y Panamá para la reconstrucción de los movimientos financieros de la Corporación.

Todos los datos bancarios se conciliaron y se logró reconstruir los movimientos del dinero desde su salida en Finlandia, su paso por Estados Unidos y Panamá hasta su destino final en las cuentas de políticos y funcionarios públicos.

El siguiente paso era identificar las sociedades y los abogados relacionados con la transacción. Mediante una búsqueda en bases de datos públicas costarricenses, y con el servicio de Datum (un banco de datos privado que agrupa información de bases de datos públicas) se obtuvieron las fichas de constitución e integración de las sociedades relacionadas con la Corporación Fischel y con la empresa propietaria y vendedora de la casa.

Esos documentos demostraban que el gerente financiero de Fischel, Olman Valverde Rojas, era el apoderado de las empresas Farmacias EOS S.A y de O. Fischel R y Compañía S.A., firmas proveedoras de la CCSS y que forman parte de la Corporación Fischel.

Los datos registrales también permitieron conocer los nombres de los abogados que fungían como integrantes o agentes residentes de las sociedades vinculadas con el caso, y la revisión de sus índices notariales y protocolos en el Archivo Notarial del Archivo Nacional.

Durante casi dos meses fue necesario revisar los protocolos de decenas de abogados hasta que en el de Randall Vargas Pérez, abogado de planta de la Corporación Fischel, apareció una escritura que vinculó al gerente de Fischel

con la sociedad PVS 59 S.A. Esta sociedad tenía inscrita a su nombre como único bien la casa 59 del Proyecto Valle del Sol, que era donde Vargas vivía.

El documento daba fe pública de un contrato de cesión y endoso de todas las acciones de PVS 59. S.A. a favor de Olman Valverde Rojas, por lo cual el gerente financiero y apoderado de empresas de la Corporación Fischel se convirtió en el dueño de la casa 59.

Los periodistas confirmaron que el domicilio social de Alfa PVS Cincuenta y Nueve S. A., sociedad dueña de la vivienda, era el tercer piso del edificio de la Corporación Fischel y que dos mujeres miembros de la junta directiva de esa sociedad eran las secretarías personales del Presidente de la Junta Directiva de Fischel, Emilio Bruce, y de Walter Reiche.<sup>199</sup>

Con el número de folio real de la propiedad, los periodistas buscaron y localizaron los planos catastrados de la finca en el Catastro Nacional, para cerciorarse de que estaban obteniendo información relacionada con la casa en estudio y conocer las características de la propiedad. A la vez, consultaron la historia registral del inmueble, que confirmaba el traspaso de un propietario a otro.

La búsqueda documental y testimonial fue complementada con una visita a la casa. A principios de abril del 2004, Ernesto Rivera y un fotógrafo visitaron el residencial Valle del Sol con la excusa de escribir una información acerca del nuevo campo de golf, pero con el objetivo real de localizar la vivienda y fotografiarla. Al ser imposible identificarla desde el área de césped, el chofer del vehículo de La Nación, recorrió las avenidas del residencial observando los números de las casas, al frente de ellas. Cuando identificó la 59 hizo señales con las luces a Rivera que recorría el campo en un carrito de golf. Con la casa localizada solo faltaba acercarse a ella, en frente del hoyo 14, fotografiarla y describirla.

---

<sup>199</sup> Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 19 de mayo 2004. “Empresa ligada a Fischel pagó por casa donde vive Eliseo Vargas”. La Nación.

Junto a esto, se consultó la versión de dos corredores, acerca del valor de un alquiler en esa zona.

Una vez recabados los testimonios, documentos notariales, registrales y catastrales faltaba confrontar la evidencia con los principales involucrados.

La siguiente etapa del proceso consistió en la búsqueda de la versión y descargo de los aludidos, lo que en la jerga periodística suele llamarse *fairness* o “prueba de ácido” de la investigación. En ese momento, los periodistas consultaron la versión de Eliseo Vargas, Valverde y de la Corporación Fischel

Antes de concretar las entrevistas fue necesario obtener información relevante de contexto, acerca de los ingresos y las condiciones de vida de Vargas y Valverde. Se consultaron bases de datos públicas donde Vargas registraba en la CCSS un salario de ¢2.265.000 mensuales (unos \$5.662). Durante los ocho años anteriores él se había dedicado a la política, con salarios no mayores a la suma antes mencionada, lo que hacía difícil que pudiera costear la residencia de \$735.000 que quería comprar “con los ahorros de toda su vida”.

Por su parte, Olman Valverde era un empleado de alto nivel y elevada confianza en la Corporación Fischel, donde ganaba cerca de ¢1.575.000 al mes. Valverde vivía en Barrio Pinto de Montes de Oca, una zona de residencias mayormente populares, y por esa vivienda estaba comenzando a pagar una hipoteca de \$66.000. Aún así, aseguraba que había adquirido la residencia de Valle del Sol con recursos provenientes “de 20 años de compra y venta de vehículos” y gracias a que era una persona muy ordenada y ahorrativa que “ni toma ni fuma”.

Hasta aquí había suficiente evidencia para fundamentar la hipótesis inicial de que la Corporación Fischel había comprado una casa al Presidente Ejecutivo de la CCSS como dádiva por algún favor recibido. En el seguimiento y desarrollo del caso no solo se demostró la compra de la propiedad sino que se determinó el motivo del pago: la aprobación de un crédito para la compra de equipo médico.

La CCSS tenía en el 2000 un atraso de 20 años en la adquisición de equipos médicos que repercutía de manera sensible en la atención de los asegurados.

Para la concreción del negocio con el pago de comisiones provenientes del crédito finlandés fue vital la rápida aprobación del respectivo proyecto de ley que lo autorizaba, debido a la labor del entonces jefe de fracción del PUSC, Eliseo Vargas.

El proyecto consistía en la compra de equipo médico a Finlandia por un monto de \$32 millones, que después fue ampliado a \$39,5 millones. Sin embargo, en el país solo la Corporación Fischel cumplía las condiciones para servir como proveedora de los equipos, pues era la única en el país que representaba a firmas de equipos médicos finlandeses.

Una vez aprobado en forma expedita por el Congreso, el proyecto fue discutido en la Junta Directiva de la CCSS y cumplió los procedimientos definidos en la Ley de Contratación Administrativa, a partir de los cuales se descartó técnicamente como oferente a cualquier otra compañía que no fuera la Corporación Fischel. Un complejo y extenso paquete de documentación, tanto en la CCSS como en la Fischel dieron fe de la necesidad del equipo adquirido así como de su buen precio, calidad y eficiencia en su instalación y operación.

En la junta directiva de la CCSS los trámites fueron supervisados por Juan Luis Delgado, Edwin Méndez Mata y Gerardo Bolaños, entre otros, que eran amigos cercanos o socios de Rafael Ángel Calderón, y fungieron en diversos puestos durante su gobierno entre 1990 y 1994.

Los pagos de comisiones provenientes del crédito finlandés se hicieron mediante sociedades registradas en Panamá donde no figuraban los nombres de los implicados, o mediante certificados al portador o dinero en efectivo.

Al determinarse la razón del pago, surgió otra hipótesis: Era imposible mover la maquinaria partidaria en el Congreso y a todas las piezas involucradas en el Poder Ejecutivo sin contar con el padrinazgo de una figura política de mayor peso que Vargas.

Esta segunda hipótesis se comprobó al documentar, en Panamá, el pago de \$520.000 al expresidente de la República Rafael Ángel Calderón Fournier, mediante la sociedad anónima panameña Sultana de Panamá.<sup>200</sup>

### *Edición, control de calidad y publicación*

Todos los avances de las publicaciones eran discutidos entre el equipo de investigación, en esas conversaciones se definía el título principal, segmentación del espacio y enfoques de las notas. A menudo los integrantes del equipo se compartían los borradores de las notas para hacer un primer control de calidad, después las primeras versiones eran enviadas directamente al director del periódico que hacía la edición del material aplicando todos los criterios periodísticos de interés público, relevancia, pertinencia de los actores involucrados, calidad de las pruebas, equilibrio, redacción clara y precisa y estructura lógica y accesible. Posteriormente el director enviaba la propuesta de texto al abogado penalista del periódico para analizar la solidez legal y los riesgos jurídicos a los cuales se enfrentaban la empresa y los periodistas. El abogado, Fernando Guier, hacía sus observaciones y daba su criterio especializado acerca del peligro de demandas y las posibilidades de una defensa sólida en caso de una acusación judicial, civil o penal. Es importante destacar que el señor Guier era un experto en la defensa de la libertad de expresión, con una amplísima trayectoria y sus posiciones generalmente eran muy liberales y orientadas a ayudar todo lo posible a publicar la información y blindarla legalmente. El proceso de discusión acerca de los riesgos legales no era pacífico sino lleno de intenso debate. Los reporteros, la dirección y el asesor legal usualmente eran partidarios de hacer la publicación pero la Jefatura de Redacción usualmente mostraba reticencia.

El anuncio de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del periodista Mauricio Herrera Ulloa y en contra del Estado costarricense --por violación a la libertad de expresión y el derecho a la justicia, notificada el 4 de agosto de 2004-- robusteció el marco legal de protección de la prensa costarricense, y continental, y reconoció que los funcionarios públicos han

---

<sup>200</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto y Segnini, Gianinna. 5 de setiembre de 2004. Op. Cit.

aceptado voluntariamente estar sometidos a un mayor escrutinio de parte de la sociedad. Ese fallo reforzó la voluntad de los reporteros y del periódico de profundizar las investigaciones, bajo el hecho de que incluso en el caso de que hubiera una demanda y potencial condena en el país, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ya existía jurisprudencia que defendía el ejercicio del periodismo capaz de demostrar una búsqueda sincera de la verdad en aras del interés público.

### *Seguimiento*

A partir de la primera publicación se desencadenó una serie de reacciones judiciales, administrativas y políticas que obligaron al periódico a mantener una cobertura y seguimiento diario del tema para informar acerca de hechos que ocurrían de manera autónoma a la iniciativa del periódico. En muchas de estas publicaciones, especialmente en aquellas que surgían de información inédita y exclusiva, se aplicó y repitió una y otra vez el ciclo explicado anteriormente, desde la identificación de un tema, la prospección, planificación y reporte, hasta la edición, control de calidad y revisión legal.

El mismo 21 de abril Eliseo Quesada y Olman Valverde renunciaron a sus puestos en la CCSS y en la Corporación Fischel, respectivamente. Esa mañana llegaron a la redacción de La Nación fiscales del Ministerio Público a solicitar información y pruebas que pudieran ser útiles para una investigación judicial de oficio. A la vez, diputados de la Asamblea Legislativa llamaron a declarar a Vargas y solicitaron a la Contraloría General de la República la intervención de la CCSS.

Un día después, el 22 de abril, el Ministerio Público obtuvo la declaración de bienes de Vargas en la Contraloría General de la República y el nuevo Presidente Ejecutivo de la CCSS, Horacio Solano, ordenó la revisión de todas las compras hechas a la Corporación Fischel.

El 23 de abril, en su comparecencia ante el Congreso, Vargas admitió que ofreció \$700.000 para comprar la casa que alquilaba desde octubre del 2003 en Valle del Sol. Sin embargo, no respondió consultas acerca del monto de sus ahorros pues alegó que eso era materia del Ministerio Público.

En una nueva entrega de material original e inédito, el 5 de mayo del 2004 La Nación publicó que mientras era diputado y jefe de fracción del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), Eliseo Vargas impulsó la aprobación de un préstamo finlandés por \$39,5 millones para financiar la segunda compra más cuantiosa de equipo médico en la historia de la CCSS.

Según la información, el 10 de diciembre del 2001 la administración del entonces Presidente de la República, Miguel Ángel Rodríguez, envió al Congreso el llamado Proyecto Finlandia y tres días después estaba aprobado.

En aquel momento se sabía que Vargas sería el próximo presidente de la CCSS en caso de que Abel Pacheco ganara las elecciones en el 2002, como lo confirmó a La Nación Rodolfo Piza Rocafort, presidente de la CCSS entre 1998 y el 2002.

La Ley y el correspondiente cartel de licitación impusieron requisitos que, en opinión de otros oferentes, solo podía cumplir un consorcio finlandés: Instrumentarium-Medko Medical, cuyos productos son representados e Costa Rica por la Corporación Fischel, desde hace más de 30 años.<sup>201</sup>

Cuando la iniciativa llegó al Congreso, Vargas solicitó al jefe de bancada liberacionista, Guido Alberto Monge, que presentara con él las mociones para dispensar al proyecto de todos los trámites y para colocarlo en el primer lugar de discusión para la sesión del día siguiente.

La información se fundamentó en el expediente legislativo del proyecto, en el expediente administrativo del proyecto en la CCSS, en entrevistas a Piza Rocafort, a dos gerentes de la Corporación Fischel y representantes de compañías competidoras de Fischel.<sup>202</sup>

El 19 de mayo La Nación publicó que una sociedad panameña presidida por Reiche Fischel, había girado el dinero con el que se compró la casa que habitaba Eliseo Vargas.

---

<sup>201</sup> Rivera, Ernesto y Segnini, Gianinna. 5 de mayo del 2004. “Vargas impulsó compra de equipo por \$39,5 millones”. La Nación.

<sup>202</sup> Ibid.

La información se basó en datos del Registro Público de Panamá, en los cuales constaba que la firma Marchwood Holdings Inc., domiciliada en Panamá, había emitido dos cheques desde su cuenta en el BAC Panamá que sirvieron para comprar dos cheques de gerencia, en el Banco de San José, con los que se adquirió la casa.

Semanas antes de esa publicación, Emilio Bruce Jiménez, presidente de la junta directiva de la Corporación Fischel, también había negado, en una conferencia de prensa, que la Corporación o alguna de sus subsidiarias financiaran la compra de la casa.<sup>203</sup>

El 5 de setiembre La Nación dio cuenta de una información divulgada por Telenoticias de Canal 7 en el sentido de que una sociedad de familiares del expresidente Rafael Ángel Calderón, y controlada por él mismo, había recibido \$440.500 (¢195,1 millones) provenientes de la Corporación Fischel.

Según la información, el dinero había salido de la empresa que recibió una comisión de \$8 millones (¢3.560 millones) pagada por la gestión de un crédito del Gobierno de Finlandia por \$39,5 millones para la modernización de equipo médico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El 8 de setiembre La Nación publicó que las “transferencias por \$440.000 a una sociedad controlada por el expresidente Rafael Ángel Calderón Fournier se depositaron en una cuenta en Miami y fueron gestionadas directamente por Walter Reiche Fischel, por medio de su empresa Harcourt Holdings en Panamá”. Ese mismo día, fuentes judiciales revelaron que las “pruebas incluían una declaración que vinculaba a Vargas “con intentos de entorpecer la investigación, así como la entrega a otro funcionario de la Caja de \$200.000 en certificados provenientes de empresas vinculadas con la Corporación Fischel”.<sup>204</sup> El 11 de setiembre se publicó que de la empresa Harcourt “no solo salieron los \$440.000 para la sociedad Sultana Panamá, controlada por el expresidente Rafael Ángel Calderón, sino también \$309.909 para la residencia que Reiche constru[ía] en

---

<sup>203</sup> Rivera y Segnini. 19 de mayo, 2004. Op. Cit.

<sup>204</sup> Vizcaíno, Irene; Vargas, Otto. 8 de setiembre de 2004. “Eliseo Vargas entregó \$200.000 al exgerente de Modernización de CCSS. La Nación.

San Miguel de Escazú”. El 15 de setiembre La Nación publicó que el ingeniero del ICE, Rodrigo Méndez Soto, “recibió \$77.746 (¢34,5 millones) de Marchwood Holdings Inc., una de las sociedades que Walter Reiche Fischel utilizó en Panamá para canalizar las comisiones provenientes de la venta de equipo médico finlandés a la CCSS”. Este dato después sería muy relevante puesto que enlazaría los casos de corrupción de CCSS-Fischel con ICE-Alcatel<sup>205</sup>. El 18 de setiembre se publicó que “Emilio Bruce Jiménez, tramitó, junto con Walter Reiche Fischel, el 20% de comisión que pagaron los finlandeses por la venta de equipo médico a la CCSS. Una carta firmada por ambos empresarios revela[ba] que, desde setiembre del 2000, Bruce Jiménez sabía que el consorcio finlandés Instrumentarium Medko Medical pagaría ese porcentaje y que el dinero no ingresaría a la Corporación Fischel. El mismo día también sale a la luz que “dos de los directivos que integra[ban] la empresa controlada por el expresidente Rafael Ángel Calderón, Sultana Panamá, también aparec[ían] en otra empresa panameña que recibió \$105.000 provenientes de las comisiones finlandesas. Se trata[ba] de la sociedad panameña llamada International Development and Outsourcing Corporation.<sup>206</sup> El 5 de octubre La Nación revela que “Eliseo Vargas García (había) cobr[ado] \$40.000 provenientes de la misma empresa que administró el dinero enviado por Alcatel para dar “premios” a exdirectivos del ICE.

El 6 de octubre, por primera vez desde que se inició el escándalo de las ventas de equipo médico a la CCSS, “la compañía finlandesa Instrumentarium confirmó que pagó 22% en comisiones a la Corporación Fischel por esa licitación”.<sup>207</sup> El 21 de octubre es publicado que el expresidente ejecutivo de la CCSS, Eliseo Vargas, “declaró ante la Fiscalía que el exmandatario Rafael Ángel Calderón intentó encubrir los depósitos por más de \$520.000 que se le hicieron en Panamá por el crédito Finlandia”.<sup>208</sup> El 22 de octubre se publica que “Walter

---

<sup>205</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 15 de septiembre, 2004. Empleado del ICE recibió \$77.000. La Nación.

<sup>206</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto. 18 de setiembre de 2004. “Directivos de Sultana integran firma que recibió otros \$105.000”. La Nación.

<sup>207</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. “Instrumentarium confirma comisión de 22%.”. 6 de octubre, 2004. La Nación.

<sup>208</sup> Vargas, Otto. 21 de octubre, 2004. “Calderón intentó encubrir caso Finlandia”. La Nación.

Reiche Fischel aseguró que el abogado Luis Adrián Quirós Carmona le ofreció \$200.000 a cambio de que le ayudara a “disfrazar” un dinero que envió la firma Servicios Notariales Q. C. –de ese profesional de San Ramón– a una de las empresas de Reiche en Panamá”.<sup>209</sup> Finalmente, el 17 de noviembre La Nación publica que los exmandatarios José María Figueres Olsen y Rafael Ángel Calderón Fournier pagaron ¢107 millones en impuestos en los días previos a esa publicación, por ingresos no reportados con anterioridad. Al no haber sido notificados por Hacienda a esa fecha todavía podían evitar una acusación por evasión fiscal<sup>210</sup>.

### **3.21 ICE-Alcatel**

#### *Idea, identificación y prospección del tema*

Las publicaciones acerca del caso CCSS-Fischel motivaron una investigación judicial que, entre otras diligencias, ordenó abrir las cuentas bancarias de la sociedad Marchwood Holdings en Panamá. Esa tarea se concretó en agosto y fue dada a conocer por la prensa a principios de setiembre.

En las transacciones bancarias de Marchwood constaban transferencias por \$440.000 para la sociedad Sultana Panamá, controlada por el expresidente Rafael Ángel Calderón, y la emisión de otros \$300.000 en cheques al portador que fueron repartidos entre directivos y funcionarios de la CCSS, de los cuales también Calderón captó \$80.000.<sup>211</sup>

Calderón aceptó haber recibido el dinero pero explicó que se debía a “actos correctos”, originados en una asesoría profesional a Fischel.<sup>212</sup>

Las investigaciones de la prensa revelaron que Fischel había acordado con la empresa finlandesa Medko-Medical el pago de 22% en comisiones que fueron

---

<sup>209</sup> Segnini, Gianinna. 22 de octubre, 2004. “Reiche: ‘Calderón intentó disfrazar los pagos’”. La Nación.

<sup>210</sup> Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 17 de noviembre, 2004. “Expresidentes corren a pagar impuestos”. La Nación.

<sup>211</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto y Segnini, Gianinna. 5 de setiembre de 2004. Op. Cit.

<sup>212</sup> Alvarado, Eduardo. 6 de setiembre de 2004. Exmandatario acepta que recibió dinero de Fischel. La Nación.

depositadas en sociedades panameñas relacionadas con Fischel, una parte de las cuales terminaron en Marchwood.<sup>213</sup>

Dentro de los ingresos que recibió Marchwood aparecía, junto a millonarias transferencias originadas en firmas farmacéuticas y subsidiarias de Fischel, la entrada de \$429.984 desde la sociedad Servicios Notariales Q.C., propiedad de un bufete de San Ramón presidido por el abogado Luis Adrián Quirós Carmona, hermano de la esposa del gerente general de Alcatel-Costa Rica, quien a su vez era hermano de la Secretaria General del Partido Liberación Nacional.<sup>214</sup>

El detalle de una transferencia bancaria especificaba la ruta bancaria que ese documento había seguido. A partir de allí los periodistas optaron por buscar información en cada una de los bancos, o estaciones, por donde ese dinero había pasado. En una entrevista acordada como “*off the record*”, un alto funcionario del banco por donde fue transferido el dinero de Servicios Notariales Q.C., reconoció que una cantidad importante de fondos habían pasado por esas cuentas pero le advirtió al periodista que era dinero legítimo de una fuente confiable. Textualmente, el ejecutivo bancario le dijo al periodista que ese era “un animal más grande que el de Finlandia con la Caja del Seguro Social”, pero de un origen limpio y congruente con el volumen de los fondos. En varias reuniones que tuvo con el periodista, el ejecutivo bancario se negó a detallar cuál era la empresa emisora y fue reiterativo en las advertencias al periodista y al periódico de que podrían cometer un grave error pues las transferencias, en su criterio, estaban justificadas. La confirmación del flujo de los fondos fue complementada y contrastada con otras. Hasta este punto todavía no había un tema definido de investigación sino una incógnita que podría conducir a un hallazgo significativo. ¿Por qué razón un bufete de una ciudad pequeña como San Ramón, vinculado con figuras del PLN y de Alcatel, hacía depósitos de cientos de miles de dólares en cuentas controladas por la corporación Fischel vinculadas con el caso Caja-Fischel? Años después, durante el juicio por el caso CCSS-Fischel, en 2010, el presidente ejecutivo de la Corporación Fischel, Wálter

---

<sup>213</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 6 de octubre, 2004.

“Instrumentarium confirma comisión de 22%”. La Nación.

<sup>214</sup> Ibid.

Reiche, afirmó que el depósito proveniente de Servicios Notariales Q.C. correspondía a un dinero que Alcatel le había pagado al expresidente de la CCSS, Eliseo Vargas, por una “asesoría política”, relacionada con el caso Alcatel. Vargas le pidió a Reiche “el favor” de prestarle esa cuenta para recibir el dinero. Esa acción enlazó documentalmente ambos casos y permitió su descubrimiento.<sup>215</sup>

### *Hipótesis y reporte*

El caso de Alcatel-ICE fue una consecuencia directa de la investigación realizada en Panamá por el equipo de investigación sobre el Proyecto Finlandia.

Los escasos datos obtenidos en las entrevistas con el ejecutivo bancario durante la segunda semana de setiembre del 2004 fueron complementados y contrastados con información confidencial aportada por diversas fuentes bancarias y de control bancario, en donde los periodistas aprovecharon las conexiones del Grupo Nación con el mundo financiero. Para ese momento, la empresa tenía plena conciencia de la trascendencia nacional del trabajo que desarrollaban los reporteros y hubo apoyo total de parte de la Junta Directiva y de la Dirección del periódico para colaborar en el acceso a fuentes muy herméticas del ámbito bancario y empresarial.

En una de esas conversaciones complementarias con banqueros, en la tercera semana de setiembre, fue posible obtener el detalle del origen y destino de los fondos que redistribuía Servicios Notariales Q.C.

Al conciliar la cuenta bancaria de Marchwood Holdings, una de las sociedades panameñas que recibieron las comisiones finlandesas, apareció un dato sorprendente: Todos los depósitos de esa cuenta provenían de Finlandia excepto uno por medio millón de dólares que venía de una cuenta en Bahamas a nombre de Servicios Notariales Q.C.

---

<sup>215</sup> Vargas, Otto. 31 de agosto, 2010. “Reiche afirma que cuenta suya recibió fondos para Eliseo Vargas”. La Nación.

La investigación se dirigió entonces a resolver la razón de ese depósito y fue así como se detectó, mediante análisis de documentos bancarios, que ese pequeño bufete había administrado \$9,6 millones de la telefónica francesa.

La hipótesis inicial del trabajo fue que Alcatel CIT había pagado comisiones a funcionarios públicos para obtener \$302 millones en contratos con el ICE. Esa hipótesis se comprobó, como veremos más adelante.

En ese momento el equipo de investigación tuvo claro que los fondos provenían de Alcatel CIT, pero no había certeza del destino y las razones. Durante varios días el equipo de investigación hizo todo lo posible para saber quiénes eran los representantes de las sociedades anónimas que habían recibido los fondos, para contactarlos y confirmar, descartar o reelaborar la hipótesis de que Alcatel había transferido dinero a cuentas personales de directivos bancarios. Especialmente difícil fue entender quién era Jean Philp Gallup, quien recibió en una cuenta a su nombre \$2,4 millones de una transferencia proveniente de una cuenta de Servicios Notariales Q.C, en la sucursal offshore en Las Bahamas de un banco privado con sede en Costa Rica. Cuando el equipo comprobó que la señora Gallup era esposa del exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo, la hipótesis fue confirmada. A eso se sumó la confirmación de que al menos otro exdirectivo del ICE también había recibido \$1,2 millones por la misma vía, entre otras personas.

El conjunto de esas versiones, más el acceso a documentación de los bancos, fundamentaron la afirmación de que una cuenta en Bahamas a nombre de Servicios Notariales Q. C. movilizó \$9,6 millones provenientes de la empresa francesa de telecomunicaciones Alcatel CIT. Con ese dinero se hicieron pagos a dos directivos del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que en los dos años anteriores habían participado en aprobaciones de contratos con Alcatel por más de \$302 millones.

También fue posible afirmar categóricamente que la esposa de José Antonio Lobo, íntimo amigo y hombre de confianza de Miguel Ángel Rodríguez, había recibido \$2,4 millones provenientes de Alcatel CIT, canalizados por Servicios

Notariales Q.C. La noticia fue encabezada con la siguiente información que se ceñía con precisión a los datos documentados:

*“Esposa de exdirectivo del ICE recibió \$2,4 millones de Alcatel. José Antonio Lobo ocupaba el cargo cuando se dieron las transferencias. Sociedad presidida por Joaquín Alberto Fernández, otro exdirectivo, también obtuvo \$1,2 millones. La esposa del exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo recibió \$2,4 millones en transferencias provenientes de la empresa de telecomunicaciones Alcatel, firma proveedora de equipos del ICE. El dinero se transfirió a una cuenta a nombre de Jean Philp Gallup, esposa de Lobo, según documentos bancarios a los que tuvo acceso La Nación”.*<sup>216</sup>

Antes de hacer la publicación del 28 de setiembre hubo un esfuerzo sistemático y documentado internamente para localizar a las personas aludidas o representantes de organizaciones involucradas, así como para confirmar con fuentes independientes la validez, pertinencia, autenticidad y actualidad de los datos a los que el periódico había tenido acceso.

Para la investigación del caso Alcatel se requirió, además de los recursos ordinarios de operación (Internet, transporte local, teléfono, etc.) del trabajo a tiempo completo de tres periodistas de la unidad de investigación de *La Nación* durante los meses de setiembre y octubre del 2004. La investigación requirió viajes a Panamá y llamadas internacionales a Francia, España, Estados Unidos y Bahamas, entre otros países. Otro recurso importante fue el pago de una base de datos privada (Datum) que ofrece información para la localización de personas y sociedades.

La mayor parte de la información provino de documentación y fuentes bancarias obtenidas en Panamá y Costa Rica. Dueños y gerentes de por lo menos siete bancos fueron fuentes para confirmar parte de la información. El resto de la información fue obtenida de registros mercantiles en Costa Rica, Panamá y Miami, Estados Unidos.

En el caso ICE- Alcatel, la decisión de seguir la pista del dinero resultó clave y condujo no solo a comprender el movimiento de los recursos, sino también a

---

<sup>216</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 28 de setiembre, 2004. Op. Cit.

explicar el funcionamiento de una organización que utilizaba su posición política para colocar funcionarios en puestos clave de la administración y cobrar comisiones o “premios” a las compañías con las que se contrataba.

Las técnicas de Periodismo Asistido por Computadora sirvieron para efectuar el análisis y procesamiento de los datos bancarios, a través de bases de datos y hojas electrónicas. También se utilizó para búsquedas de personas y sociedades en bases de datos privadas.

### ***Edición, control de calidad y publicación***

Cada una de las publicaciones siguió el proceso y método de control de calidad descrito anteriormente. Si bien es cierto, una de las reglas esenciales de la unidad de investigación de La Nación era no publicar informaciones con fuentes anónimas, en el caso específico del ICE-Alcatel se hizo una excepción fundamentada en el hecho de que incluso la dirección del periódico conocía con detalle el origen de todas las informaciones. Algunas fuentes bancarias, interesadas en que saliera a la luz el negocio corrupto, pero a la vez con la intención de demostrar su transparencia, permitieron a los periodistas acceso a sus registros para comprobar de primera mano los movimientos bancarios de las personas y sociedades involucradas. Debido a que los reporteros e incluso el director del periódico, Alejandro Urbina, tenían certeza absoluta de la información que iban a divulgar, era posible tomar la decisión de publicar los datos sin atribuirlos a una fuente específica. Solo bajo esas circunstancias el periódico aceptó dar el paso de publicar información sin fuente. Para todas las demás informaciones siempre se mantuvo la obligación de sostener las afirmaciones con base en una fuente o documento verificable por terceros, lo que obligaba a los periodistas a tener un respaldo para publicar información recibida de fuentes anónimas o que quisieran permanecer en el anonimato.

### *Seguimiento*

En el caso ICE-Alcatel el proceso de hipótesis, reporte, edición, examen legal, publicación y seguimiento ocurrió de manera permanente y traslapado, en vista que la primer publicación abrió una caja de pandora que provocó una avalancha de datos. Muy pronto fue posible plantear la hipótesis de que el expresidente y Secretario General de la OEA, Miguel Ángel Rodríguez, estaba involucrado en la red de pagos proveniente de las comisiones de Alcatel.

El 1 de octubre, tres días después de la primera publicación, hubo evidencia para publicar que Lorena Clare, esposa del expresidente de la República y entonces secretario general de la OEA, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, recibió dos cheques por \$58.000 con recursos que provenían de Alcatel, mediante la misma cuenta de Servicios Notariales Q.C.<sup>217</sup>

El 2 de octubre se reveló que desde la cuenta de Servicios Notariales Q.C. se pagaron también las tarjetas de crédito personales del entonces secretario general de la OEA, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.<sup>218</sup>

Tras la primera publicación de *La Nación* sobre el tema de Alcatel, la Fiscalía interrogó a José Antonio Lobo, uno de los exdirectivos del ICE que recibieron dádivas de la telefónica francesa y cercano colaborador del expresidente Rodríguez. Lobo confesó que el dinero (\$2,4 millones) que tenía en cuentas de su esposa se lo pagó Alcatel como “premio” por la aprobación de un contrato por 400.000 líneas celulares para el ICE. Lobo aseguró que el exmandatario Rodríguez le exigió un 60 % de ese “premio” mientras era Presidente de la República.<sup>219</sup>

El exdirectivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), José Antonio Lobo Solera, recibió otro “premio” de \$58.000 (¢25,8 millones) por la adjudicación de un millonario proyecto hidroeléctrico, aunque ni siquiera participó en la

---

<sup>217</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 1 de octubre, 2004.

“Exprimera dama recibió dos cheques”. *La Nación*.

<sup>218</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto. 2 de octubre. “Sociedad ramonense pagó tarjeta de crédito de Rodríguez”. *La Nación*.

<sup>219</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 1 de octubre, 2004. Lobo: Rodríguez exigió 60% del `premio´”. *La Nación*.

votación para otorgar la obra, el 27 de junio del 2000. En su declaración ante la fiscalía Lobo recordó que en setiembre u octubre del 2003 lo buscó su amigo Gerardo Bolaños Alpízar para decirle que tenía “un premio” para él.<sup>220</sup>

Se descubrió también la existencia de otra cuenta a nombre de la empresa Intelmar que administró y distribuyó otros \$3,5 millones provenientes de Alcatel. La Unidad de Investigación publicó que de ese dinero se le giraron \$1,1 millones a tres empresas panameñas de Alfonso Guardia Mora, primo hermano del expresidente Rafael Ángel Calderón Fournier.<sup>221</sup>

Durante la investigación también se comprobó que existieron vínculos comerciales entre Alcatel y la exsecretaria general del Partido Liberación Nacional (PLN), Carmen Valverde, quien es hermana del gerente general de Alcatel Costa Rica.

Mediante una sociedad en la que participaban Carmen Valverde y el exasesor presidencial Roberto Hidalgo, se canalizaron \$2,7 millones. De allí se pagó \$900.000 al expresidente de Costa Rica José María Figueres Olsen, quien luego de la publicación se vio obligado a renunciar a su cargo de director ejecutivo del Foro Económico Mundial en Suiza.<sup>222</sup>

La investigación también corroboró que los dos partidos mayoritarios (el Partido Liberación Nacional PLN y el Partido Unidad Socialcristiana PUSC) recibieron en secreto, \$100.00 cada uno provenientes de la telefónica francesa Alcatel CIT, como contribución a la campaña electoral.<sup>223</sup>

Desde el inicio de las publicaciones la firma Alcatel se mantuvo en silencio. Casi un mes después de la primera revelación, se comprobó que Christian Sapsizian, el gerente de Alcatel de mayor rango en Centroamérica, se había

---

<sup>220</sup> Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 2 de octubre del 2004. “Lobo admite otro ‘premio’ como directivo del ICE”. La Nación.

<sup>221</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 7 de octubre, 2004. “Asesor de Alcatel pagó \$50.000 a primo de Calderón”. La Nación.

<sup>222</sup> Ibid.

<sup>223</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 28 de setiembre del 2004. Luis Fishman: “Fue una contribución de Alcatel a la campaña de don Abel. La Nación. Véase también: La Nación. 30 de setiembre del 2004. “PLN recibió donación de Q.C.”

comprado una casa con \$382.000 de la cuenta de Servicios Notariales Q.C. Además se logró comprobar que quien había coordinado la licitación por las líneas celulares, Guido Sibaja, exasesor del presidente ejecutivo del ICE, también había recibido al menos \$125 mil que provenían de Alcatel.<sup>224</sup>

### **3.22 INS-Reaseguros**

#### *Idea, identificación y prospección del tema*

El origen de la investigación se remonta al 27 de junio del 2001 cuando fiscales y policías allanaron la sede del Instituto Nacional de Seguros como parte de una investigación acerca de anomalías cometidas por funcionarios del INS en los viajes de capacitación al extranjero.

Esa primera noticia motivó al periódico a cubrir el caso y solicitar al INS en reiteradas ocasiones toda la información disponible acerca de los contratos, tarifas y montos pagados por esa institución a empresas reaseguradoras e intermediarias. Debido a la complejidad de la materia, era vital el acceso a los expedientes del INS. En noviembre del 2003, el Presidente Ejecutivo del INS, Luis Javier Guier, oficializó la negativa a entregar la información al alegar que el negocio de los reaseguros se basaba en una relación entre una institución pública en competencia, que actúa como empresa mercantil sujeta al derecho privado, y empresas privadas, y por lo tanto los contratos entre las partes eran privados y confidenciales.

El INS y sus jerarcas dieron diversas entrevistas a periodistas de La Nación pero se negaron a entregar los documentos primarios. Resultaba imposible avanzar en la investigación y tener certeza acerca de la existencia del fondo y sus usos sin el acceso directo a los contratos y documentos conexos. El 13 de diciembre del 2004 La Nación presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional en el que argumentaba el interés público de la información solicitada y la violación del artículo 30 de la Constitución que protege el acceso a la información pública. El 6 de abril del 2005 la Sala Constitucional declaró con

---

<sup>224</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. “Francés de Alcatel compró casa con dinero de Q.C.” La Nación. 7 de octubre de 2004.

lugar el recurso de amparo y ordenó al INS la entrega inmediata de todos los datos solicitados<sup>225</sup>.

La Sala Constitucional dio la razón al periódico al considerar que la información solicitada era pública. Según la Sala “pese a que el contrato de reaseguro, tal como el de seguro puro y simple son, en principio, convenios privados, prima sobre las características del acto la naturaleza de los fondos que en la transacción investigada se comprometen. No puede el Instituto Nacional de Seguros, como ente autónomo estatal, refugiarse en las particularidades de su ‘*actividad de derecho privado*’ para denegar a un medio de comunicación colectiva datos que involucran la inversión de dineros que provienen del erario público”.

Con base en esa conclusión, la Corte ordenó la entrega inmediata de la siguiente información: “a) las condiciones de tarifa y cobertura que ofrecen las reaseguradoras en los contratos firmados con el INS desde 1990; b) el contenido de los contratos firmados entre el INS y las reaseguradoras desde 1990 hasta la fecha; c) las actas de las sesiones de la Junta Directiva del INS donde se ha aprobado la contratación de las empresas reaseguradoras; d) el monto anual pagado por el INS a cada empresa reaseguradora desde 1990, estimándose que se trata de información pública, a diferencia del criterio sostenido por el recurrido en su contestación”<sup>226</sup>.

### ***Hipótesis y reporteo***

El periódico recibió acceso a millares de documentos que debían ser consultados en la sede central del INS. En agosto del 2005 el director de La Nación encomendó a Segnini, Loaiza y Herrera el trabajo de estudiar la documentación del INS en busca de posibles anomalías en el negocio de reaseguros. Producto de ese primer esfuerzo fue posible documentar la existencia del “fondo de capacitación” de \$1,6 millones y definir una estrategia de búsqueda que concentró la atención en el trámite de los contratos de

---

<sup>225</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 03673-2005 del 6 de abril del 2005. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>226</sup> Mayorga, Armando. 7 de abril del 2005. “Sala IV obliga al INS a revelar información sobre reaseguradoras”. La Nación.

reaseguramiento relacionados con el Instituto Costarricense de Electricidad, con base en la hipótesis de que el INS pagaba sobrepagos a empresas reaseguradoras para alimentar un fondo “fantasma” utilizado en viajes y gastos personales de jerarcas y funcionarios.

Con el acceso a los documentos garantizado por la Sala IV, la investigación de los reporteros analizó los expedientes del INS sobre la póliza del ICE denominada U-500 y encontró evidencias de la existencia del fondo, de su uso, de los diferentes esquemas para pagar sobrepagos y de cómo los funcionarios del INS intentaron borrar su rastro<sup>227</sup>.

Una vez que los reporteros obtuvieron acceso a los departamentos y archivos del INS encontraron que los expedientes relevantes estaban desperdigados en diferentes oficinas, no tenían una numeración consecutiva que permitiera saber si estaban completos, y tenían señales de haber sido saqueados. Por ejemplo, aparecían cartas de respuestas a documentos oficiales pero no el documento que originó la respuesta. Además, algunos de los informes y resúmenes aportados por el INS omitían información relevante acerca del negocio de reaseguros entre la reaseguradora británica PWS el INS y el ICE.

El tema de reaseguros es altamente técnico. La comprensión de la materia requirió horas de conversaciones con funcionarios del INS encargados de la cuestión y semanas de trabajo de tres reporteros estudiando miles de documentos. Una cantidad importante de los datos entregados por el INS eran irrelevantes para la investigación y la estimación de su valor informativo significó un importante esfuerzo adicional.

Los reporteros revisaron los contratos, la correspondencia oficial entre las partes, las órdenes de compra y las facturas de los reaseguros contratados y con todas esas piezas fue posible reconstruir las variaciones inexplicables en los montos asegurados, los cambios decimales en las fórmulas de las tarifas y los pagos de las primas. La conclusión confirmó la hipótesis de que se estaban

---

<sup>227</sup> Segnini, Giannina; Herrera, Mauricio. 16 de mayo del 2006. “Funcionarios del INS ocultaron sobrepagos en póliza del ICE”. La Nación.

pagando sobrepagos que alimentaban un fondo que se usaba para gastos discrecionales.

Meses después, para encontrar y publicar la información acerca de los pagos a la empresa controlada por Rodríguez fue vital conectar los hallazgos en la documentación del INS con documentos bancarios de las empresas de Rodríguez, encontrados en el expediente judicial acerca del pago de sobornos de la empresa telefónica Alcatel. El equipo de La Nación tenía una copia del expediente Alcatel desde finales del 2005 pero una nueva revisión de los documentos de Alcatel, a la luz del conocimiento obtenido al estudiar los expedientes del INS, permitió enlazar ambas fuentes de información y documentar los pagos de las empresas intermediarias de reaseguros a las empresas controladas por el expresidente Miguel Ángel Rodríguez.

#### ***Edición, control de calidad y publicación***

El proceso de investigación, reporte, edición y publicación de las informaciones de reaseguros tuvo tres momentos: uno en 2001, cuando ocurrió el allanamiento judicial al INS y se revelaron anomalías en el negocio de reaseguros; el segundo, una vez que la Sala Constitucional ordenó la entrega de los documentos a La Nación, en 2005, y el diario descubre y publica el esquema de sobrepagos sobre las primas de los montos asegurados, y el tercero, cuando se descubren y publican los pagos de empresas reaseguradoras a cuentas controladas por el presidente Miguel Ángel Rodríguez.

La primera referencia del caso fue publicada el 27 de junio del 2001, con el título “Allanan oficinas del INS por viajes”. Según la noticia:

*“Un allanamiento en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Seguros (INS) ejecutó ayer la policía y el Ministerio Público como parte de una investigación ante presuntas irregularidades en viajes al exterior.*

*Según fuentes allegadas al caso, trascendió que dichos viajes al extranjero eran con fines de capacitación, pero algunos funcionarios nunca la recibieron y cobraron los dineros, mientras que otros los utilizaron para fines diferentes”<sup>228</sup>.*

---

<sup>228</sup> Meza, Adrián. 27 de junio de 2001. “Allanan oficinas del INS por viajes”. La Nación.

Esta información generó una cobertura del caso a partir de los hechos y avances que generaban las autoridades. La cobertura también implicó entrevistas a jefes y funcionarios de las instituciones y consultas para acceder a los documentos originales. Debido a esa limitación, en esta etapa fue difícil desarrollar una investigación independiente.

Después de la orden judicial para acceder a los expedientes el equipo de periodistas pudo investigar en profundidad y generó una serie de publicaciones en las cuales se revelaban los mecanismos para inflar los pagos a las reaseguradoras

La primera publicación en esa dirección salió a la luz el 14 de setiembre de 2005, con el título: “Compañía londinense revela desvío de \$1,6 millones del INS”, acompañada por un recuadro titulado: PWS custodiaba recursos del INS-ICE”.<sup>229</sup>

El 23 de setiembre de 2005, cerca de un mes después de haber iniciado el análisis de los documentos, una vez que se había identificado un enfoque sobre el cual se tenía certeza y suficiente evidencia documental, fue posible hacer una nueva publicación titulada “ICE insistió en reaseguro con compañía londinense”. De acuerdo con esa información:

*“Entre 1999 y el 2000, el entonces presidente ejecutivo del ICE, Rafael Sequeira Ramírez insistió en tres ocasiones ante el INS para que le mantuviera la misma compañía intermediaria de reaseguros, la londinense PWS International.*

*PWS es la misma corredora que durante seis años administró un fondo de capacitación y viajes, de \$1,6 millones, para el INS y el ICE, del cual no hay rastros del uso dado al dinero. Según PWS, el fondo se creó con un sobrepago que el INS le pagaba a la corredora por reasegurar las instalaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)*

*Tanto las cartas enviadas por Sequeira al INS como la discusión del tema en la junta directiva del monopolio de seguros muestran que el ICE controlaba la relación con PWS y las reaseguradoras.*

*Cada vez que se acercaba una renovación de la póliza de seguros del Grupo ICE con el INS, Sequeira enviaba una nota al presidente ejecutivo del Instituto, Cristóbal Zawadzki, para*

---

<sup>229</sup> Loaiza, Vanessa y Segnini, Giannina. 14 de setiembre del 2005. “Compañía londinense revela desvío de \$1,6 millones de INS”. La Nación.

*solicitar que se mantuviera a las mismas empresas reaseguradoras y a PWS.*

*Sequeira justificaba la solicitud con base en el conocimiento del ICE que ya tenía PWS, lo que permitía, según él, mejores condiciones de aseguramiento”<sup>230</sup>.*

Con despliegue de portada y dos páginas interiores, la nota madre, o principal, estaba acompañada por notas secundarias, entrevistas y recuadros con los siguientes títulos: “Fueres variaciones en póliza estrella”, “¿Quién es PWS?”, “INS nos dejaba escoger corredor”, “ICE corre para buscar respuestas” y “Columpio millonario”.

Más adelante, el 16 de mayo, con un nuevo acervo suficiente de prueba documental se publicó una nueva entrega del caso: “Funcionarios del INS ocultaron sobrepagos en póliza del ICE”, con una segmentación de notas secundarias, recuadros e infografías que incluía títulos como, “Negocio de riesgo”, “INS desangró al ICE”, “Desglose revelador” y “Rastros del fondo”.<sup>231</sup>

Los primeros párrafos de la nota principal informaban lo siguiente:

*“El INS y el ICE tuvieron, desde 1997, un fondo de asistencia técnica, sin controles, financiado con sobrepagos en la póliza de reaseguro de propiedades del ICE y, desde el 2000, ocultaron y negaron su existencia.*

*Una investigación de La Nación analizó los expedientes del Instituto Nacional de Seguros (INS) sobre la póliza del ICE denominada U-500 y encontró evidencias de la existencia del fondo, de su uso y de cómo los funcionarios del INS intentaron borrar su rastro. Esto a pesar de que hay claras evidencias de que a los expedientes se les han extraído documentos: aparecen respuestas a cartas desaparecidas o comentarios a cotizaciones que no constan.*

*Cuando el fondo se creó, en 1997, los funcionarios del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) pidieron que se desglosara, por separado, el valor de la cobertura de los seguros y el de los servicios y soporte técnico que iba a brindar la empresa británica, "por un monto no menor al 5% de la prima".*

*Entre 1997 y 1999, el INS confirmó en varios oficios enviados a PWS, pagos por concepto de "asistencia técnica", equivalentes a un 11% de la prima total (unos \$320.000).*

---

<sup>230</sup> Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 23 de setiembre del 2005. “ICE insistió en reaseguro con compañía londinense”. La Nación.

<sup>231</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 16 de mayo del 2006. “Funcionarios del INS ocultaron sobrepagos en póliza del ICE”. La Nación.

*Los pagos se hicieron sin que existiera un contrato, norma o procedimiento para fiscalizar el uso del dinero. Por eso, PWS nunca rindió cuentas de lo que hizo con el dinero”.*

*A partir del 2000 las menciones sobre el fondo se redujeron a dos documentos.*

*“Ese año, durante la renovación de la póliza del ICE, el entonces jefe de Reaseguros, Álvaro Acuña, pidió al corredor británico PWS que eliminara el desglose de \$255.000 en una cotización para renovar la póliza del ICE.*

*En un correo electrónico enviado a Adam Bragg, de PWS, el 17 de agosto del 2000, Acuña comentó la cotización que días antes había enviado el corredor londinense.*

*“Preferimos que el párrafo 1 de la segunda página punto 2) Premium, se elimine la referencia a los \$255.000 y se indique únicamente la prima total neta de reaseguros”, dice el correo.*

*La cotización original de PWS a la que hizo mención Acuña no está en el expediente. Solo aparece la oferta corregida”.<sup>232</sup>*

Una vez más, como en otros proyectos de investigación, la información era publicada solo cuando había un enfoque claro bien documentado y con certeza de que lo publicado era lo suficientemente veraz y preciso como para ser defendido con éxito ante un tribunal si llegara a ser necesario. Es decir, el equipo periodístico no apresuraba una publicación por cumplir una determinada periodicidad. Por esa razón los integrantes del equipo trabajaban en varios temas de manera simultánea para sostener proyectos en diferentes etapas de maduración y cumplir con cuotas de producción necesarias dentro del sistema que es una redacción. A veces podían pasar meses sin una nueva publicación de un tema o en otras apenas días. Ese fue el caso cuando 11 días después, el 27 de mayo, fue publicado el título: “Dinero de reaseguradora pagó tarjeta de Rodríguez”, con una segmentación de notas secundarias y recuadros acerca de los principales protagonistas y el detalle de algunos de los gastos pagados con fondos de las reaseguradoras. Como parte del procedimiento usual, siempre se hacía un esfuerzo real y sincero para conocer la versión de los involucrados e incluir sus explicaciones en la publicación. Los primeros párrafos de la noticia daban cuenta de lo siguiente:

*“Dinero enviado por una reaseguradora mexicana se utilizó para pagar gastos en exclusivas tiendas y hoteles cargados a la*

---

<sup>232</sup> Ibid

*tarjeta de crédito personal de Miguel Ángel Rodríguez, cuando ejercía como presidente de la República.*

*De los \$47.465 que envió la reaseguradora Guy Carpenter Reinmex en noviembre del 2001, también salió un cheque por \$30.000 que la entonces primera dama, Lorena Clare, recibió y endosó.*

*Los fondos para Rodríguez y Clare provienen de dos cheques que Reinmex emitió, en octubre del 2001, a favor de la empresa panameña Inversiones Denisse S. A., en la que el exmandatario recibía dineros del exterior.*

*Desde entonces, Reimex era uno de los más importantes intermediarios en reaseguros que tenía el Instituto Nacional de Seguros (INS). Los reaseguros son los seguros que compra el INS en el exterior para no quedar descubierto ante grandes pérdidas.*

*Rafael Gairaud, abogado de Rodríguez, insistió ayer en que "doña Lorena no sabía nada del origen de los fondos. No solamente no sabía el origen, sino que no tiene ninguna relación con el manejo de la cuenta de Denisse".*

*En cuanto a Rodríguez, el profesional explicó que nunca se enteró de esos cheques. "Ayer -anteayer para los lectores- don Miguel no tenía una idea de la razón de esos pagos; hoy, ya tiene una idea pero estamos trabajando en conseguir los documentos".*

*Gairaud insistió en que el exmandatario se desentendió del manejo de sus cuentas personales porque "para eso había un grupo completo de gente trabajando. "Don Rafael Sequeira también recibía dinero en esa cuenta; habría que preguntarle a él cuál es la razón de esos fondos", declaró el abogado.*

*Consultado ayer por este diario, Sequeira Garza dijo que no podía referirse a los cheques porque nunca los vio. "Si don Rafael Gairaud dice que se va a poner en contacto conmigo, esperaré a que lo haga para ver de qué se trata el asunto", agregó.*

*En relación con los pagos a la tarjeta de Rodríguez y los cheques que firmó en favor de Lorena Clare, arguyó que no puede referirse a ellos porque no tiene la documentación.*

*Exclusivas compras. La tarjeta personal de Miguel Ángel Rodríguez en el Banco Interfin recibió un pago de \$13.000 el 14 de noviembre del 2001, según consta en los registros bancarios, de los cuales este diario tiene copia.*

*El cheque utilizado para ese pago se emitió desde la cuenta de Inversiones Denisse en el Banco Alemán Platina, en Panamá.*

*Esa cuenta de Inversiones Denisse había recibido, dos días atrás, el depósito de los cheques de Reinmex.*

*Antes de que ingresaran esos cheques, la cuenta mostraba un saldo de apenas \$1.062. Es decir, el pago de la tarjeta de Rodríguez se financió con los fondos provenientes de Reinmex.*

*El 14 de noviembre, cuando se efectuó el pago de la tarjeta, el estado de cuenta reflejaba un saldo de \$18.000. En setiembre*

*y octubre le habían cobrado intereses moratorios por falta de pago*<sup>233</sup>.

La siguiente publicación significativa de esta serie circuló el siete de junio de 2006, con el título: “Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros”. Esta nota iba acompañada por imágenes de los cheques y las historias secundarias: “PWS manejó sobreprecios de póliza del ICE”, “Reinmex es un fuerte intermediario del INS”, “Valores oscilantes” y “protagonista seguro”.

Los primeros párrafos de la noticia detallaban lo siguiente:

*“Dos empresas que colocaban reaseguros del INS giraron al menos \$200.000, entre 1999 y el 2001, a una cuenta panameña controlada por el entonces presidente de la República, Miguel Ángel Rodríguez.*

*El dinero entró a la cuenta de la firma Inversiones Denisse, cuyo accionista mayoritario era Rodríguez.*

*Dos de los cheques, por un total de \$150.000, se giraron en setiembre de 1999 y octubre del 2000. Proviene de PWS, intermediaria de reaseguros basada en Londres, Inglaterra.*

*PWS es la compañía que, durante la administración Rodríguez (1998-2002) infló las pólizas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para crear un fondo discrecional de \$1,6 millones, y sobre el cual la empresa no ha querido dar cuentas.*

*El presidente del ICE en ese momento era Rafael Sequeira Ramírez, consuegro de Rodríguez. En el INS, fungía como presidente Cristóbal Zawadzki.*

*La otra reaseguradora que giró dinero a Inversiones Denisse es Guy Carpenter Reinmex, de México.*

*En octubre del 2001, esa compañía giró dos cheques por un total de \$47.465 a favor de Inversiones Denisse. Para entonces, la empresa era la responsable de colocar los reaseguros de varias empresas públicas y privadas.*

*Ayer por la tarde, durante una breve conversación telefónica con este diario, el expresidente Rodríguez no quiso referirse al tema. “No, mire, no tengo nada que hablar con ustedes, tengo suficientes razones para no hablar con este medio”, aseveró.*

*Minutos después llamó Rafael Gairaud, abogado de Rodríguez, quien prometió hablar con su cliente para dar su versión sobre los depósitos.*

*En una segunda llamada, Gairaud explicó que Rodríguez no tiene idea del origen de esos recursos.*

---

<sup>233</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 27 de mayo, 2006. “Dinero de reaseguradora pagó tarjeta de Rodríguez”. La Nación.

*El abogado expuso que Rodríguez perdió contacto con el manejo de sus cuentas corrientes y de la actividad económica de sus empresas una vez que asumió la Presidencia de la República.*

*"El no puede precisar el origen de esos depósitos, él no administraba esa cuenta, ni giraba cheques. En los próximos días él va a contactar a las personas que manejaban la cuenta y por escrito explicará la razón de esos depósitos", aseveró Gairaud.*

*El jurista insistió en que Inversiones Denisse "es una sociedad que ni siquiera pertenecía a Miguel Ángel, estaba a cargo de un administrador", Rafael Sequeira Garza.*

*Ayer se consultó a Sequeira Garza, quien fue designado por Rodríguez para administrar la cuenta de Inversiones Denisse.*

*"No se de qué me está hablando. Yo no tengo conocimiento de muchas cosas que están ahí. Sobre esos depósitos usted me está informando ahorita, yo no tenía conocimiento ni tengo conocimiento del destino de ese dinero", aseguró Sequeira.*

*Ayer también se intentó localizar a Alejandro Padilla, director de la oficina de Guy Carpenter Reinmex, en México, para consultarle sobre la razón de los pagos efectuados por su compañía. Su asistente, Tania Cantú, manifestó que se encontraba fuera del país y prometió dejarle los mensajes de este diario".<sup>234</sup>*

### ***Seguimiento***

De nuevo, en el proceso de elaboración de las diferentes informaciones había un traslape entre la identificación de un enfoque, la investigación para sustentarlo, la definición de los titulares y la segmentación, la revisión y supervisión de la dirección y el examen de la evidencia por parte de editores y abogados para confirmar que soportaba las afirmaciones de los artículos, la publicación y el seguimiento con nuevos ángulos que se desprendían de la información previa o surgían a partir de nuevos hechos o documentos.

Sin embargo, dentro del seguimiento que La Nación siguió dando al tema resaltó la publicación de informaciones acerca de la extensión a otras instituciones públicas del fenómeno de manejo irregular de los pagos por reaseguros.

---

<sup>234</sup> Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 6 de mayo, 2006. "Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros". La Nación.

Por ejemplo, el 1 de junio fue impresa la siguiente noticia: “INS investiga reaseguros en todas las instituciones públicas”, según la cual:

*“El INS abrió una investigación en todas las pólizas de reaseguros de las instituciones públicas con el fin de determinar si existe pago de sobreprecios.*

*El estudio se inició este lunes por orden del presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros (INS), Guillermo Constenla, tras detectarse un sobreprecio de \$100.000 en la póliza del AyA.*

*Los costos, tanto de la póliza como del sobreprecio, son cargados a las tarifas por servicios de agua y alcantarillado sanitario que pagan los usuarios.*

*Una anomalía similar fue descubierta en setiembre pasado en la póliza que cubre todos los bienes del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).*

*En ese caso, la corredora de seguros británica PWS, contratada por el INS, infló la póliza del ICE para crear un fondo discrecional de \$1,6 millones. Hasta ahora, la firma londinense se niega a dar cuentas de los gastos.*

*“Como se ha visto un modus operandi en estas cosas uno piensa que el patrón pudo haberse aplicado en las diversas instituciones que manejan asuntos públicos, por eso ordenamos la investigación”, dijo Constenla.*

*El análisis incluye todas las pólizas constituidas por el INS sobre bienes públicos desde 1997. Entre ellas, la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), bancos y entidades portuarias”.*<sup>235</sup>

En la misma línea, el 28 de junio de 2006 La Nación publicó “Recope pagó sobreprecio al INS por reaseguro”. Según la información:

*“La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) pagó al INS un millonario sobreprecio en la póliza de reaseguro con la que protege parte de sus bienes.*

*Un giro de ¢61 millones de más se incluyó en la última renovación de la póliza efectuada a mediados del año anterior.*

*Los dineros financian un fondo para capacitación que es manejado exclusivamente por los corredores de seguros.*

*Este caso se suma a las anomalías halladas en reaseguros de los institutos Costarricense de Electricidad (ICE) y de Acueductos y Alcantarillados (AyA).*

*El Instituto Nacional de Seguros (INS) informó de que solicitará a las intermediarias de seguros Guy Carpenter y Aon*

---

<sup>235</sup> Agüero, Mercedes. 1 de junio de 2006. “INS investiga reaseguros en todas las instituciones públicas”. La Nación.

*Re, la devolución de lo que queda de esos recursos para reintegrarlos a las instituciones.*

*Asimismo, indicó que en adelante ese ente asegurador no gestionará la creación de esos fondos de capacitación”.<sup>236</sup>*

El conjunto de publicaciones acerca del caso INS-Reaseguros participó en la V Edición del Premio Latinoamericano a la Mejor Investigación Periodística de un Caso de Corrupción, organizado por Transparencia Internacional y el Instituto Prensa y Sociedad. Allí las informaciones fueron valoradas por un jurado internacional y entre decenas de investigaciones presentadas quedó como finalista y recibió una mención especial.<sup>237</sup>

### **3.23 INA-Veneta**

#### *Idea, identificación y prospección del tema*

En el proceso de investigación del caso Alcatel llamó la atención de los periodistas la aparición de un actor que se repetía tanto en esa historia como en la de CCSS-Fischel y era uno de los nexos más importantes entre las dos redes: un ingeniero del ICE llamado Rodrigo Méndez Soto, que figuraba como un intermediario entre protagonistas principales de ambos casos pero mantenía un muy bajo perfil, casi invisible. De él casi nada se sabía. En comparación con muchos de los otros personajes en esos casos, Méndez Soto había tenido posiciones subalternas, de jefatura media en el ICE, no había ocupado cargos políticos ni se le conocía en ese momento una trayectoria partidaria ni empresarial pero, además de ser un ingeniero competente y buen padre de familia, era calificado como un amigo de personajes influyentes, como el Presidente Ejecutivo del ICE, Eliseo Vargas, y en contacto con ejecutivos de empresas proveedoras, como Alcatel. Cuando los reporteros intentaban conocer más de Méndez Soto y tener un perfil más claro de él, una fuente que lo conocía comentó, casi de soslayo, haber escuchado que él participaba en más negocios

---

<sup>236</sup> Agüero, Mercedes. 28 de junio de 2006. “Recope pagó sobreprecio al INS por reaseguro”. La Nación.

<sup>237</sup> Transparencia Internacional. 24 de junio del 2007. “Periodistas de Brasil y Colombia obtienen el principal premio latinoamericano de periodismo de investigación”. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/20070624-investigative-journalists-from-brazil-and-colombia-win-prize>.

con instituciones públicas, pero no podía decir más, pues investigarlo era responsabilidad de los reporteros.

Durante meses, Méndez Soto fue una de las muchas tareas pendientes de los reporteros. Con la hipótesis de que un actor común en los casos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel podía estar vinculado con un negocio irregular en otra institución pública, el equipo consultó a otras instituciones especialmente relacionadas con tecnología o infraestructura, se buscaron antecedentes de él, en el Registro de la Propiedad se identificaron sociedades anónimas en las que participaba, pero no había sido posible conocer ninguna otra actividad. Se había llegado a un callejón sin salida.

A principios de octubre del 2004, en una reunión informal con el director de La Nación, Alejandro Urbina —y en medio del frenesí nacional por la vinculación de expresidentes de la República en casos de corrupción— los periodistas repasaron los temas en desarrollo y las múltiples incógnitas que persistían. Al tocar el punto acerca de Méndez Soto y recapitular los esfuerzos hechos, Urbina sugirió hacer una búsqueda digital en el diario oficial La Gaceta con el nombre de las sociedades en las que figuraba Méndez. En el estrecho cubículo de la unidad de investigación, menos de un minuto después aparecían ante los periodistas varias licitaciones que empresas extranjeras representadas por las sociedades de Méndez habían ganado en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). El interés público, relevancia y factibilidad del tema eran evidentes.

### *Hipótesis y reporteo*

Una vez comprobado que las empresas de Méndez Soto tenían negocios con el INA, el equipo se encaminó a confirmar o descartar que en las adjudicaciones otorgadas a esas compañías hubiera alguna irregularidad.

Con ese objetivo se hicieron solicitudes de información al INA para acceder a toda la documentación de las licitaciones, desde los carteles hasta el proceso de selección y adjudicación, además de las actas de la Junta Directiva de la institución, los estudios técnicos previos, las justificaciones de las compras y las apelaciones. El INA permitió el acceso a toda la información del proceso, ocurrido en la administración anterior, 1998-2002.

Rápidamente resultó obvio que había claras y serias irregularidades, como el hecho de que el presupuesto inicial de la contratación era de 350 millones de colones pero el monto aprobado ascendió a 1.318 millones de colones, sin que hubiera una justificación para esa modificación, los carteles de licitación incluían especificaciones iguales a las de los equipos ofrecidos, los estudios preliminares los hicieron empresas subsidiarias del oferente favorecido y que la Contraloría General de la República había cuestionado las compras. Además, en el proceso resaltó el fuerte interés e impulso que en esa contratación pusieron el presidente ejecutivo del periodo 2002-2006, Carlos Monge Herrera, y el directivo Rafael Robert.

Cuando se tenía la evidencia documental, el equipo periodístico buscó el criterio del Presidente Ejecutivo del INA, miembros de la Junta Directiva, otras empresas competidoras y de los aludidos: Monge, Robert y Méndez, para conocer sus explicaciones, aclaraciones o refutaciones. Los aludidos optaron por no contestar las solicitudes del periódico.

### ***Edición, control de calidad y publicación***

Con abundante evidencia documental confirmatoria de que sí hubo irregularidades en la adjudicación de los contratos a Veneta, los reporteros valoraron con la jefatura de redacción el enfoque y segmentación del paquete informativo. Aunque no había duda de la gravedad del tema y las pruebas que sustentaban la publicación, la Jefatura de Redacción manifestó dudas ante la aparición en el escándalo de un pariente de altos ejecutivos de La Nación. Tras una intensa discusión, las diferencias fueron zanjadas con la intervención del Director del periódico y del abogado. El Director defendió la posición de los reporteros con el argumento de que la información no solo estaba bien fundamentada sino que además el principal activo del periódico era su credibilidad y, si en una publicación había una omisión interesada, tarde o temprano trascendería y dañaría la credibilidad de las investigaciones divulgadas hasta ese momento y a la empresa como un todo. Por su parte, el abogado Fernando Guier confirmó la pertinencia, autenticidad, actualidad y validez probatoria de las evidencias recopiladas y concluyó que, por el evidente interés

público del caso y la cantidad de pruebas encontradas, era un deber del periódico publicar la información como los reporteros lo proponían.

En la edición del 14 de octubre La Nación publicó: “Graves anomalías en compras del INA a exingeniero del ICE”, con el subtítulo, “Directivo Rafael Robert renunció ayer y guarda silencio”. En la segmentación, la nota principal era acompañada por una nota secundaria acerca de las objeciones de la Contraloría y un recuadro con el detalle de las licitaciones adjudicadas. Los primeros párrafos de la noticia detallaban lo siguiente:

*“Un improvisado proyecto que promovió el expresidente ejecutivo del INA Carlos Monge y el directivo Rafael Robert adjudicó –entre el 2001 y el 2002– \$8,9 millones (¢4.013,8 millones actuales) a una empresa del ingeniero Rodrigo Méndez, ex empleado del ICE.*

*La anterior junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) aprobó la compra de módulos de entrenamiento para electrónica, mecánica de vehículos y mantenimiento de edificios a la empresa italiana Electtronica Veneta y otro de enseñanza del inglés a la firma israelí Degem.*

*Ambas firmas son representadas en Costa Rica por la empresa Grupo Multitech, cuyo presidente y apoderado era Méndez, al momento de firmar los contratos.*

*Méndez es uno de los eslabones que une los escándalos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel, en que él apareció recibiendo más de \$132.000.*

**Proceso caótico.** *Una de las licitaciones, la 24-2001, para comprar los módulos de entrenamiento para electrónica y telecomunicaciones tenía un presupuesto original de ¢350 millones, pero fue aprobada a Electtronica Veneta por un monto de 3,4 millones de euros (¢1.318,7 millones al tipo de cambio del 2001).*

*El actual presidente ejecutivo del INA, Róger Carvajal, manifestó ayer que todavía no se ha podido obtener la información que justifique esa modificación presupuestaria.*

*En el 2001 y el 2002 el presupuesto total del INA para la compra de equipo era de ¢7.000 millones, pero las adquisiciones a Veneta y Degem, sin estar planificadas, representaron prácticamente la suma prevista para todo un año.*

*Eso obligó a la institución a presentar presupuestos extraordinarios para financiar la transacción, de acuerdo con un informe de la Contraloría General de la República, que fue emitido en febrero anterior.*

*Los competidores de Multitech, en apelaciones presentadas a la Contraloría, cuestionaron que los carteles de licitación incluían descripciones idénticas a las de los equipos ofrecidos por Veneta”.<sup>238</sup>.*

### ***Seguimiento***

Después de esa publicación los periodistas tenían planeado profundizar la investigación del caso INA-Veneta para conocer más acerca del proceso de discusión y aprobación del proyecto cuestionado así como de la participación de las empresas adjudicadas, entre otros ángulos. Sin embargo, no fue posible ni necesario avanzar en esa línea porque en los días siguientes estaban ocurriendo muchas otras noticias, relacionadas con los casos de corrupción, que debían ser cubiertas, y porque el 17 de octubre el expresidente ejecutivo del INA admitió a Canal 7 haber recibido una gratificación de la empresa proveedora italiana.

Según la información publicada el 18 de octubre, Monge leyó una nota enviada al Fiscal General, Francisco Dall’Anese, en la que admitía:

*“Con profundo arrepentimiento ante Dios y mi familia, y ante todo el país, declaro haber aceptado una gratificación proveniente de un proveedor del INA, institución de la que fui presidente ejecutivo en la pasada administración (...) reconozco que fue un acto incorrecto. Me encuentro fuera del país por razones laborales, pero tan pronto como regrese me pondré a las órdenes de la Fiscalía para enfrentar las consecuencias de mi actuación, poniendo también a disposición de la Fiscalía el dinero que me fue entregado”.<sup>239</sup>*

Esa nota, reproducida días después en La Nación, decía además:

*“Humildemente pido perdón a mi familia porque no merecen pasar por este trance tan amargo, así como a todos los funcionarios del INA que trabajaron a mi lado, de quienes recibí aprecio y consideración. A todos fallé por mi falta de fortaleza espiritual*

*De la misma forma con respeto y sincero propósito de enmienda, insto a cualquier funcionario y exfuncionario que como yo, haya caído ante la tentación, para que con valentía y arrepentimiento den un paso al frente y se identifiquen, sin*

<sup>238</sup> Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 14 de octubre de 2022. “Graves anomalías en compras del INA a exingeniero del INA”. La Nación.

<sup>239</sup> Gómez, Gloriana. 18 de octubre de 2004. “Expresidente del INA aceptó una dádiva”. Diario *La Nación*.

*esperar a ser llamados a cuentas, para que podamos dejar atrás cuanto antes este capítulo tan triste en la historia de nuestro país.*

*Costa Rica merece empezar de nuevo escribiendo en una página limpia una nueva historia de honra y trabajo, como lo hizo en el pasado”.<sup>240</sup>*

El 19 de octubre La Nación publicó el titular: “Fiscalía investiga a exdirectivo del INA”, con el subtítulo, “Expresidente ejecutivo recibió \$102.000 de italianos”.<sup>241</sup> En esa información se detallaba que la Fiscalía investigaba al directivo Robert por transferencias de la empresa Veneta transferidas desde un banco italiano a cuentas del funcionario en Miami. La pesquisa del Ministerio Público también involucraba a Monge. Esa publicación incluía la imagen de la carta de Monge al Fiscal General, las primeras declaraciones de Robert y la confesión de Monge de que había recibido \$102.988. Años después, en el proceso judicial, Monge admitió que había recibido \$327.724. Posteriormente maniobró para evitar el cobro de impuestos por ese monto y alegó que fue una dádiva ilícita sin contraprestación de servicio, que no podía ser gravada, como se detallará más adelante.

---

<sup>240</sup> Rivera, Ernesto. 19 de octubre de 2004. “Fiscalía investiga a exdirectivo del INA”. Diario *La Nación*.

<sup>241</sup> Ibid.

## 4 CAPITULO IV. ANÁLISIS DE PATRONES COMUNES EN LOS CASOS ESTUDIADOS

Aunque hay diferencias de matiz, los casos aquí descritos comparten una serie de características comunes.

- 1. Necesidades urgentes de contratación:** En un contexto de reducción del gasto público y de crecientes demandas sociales, el Estado debe contratar al sector privado la construcción y provisión de bienes y servicios públicos en condiciones de celeridad y urgencia para responder a las necesidades sociales y económicas de la sociedad en medio de la preocupación por mantener, incrementar o no perder la competitividad de los actores económicos nacionales en la globalización.
- 2. Grandes proyectos millonarios:** La urgencia y las crecientes demandas sociales originan la necesidad de hacer procesos de contratación pública para construir y proveer bienes y servicios estratégicos valorados en millones de dólares, detrás de los cuales hay una fiera lucha entre empresas oferentes, cuya existencia en el mercado nacional depende, en muchos casos, de la obtención de los contratos.
- 3. Participación de firmas extranjeras:** Ante las dimensiones y especialización de los proyectos es común que los principales competidores y ganadores en grandes obras complejas sean compañías extranjeras.
- 4. Viajes a casas matrices:** La participación de oferentes internacionales genera la necesidad, o la justificación, de que funcionarios de instancias de decisión nacionales sean invitados a visitar las casas matrices de las firmas competidoras con el fin, o la excusa, de tener más elementos de juicio para la elección final al conocer con más detalle la operación y las condiciones de los oferentes. También ocurrió al menos un caso, INA-Veneta, en el cual funcionarios de la empresa proveedora vinieron a Costa Rica enviados por su casa matriz.

5. **Impulso de una autoridad política superior influyente:** La participación como consultor o asesor de un alto político con elevada influencia en instancias de decisión política y administrativa acelera el trámite del proyecto y ayuda a superar trabas o dificultades en el proceso de toma de decisiones.
6. **Presencia de amigos, allegados o testaferros de la autoridad política superior en puesto clave de decisión:** Es común a los casos en estudio la participación de personas allegadas a la autoridad política superior en instancias de decisión. La relación previa de estos eslabones está dada por conexiones de negocios, profesionales, familiares o políticas, tales como la participación conjunta en un gobierno anterior, o en empresas o negocios particulares.
7. **Tramitación expedita:** Procesos que normalmente son engorrosos tienden a acelerarse, como aprobaciones de proyectos de ley, estudios técnicos y autorizaciones en órganos colegiados.
8. **Cumplimiento meticuloso de trámites administrativos y legales:** Los proyectos son acompañados por detalladas y voluminosas descripciones y justificaciones técnicas y los oferentes cuentan con la asesoría de bufetes y abogados especializados en la contratación administrativa que se esmeran en cumplir con los requisitos y controles estatales, así como de objetar las propuestas técnicas y legales de los competidores.
9. **Procesos de licitación o contratación acomodados a favor de un oferente:** las condiciones para elegir al proveedor del bien o servicio están planteadas de tal manera que uno de los competidores tiene una ventaja exclusiva sobre los demás, de tal manera que legalmente es al único al que se le puede adjudicar.
10. **Cuestionamientos de la calidad de bienes y servicios contratados:** Los casos aquí citados han concluido con la revelación de que los bienes

o servicios, adquiridos tras un meticuloso proceso de licitación y aprobación, contienen importantes problemas de calidad o fueron cuestionados seriamente. En el resto de casos que la Unidad de Investigación de La Nación trabajó en el periodo en estudio, la calidad de los bienes o servicios adquiridos también fue cuestionada.

#### **11. Pago de comisiones ilegales o excesivas, premios o dádivas.**

En los casos analizados, los procesos de contratación produjeron también retribuciones ilícitas a funcionarios públicos vinculados con el impulso o tramitación de los bienes y servicios.

**TABLA 6:**  
**CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS CASOS EN ESTUDIO**

(Fuente: *Elaboración propia*)

	CARACTERÍSTICA	CCSS-FISCHEL <sup>242</sup>	ICE-ALCATEL <sup>243</sup>	INS-REASEGUROS <sup>244</sup>	INA-VENETA <sup>245</sup>
1	<b>Necesidades urgentes de contratación</b>	Modernización de equipo médico para hospitales	Instalación de redes de telefonía celular GSM.	Mantener al día el reaseguramiento de infraestructura eléctrica estratégica	Compra de simuladores para enseñanza técnica.
2	<b>Grandes proyectos millonarios</b>	\$39,5 millones	\$450 millones	Reaseguro por \$41,5 millones a lo largo de 5 años, por bienes valorados en \$4.758 millones.	\$8,9 millones
3	<b>Participación de firmas extranjeras</b>	Finlandia. Instrumentarium Medko Medical	Francia. Alcatel CIT	Gran Bretaña. PWS	Italia. Elettronica Veneta S.p.A
4	<b>Viajes a casas matrices</b>	Del 6 al 10 de noviembre del 2000 el Técnico de la CCSS, Alfredo Azofeifa, viajó "por su cuenta" a Finlandia para evaluar los equipos, antes de que le asignaran esa responsabilidad oficialmente, con el fin de recabar información que sería vital para ajustar la licitación.	El 18 y 19 de octubre de 2003 el directivo del ICE, José Antonio Lobo, el subgerente de telecomunicaciones, Álvaro Retana, y el directivo de RACSA, Hernando Pantigoso, viajaron a París para reunirse con Alcatel a tratar temas de la posible contratación de más de 400.000 líneas celulares GSM.	La acusación de la Fiscalía del 30 de julio del 2013 estableció que los acusados inflaron los montos de las primas para generar pagos que fundearan un rubro de capacitación usado para viajar múltiples países, entre ellos Gran Bretaña, Alemania, Estados Unidos, México, Perú y Egipto.	No hay datos de viajes a casas matrices, pero sí la visita de funcionarios de la empresa al INA.

<sup>242</sup> Además de las informaciones publicadas en La Nación ya citadas, la información en esta tabla acerca del caso CCSS-FISCHEL se basa en las siguientes fuentes: Sentencia 0370-2009 del 5 de octubre del 2009 del Tribunal Penal de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. Sentencia 00499 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Costa Rica, del 11 de mayo de 2011. Resolución 00165-2018 del 1 de marzo de 2018 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Resolución 00134-2015 del 29 de enero del 2015 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José.

<sup>243</sup> Además de las informaciones publicadas en La Nación ya citadas, la información en esta tabla acerca del caso ICE-ALCATEL se basa en las siguientes fuentes: Sentencia 167-2011 del 27 de abril del 2002, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José; Resolución 2015-1620 del 2 de diciembre del 2015 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José; Resolución 2014-1847 del 21 de noviembre de 2014 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia; Plea Agreement, 20 de diciembre de 2010, caso 10-20906, Estados Unidos de América vs Alcatel de Costa Rica; Sentencia 768 del 16 de junio de 2021 (20-83098) de la Corte de Casación de la Sala Penal de Francia-ECLI:FR:CCAS: 2021:CR00768. Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 23 de setiembre del 2008. Former Alcatel CIT Executive Sentenced for Paying \$2,5 Millions in Bribes to Senior Costarrican Officials.

<sup>244</sup> Además de las informaciones publicadas en La Nación ya citadas, la información en esta tabla acerca del caso INS-REASEGUROS se basa en las siguientes fuentes: Orden de sobreseimiento definitivo del 18 de diciembre de 2013 de las sumarias número 01-009428-0042-PE y 05-000002-0621-PE del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José. Contraloría General de la República, del 6 de mayo del 2006; Informe número DFOE-FEC-11-2006; Informe sobre los pagos efectuados por el Instituto Nacional de Seguros relativos al reaseguro facultativo de la póliza U-500 del Instituto Costarricense de Electricidad. Sentencia de apelación del caso Regina Vs Julian Jeffrey Messent del 1 de marzo de 2011. The Court of Appeal Criminal Division. Royal Courts of Justice.

<sup>245</sup> Además de las informaciones publicadas en La Nación ya citadas, la información en esta tabla acerca del caso INA-VENETA se basa en las siguientes fuentes: Sentencia de sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal (reparación integral) número 154-2018 del 20 de marzo de 2018, del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de San José. Resolución 145-2013-VI del 6 de diciembre de 2003 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Sexta del II Circuito Judicial de San José. Solicitud de Asistencia Judicial de Juez Penal de Hacienda y la Función Pública de Costa Rica a las autoridades judiciales competentes de los Estados Unidos en el caso penal contra Carlos Monge y otros ante la Corte del Distrito Sur del estado de Florida.

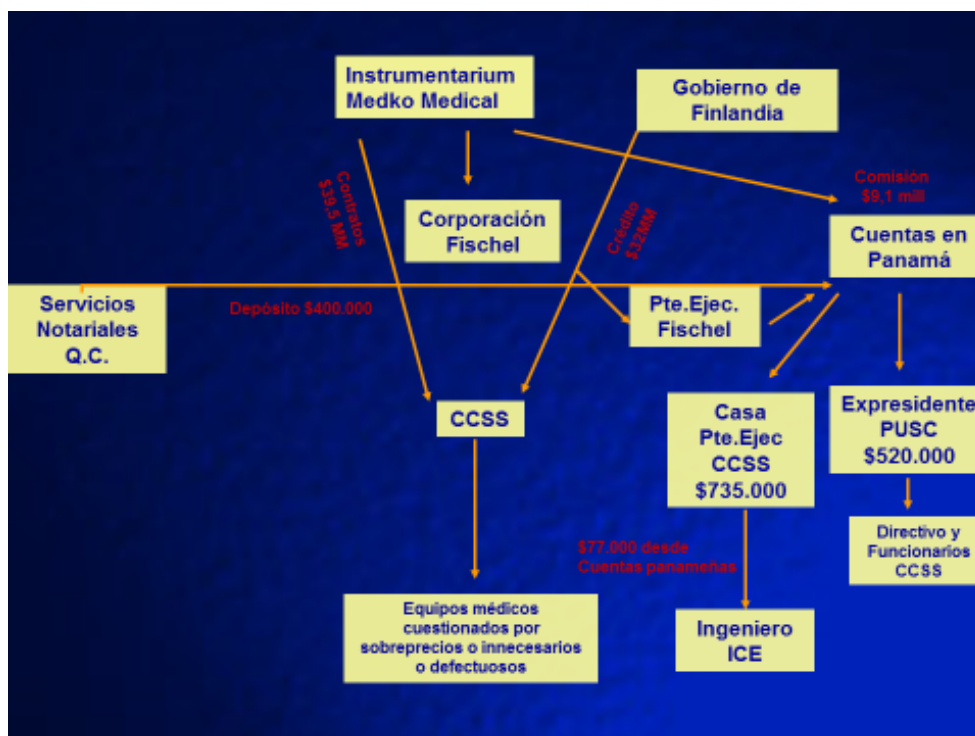
5	<b>Impulso de una autoridad política superior influyente</b>	El expresidente de la República Rafael Ángel Calderón aceptó haber dado una asesoría jurídico-política por la que recibió comisiones por \$520.500 y Fischel acordó con la empresa finlandesa la repartición de comisiones desde un año antes de aprobarse el crédito en la Asamblea Legislativa.	El directivo del ICE, José Antonio Lobo, involucró directamente al expresidente Miguel Ángel Rodríguez, quien habría pedido el 60% del "premio" de Alcatel.	El Presidente Miguel Ángel Rodríguez fue acusado de haber pagado tarjetas de crédito con fondos provenientes de empresas reaseguradoras. El expresidente Ejecutivo del ICE y exministro de Vivienda, Cristobal Zawadzki, está acusado de haber conformado la red	El Presidente Ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera, "manipuló las etapas previas al proceso licitatorio y las del mismo proceso de licitación para forzar las compras a favor, entre otras, de la empresa Elettronica Veneta y que a cambio de su actuación recibió de la referida empresa dádivas o pagos". La sentencia 244-2009 tuvo por acreditado, una detallada lista de actuaciones que Monge llevó a cabo a cambio del dinero entregado.
6	<b>Presencia de amigos, allegados o testaferros de la autoridad política superior en puesto clave de decisión:</b>	Presidente Ejecutivo de la CCSS, Eliseo Vargas; Directivo de la CCSS, Gerardo Bolaños Alpizar.	El amigo y hombre de confianza del expresidente Rodríguez, José Antonio Lobo, era directivo de la CCSS. Además, el directivo y exdiputado del PUSC, Hernán Bravo aceptó haber recibido comisiones. También fue acusado de recibirlas el directivo Joaquín Fernández.	La Fiscalía acusó al Jefe de Reaseguros del INS, Alvaro Acuña. La sentencia de la Corte de Apelación Penal de Londres, del 11 de marzo de 2011, mencionó a Zawadzki, y "una persona llamada Ramírez que presidía la organización" ejecutora de la póliza U-500" (el ICE) como funcionarios del gobierno de Costa Rica que aceptaron pagos ilegales". "Ambos (Zawadzki, Ramírez) y Acuña estaban en una posición en sus organizaciones para influenciar o determinar si PWS retenía el contrato de intermediario de la póliza U-500 de reaseguros y de hecho su renovación".	La sentencia 244-09 del Tribunal Penal de Juicio del Segundo Circuito Judicial establece que el Presidente Ejecutivo del INA propuso el nombramiento de Rafael Robert Lara en la Comisión Especial que se nombró, con el fin de mantener el control sobre el proyecto.
7	<b>Tramitación expedita:</b>	La aprobación de la ley del crédito finlandés tardó apenas cuatro días. El 11 de diciembre la Asamblea Legislativa la aprobó por 40 votos a favor y dos en contra.	La licitación del contrato de 400.000 líneas GSM fue publicado en enero del 2001, el ICE la adjudicó en agosto y en diciembre del 2002 ya estaba en operación su primera etapa.	Legalmente no hay fiscalización sobre los montos multimillonarios que el INS paga a las reaseguradoras. Son considerados "contratos privados" entre el INS y las empresas contratadas. Ni la Contraloría General ni la Supertintendencia General de Entidades Financieras pueden fiscalizar las transacciones. Las notas de cobertura se emitieron sin justificación, hubo pagos excesivos superiores a lo convenido y pagos sin sustento.	Entre julio y agosto del 2000 Monge Herrera y Robert Lara entran en contacto con las casas proveedoras.  Las licitaciones fueron aprobadas entre agosto de 2001 y setiembre del 2002.  Según la sentencia en el caso de Robert Lara, "la manipulación ejercida por los encartados (...) llevó a que todo el proceso fuera acelerado y sin previsión alguna".

8	<p><b>Cumplimiento metodoso de trámites administrativos y legales:</b></p>	<p>°El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa no objetó el proyecto.          °Aprobación expedita, en 4 días, en la Asamblea Legislativa.          ° Auditoría interna de la CCSS recomendó la adjudicación.          ° La Junta Directiva de la CCSS aprobó la adjudicación de la licitación el 1 de agosto del 2002.          ° La CGR refrendó la adjudicación el 24 octubre de 2002.          ° La Junta Directiva de la CCSS analizó la ampliación del contrato en marzo del 2003 (Informe Estado de la Nación. 2005. Pag 312-313) (pag 1108 de la sentencia 370-2009)</p>	<p>"La cronología de la licitación pública 6852, desde su publicación el 22 de enero del 2001 hasta su adjudicación final en mayo del 2005, muestra que se realizaron más de noventa procedimientos, trámites, aprobaciones en diferentes instancias, apelaciones y estudios, que evidencian un seguimiento riguroso del proceso, tanto en el ICE como en la CGR". (Informe Estado de la Nación. 2005. Pag 311-312)</p>	<p>Se cumplieron los trámites establecidos, como firma de contratos, notas de cobertura y "borderós" para solicitar y justificar los pagos. Legalmente no hay fiscalización sobre los montos multimillonarios que el INS paga a las reaseguradoras, pero aun así se cumplió de manera precisa con la documentación necesaria para hacer los pagos. CGR DFOE-FEC-11-2006)</p>	<p>° Gira por sedes regionales del INA junto con empresa internacional evaluadora de necesidades (subsidiaria de empresa oferente)          ° Presentación de informe técnico (que reproducía los catálogos de la empresa oferente).          ° Creación de "comisión de alto nivel" para elaborar el proyecto de adquisición de los simuladores, con 12 reuniones de oct a dic del 2000.          ° El 23 de febrero del 2001 el proyecto fue presentado ante la JD del INA y ese mismo día fue aprobado.          ° Autorización de presupuesto extraordinario el 23 de febrero por 3.000 millones.          ° Solicitud a la CGR para autorizar 11 licitaciones públicas para compra de los equipos.          ° Convocatoria de la Comisión de Licitaciones, el 26 de marzo, y aprobación el mismo día de los 11 carteles de licitación.          ° El 26 de abril el Mideplan certifica que el proyecto no requiere su aval.          ° El 26 de junio del 2001 la CGR aprueba el presupuesto.          ° El 16 de mayo de 2001 la Comisión de Licitaciones desestima quejas de otro competidor ajeno a Veneta.          ° Participación de empresas afines a Veneta como falsas competidoras en las licitaciones.          ° Adjudicación de los contratos entre octubre del 2001 y setiembre del 2002.           ° El 19 de junio del 2002 la CGR refrendó el contrato entre el INA y Eleetronica Veneta SpA. El 24 de enero de 2003 la CGR refrendó el addendum al contrato. Oficio DI-AA-0138</p>
---	--	---	---	--	---

9	<b>Procesos de licitación o contratación acomodados a favor del corruptor</b>	La Gerencia de Modernización de la CCSS consultó las necesidades de equipamiento de los hospitales con base en la oferta y los catálogos de la empresa finlandesa proveedora de equipos CI-Medko (Sentencia 370-2009).	Alcatel presionó y pagó dádivas para lograr que el ICE sacara a licitación el concurso de 400.000 líneas celulares, por \$149,4 millones. Previamente Alcatel había creado condiciones para colocarse en una posición privilegiada ante una licitación. (Sentencia 167-2011 Tribunal Penal de Hacienda, 2do Circuito Judicial)	El presidente del ICE admitió que recomendó renovar el contrato con PWS. PWS admitió haber transferido al menos 41 pagos a jefes del Gobierno de Costa Rica, por más de \$2 millones, para asegurarse la continuidad del contrato de reaseguro de la póliza U-500 del ICE, entre 1999 y 2002. Sentencia [2011] EWCA Crim 644 de la Corte de Apelación Penal de Londres, del 1 de marzo de 2011).	Una empresa vinculada con la firma corruptora Veneta hizo las recomendaciones para los equipos que debían adquirirse, que coincidían exactamente con los equipos ofrecidos por Veneta. Incluso un funcionario de la empresa corruptora, con el respaldo de un jefe del INA, dictó directamente las condiciones requeridas a la persona encargada de elaborar los carteles de licitación. (Sentencia 154-2018 del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José).
10	<b>Cuestionamiento de la calidad de bienes y servicios contratados</b>	Informe ordenado por el gobierno de Finlandia a la firma de Auditores Belga SGS, quienes concluyeron que: entre un 15% y un 23% de todo el equipo comprado (a través del crédito concesional fines) no era realmente necesario en los hospitales, lo que representaba en términos de valor, entre el 18% y el 29% de la totalidad del préstamo. En otras palabras, al menos \$9.000.000.00 podrían haberse ahorrado sin ningún efecto negativo sobre la operación de los hospitales en Costa Rica. Finalmente un peritaje desestimó tales cuestionamientos.	En junio de 2008 el ICE rompió el contrato con Alcatel y asumió la operación de las 400.000 líneas GSM, debido a las deficiencias de cobertura sufridas desde el inicio de la operación del contrato, en diciembre del 2002.	Hubo aumentos injustificados en montos de primas derivados de variaciones en el valor de los bienes que no correspondían con la realidad.	Debido a la falta de planificación y ausencia de estudios técnicos, una parte significativa de los equipos pasaron años en desuso o subutilizados, hasta seis años después de la compra. El informe DFOE EC-1/2004 de la CGR, del 4 de febrero de 2004, detectó anomalías en el proceso de aprobación e implementación y graves incumplimientos en la ejecución del proyecto, pero no levantó la alerta por un posible caso de corrupción ni profundizó en la investigación.
11	<b>Pago de comisiones, premios o dádivas</b>	Según la sentencia de Casación Penal 2011-0499, se demostró "una distracción de fondos públicos por parte de funcionarios públicos y de particulares que tenían el conocimiento de esa condición, dándose por tanto, el delito de peculado para todos ellos". Entre otros, resultaron condenados por este hecho el expresidente Rafael Ángel Calderón y el expresidente de la CCSS, Eliseo Vargas.	Los directivos José Antonio Lobo y Hernán Bravo confesaron haber recibido dádivas de Alcatel. El directivo José Joaquín Fernández fue acusado por haber recibido dádivas al igual que el expresidente Miguel Ángel Rodríguez y el funcionario Guido Sibaja.	El CEO de PWS, Julian Messent, fue encontrado culpable y condenado a 21 meses de prisión y al pago de \$157.000 por haber hecho 41 pagos, por \$2,9 millones, a altos funcionarios públicos costarricenses y sus esposas "para asegurar que PWS fuera elegida como reaseguradora".	El Presidente Ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera, confesó haber recibido dádivas por \$375.000 y el directivo Rafael Robert Lara admitió haber recibido dádivas por \$200.000, ambas de la empresa italiana Elettronica Veneta

### GRAFICO 1: Esquema del caso CCSS-Fischel

El gráfico 1 resume que la CCSS adquirió equipos médicos cuestionados mediante un crédito concesional del gobierno finlandés con el cual se compraron los productos a la empresa finlandesa Instrumentarium Medko-Medical con la representación en Costa Rica de la Corporación Fischel. El Presidente Ejecutivo de Fischel controlaba cuentas de esa empresa en Panamá desde la cuales se giraron fondos hacia cuentas controladas por el Presidente Ejecutivo de la CCSS y de ahí a un exingeniero del ICE, así como al expresidente de la República Rafael Ángel Calderón y a otros funcionarios de la CCSS. A la vez, en las transacciones bancarias entrantes a las cuentas de Fischel en Panamá apareció un depósito del bufete Servicios Notariales Q.C., del cantón de San Ramón, enviado a las cuentas panameñas relacionadas con Fischel. Ese depósito se había originado en Alcatel e iba dirigido al Presidente de la CCSS. Esa transferencia vinculó los dos casos y permitió descubrir el negociado de Alcatel en el ICE.

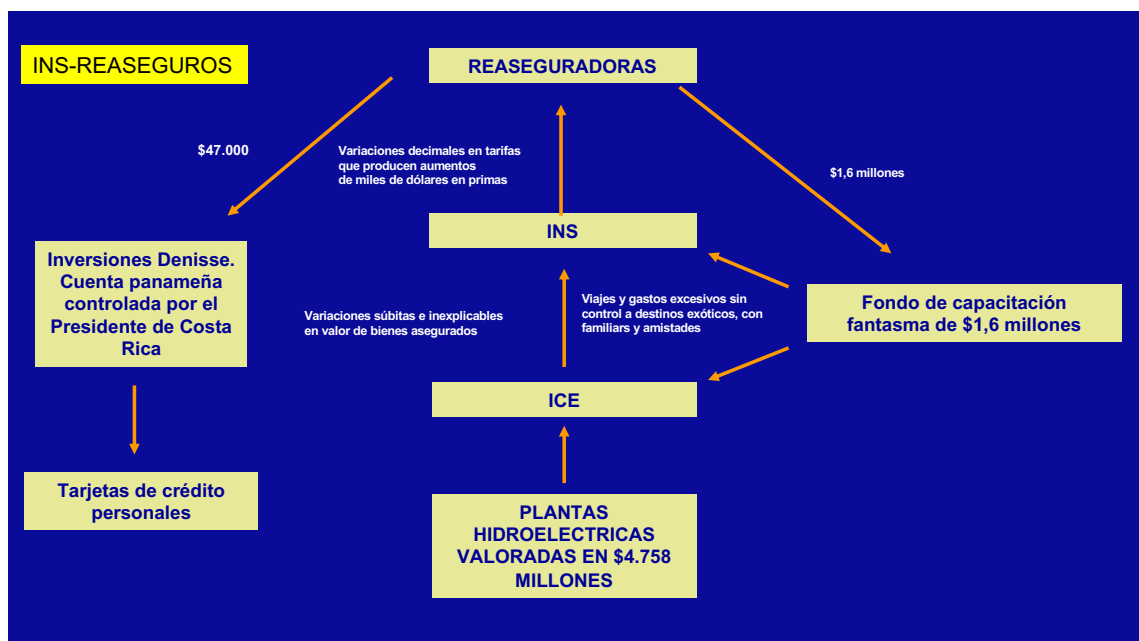


Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.



### GRAFICO 3: Esquema del caso INS-Reaseguros

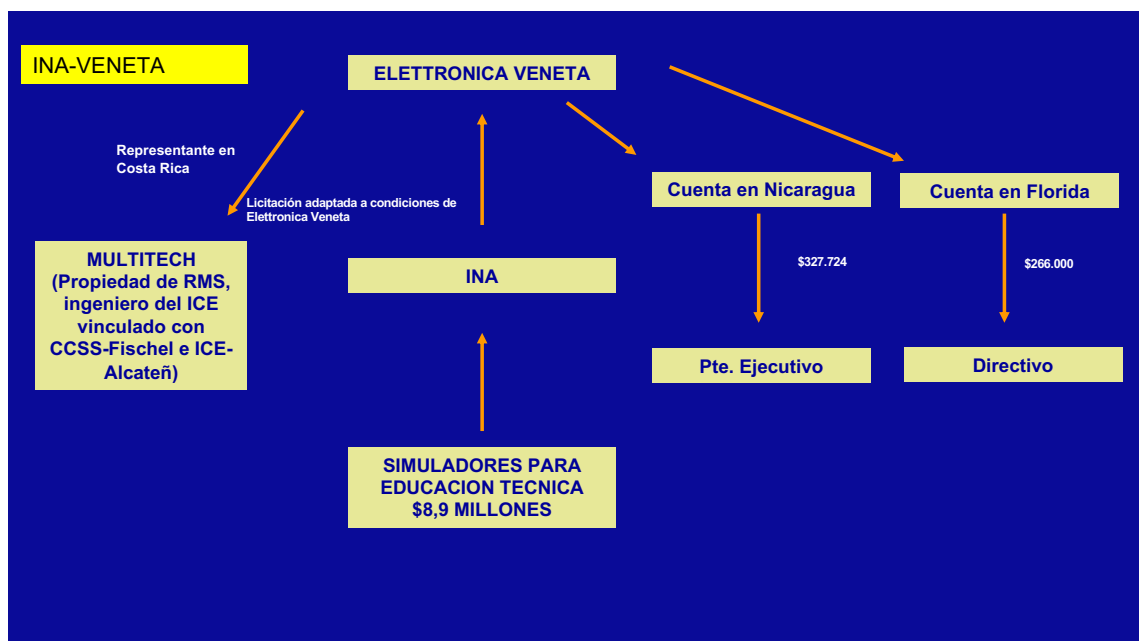
De acuerdo con las publicaciones periodísticas, las acusaciones judiciales y la sentencia contra Julian Messent en Londres, ya citadas, a principios de los años 2000 un esquema de sobrevaloración de bienes asegurados del ICE, especialmente las plantas hidroeléctricas, generaba aumentos en las primas que el ICE debía pagar al INS y en los montos que a su vez el INS reaseguraba con firmas transnacionales. Esos sobrepagos alimentaron un fondo “de capacitación” de unos \$1,6 millones, sobre el cual no había controles y de donde se pagaron múltiples viajes y gastos excesivos y a la vez, hubo registros de transferencias a la cuenta de una sociedad panameña controlada por el Presidente de Costa Rica.



Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.

#### GRAFICO 4: Esquema del caso INA-Veneta

Según la sentencia de sobreseimiento definitivo del exdirectivo del INA, Rafael Robert Lara, ya citada, la compra improvisada, acelerada y sobrevalorada a la empresa italiana Elettronica Veneta, de \$8,9 millones en simuladores para la educación técnica, generó comisiones ilícitas para los jefes del INA involucrados por más de \$593.000, que fueron pagadas mediante transferencias a cuentas en Nicaragua y Florida. A la vez, la representación de Veneta en Costa Rica la tuvo la empresa Multitech, del ingeniero del ICE, Rodrigo Méndez Soto, quien además estaba vinculado con los casos CCSS-Fischel e ICE-Alcateñ.



Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.

### GRAFICO 5: Esquema de corrupción transparente

En los cuatro casos estudiados hay una serie de características similares en el origen y evolución de los negocios cuestionados entre el sector privado y el Estado. Existe una necesidad urgente, real o aparente, en torno a la cual se articulan tanto un proveedor internacional como una autoridad política superior que acompaña al proceso. La autoridad política superior opera en conjunto con funcionarios afines en puestos de decisión, y el proveedor internacional coordina con un representante local. Esas estructuras dan seguimiento a un proceso que cumple de manera meticulosa y transparente con todo el proceso de contratación administrativa y de control político. Y al final, la compra del Estado al proveedor se concreta, por lo general con sobrepagos y problemas de calidad, y hay pagos del proveedor a los políticos y funcionarios que acompañaron el negocio, sin que las instituciones de control hayan detectado la operación.



*Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.*

### GRAFICO 6: Esquema de pago de sobornos

En los cuatro casos estudiados funcionó una estructura similar para el envío de dineros de las empresas proveedoras a los políticos o funcionarios costarricenses: de esa forma, la casa matriz proveedora transfiere recursos a su representante local y este a su vez tiene sociedades fuera de Costa Rica adonde el dinero es trasladado y de allí a una sociedad fuera de Costa Rica del destinatario final, quien convertirá eso en depósitos en cuentas bancarias a su nombre, o en bienes o inversiones.



*Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.*

**GRAFICO 5: Rastro Institucional del caso CCSS-Fischel**

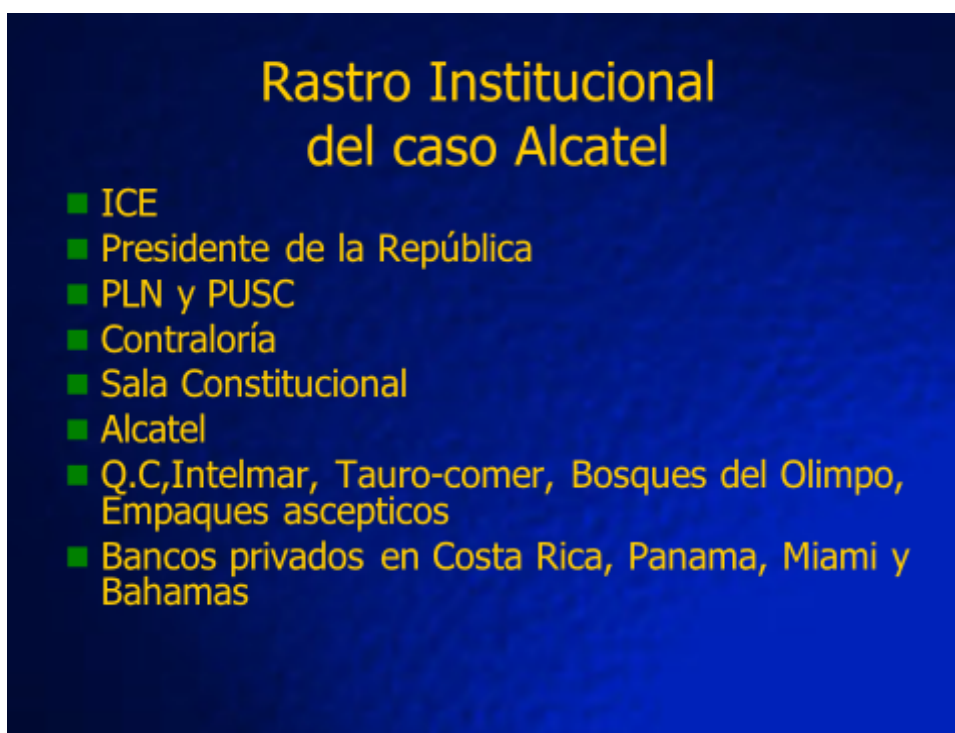
Ruta de instancias institucionales por donde pasó el análisis, aprobación y el control del préstamo finlandés para la compra de equipos médicos.



*Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.*

**GRAFICO 6: Rastro Institucional del caso ICE-Alcatel**

Ruta de instancias institucionales por donde pasó el análisis, aprobación y el control de la compra de 400.000 líneas de telefonía celular GSM.



*Fuente: Elaboración propia, con base en documentos judiciales y publicaciones periodísticas nunca impugnadas.*

## 5. CAPITULO V. ANALISIS DE REDES SOCIALES

### 5.1 *¿Por qué un análisis de redes sociales?*

Para entender el fenómeno descrito es necesario profundizar en la conformación de las redes involucradas en los casos de corrupción, las características generales de sus integrantes y las interrelaciones entre ellos.

Una secuencia de escándalos de corrupción agitaron Costa Rica entre 2004 y 2006. Aquellos no fueron los primeros de la historia y tampoco los últimos pero fueron de particular interés porque dejaron al descubierto una compleja red de relaciones, poder e influencia. Los casos revelaron una forma de operar que neutralizaba el sistema democrático de frenos y balances mediante un uso sofisticado de las leyes nacionales, procesos de contratación administrativa y bancos internacionales. Los sobornos pagados a funcionarios públicos fueron el resultado de un proceso “legal” y “transparente” de licitación y contratación.

Desde el 2004 la Unidad de Investigación del periódico La Nación investigó y publicó informaciones acerca de dos grandes casos de corrupción conectados entre ellos y con otros siete casos diferentes. Esta era una red de corrupción de instituciones públicas y proveedores privados que involucró a tres expresidentes de la República y más de 30 funcionarios públicos de alto nivel, grandes empresarios privados y corporaciones internacionales de Finlandia, Francia, Inglaterra, Italia, Taiwán, Canadá y España.

En este capítulo se analizarán las redes sociales involucradas en cuatro casos de corrupción investigados, que fueron judicializados y acerca de los cuales hay sentencias condenatorias en firme, dentro o fuera del país: CCSS-Fischel, Alcatel-ICE, INS-Reaseguros e INA-Veneta. Se sostiene que los cuatro casos estaban interconectados, compartían actores con nexos comunes y afinidades partidarias, de negocios y familiares. Se afirma que el mecanismo de operación dependía de redes de nexos establecidos previamente mediante relaciones de gobierno, participación en gabinetes, militancia en partidos políticos y lazos

laborales y familiares. Se evidencia que la red de pagos enlaza a altos políticos de los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional y junto con ellos, a una serie de altos ejecutivos de empresas internacionales, empresas costarricenses y funcionarios de nivel medio tanto del sector privado como público.

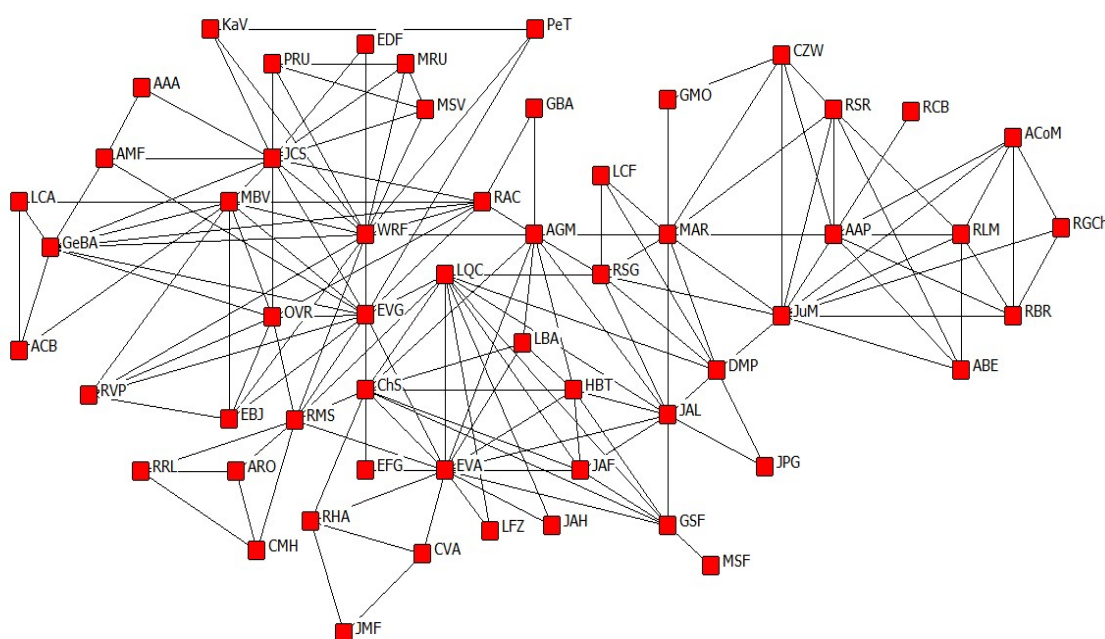
Se sugiere que los datos respaldan que el fenómeno de corrupción descubierto en aquel momento en Costa Rica no era incidental sino sistémico, dado que los principales nodos de relaciones compartían relaciones de largo plazo originadas en el gobierno o actividades políticas, y debido a que los casos de corrupción fueron planeados y ejecutados a lo largo de años desde posiciones en los poderes Ejecutivo y Legislativo. También se evidencia que los procesos de control en la Contraloría General y el Poder Judicial no detectaron los problemas y de hecho fueron funcionales para concretar las operaciones ilegales.

## 5.2 Descripción de las redes de corrupción

### Sociograma 1:

Cualquier nexos documentado judicialmente o en los medios de comunicación entre los actores vinculados con los casos Caja-Fischel, ICE-Alcatel, INA-Veneta, INS-Reaseguros (vínculos por pagos, política, trabajo, familia o asociación para participar en alguno de los cuatro negocios cuestionados).

### RED DE NEXOS EN LOS 4 CASOS DE CORRUPCIÓN ESTUDIADOS



ACTORES MENCIONADOS EN 4 CASOS DE CORRUPCIÓN ANALIZADOS CON NEXOS DOCUMENTADOS JUDICIALMENTE O EN PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS NUNCA IMPUGNADAS.

El sociograma 1 evidencia la conexión entre los cuatro casos sospechosos de corrupción y la cohesión de las relaciones entre los actores involucrados en los casos Caja-Fischel, ICE-Alcatel, INA-Veneta e INA-Reaseguros. La red con los cuatro casos tiene un solo componente, lo que demuestra las interconexiones múltiples entre los cuatro casos. Distinto sería si al introducir los datos en el programa informático la red resultara con dos o más componentes, lo que mostraría desconexión entre los casos. La red en estudio está compuesta por 56 nodos o actores y 322 nexos entre ellos con una densidad total de 10,5%, lo que

resulta significativo. La densidad es una medida de cohesión de la red y muestra el porcentaje de nexos existentes de la totalidad posible. Al haber 56 nodos, el número máximo de relaciones entre ellos es de 3.136, en el caso de que todos estuvieran vinculados con todos. Debido al número elevado de nodos, la densidad de 10,5% evidencia una interacción significativa entre los actores. Por otra parte, en promedio los actores de la red tienen entre 5 y 6 nexos directos con otros nodos (5,7). Este indicador (centralidad de grado) nos habla del vínculo directo de los integrantes con otros actores adyacentes y muestra a los actores más protagónicos o mejor conectados de la red o a los menos conectados o periféricos.

El grado de centralización general de la red es de 17,4%, lo que evidencia la existencia de una cantidad significativa de actores dominantes en el flujo de los nexos y la información.

Al analizar los nodos de manera individual destaca el mayor protagonismo de algunos actores medido de acuerdo con tres indicadores básicos del ARS: centralidad de grado, cercanía e intermediación. La centralidad de grado se refiere sencillamente a la cantidad de nexos directos, o adyacencias que un actor directo tiene con otros. Según Borgatti: la centralidad de grado puede ser vista como un índice de la exposición que tiene un nodo dentro de la red es decir, un actor con un grado alto puede tener mayor probabilidad de ser alcanzado en la red.<sup>246</sup>

En el caso en estudio, de los 56 nodos se destacan los primeros 20 que tienen una mayor centralidad de grado y concentran los indicadores más significativos de influencia dentro de la red. En ese grupo se concentran no solo los actores con más nexos directos sino también los que están más cercanos al resto de la red y quienes tienen mayor capacidad de intermediación. Entre ellos hay actores vinculados con los cuatro casos, tanto del sector público como privado, nacionales y extranjeros, la mayoría de alto nivel jerárquico en sus organizaciones. La alta centralidad de esos actores y las funciones diversas que ocuparon en la red, como emisores, receptores o intermediarios, habla del fuerte

---

<sup>246</sup> Borgatti, S. P., Everett, M. G. , & Johnson, J. C. 2013. "Analyzing Social Networks". Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

papel jugado por el capital social e influencia que poseían esos nodos. Resaltan especialmente los nodos EVA, WRF y EVG, con 15 y 14 conexiones directas con otros actores, es decir, con adyacencias con cerca del 30% del total de nodos.

Por otra parte, el indicador de Cercanía se obtiene del inverso de la suma de las distancias geodésicas entre un actor y todos los demás nodos. La distancia geodésica es el número de relaciones en el camino más corto posible de un actor a otro. Entonces, cuanto menor sea la sumatoria de las distancias mayor será la cercanía de un actor a todos los demás. “Es decir, si un ‘nodo A’ necesita de varios nodos para alcanzar a otros más, entonces es distante; en comparación, si un ‘nodo B’ está en contacto con otros y necesita de pocos nodos para alcanzar a otros más, entonces es más cercano”<sup>247</sup>. Comúnmente la centralidad de cercanía se interpreta en términos del tiempo mínimo que tomaría a un nodo alcanzar el recurso que está fluyendo en la red. Entonces, un nodo con buena cercanía, tardaría menos tiempo porque está más cercano a todos los demás actores de la red y; al contrario, para un nodo que depende de otros nodos y, que por tanto, está lejano del recurso, tomará más tiempo para alcanzarlo. Mientras más cercano esté un nodo a la red, más fácil éste puede alcanzar información u otro recurso y, además, su centralidad es mayor.

Aquí destaca que la mayor Cercanía la tienen los actores AGM, LQC y EVA, los tres provenientes del sector privado pero a la vez con vínculos familiares, políticos y sociales con actores políticos. No eran funcionarios públicos en el momento de los acontecimientos pero sí tenían papeles esenciales en la red como intermediarios en el flujo de fondos.

El tercer indicador que destacamos es el de Intermediación. La mayor o menor intermediación de un actor depende de cuánto éste es necesario como un enlace o eslabón para conectar a otros nodos y con ello facilitar la propagación de información dentro la red. La intermediación también puede ser interpretada como una medida del potencial de control que tiene un actor sobre “lo que fluye” a través de la red; en este sentido, los actores con alto nivel de

---

<sup>247</sup> Aguilar, Jorge; Aguilar, Norman; Martínez, Enrique. 2017. Análisis de redes sociales. Conceptos clave y cálculo de indicadores. Universidad Autónoma Chapingo, México. P.86.

intermediación están en una posición ventajosa pues pueden retener, interrumpir o distorsionar la operación de la misma pero también pueden acelerar la difusión de información o de otro “recurso” de interés para los actores de la red.<sup>248</sup> AGM, MAR, WRF, EVG y EVA resaltan entre los cinco actores más relevantes en la capacidad de intermediación dentro de la red. Algunos actores destacan de manera especial: AGM no es el más conectado de manera directa pero sí el mejor conectado con el resto de actores, lo que se demuestra con la mayor cercanía y capacidad de intermediación. Esa elevada conexión dentro de la red se evidenció en las imputaciones por múltiples transacciones relacionadas con los casos en los cuales se le vinculó. En el caso del nodo MAR, es el octavo con más conexiones pero el segundo en capacidad de intermediación y el décimo más cercano al resto de actores. RMS merece una mención especial porque siendo un funcionario de bajo nivel jerárquico del ICE hay abundante documentación que lo vincula con tres de los casos, es el décimocuarto actor mejor conectado de la red, y el octavo en cercanía y capacidad de intermediación. Él resultó absuelto en el caso ICE-Alcatel y no fue procesado en los casos CCSS-Fischel e INA-VENETA. Asimismo, llama la atención el alto protagonismo en la red de dos actores internacionales, ChS, del caso ICE-ALCATEL y JuM, del caso INS-Reaseguros, tanto en la centralidad de grado como en la cercanía y capacidad de intermediación.

---

<sup>248</sup> Borgatti et al., 2013. En Aguilar Gallegos.

TABLA 8:

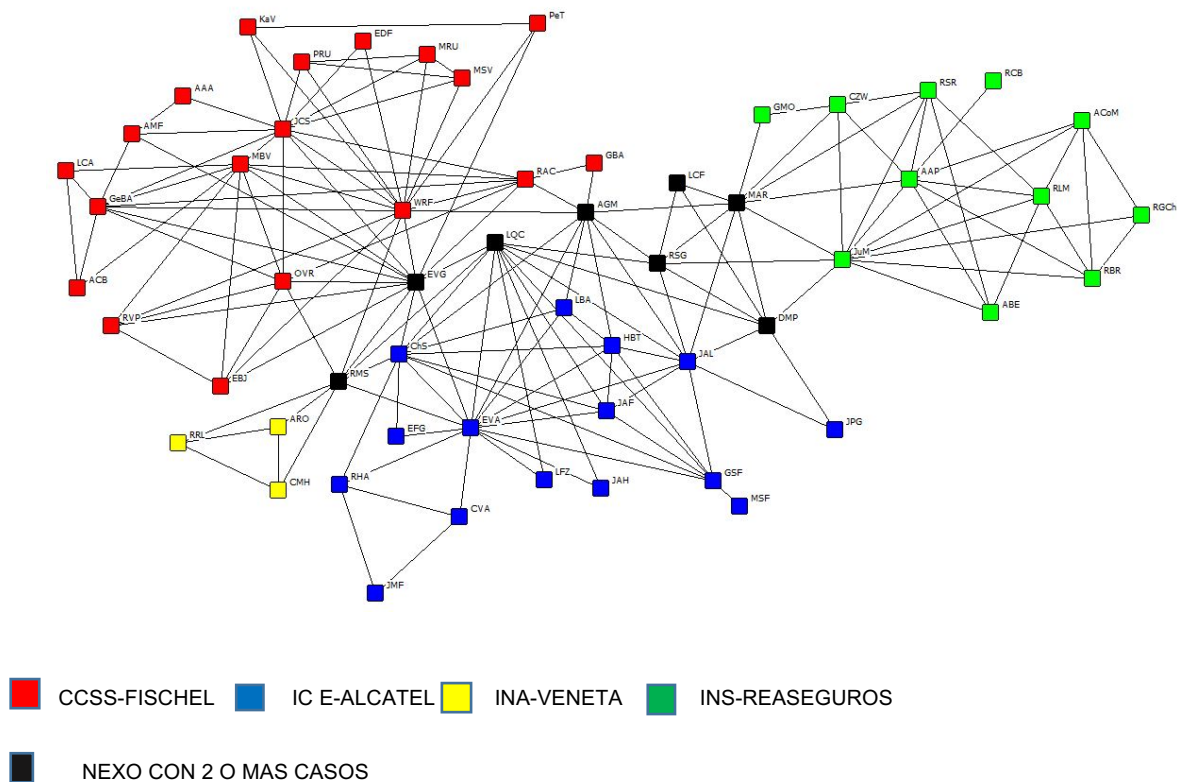
## CENTRALIDAD DE GRADO, CERCANIA E INTERMEDIACIÓN

(20 nodos principales vinculados con los cuatro casos analizados. Fuente: Elaboración propia)

	ACTOR	CENTRALIDAD DE GRADO	CERCANIA	INTERMEDIACIÓN	CASOS	NIVEL DE AUTORIDAD
1	EVA	15	121 (3)	249,8 (5)	ICE-ALCATEL	Jerarca privado
2	WRF	15	126 (5)	308,1 (3)	CCSS-FISCHEL	Jerarca privado
3	EVG	14	123 (4)	281,6 (4)	CCSS-FISCHEL	Jerarca público
4	JCS	13	149 (14)	88,6 (14)	CCSS-FISCHEL	Mando medio público
5	ChS	11	126 (6)	100,3 (11)	ICE-ALCATEL	Jerarca privado extranjero
6	JuM	11	164 (22)	204,6 (7)	INS-REASEGUROS	Jerarca privado extranjero
7	LQC	11	120 (2)	233 (6)	CCSS-FISCHEL ICE-ALCATEL	Intermediario privado
8	MAR	10	133 (10)	316 (2)	ICE-ALCATEL INS-REASEGUROS	Jerarca público
9	JAL	10	129 (7)	127,5 (10)	ICE-ALCATEL	Jerarca público
10	MBV	10	152 (16)	55 (16)	CCSS-FISCHEL	Mando medio público
11	AGM	10	115 (1)	394,5 (1)	CCSS-FISCHEL ICE-ALCATEL	Intermediario privado
12	AAP	9	176 (32)	89,3 (13)	INS-REASEGUROS	Mando medio público
13	GeBA	9	153 (18)	54,2 (18)	CCSS-FISCHEL	Jerarca público
14	RMS	9	132 (8)	186,7 (8)	CCSS-FISCHEL ICE-ALCATEL INA-VENETA	Bajo nivel público
15	OVR	8	151 (16)	14,6 (22)	CCSS-FISCHEL	Mando medio privado
16	RAC	8	136 (11)	74 (15)	CCSS-FISCHEL	Jerarca público
17	DMP	7	141 (12)	94,3 (12)	ICE-ALCATEL INS-REASEGUROS	Mando medio privado
18	GSF	7	152 (17)	54,5 (17)	ICE-ALCATEL	Mando medio privado
19	HBT	7	144 (13)	5,4 (23)	ICE-ALCATEL	Jerarca público
20	RSG	7	132 (9)	130,6 (9)	ICE-ALCATEL INS-REASEGUROS	Mando medio privado

## **Sociograma 2:**

### **NEXOS DE ACTORES EN 4 CASOS DE CORRUPCIÓN ESTUDIADOS**



En el sociograma 2 se observan los cuatro casos en estudio y los nexos de los actores que vinculan a los cuatro casos. Se hace evidente que existen actores protagonistas en diferentes casos de corrupción y que los casos comparten o tienen vasos comunicantes. Hay ocho actores (14,2% del total de nodos) que participan en dos o más casos. Los ocho actores participantes en dos o más casos (RMS, MAR, AGM, LQC, RSG, DMP, EVG y LCF) a su vez tienen muy altos indicadores de centralidad, cercanía e intermediación en toda la red, como lo muestra la tabla 9. Un análisis de estos ocho nodos evidencia información relevante: llama la atención el papel clave del actor RMS, que vincula a los casos CCSS-Fischel, ICE-Alcatel e Ina-Veneta, y también la clíca que forman los nodos MAR, RSG, DP y LCF, vinculados con los casos de Alcatel y Reasegueros. De los ocho, todos menos RMS tienen un elevado perfil político y empresarial. LQC y AGM son empresarios que cumplen una función de intermediarios en la red, responsables de canalizar el flujo de los pagos entre las corporaciones extranjeras y los receptores legales, el primero con vínculos familiares con el

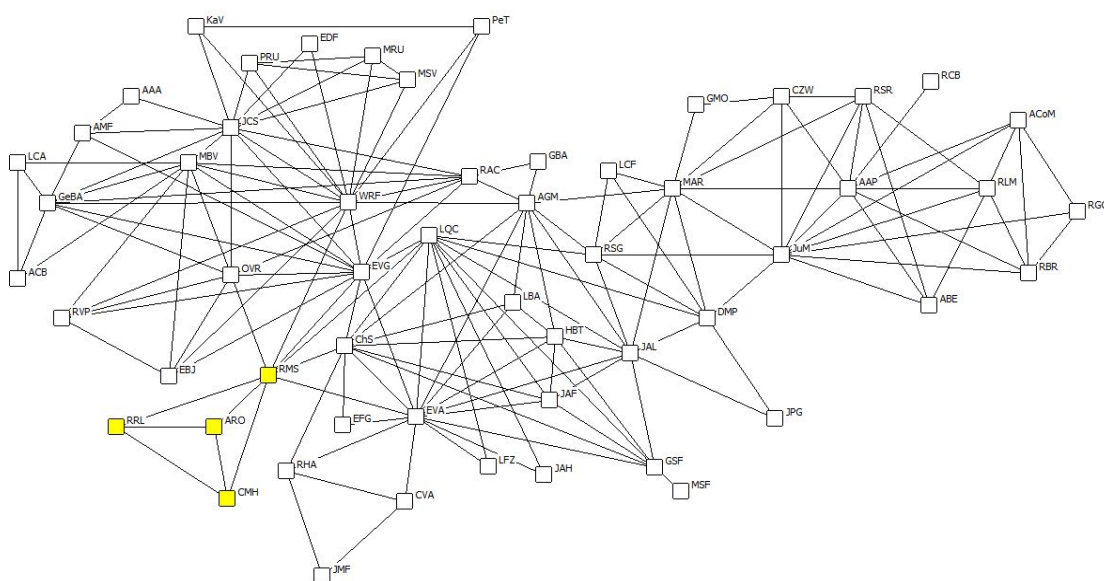




cuatro son funcionarios de alto nivel, seis de medio nivel y seis de bajo nivel; Según la función en la red, 15 fueron receptores, dos emisores y seis intermediarios. De acuerdo con sus relaciones previas, 14 habían tenido nexo en funciones de gobierno anteriormente, 16 tenían un vínculo político, 20 habían tenido relación laboral, y 13 algún nexo familiar, 19 son hombres y 4 mujeres y solo uno era extranjero.

### **Sociograma 5:**

#### **NEXOS DE ACTORES EN CASO INA-VENETA**

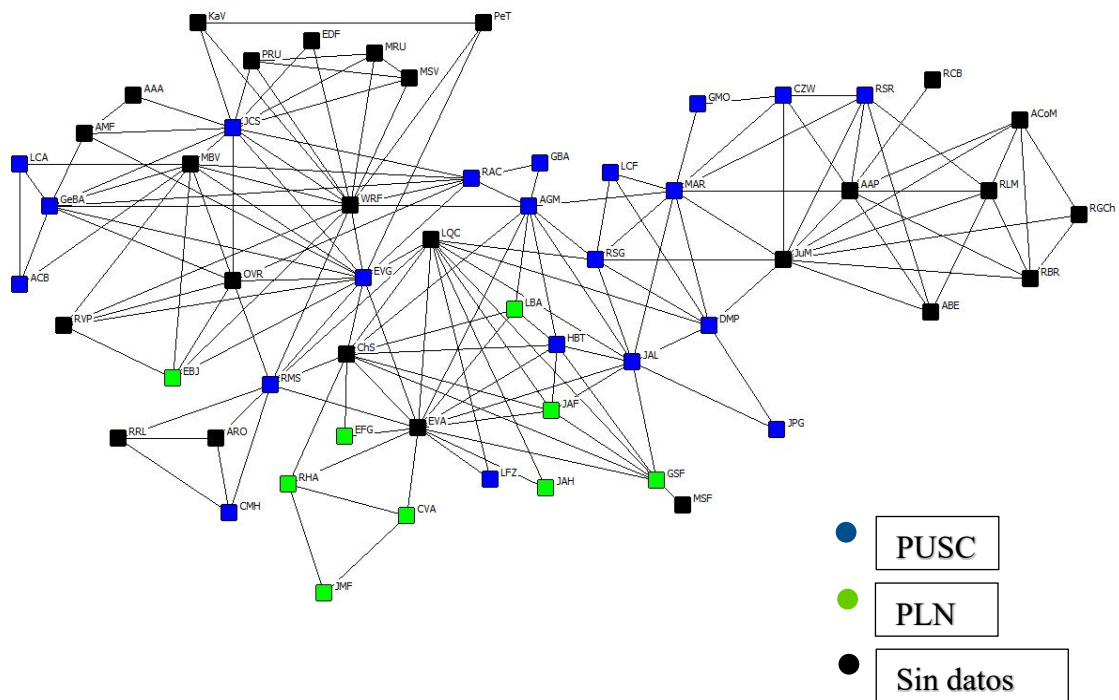


El sociograma 5 resalta los nodos vinculados con el caso INA–Veneta. Destaca el hecho de que el nodo RMS es el eslabón que interconecta este caso con los demás. El nodo ARO es un empresario extranjero representante de la empresa proveedora, mientras que CMH y RRL eran altos jefes públicos. CMH tenía trayectoria como militante y exdiputado del PUSC. Dos tienen vínculos con el PUSC; tres del sector público; tres de alto nivel, tres receptores y uno emisor; dos tenían relación previa con el gobierno; dos con relaciones previas de gobierno; dos con relación laboral previa, ninguno tiene vínculos familiares con otros actores de la red y uno de ellos es extranjero.

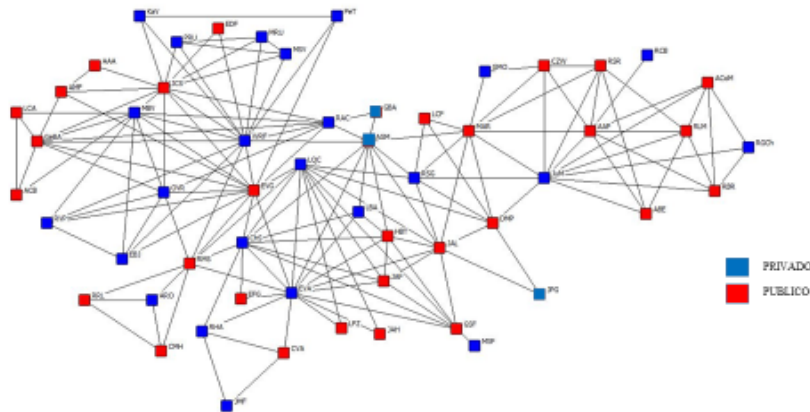


### **Sociograma 7:**

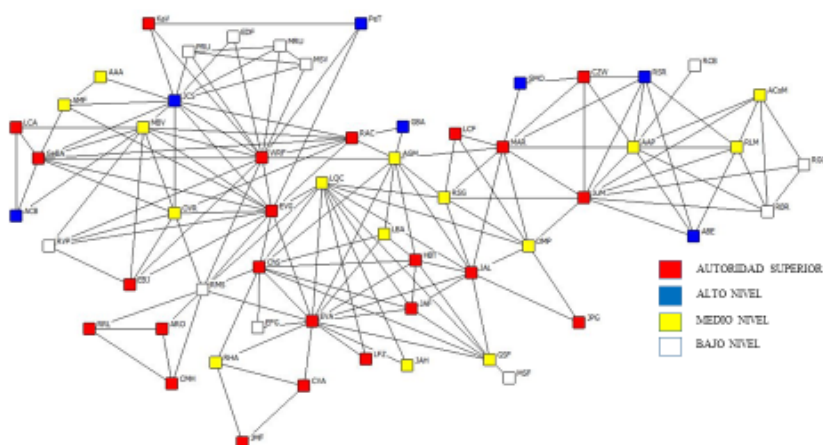
#### ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN AFINIDAD POLITICA CONOCIDA



El sociograma 7 muestra que 30 actores de la red (54%) estaban vinculados con los partidos políticos PUSC y PLN. De ellos, 21 tenían nexos con el PUSC (37,5%) y 9 tenían afinidad con el PLN (16%). De los restantes 26 (46%) no había información o no se les podía atribuir nexo con alguna agrupación.

**Sociograma 8:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO  
SEGÚN SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**

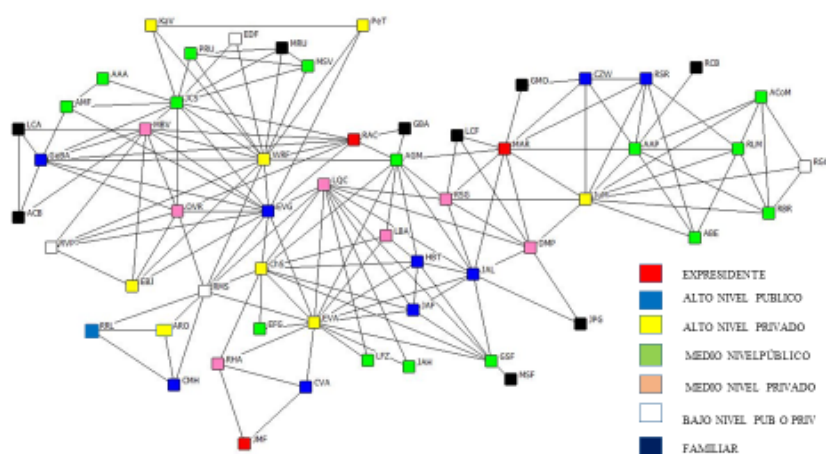
El sociograma 8 muestra la presencia e interacción de actores públicos y privados en los cuatro casos, donde hay 29 nodos públicos y 27 privados. En ambos hay actores con una elevada centralidad y resaltan EVA y ChS, privados del caso ICE; WRF, privado del caso CCSS, y EVG y JCS, actores públicos del caso CCSS. En el caso INS destaca la centralidad de JuM, actor privado transnacional. Como se verá en los próximos gráficos, los actores señalados con funciones de emisores e intermediarios de dádivas son siempre privados y entre los señalados como receptores predominan los actores del sector público.

**Sociograma 9:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN  
NIVEL DE AUTORIDAD PÚBLICO O PRIVADO**

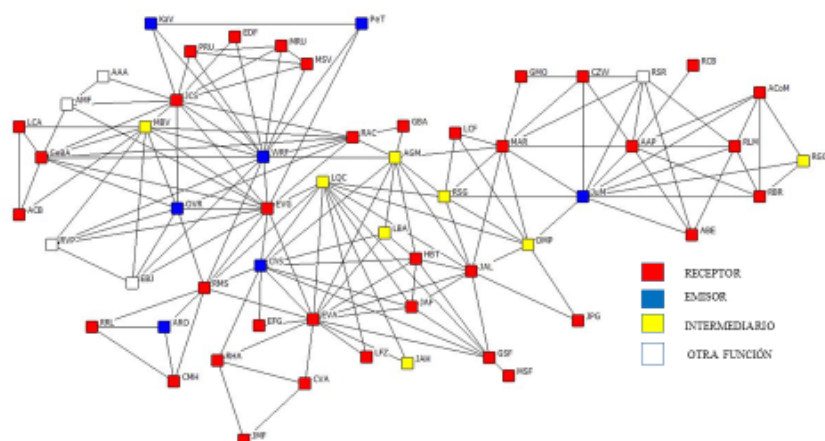
El 51% del total de nodos vinculados con la red tienen posiciones de alto nivel o superior en sus organizaciones, públicas o privadas, mientras que el 26% son mandos medios y el 21% son de bajo nivel, operativos o simplemente familiares. El gráfico evidencia el alto nivel de decisión que había entre los actores para poder acordar las transacciones y definir el flujo de las dádivas. Por autoridad superior entendemos actores con muy alto perfil político nacional o el máximo nivel de decisión en su organización.

### **Sociograma 10:**

#### ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN POSICIÓN JERÁRQUICA



El sociograma 10 exhibe las posiciones jerárquicas de los actores, donde resaltan el alto nivel político y empresarial de los nodos de la red. Hay tres expresidentes de la República, 9 directivos de instituciones públicas, una secretaria general de un partido político, siete altos ejecutivos de empresas transnacionales o vinculadas a ellas, 15 funcionarios de nivel gerencial público y seis funcionarios privados de nivel gerencial. A la vez, hay cuatro actores de bajo nivel jerárquico y 9 vinculados como familiares, utilizados para trasladar el flujo de recursos, la mayor parte de ellas, mujeres.

**Sociograma 11:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN  
PRESUNTA FUNCIÓN EN LA RED**

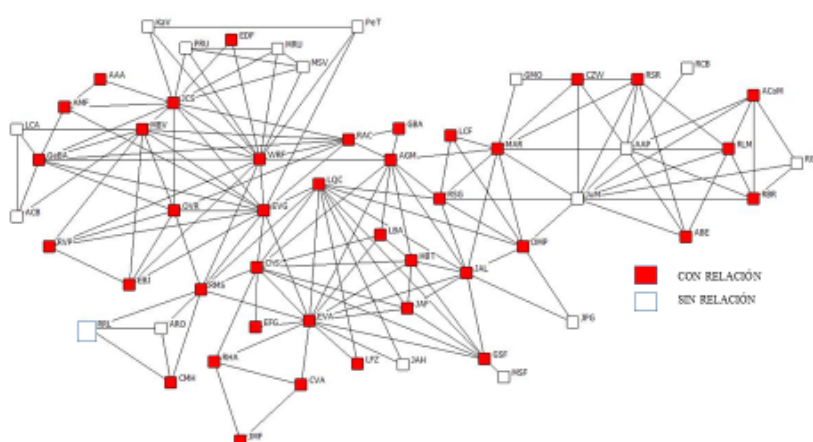
El sociograma 11 muestra a los nodos de acuerdo con la función que cumplieron en la red, de acuerdo a la documentación judicial, testimonios y publicaciones periodísticas. En algunos casos algunos cumplen con dos funciones pero para efectos prácticos aquí se toma en cuenta la función principal o más relevante para la red. Un emisor es un nodo que representa a una organización desde donde se originan envíos de dinero; un intermediario es un nodo que recibe y redistribuye los recursos, y los receptores son destinatarios finales. Hay siete actores mencionados con funciones de emisores de fondos, de ellos cinco son extranjeros (KaV, PeT, ARO, ChS y JuM) y dos nacionales, que eran representantes locales de alto nivel de los actores transnacionales (WRF y OVR). De los actores emisores, cuatro se relacionan con el caso CCSS-Fischel, uno con ICE-Alcatel, uno con INA-Veneta, y otro con INS-Reaseguros. Ocho nodos son intermediarios y de ellos, tres operaron en CCSS-Fischel, cuatro en ICE-Alcatel, y tres en INS-Reaseguros (algunos ejercieron el papel en más de un caso, como AGM y LQC). Otros cinco actores representaron otras tareas, como administrativas o de representación.



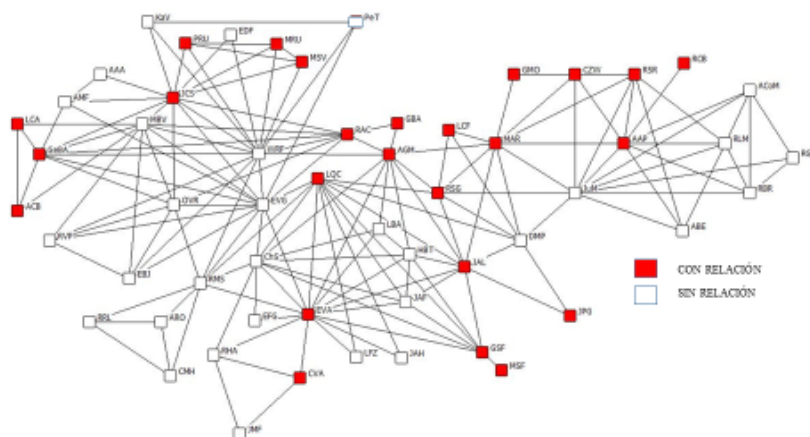
El sociograma 13 muestra que 24 nodos (42%) habían tenido alguna relación política previa con algún otro actor de la red. De estos, 17 habían estado vinculados mediante el PUSC y 7 dentro del PLN (JMF, RHA, CVA, GSF, JAH, EBJ, JAF).

### **Sociograma 14:**

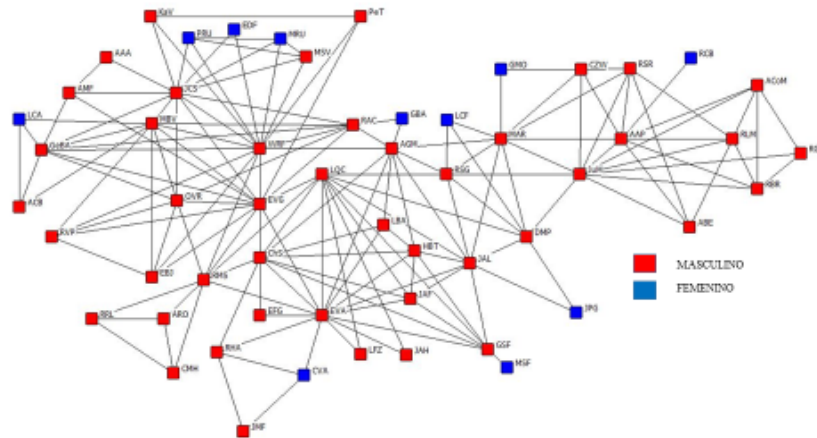
#### ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN ALGUNA RELACIÓN LABORAL PREVIA



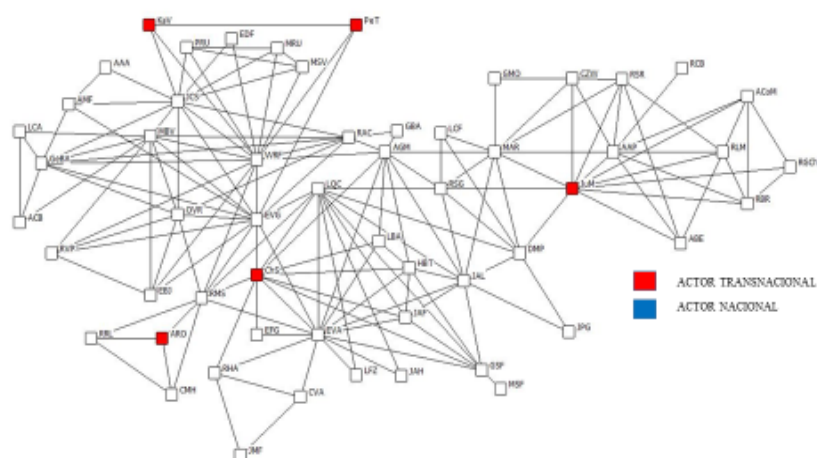
El sociograma 14 evidencia cuántos de los actores habían tenido un nexo laboral previo de cualquier tipo con algún otro nodo, ya sea en el sector público o privado. Del total, 39 (el 69%) había tenido algún nexo de trabajo públicamente reconocido con otro nodo, en puestos públicos. Por ejemplo, WRF, OVR, MBV, EBJ y RVP eran desde años antes funcionarios de la misma corporación privada, mientras que MAR, CZW, EVG, JAL, EVG, DMP y HBT, entre otros, habían sido compañeros en gabinetes, el Congreso o cargos de gobierno.

**Sociograma 15:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO SEGÚN  
ALGUNA RELACIÓN FAMILIAR**

El sociograma 15 muestra los actores de la red que tienen algún vínculo familiar entre sí, de acuerdo con la información aportada durante los juicios, como esposos, hermanos, cuñados, suegros o consuegros. De acuerdo con la información, el 44 % de los nodos tiene al menos otro actor en la red que es familiar. De esta forma, GeBA, directivo de la CCSS, es esposo de LCA y yerno de ACB. JCS, mando medio de la CCSS es casado con PRU, cuñado de MRU y primo de MSV. LQC, que recibió y distribuyó recursos provenientes de Alcatel, es esposo de la hermana de EVA, alto funcionario local de Alcatel, que a su vez es hermano de CVA, persona con un puesto de alta dirigencia en el PLN. RAC, expresidente de la República, es esposo de GBA y primo de AGM, que recibió y distribuyó recursos de Alcatel. MAR, expresidente de la República, es esposo de LCF y consuegro de RSR, Presidente Ejecutivo del ICE, y este a su vez es padre de RSG, empleado de confianza de MAR. CZW, Presidente Ejecutivo del INS es esposo de GMO; y AAP, mando medio del INS, es esposo de RCB. JAL, directivo del ICE, es esposo de JPG y GSF, mando medio del ICE, es hermano de MSF.

**Sociograma 16:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO  
SEGÚN SEXO**

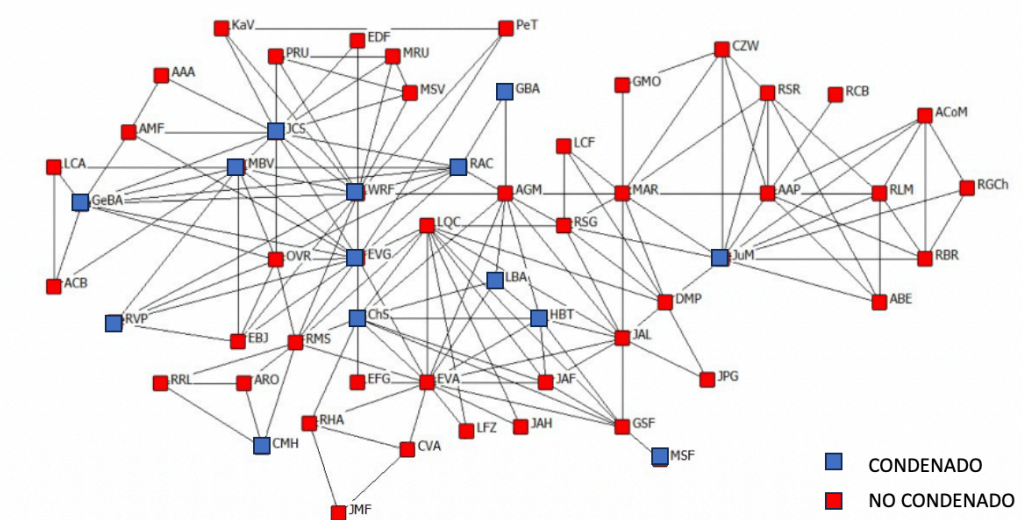
El 81% de los nodos son hombres y el 19% (11) mujeres. En general, las mujeres desempeñan papeles periféricos en la red, tienen una baja centralidad y menor intermediación y en la gran mayoría de los casos fueron utilizadas para trasladar o intentar ocultar recursos. Los actores protagónicos de la red son hombres, con alta centralidad, intermediación y cercanía.

**Sociograma 17:****ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO  
SEGÚN ACTOR TRANSNACIONAL**

Cinco de los 56 nodos (8%) son actores extranjeros, altos ejecutivos de las empresas transnacionales involucradas en los casos de estudio, que fueron mencionadas directamente en los procesos judiciales como protagonistas activos en la estructuración de los negocios y el envío de recursos.

### **Sociograma 18:**

#### ACTORES EN CASOS DE ESTUDIO, SEGÚN CONDENATORIAS



Casi 20 años después de los hechos, al menos 14 de los 56 actores involucrados en los cuatro casos estudiados recibieron una condena en firme (25%). La totalidad de las condenas nacionales fueron por menos de tres años de prisión, lo que permitió a la mayoría la ejecución condicional de la pena y evitar ir a la cárcel, además del lapso que ya habían pasado en prisión preventiva algunos de ellos. Dos de los condenados son actores internacionales (ChS, vinculado con Alcatel y JuM, vinculado con Reaseguros) que sí fueron enviados en prisión por periodos superiores a 21 meses en Estados Unidos y Gran Bretaña. El sociograma tiene una relevancia especial porque evidencia la rotunda realidad más allá de toda duda de un fenómeno sistémico de corrupción, el resultado de la respuesta institucional democrática de Costa Rica, el carácter de la acción de la justicia costarricense, la dificultad del proceso penal para evitar la impunidad y la laxitud de las sanciones en casos de corrupción.

### **5.3 *Discusión de resultados***

1. Los casos de corrupción analizados conforman una red interconectada por nodos que comparten participación en diferentes casos y que en una cantidad significativa tenían relaciones previas al escándalo de corrupción. Hay proporciones significativas de políticos de los dos principales partidos de aquel momento, altos contratistas privados y empleados públicos y privados de nivel medio.
2. Las relaciones en las redes descritas no están construidas en el vacío sino en redes sociales preexistentes. Casi todos los miembros de las redes eran conocidos, excompañeros de trabajo, colegas, familiares o copartidarios políticos. Ellos usaron su capital social para construir relaciones seguras en los negocios cuestionados.
3. Las clicas dentro de las redes fueron casi siempre conformadas por integrantes de un solo partido. De acuerdo con estos datos, es posible sugerir que hay una convergencia, de miembros de dos partidos políticos alrededor de los negocios cuestionados. Los contratistas privados funcionaron como personas a cargo de poner en contacto a miembros de diferentes partidos políticos.
4. Las redes están mayoritariamente conformadas por hombres y las mujeres vinculadas principalmente fueron utilizadas como para ocultar transacciones.
5. En los cuatro casos hay actores internacionales que jugaron papeles clave para la articulación de los negocios con actores locales.

## **6. CAPITULO VI. ACTUALIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN JUDICIAL DE LOS CASOS ANALIZADOS**

Desde el descubrimiento de los hechos hasta la fecha de presentación de este documento han transcurrido 19 años, periodo suficiente para tener perspectiva acerca de los impactos y resultados de los casos que han sido judicializados y explicados en esta sistematización. La presente investigación contempla 56 personas involucradas, de las cuales 14 fueron condenadas (25%), dos de ellas fuera del país. En las condenas costarricenses, todas fueron de menos de tres años de prisión con el beneficio de libertad condicional

En el lapso transcurrido se han generado cientos de trámites judiciales y decenas de sentencias, algunas de ellas contradictorias entre sí; sin embargo, es innegable la evidencia de la seriedad de lo ocurrido y la extensión, gravedad y profundidad del fenómeno de corrupción evidenciado. En este apartado se pretende sintetizar las grandes líneas de las conclusiones judiciales, lo que finalmente queda claro tras complejos y alambicados trámites. Primero se hará un resumen muy general del estado de cada caso, en estrados nacionales e internacionales y luego se detallarán los principales desarrollos de cada uno de ellos. No se pretende ser exhaustivo sino resumir a grandes rasgos, con base en las principales sentencias, adonde llegaron las acusaciones, así como destacar algunas manifestaciones emblemáticas que ilustran el fenómeno de corrupción.

En general, las sanciones penales y civiles, cuando las hubo, fueron a lo sumo leves, en otras imperó la absolutoria después de defensas muy técnicas que lograron la anulación de pruebas vitales. Estas pruebas, como la documentación bancaria panameña, de haber sido admitidas demostraban el flujo de dinero de privados a funcionarios públicos. Esa también fue la situación de testimonios de protagonistas primarios que daban fe de los actos corruptos, como ocurrió con la anulación de la declaración del exvicepresidente del ICE, José Antonio Lobo. En otros más, los únicos condenados fueron los corruptores y corruptos que en aras de resarcir de alguna forma el daño confesaron los hechos y asumieron su responsabilidad, eso sí, también a cambio de un mejor trato en la sentencia. Y por último, están los que ni siquiera han sido juzgados, en procesos interminables plagados de obstáculos y obstrucciones.

Lo cierto es que el recuento final de los resultados judiciales permite afirmar sin ninguna duda que los hechos estudiados fueron casos de corrupción demostrados por tribunales nacionales o extranjeros, que probaron graves faltas contra la ética y la función pública, más allá de que algunos casos terminaran en condenas, absolutorias o incluso que todavía no hayan sido juzgados.

El caso CCSS-Fischel se resolvió con la condena penal de seis personas, a penas de menos de tres años de prisión con libertad condicional, y la condena civil de otra<sup>249</sup>. Los imputados descontaron diversos periodos de prisión preventiva entre setiembre de 2004 y marzo de 2005, y luego sus medidas cautelares fueron modificadas.

En ICE-Alcatel, la mayoría de los acusados finalmente fueron absueltos. Dos acusados reconocieron la culpa, se acogieron a procesos abreviados. Una acusada más fue condenada por fraude de simulación<sup>250</sup>. Los tres recibieron condenas de menos de tres años de prisión con libertad condicional. La mayoría de los imputados cumplió periodos de prisión preventiva. En Estados Unidos fue condenado el exvicepresidente de Alcatel para Latinoamérica, Christian Sapsizian, a 30 meses de prisión.

En el caso INA-Veneta hubo un condenado a una pena de menos de dos años de prisión con libertad condicional, quien reconoció su culpa, y otro acusado, 15 años después de cometidos los hechos, recibió un sobreseimiento definitivo por haber aceptado la reparación integral del daño causado<sup>251</sup>.

---

<sup>249</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2011-0499 del 11 de mayo de 2011. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>250</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2016-862 del 19 de agosto del 2016. Poder Judicial de Costa Rica. Tribunal de Apelación de Sentencia Penal. Sentencia 2015-1620 del 2 de diciembre del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>251</sup> Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia de sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal (Reparación integral) No 154-2018 del 20 de marzo de 2018. Poder Judicial de Costa Rica.; Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013. Poder Judicial de Costa Rica.

El caso INS-Reaseguros, después de más de 20 años, todavía está por ser juzgado, tras múltiples atrasos<sup>252</sup>.

Los procesos bajo análisis en esta investigación también han sido juzgados en tribunales internacionales y los resultados han sido dispares, pero confirman que el fenómeno de corrupción sistémica de alto nivel en Costa Rica es real.

En lo referente a CCSS-Fischel, el 13 de mayo del 2013 la justicia de Finlandia absolvió de los delitos de fraude y pago de sobornos a tres ejecutivos de la firma Instrumentarium Medko Medikal, Kari Visti, Peter Tchernik y Esa Kupiainen. A ellos se les atribuía haber girado \$8,7 millones a la corporación Fischel para sobornar a funcionarios costarricenses. El Tribunal de Juicio de Helsinki consideró que la prueba aportada por la Fiscalía era contradictoria y no demostraba los delitos acusados. También indicó que no se demostró que los acusados conocieran las intenciones de las personas involucradas en Costa Rica. También influyó en la absolutoria la ausencia de testimonios de testigos costarricenses que fueron convocados, como el de Walter Reiche, Rafael Ángel Calderón y Eliseo Vargas<sup>253</sup>.

En el caso ICE-Alcatel, el 23 de setiembre de 2008 la Corte del Distrito Sur de Florida, en Miami, condenó al vicepresidente de Alcatel para Latinoamérica, Cristián Sapsizian, a 30 meses de prisión y al pago de una multa de \$261.500, después de haber admitido su culpabilidad en el soborno de funcionarios públicos costarricenses<sup>254</sup>. Por otra parte, el 20 de diciembre de 2010, Alcatel Centroamérica y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos llegaron a un acuerdo mediante el cual la empresa aceptó haber sobornado a funcionarios públicos costarricenses<sup>255</sup>. En Francia, la Sala Penal de la Corte de Casación de

---

<sup>252</sup> Chacón Vinicio. 31 de agosto, 2021. “Caso de reaseguros del INS aún sin juicio tras 20 años”. Semanario Universidad.

<sup>253</sup> Rodríguez, Oscar. 17 de mayo de 2013. “Finlandia absuelve a tres por caso Caja-Fischel”. La Nación.

<sup>254</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos. 23 de setiembre de 2008. “Former Alcatel CIT Executive Sentenced for Paying \$2.5 Million in Bribes to Senior Costa Rican Officials”. Disponible en:

<https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/September/08-crm-848.html>

<sup>255</sup> United States District Court. Southern District of Florida. 20 de diciembre de 2010. Case 10-20906. United States of America Vs Alcatel Centroamerica.

Francia confirmó el 15 de junio de 2021 la condena contra la empresa Alcatel-Lucent (antigua Alcatel CIT) a pagar el equivalente a \$181.000 por haber distribuido sobornos a funcionarios públicos costarricenses.<sup>256</sup>

En relación con el caso INS-Reaseguros, el 26 de octubre del 2010 la Oficina de Fraudes Graves de Londres, en la Corte de la Corona en Southwark, condenó al Jefe de la División para las Américas de la empresa reaseguradora PWS International Limited, Julian Messent, a 21 meses de prisión y 100.000 libras esterlinas (unos \$159.000 al momento de la condena) por haber sobornado a tres altos funcionarios costarricenses del INS y del INA. La condena fue ratificada por la División Penal de la Corte de Apelaciones de Londres, el 1 de marzo del 2011<sup>257</sup>.

Acerca del caso INA-Veneta, no hay referencias de que el asunto haya sido juzgado en alguna instancia internacional.

De esta manera es posible afirmar que los cuatro casos en estudio tienen alguna persona física con sentencia firme dentro o fuera del país por cargos de corrupción. CCSS-Fischel: ocho condenados en Costa Rica; ICE-Alcatel: tres condenados en Costa Rica y un condenado en el extranjero; INS-Reaseguros: un condenado en el extranjero e INA-Veneta: un condenado en Costa Rica.

### **6.1 Principales desarrollos del caso CCSS-Fischel**

En el caso CCSS-Fischel, el 11 de mayo del 2011, en última instancia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia emitió la sentencia 0499 que sostuvo la condenatoria contra todos los acusados. El fallo resolvió el recurso de apelación y casación del expresidente Rafael Ángel Calderón Fournier con la decisión, por mayoría, de mantener la condena de tres años de prisión. La decisión redujo la sanción de 5 años que había impuesto originalmente la sentencia penal 370-2009 del 5 de octubre del 2009, emitida por el Tribunal Penal de Hacienda del

---

<sup>256</sup> Corte de Casación de Francia, Sala Penal. Sentencia 768 del 16 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/juri/id/JURITEXT000043684156>

<sup>257</sup> Court of Appeal. Criminal Division. 1 de marzo del 2011. Regina v Julian Jeffrey Messent. Neutral Citation Number: [2011] EWCA Crim 644. Case No. 2010/06306/A3. The Strand. London. WC2A 2LL. Royal Courts of Justice.; Véase también: La Nación. 27 de octubre de 2010. "Inglés condenado a indemnizar al país por sobornar a ticos".

Segundo Circuito Judicial de San José. La reducción de la sentencia significó que Calderón no debía ir a prisión y se le otorgaba el beneficio de la ejecución condicional de la pena por cinco años. El cambio se debió a la recalificación de los hechos atribuidos a Calderón Fournier, de dos delitos de peculado, a uno solo, pues tanto el plan delictivo para la distribución y recepción de comisiones indebidas por la adjudicación de la licitación para la compra de equipo médico, por \$32 millones, como la ampliación de esa compra, por 7,9 millones, fueron parte de un mismo delito. La disminución en la pena se hizo extensiva a los otros condenados: Eliseo Vargas García, Juan Carlos Sánchez Arguedas, Gerardo Bolaños Alpízar, Walter Reiche Fischel y Marvin Barrantes Vargas. La sentencia de casación también confirmó la absolutoria total de Olman Valverde Rojas. Además, ordenó el comiso a favor del Estado de la casa número 59 del Parque Valle del Sol.

En cuanto al abogado Randall Vargas Pérez, la sentencia confirmó la condena a un total de dos años de prisión por los delitos de destrucción de documento público y falsedad ideológica, con el beneficio de ejecución condicional de la pena por cuatro años. Acerca de la ex primera dama de la República, Gloria Bejarano Almada, el fallo ratificó la condena civil y ordenó el comiso a favor del Estado de \$79.000.

La sentencia de casación ratificó la condenatoria a pesar de que decretó la nulidad de la prueba bancaria recabada en Panamá y de todos los elementos probatorios que dependían de ella, esencialmente porque no había mediado la participación de un juez, aunque en aquel momento ese no era un requisito de la legislación panameña.<sup>258</sup> Sin embargo, sí confirmó la validez del resto de pruebas documentales obtenidas en Estados Unidos y en Costa Rica, que resultaron suficientes para sustentar la condena.

En un texto de 326 páginas y en otro de 1.157 páginas, a renglón seguido, sin índice ni subtítulos, resulta de interés destacar algunos párrafos de la sentencia de casación 2011-0499, por la claridad con la cual la mayoría de magistrados describen el fenómeno de corrupción analizado. Los magistrados, por mayoría,

---

<sup>258</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.. Sentencia 2011-0499 del 11 de mayo de 2011. Poder Judicial de Costa Rica.

señalan cómo los condenados fueron cuidadosos en mantener una aparente legalidad y cumplimiento de las formas y procedimientos para cometer el delito y cómo desarrollaron un plan delictivo meticuloso con el fin de crear no solo una estructura de actores con funciones específicas en diferentes instituciones, sino también complejos mecanismos para disimular y ocultar el flujo del dinero:

*“En este sentido, el plan de autor le asignaba funciones a cada uno de los coimputados, de manera que, aunque se haya cumplido con un velo de aparente legalidad en todos los trámites, todo ello para encubrir el delito que estaban cometiendo, la falta de probidad en el ejercicio de sus funciones les llevó a desviar fondos públicos en su propio beneficio. De esta forma lo determina el a quo cuando señala: “Por lo expuesto en este considerando podemos concluir que formalmente tanto el procedimiento de la licitación LP-GMD-001-002 como el contrato entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la adjudicataria de la licitación Instrumentarium Medko-Medical cumplen con la normativa legal atinente. Sin embargo hay una relación ilícita subyacente que es la que analizamos y acreditamos en esta sentencia, de poder y corrupción entre funcionarios públicos ubicados en puestos estratégicos dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social, Presidencia de Junta Directiva (Eliseo Vargas García), Miembro de Junta Directiva como representante del Estado (Gerardo Bolaños) y gerente de división de Modernización y Desarrollo (Sánchez Arguedas) y Rafael Angel Calderón Founier líder político del Partido Unidad Social Cristiana...”(cfr. folio 10568). Más adelante, agregan: “Según la ley No. 8202, aprobación del crédito concesional, el contenido del crédito por \$32.000.000.00 debe ser para compra de equipo hospitalario y servicios relacionados, como instalación, mantenimiento, y capacitación. Pero en su lugar los aquí imputados distraen parte de este crédito, en el orden del 2% del mismo, para el pago de las comisiones ilícitas, conforme a lo acordado en el plan delictivo. En el caso concreto de Rafael Ángel Calderón, Walter Reiche y Marvin Barrantes, es aplicable la autoría del hecho por dominio funcional del hecho, ya que éstos eran parte de una estructura creada para distraer fondos del Estado, en la cual la función de cada uno de ellos fue vital para intermediar entre los personeros del consorcio CI Medko y los funcionarios públicos de la CCSS, esto se comprueba con el hecho de que los mencionados co-imputados fueron los encargados de administrar los beneficios ilícitos entregados como pago por la adjudicación de la licitación” (cfr. folios 10684 a 10685). Es importante resaltar que este tipo de delitos, donde el beneficio está oculto, se realiza con la apariencia más “legítima” posible, con el fin de encubrir el hecho ilícito, y evitar la sanción correspondiente, todo lo cual quedó en*

*evidencia no porque en los trámites se infringieran leyes propias de la contratación administrativa, sino porque con la manipulación de ellas, pudo obtenerse el beneficio producto del desvío de dinero, utilizando para dicho desvío, cuentas bancarias en otros países, y la emisión de certificados de depósito a plazo con el fin de tratar de borrar el rastro sobre el origen de los dineros. De hecho, uno de los imputados, Barrantes Vargas, tiene la función dentro de este plan de autor, de utilizar los medios que le permite la ley, para impugnar la participación de otras empresas en la licitación (ver folio 10566)”.*

Llama la atención cómo las sentencias de casación y de primera instancia evidencian la centralidad en la estructura corrupta que desempeñó el expresidente Calderón Fournier, y la utilización de otros actores cercanos a él como “fichas” a su servicio, como textualmente lo califica la sentencia:

*“De esta forma, se cita textualmente: “Walter Reiche declaró durante el juicio que ante una pregunta suya Eliseo Vargas le dijo que “el hombre era Rafael Ángel Calderón”, a quien por “utilizar sus fichas” debía pagársele el 5% del monto del contrato. Agregó que al final se negoció el pago del 2% de comisión (...) “Yo no le pedí facturas a Rafael Ángel Calderón ni él emitió ninguna factura. No hubo informes escritos ni informes verbales, solo el aviso de que el contrato se adjudicó a Instrumentarium, se hizo el pago y se extendieron los certificados...”, quedando en consecuencia demostrado a criterio del Tribunal que Walter Reiche le ofreció y pagó - sirviendo de intermediario Eliseo Vargas García - a Rafael Ángel Calderón por la etapa de adjudicación del contrato y que la licitación la ganara Instrumentarium; luego el acusado Calderón Fournier distribuyó esos dineros entre los coencartados Eliseo Vargas, Juan Carlos Sánchez y Gerardo Bolaños. De la misma forma Barrantes Vargas ofreció y pagó dineros a los acusados Juan Carlos Sánchez y Gerardo Bolaños, por medio de José Luis Murillo Aguilar y de Aggit Céspedes Barquero”<sup>259</sup>.*

La sentencia de primera instancia, ratificada posteriormente, detalla los papeles que desempeñaron los diferentes actores:

*“Es precisamente en el ejercicio de estas atribuciones como se analizó anteriormente que Eliseo Vargas García como Presidente de la Junta Directiva de la CCSS y Gerardo Bolaños Alpízar como integrante, representando al Estado como directivo, quienes con pleno dominio del hecho distraen dineros públicos que forman parte del patrimonio estatal, dineros que funcionalmente están bajo su administración y les ha sido confiados por ser la Junta Directiva de la CCSS la llamada en*

---

<sup>259</sup> Ibid.

razón de su cargo a realizar las contrataciones para inversión de sus fondos. Según la ley No. 8202, aprobación del crédito concesional, el contenido del crédito por \$32.000.000.00 debe ser para compra de equipo hospitalario y servicios relacionados, como instalación, mantenimiento, y capacitación. Pero en su lugar los aquí imputados distraen parte de este crédito, en el orden del 2% del mismo, para el pago de las comisiones ilícitas, conforme a lo acordado en el plan delictivo. En el caso concreto de Rafael Ángel Calderón, Walter Reiche y Marvin Barrantes, es aplicable la autoría del hecho por dominio funcional del hecho, ya que éstos eran parte de una estructura creada para distraer fondos del Estado, en la cual la función de cada uno de ellos fue vital para intermediar entre los personeros del consorcio CI Medko y los funcionarios públicos de la CCSS, esto se comprueba con el hecho de que los mencionados co-imputados fueron los encargados de administrar los beneficios ilícitos entregados como pago por la adjudicación de la licitación.

A continuación se describe el aporte o contribución causal de cada uno de los imputados en el delito:

1) **Walter Reiche Fischel**, es quien propone a Eliseo Vargas García que a quién hay que pagarle para que se adjudique la licitación a Instrumentarium Medko Medical. Es quien una vez adjudicada la licitación a esta empresa recibe el dinero de las comisiones en sus cuentas en Panamá y hace los pagos a Calderón Fournier, Vargas García, Bolaños Alpízar y Sánchez Arguedas.

2) **Rafael Ángel Calderón Fournier**, como líder informal del partido Unidad Social Cristiana, gira directrices a sus "fichas" en la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo que inicialmente cobra un cinco por ciento del valor del Proyecto, pero termina aceptando una comisión del orden del 2% con el fin de que se adjudique la licitación a Instrumentarium Medko Medical. Sus fichas son funcionarios públicos ubicados en puestos estratégicos de la cúpula de la Institución, Eliseo Vargas García, Presidente Ejecutivo de la Institución, Gerardo Bolaños Alpízar Directivo de la Junta Directiva de la CCSS y Juan Carlos Sánchez Arguedas, Gerente de la Gerencia de Modernización y Desarrollo, siendo afines al mismo partido político, habiendo ocupado dos de ellos (García y Bolaños) la curul de diputado en el período de su Presidencia de la República.

3) **Eliseo Vargas García**, como presidente de la Junta Directiva de la CCSS le corresponde votar la adjudicación del Proyecto Finlandia a la empresa que Walter Reiche y Rafael Ángel Calderón le indicaron, con el conocimiento de que un porcentaje del empréstito finlandés le iba a ser entregado como comisión indebida.

4) **Gerardo Bolaños Alpizar**, como directivo adjudica la licitación a Instrumentarium al igual que Eliseo Vargas García, con directrices de Rafael Ángel Calderón, con el conocimiento de que un porcentaje del crédito concesional le iba a ser entregado como comisión indebida.

5) **Juan Carlos Sánchez Arguedas**, como Gerente de Modernización y Desarrollo, y teniendo adscrita la Unidad Coordinadora del Proyecto Finlandia a la Gerencia de la que es su jerarca, agiliza los trámites de la licitación, y recomienda ante Junta Directiva la adjudicación de la licitación a Instrumentarium Medko-Medical, con el conocimiento que si esta empresa resulta adjudicataria iba a obtener una comisión indebida.

6) **Marvin Barrantes Vargas**, gerente de O. Fischel R, empresa a la que sub-contrata Instrumentarium para el pago de la comisión del 22 % por la instalación, mantenimiento, capacitación, etc de los equipos hospitalarios. Y que participa como oferente como apoderado de O Fischel R en la licitación, hace pagos de una cuenta personal a funcionarios públicos para la adjudicación de la licitación a su representada.

Rafael Ángel Calderón Fournier, Walter Reiche Fischel, y Marvin Barrantes Vargas tienen conocimiento pleno de la condición de funcionarios públicos de Eliseo Vargas García, Gerardo Bolaños Alpizar y Juan Carlos Sánchez Arguedas, esto porque tienen una relación directa entre ellos, en razón de su filiación política, del conocimiento del Proyecto desde su gestación y aprobación de la ley, de la relación por razones empresariales entre Fischel y la CCSS, etc. Por lo que se establece que entre todos los sentenciados hay un codominio del hecho, como ha establecido la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 339-2007 en lo que aquí interesa: " hay un dolo común entre los partícipes, es decir que los partícipes asumen como un resultado propio el designado ( elemento subjetivo) al que prestan una contribución al hecho (elemento objetivo) resultando responsables por la globalidad de los hechos..."<sup>260</sup>.

Es interesante rescatar cómo la sentencia de primera instancia reconoce en los hechos probados episodios muy ilustrativos de conductas corruptas, como el origen del ofrecimiento de comisiones ilícitas al expresidente Calderón, de acuerdo con el testimonio de Wálter Reiche Fischel:

---

<sup>260</sup> Tribunal Penal de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. Sentencia 370-2009 del 5 de octubre del 2009. pp. 1033 y sig. Poder Judicial de Costa Rica.

*“Entre el quince y el veintidós de diciembre, es que hablo con Eliseo (Vargas), sobre el riesgo que se perdiera el esfuerzo y no se recibieran los equipos, le informé del interés de Peter (Tchernych, Vicepresidente de Instrumentarium-Medko) de poner en funcionamiento la licitación, yo le dije que a quién había que pagar para que la licitación saliera con prontitud, hubo un silencio, Eliseo me dice que la única persona capaz de que esto pueda salir a tiempo es Rafael Ángel Calderón quien tiene las personas y las fichas necesarias, le dije que cuanto iría a cobrar, Eliseo me dice que le iba a preguntar, a los días Eliseo me dijo Rafael Ángel cobraba un cinco por ciento, hablo con Peter y le dije del pago que pedía Rafael Ángel Calderón, definimos, que ellos estaban dispuestos a un dos por ciento, condicionado, a ganar la licitación, la entrega e instalación de los equipos a los hospitales, que Instrumentarium recibiera los pagos, producto de la entrega de los equipos, del Banco Sampo, con la autorización de la Caja, me vuelvo a reunir con Eliseo, le digo que tiene que salir la licitación, antes de junio del dos mil dos, que lo más que se le podía pagar a Rafael Ángel es el dos por ciento, luego Eliseo me llama y me dice toda va bien dale fuego. Eliseo no se puso ni rojo. No había una garantía al cien por ciento de que la licitación la ganara Instrumentarium. Se crearon las condiciones básicas para la contratación, se cumplía con los requisitos de la ley, entre estos el cincuenta por ciento de contenido finlandés, esto lo tenía que determinar el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, lo otro era un monto no menor de la oferta de ocho millones de dólares impuesta por el Banco Sampo, para evitar el concurso de pequeños oferentes, de esa forma ellos influían en la empresa que iba a resultar beneficiada. Reiche dijo que Vargas no le dio los nombres de las supuestas personas claves, pero que después se percató que se trataba del propio Eliseo Vargas, el entonces gerente de Modernización de la Caja, Juan Carlos Sánchez, y el ex diputado y socio de Calderón en el bufete, Gerardo Bolaños. El primero de agosto del dos mil dos, la junta directiva de la Caja por unanimidad acepta la adjudicación de la licitación del proyecto a favor de CI Medko”<sup>261</sup>.*

La sentencia 370-2009 también reconoce como hechos probados maniobras muy peculiares, como el intento del expresidente Calderón de simular un traspaso de acciones de un hotel en Miami con el fin de ocultar la comisión ilícita recibida de Fischel, y la intención de influir ante la entonces presidenta panameña, Mireya Moscoso, para impedir la ruptura del secreto bancario y la

---

<sup>261</sup>Tribunal Penal de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. Sentencia 370-2009. p.979. Poder Judicial de Costa Rica.

apertura de cuentas que él controlaba donde había recibido los \$520.000 provenientes de Finlandia<sup>262</sup>, entre otras acciones que la Fiscalía calificó como obstaculizadoras de la justicia, para intentar borrar su participación en los hechos acusados antes de que fueran conocidos por la justicia y medios de comunicación<sup>263</sup>.

Además es observable cómo en el fallo de casación 2011-0499 hay un enfrentamiento sistemático entre la Magistrada Magda Pereira y el Magistrado José Manuel Arroyo, ella para anular la sentencia, ordenar un juicio de reenvío o reducir las condenas a un máximo de 3 años, en beneficio del expresidente Calderón Fournier y sus coimputados, y él para confirmar la sentencia y las condenas a más de 3 años. Un párrafo ilustra las divergencias, en el cual se discute la licitud de la prueba documental recabada en Panamá y en Estados Unidos, y si se debía anular o no la sentencia de apelación y ordenar el reenvío a un nuevo juicio. Allí, la Sala III resolvió por mayoría, con la oposición de los magistrados Arroyo Gutiérrez y Víquez Arias, que la prueba panameña era ilícita porque se había roto la cadena de custodia. Después, la Magistrada Pereira sostuvo que también era ilícita la prueba recabada en Estados Unidos pero prevaleció la mayoría de los otros cuatro magistrados, que ratificaron la validez de esa prueba y el soporte que daba a la condena:

*“En conclusión, por mayoría, conformada por los magistrados Ramírez Quirós, Pereira Villalobos y Chinchilla Sandí, se anula toda referencia sobre la prueba recabada en Panamá por medio del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá que se encuentre dentro del informe 200-DEF-495-04/06. En consecuencia, declaran parcialmente con lugar tanto el segundo motivo del recurso de casación, como el segundo motivo del recurso de apelación. Los magistrados Arroyo Gutiérrez y Víquez Arias mantienen la validez de dichas referencias y declaran sin lugar dichos reclamos. Por mayoría, conformada por los magistrados Arroyo Gutiérrez, Ramírez Quirós, Chinchilla Sandí y Víquez Arias se mantiene la validez de las referencias a la prueba proveniente de los Estados Unidos de América hecha en el informe en*

---

<sup>262</sup> Idem. Pag: 75.

<sup>263</sup> Idem. Pag: 953.

*cuestión. En consecuencia, se declara sin lugar la primera parte del primer motivo del documento de apelación y, en lo que no fue admitido, el resto de los alegatos que integraban el segundo motivo de este documento y el segundo reclamo del recurso de casación. Se mantiene por mayoría -magistrados Arroyo Gutiérrez, Ramírez Quirós, Chinchilla Sandí y Víquez Arias- la sentencia condenatoria en contra de todos los imputados, pues aunque se elimine el contenido de la prueba proveniente de la República de Panamá, las transferencias y la ruta del dinero es demostrado a través de la prueba recabada a través de la asistencia judicial solicitada mediante carta rogatoria a los Estados Unidos de América, y a Finlandia, la documentación recolectada a través de los distintos allanamientos y levantamientos de secreto bancario en Costa Rica, la declaración del coimputado Walter Reiche, la cual mantiene validez al ser confrontada con el elenco probatorio en mención, las declaraciones de Oscar Reiche Fischel, Walter Reiche Berger y de Aristides Baltodano, entre otras. La magistrada Pereira Villalobos salva el voto, anula la sentencia y el debate que le precedió, ordenando el juicio de reenvío”.<sup>264</sup>*

### **Acciones civiles en el caso CCSS-Fischel**

En lo que atañe a las acciones civiles resarcitorias planteadas por la Procuraduría General de la República, la sentencia 370-2009 resolvió que la Corporación Fischel, O Fischel R & Compañía. Walter Reiche, Marvin Barrantes, Eliseo Vargas, Gerardo Bolaños Alpízar y Rafael Ángel Calderón Fournier debían pagar a la Procuraduría General de la República \$639.981 por concepto de implicaciones a la economía nacional. Como lo afirma la sentencia penal 370-2009, para cancelar ese monto se sumaron los dineros comisados a favor de El Estado, “de origen espurio, correspondientes, a la comisión ilícita pagada con el crédito concesional finlandés”, que habían sido entregados por los imputados durante el proceso judicial, en concepto de garantía monetaria. Cuando se dieron a conocer los hechos, Calderón había depositado voluntariamente a favor del Poder Judicial \$520.500, suma que coincidía exactamente a las señaladas como percibidas de manera ilegítima provenientes de las comisiones del crédito concesional finlandés. Ese monto incluía los \$79.000 que fueron depositados en la cuenta perteneciente a su esposa, Gloria Bejarano Almada. La sentencia ordena el comiso de \$140.500 a favor del Estado y el comiso de los otros

---

<sup>264</sup> Sala Tercera e la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2011-0499. Op.Cit

\$380.000 para el abono de la partida por daño social, otorgada a favor de la Procuraduría General de República; el condenado civil Eliseo Vargas García, entregó \$104.829. El demandado civil Gerardo Bolaños Alpizar, entregó certificados por ¢60.657.515 que equivalían a \$102.365<sup>265</sup>.

La Sala Tercera de la Corte Suprema por mayoría declaró sin lugar los recursos de casación interpuestos por las defensas de Eliseo Vargas, Juan Carlos Sánchez, Wálter Reiche y de Gloria Bejarano, y parcialmente sin lugar los de Randall Vargas y Marvin Barrantes, en asuntos relacionados con materia civil<sup>266</sup>.

En cuanto a la acción civil resarcitoria formulada por la CCSS, la Sala Tercera la declaró sin lugar en la resolución 2011-499 y ordenó un juicio de reenvío. Ese nuevo proceso concluyó el 23 de setiembre de 2016, cuando el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Goicoechea ratificó el fallo del Tribunal Penal de Hacienda del 13 de mayo del 2015 a favor de Rafael Ángel Calderón, Eliseo Vargas, Wálter Reiche, Randall Vargas, Marvin Barrantes, Corporación Fischel y O. Fischel R en la demanda civil resarcitoria planteado por la CCSS para cobrar \$52 millones por daños y perjuicios en relación con la ejecución del préstamo concesional de Finlandia. Tanto la sentencia del 2015 como la ratificación del 2016 sostuvieron que la CCSS no pudo demostrar que haya habido un daño patrimonial ni moral contra esa institución. Las sentencias exoneraron a los acusados del pago que la CCSS les reclamaba<sup>267</sup>.

Más allá de los resultados contrapuestos entre diferentes instancias y tribunales, en el Informe Final de Gestión 2010-2016, de la Procuradora General de la República, Ana Lorena Brenes Esquivel, ella afirmó que el reclamo del “daño social” en el litigio de los daños y perjuicios derivados de los hechos de

---

<sup>265</sup> Ibid.

<sup>266</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2011-0499 del 11 de mayo de 2011. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>267</sup> Arguedas, Carlos. 26 de setiembre del 2016. “Tribunal ratifica que expresidente Calderón no debe pagarle daños a la CCSS”. La Nación. Arguedas Carlos. 13 de mayo de 2015. “Tribunal exonera a expresidente Calderón de daños a la Caja por compra de equipo”. La Nación.

corrupción que atañen a la colectividad costarricense, permitió la recuperación de una suma superior a los \$10 millones, en el caso CCSS-Fischel.

Al respecto, la Procuradora escribió:

*“Esta herramienta del daño social, marca un hito, no sólo en el sistema jurídico nacional, sino que me atrevo afirmar en el ámbito internacional, toda vez que esta primicia ha generado que en foros internacionales, nuestro país sea objeto de referencia y consulta, a tal punto que dentro del marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se ha reconocido como buenas prácticas del país esta temática; promoviendo la iniciativa del reconocimiento mundial del daño social. En el ámbito nacional, el daño social es un tema consolidado, a tal punto que jurisprudencialmente se ha posesionado su contenido relacionado estrechamente como consecuencia inmediata de los actos de corrupción”.* <sup>268</sup>

### **Reclamos del expresidente Rafael Ángel Calderón para la devolución de impuestos e intereses por ingresos ilícitos**

Tras haber sido condenado en firme a tres años de prisión en 2011 por peculado, en 2014 el expresidente Rafael Ángel Calderón reclamó judicialmente la devolución de los intereses generados por las comisiones de \$520.000, declaradas ilícitas, que él había recibido como pago por su participación en el negocio del préstamo finlandés, en su opinión, como “honorarios profesionales”. Según el expresidente, él depositó ese monto de manera voluntaria a la orden de la Corte Suprema de Justicia desde el 20 de setiembre del 2004, sin que mediara ninguna orden judicial, y no hubo una sentencia condenatoria en su contra hasta el 5 de octubre de 2009, que quedó en firme el 11 de mayo del 2011. Por esa razón, alegó, los intereses eran de su propiedad y el Estado debía devolvérselos, pues se generaron cuando se presumía su inocencia. La pretensión fue rechazada primero por el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la resolución 2015-0134 del 29 de enero de 2015, que declaró inadmisibile un recurso de apelación

---

<sup>268</sup> Brenes Esquivel Ana Lorena. 2016. “Informe Final de Gestión 2010-2016”. Procuraduría General de la República. P. 29.

presentado por Rafael Ángel Calderón contra la Sentencia del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, de las 14:30 horas del 13 de noviembre de 2014.

La sentencia 2015-0134 reproduce así el escrito del expresidente:

*“[...]Nótese más aún, que la misma sentencia de primera instancia, hace referencia únicamente al rubro de los \$520.500, de los cuales fue ordenado su comiso a partir del momento en que se dicta y notificó el fallo de la Sala III en noviembre de 2011. NUNCA INDICO la sentencia del Tribunal que los intereses que generó ese dinero a la fecha, fuesen también propiedad del Estado; más bien sería allí, donde ese Honorable Tribunal hubiese cometido una INJUSTICIA y UN ATROPELLO AL DERECHO DE PROPIEDAD GARANTIZADO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN, al pretender que un dinero que fue depositado de manera voluntaria y sin ORDEN DE DECOMISO de por medio, del cual hasta el día de la sentencia firme PUDE HABER DISFRUTADO; haya generado intereses solo para beneficio de ese Despacho o del Banco de Costa Rica [...]” (Los destacados son del original).<sup>269</sup>*

A pesar del rechazo a la exigencia de la devolución de intereses en la vía penal, Calderón continuó el proceso en la vía contenciosa administrativa. El 29 de abril de 2015 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Civil de Hacienda Sección Séptima del Segundo Circuito Judicial de San José declaró “sin lugar en todos sus extremos” la demanda presentada por el condenado Rafael Ángel Calderón para que el Estado le devolviera ¢149,7 millones de impuestos sobre la renta que él pagó en 2003, y los intereses generados, por concepto de los \$520.000 que recibió como comisión ilícita por su participación en el negocio del préstamo finlandés. En su escrito, Calderón pretendía que el Tribunal declarara la anulación de la resolución SR-CCITE-DE-01-0614-12 de la Administración Tributaria Este de la Dirección General de Tributación, del 10 de setiembre del 2012, y ordenara al Estado la devolución a su favor “de lo pagado indebidamente por éste por concepto de Impuesto Sobre la Renta, intereses y recargos de los períodos fiscales 2003 y 2004”, junto con los intereses calculados sobre el monto total de los pagos realizados por esos conceptos.

---

<sup>269</sup> Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia 00134-2015 del 29 de enero del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

De acuerdo con los hechos probados por la sentencia, Calderón declaró el impuesto sobre la renta del año fiscal 2003 indicando que el monto del tributo era de cero colones netos. Sin embargo, el 11 de noviembre del 2004 —dos meses después de que la prensa había revelado que él recibió comisiones millonarias de la Corporación Fischel— Calderón corrigió la declaración del 2003 e indicó como deuda tributaria por pagar la suma de ¢33,3 millones. En otras correcciones presentadas posteriormente —incluyendo ingresos por \$46.000 originadas en el “repago de un préstamo al señor Alfonso Guardia” — la suma total que Calderón alegó haber pagado por impuesto sobre la renta, intereses y recargos por sanciones y atrasos ascendió a ¢71.079.596, a la que él solicitó calcularle intereses generados a la fecha de la eventual devolución, que sumarían los ¢149.776.255, que el Estado debería pagarle.

Así lo recoge la sentencia 042-2015 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Civil de Hacienda Sección Séptima:

*“La jurisdicción penal calificó tales ingresos como ingresos espurios, ilícitos y delictivos por derivarse de fondos públicos constituidos por el crédito finlandés. En ese tanto, el actor estima que pagó por impuestos y accesorios que no debió pagar, pues ese dinero estuvo depositado ante la Corte Suprema de Justicia desde el 2004, sin formar parte del patrimonio del actor desde entonces y mientras la decisión del comiso se mantenga, mientras esos dineros no se consideran generados por su ejercicio profesional.*

*Por ello estima que se le deben reintegrar los impuestos, intereses, multas y recargos basados en esos ¢520.500,00 USD, pues están en poder del Estado y fueron objeto de comiso. Sostiene que el Estado pretende mantener bajo su poder esos ingresos, que ya fueron recalificados por la jurisdicción penal, con lo cual estaría lucrando sin justa causa y violentando los artículos 18, 33, 41, 45 y 121.13 de la normativa fundamental, artículos 1,2 y 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y artículo 5 del Código Tributario, estaría reteniendo impuestos y sus accesorios, sin que exista una norma en la Ley de Impuesto sobre la Renta, que habilite a la administración para gravar rentas no definidas en el hecho generador del impuesto.*

*(...) Aduce que en el momento en que paga los impuestos y accesorios sobre los \$520.500,00 USD, para los períodos fiscales 2003 y 2004, lo hizo porque los pagos eran debidos. Pero cuando cambia su calificación jurídica, indicándose que no son producto de servicios profesionales, sino comisiones ilícitas*

*provenientes de fondos públicos (lo cual confirmó la Sala Tercera en la sentencia No. 2011-00499 de las 11:45 horas del 11 de mayo del 2011, con carácter de cosa juzgada), ese cambio de calificación convierten los pagos que él realizó, en pagos indebidos.*

*Señala que el contribuyente tiene derecho a la devolución íntegra de los pagos indebidos hechos por impuestos, intereses y recargos, sumas a las que se les debe reconocer un interés igual al establecido en el artículo 58 del Código Tributario, los cuales se deberán reconocer desde el momento en que se pagaron y hasta la fecha de su efectivo pago, según el artículo 43 del mismo cuerpo legal”.<sup>270</sup>*

El Tribunal acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la Procuraduría General de la República y declaró sin lugar la demanda de Calderón, esencialmente porque concluyó que había prescrito el periodo para reclamar una devolución de impuestos sobre la renta del 2003-2004. De esta manera, el Estado no devolvió al expresidente, condenado por el delito de peculado, los ¢149,7 millones que reclamaba.

El expresidente Calderón no se dio por vencido después de que sus recursos fueran rechazados en la vía penal y la contenciosa-administrativa y presentó un recurso de casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, donde insistió en la devolución del pago por impuestos que él había hecho por los dineros ilícitos recibidos. El máximo tribunal del país una vez más rechazó las pretensiones del expresidente en la sentencia 0165-2018 del 1 de marzo de 2018.<sup>271</sup>

---

<sup>270</sup> Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Séptima del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia 042-2015-VII del 29 de abril del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>271</sup> Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. 1 de marzo de 2018. Sentencia 0165-2018. Poder Judicial de Costa Rica.

### ***Recurso de revisión de la sentencia condenatoria***

La Sala Tercera (Penal) de la Corte Suprema de Justicia rechazó el procedimiento de revisión de la sentencia que interpuso el exgerente de modernización de la CCSS, Juan Carlos Sánchez Arguedas, contra la sentencia condenatoria de primera instancia (370-2209) y la de segunda instancia que la confirma (499-2011), como consta en la sentencia 2015-1399 del 10 de noviembre del 2015<sup>272</sup>.

En su escrito, Sánchez Arguedas argumentó que tras la condena habían surgido hechos nuevos que de haber sido conocidos al momento de la sentencia en Costa Rica habrían producido al menos la recalificación de los delitos. Según el condenado, el 15 de mayo de 2013 el Juzgado Municipal de Helsinki absolvió a tres ejecutivos de la empresa Instrumentarium a quienes se les atribuía haber sobornado a funcionarios de la CCSS. La absolutoria se dio porque el tribunal finlandés no pudo tener por demostrado que los ejecutivos, al pagar a la Corporación Fischel, supieran que los fondos iban a ser destinados a sobornos. Además, Sánchez alegó que una resolución de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS del 8 de julio del 2013 acreditó la inexistencia de un sobreprecio en el monto establecido para la adjudicación de la licitación de los equipos médicos finlandeses. Con base en esos hechos nuevos, Sánchez solicitó la anulación de la sentencia 370-2009, la recalificación de los hechos de un delito de peculado a otro más leve de cohecho impropio y la absolutoria de toda pena y responsabilidad por haberse extinguido la acción penal por prescripción, de acuerdo con la nueva calificación que exponía.

Ante tal argumentación y petitoria, los magistrados (suplentes) de la Sala Tercera declararon inadmisibile el recurso al considerar que, en lo esencial, los hechos nuevos aportados no eran suficientes para contradecir un extenso

---

<sup>272</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2015-1399 del 10 de noviembre del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

conjunto de pruebas, testimonios y razonamientos con los que contaron los jueces que declararon la condenatoria en las dos instancias penales.<sup>273</sup>

### ***Inhabilitación de Rafael Ángel Calderón por la Contraloría General de la República***

La Contraloría General de la República dejó en firme la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos contra Rafael Ángel Calderón Fournier, en la resolución 15898-2017 del 14 de mayo de 2018, por un plazo de seis años, es decir, hasta el 15 de mayo del 2024. De acuerdo con la decisión, el expresidente tenía pleno conocimiento “de que con su actuar producía un perjuicio al bien jurídico protegido”. Además, precisó que en el delito de peculado, aunque se labore en el sector privado, es posible ser sancionado con un plazo de inhabilitación para desempeñar cualquier puesto de la hacienda pública, en plazos que van de los dos a los ocho años<sup>274</sup>.

### ***Inadmisibilidad del caso de Rafael Ángel Calderón en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos***

El 24 de noviembre del 2020 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró inadmisibile la petición de Rafael Ángel Calderón Fournier contra Costa Rica por presuntas violaciones a sus derechos humanos. El caso fue presentado desde el 6 de junio del 2011. Calderón alegó que el Estado violó sus derechos al condenarlo penalmente por el delito de peculado, mediante un proceso que, a su juicio, no contó con las debidas garantías judiciales; y por no brindarle un trato respetuoso de su integridad personal y su salud”.

Según la petición, Calderón “prestó una asesoría política y jurídica a la ‘Corporación Fischel’ para la implementación de un proyecto que consistía en la entrega de 32 millones de dólares por parte de Finlandia al gobierno de Costa Rica para la adquisición de equipos médicos”. Como resultado de esta transacción, de acuerdo con el escrito, “un fiscal comenzó en 2005 una

---

<sup>273</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 2015-1399 del 10 de noviembre del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>274</sup> Contraloría General de la República. Resolución 15898-2017 del 14 de mayo del 2018.

persecución política contra la presunta víctima y su familia, y le imputó diversos delitos de corrupción. Sostiene que tal accionar tuvo como propósito evitar que el señor Calderón Fournier volviese a postularse al cargo de Presidente de la República”.

La CIDH concluyó así su análisis:

*“20. Por otro lado, la CIDH no encuentra indicios de que la presunta víctima hubiera sufrido la violación a su derecho a las garantías judiciales. El señor Calderón Fournier no enfrentó más de un proceso penal por los mismos hechos y fundamentos, contó con la posibilidad de defenderse en todas las instancias judiciales, y fue condenado finalmente mediante dos decisiones que contaron con una adecuada motivación. Finalmente, con base en lo establecido por la Corte Interamericana en el caso Amrhein y otros vs. Costa Rica, la CIDH considera que en el presente caso la presunta víctima tuvo acceso a un recurso de casación que, a pesar de su nomenclatura, permitió en la práctica la revisión integral de su condena de primera instancia.*

*21. Por las razones expuestas, la Comisión concluye que la petición resulta inadmisibile con fundamento en el artículo 47(b) de la Convención Americana, toda vez que de los hechos expuestos no se desprenden, ni siquiera prima facie, posibles violaciones a dicho instrumento”.* <sup>275</sup>

## **6.2 Principales desarrollos del caso ICE-Alcatel**

La sentencia 862-2016 del 19 de agosto de 2016 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia <sup>276</sup> ratificó la sentencia 2015-1620 del 2 de diciembre de 2015, del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal<sup>277</sup> que anuló las condenas contra el expresidente Miguel Ángel Rodríguez y otros cuatro acusados, que había dictado el Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública

---

<sup>275</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 24 de noviembre de 2020. Informe No. 409/20. Petición 1550-11. Informe de Inadmisibilidad. Rafael Ángel Calderón Fournier-Costa Rica. Organización de Estados Americanos.

<sup>276</sup> Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 862-2016 del 16 de agosto, 2016. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>277</sup> Tribunal de Apelación de Sentencia Penal. Sentencia 2015-1620 del 2 de diciembre de 2015. Poder Judicial de Costa Rica.

del Segundo Circuito Judicial de San José en el fallo 167-2011 del 27 de abril del 2011.<sup>278</sup>

El fallo 862-2016 puso final a un largo y complejo proceso en donde hubo condenatorias, anulaciones, reenvíos y absolutorias, con múltiples resoluciones de distintos matices y consecuencias para cada uno de los imputados. Aunque gran parte de los acusados en el caso ICE-Alcatel fueron absueltos, en el desenlace del proceso judicial hubo cuatro imputados acerca de los cuales quedó demostrada la existencia de una red de corrupción que pagó dádivas a funcionarios públicos.<sup>279</sup>

El fallo 2015-1620 del 2 de diciembre de 2015 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Hacienda es singular y destacable porque es un documento que, a la vez que absuelve por razones técnicas y dudas, ratifica la existencia de graves actos de corrupción.

El Por Tanto sintetizó así su conclusión:

*“Se declara ilícito el criterio de oportunidad otorgado a José Antonio Lobo Solera y la prueba que derivó de este; 1.2.) Se anula parcialmente la sentencia impugnada, sólo en cuanto a lo siguiente: las condenatorias dispuestas contra Miguel Ángel Rodríguez Echeverría y Édgar Valverde Acosta. Asimismo, por efecto extensivo, se anulan también las condenatorias dictada en contra de Luis Adrián Quirós Carmona, Guido Sibaja Fonseca (sólo por el delito de corrupción agravada) y Joaquín Fernández Alfaro. En aplicación del principio in dubio pro reo, se absuelve a estos cinco imputados de toda pena y responsabilidad por los delitos que se les han venido atribuyendo”.*<sup>280</sup>

---

<sup>278</sup> Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia 167-2011 del 27 de abril del 2011. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>279</sup> Sentencia 0862-2016. Op. Cit. En esta sentencia, por voto de mayoría, la Sala Tercera rechazó los recursos de casación interpuestos por Eduardo García Fonseca, Eliseo Vargas y la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones, lo que dio firmeza a las condenatorias y anulaciones de condena de la sentencia 2015-1620.

<sup>280</sup> Sentencia 2015-1620. Op.Cit.p. 400.

La sentencia 2015-1620 declaró ilícito el criterio de oportunidad otorgado al imputado colaborador José Antonio Lobo, y toda la prueba derivada de ese acto, que había servido para fundamentar las condenas a los otros acusados. Entre otras razones, la ilicitud del criterio de oportunidad se debió, según los jueces, a que los hechos que se dejaron de perseguir a cambio de la confesión de Lobo, eran tan graves, o más, que aquellos que fueron perseguidos, pues se garantizó impunidad a Lobo sobre una serie de presuntos actos de corrupción.

Con base en esa decisión, el Tribunal eliminó de la fundamentación de todas las condenatorias cualquier argumento basado en la declaración de Lobo o en pruebas desprendidas de esa confesión. De esa manera, la sentencia llegó a reiterados razonamientos en los que demuestra que un acusado funcionario público, en el ejercicio de su cargo, recibió dinero proveniente de Alcatel, que su patrimonio creció de manera ilegítima, pero que sin el testimonio de Lobo no se configuraba el tipo penal necesario para una condena y por esa razón no había certeza, y se debía absolver por duda. Por ejemplo:

*“Se anula la sentencia en cuanto declaró a Miguel Ángel Rodríguez Echeverría instigador de un delito de corrupción agravada por cohecho impropio cometido por José Antonio Lobo Solera y, en aplicación del principio in dubio pro reo y por economía procesal, se le absuelve de toda pena y responsabilidad por esa delincuencia”.*<sup>281</sup>

Aún así, el Tribunal de Apelación aclaró las circunstancias de la absolutoria por dudas, donde enfatiza que el expresidente Rodríguez incorporó a su patrimonio fondos procedentes de Alcatel.

***“Hay prueba documental que permite demostrar que Jean Philp Gallup, esposa de José Antonio Lobo Solera, endosó cuatro certificados de inversión por \$25.000 cada uno, todos al portador, constituidos con fondos de la cuenta de Servicios Notariales QC S.A., abastecida previamente con dinero originado en Alcatel Cit. Asimismo, que el producto de dos de esos certificados fue reinvertido en el certificado de inversión N° 2241420000191 del Banco Cuscatlán, también al portador, por la suma de \$50.000, el cual fue endosado por Rafael Sequeira Garza, persona cercana a Miguel Ángel Rodríguez Echeverría y quien empleó parte del dinero para pagar dos tarjetas de crédito a nombre de Rodríguez Echeverría y gastos de la casa de habitación de***

---

<sup>281</sup>. Sentencia 2015-1620. Op.Cit. p. 172.

***este. Ahora, aunque podemos sostener razonablemente que Rodríguez Echeverría por interpósitas personas -Servicios Notariales QC S.A., Jean Philp Gallup y luego Sequeira Garza- incorporó a su patrimonio fondos procedentes de Alcatel Cit,, sin la declaración de Lobo Solera es imposible asegurar que esas sumas corresponden al pago o cumplimiento de una promesa de dádiva que recibió Lobo Solera con un contenido y propósitos específicos y Rodríguez Echeverría le determinó a aceptar. Esto mismo sucede con la tercera entrega de fondos”.***<sup>282</sup>

La misma característica se repite una y otra vez en la mayoría de las absolutorias dictadas en el caso ICE-Alcatel, mediante la cual se reconoce más allá de cualquier duda la recepción de dineros de parte de la firma extranjera pero que, sin el testimonio de Lobo Solera ni los registros bancarios de Panamá, se genera un espacio que permite a los jueces alegar falta de certeza acerca del origen de los fondos y dictar una absolutoria, a pesar de que existan patrones muy consolidados de pagos y conductas que hacen verosímil un acto de corrupción.

*“Por todo lo antes expuesto, se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró a Guido Sibaja Fonseca autor responsable de un delito de corrupción agravada en su modalidad de cohecho impropio. En su lugar, por economía procesal y en aplicación del principio in dubio pro reo, se le absuelve de toda pena y responsabilidad por el mencionado delito”.*<sup>283</sup>

*“Tal y como se ha venido señalando, no hay dudas acerca de que Sibaja Fonseca aumentó de forma ilegítima su patrimonio y que hizo una serie de transacciones dirigidas a distanciar los fondos recibidos tanto de su origen como de su persona (lo que es un elemento más para confirmar que él conocía el carácter irregular de esos fondos), sin embargo, para declararlo autor responsable del delito de cohecho impropio en su modalidad de corrupción agravada, no basta con tener por demostrado lo anterior, incluso no basta con tener por demostrado que el dinero que recibió de parte de Alcatel tenía alguna relación con el tema de las 400.000 líneas, sino que era indispensable acreditar que Sibaja Fonseca, con anterioridad a la adjudicación, aceptó una promesa de retribución económica a cambio de que realizara las acciones necesarias dentro del ámbito de sus funciones para hacer efectivo el contrato de las 400.000 líneas favoreciendo a*

---

<sup>282</sup> Ibid. p. 162.

<sup>283</sup> Ibid. p. 137.

*Alcatel, lo que supone lógicamente, también descartar fehacientemente otras hipótesis igualmente admisibles, por ejemplo, que sin mediar la citada promesa, aceptó las sumas que le fueron trasladadas por actos cumplidos en su calidad de funcionario público, o que fue él quien indujo a Valverde Acosta a darle o prometerle la citada retribución económica, lo que además de no haber sido descartado, tampoco fue acusado”.*<sup>284</sup>

Razonamientos similares, en los que la sentencia ratifica el ofrecimiento o la recepción de dineros provenientes de Alcatel pero lo desacredita por depender de alguna forma del testimonio de Lobo, sirvieron para absolver por duda a Edgar Valverde, Luis Adrián Quirós Carmona y Joaquín Alberto Fernández. Otro ejemplo:

*“Al igual que sucedió con Sibaja Fonseca, esta cámara no duda de que Fernández Alfaro incrementó su patrimonio de forma irregular gracias a las dádivas de la citada empresa, y que no había una razón legítima que lo amparase para proceder de esta manera, sin embargo, esto no permite tener por demostrada la promesa de retribución económica imputada por el Ministerio Público, en tanto que los indicios que restan tras la exclusión del testimonio de Lobo Solera, aunque plurales e independientes, no desembocan en la conclusión de que la promesa tuvo lugar. Y es que, tratándose de la prueba indiciaria, el hecho consecuencia o hecho presunto (en este caso, la promesa y su aceptación por parte del imputado) debe extraerse de los indicios de manera inmediata, razonable, natural si se quiere, lo que no sucede aquí, pues esos elementos no convergen en una única conclusión”.*<sup>285</sup>

*“En suma, para los suscritos, sin el testimonio de Lobo Solera lo que se puede establecer es que Fernández Alfaro recibió dádivas de Alcatel antes de los hechos aquí investigados -lo que no fue acusado- y que también las aceptó luego de la adjudicación de las 400.000 líneas, no obstante lo cual no cabe asegurar, al menos no con certeza, que esos fondos estaban destinados a cumplir con una promesa que le cursaron meses atrás y que él aceptó, dirigida a que actuase en beneficio de Alcatel en extremos muy específicos: migración de tecnología, promoción de licitaciones o concursos públicos y voto favorable tratándose del contrato de las 400.000 líneas. Finalmente, se*

---

<sup>284</sup> Ibid. p. 128.

<sup>285</sup> Ibid. p. 149.

*debe reiterar que si bien Valverde Acosta admitió ante María José Unzurrunzaga de Haro haber pagado a funcionarios públicos, nunca refirió haber hecho a Fernández Alfaro una promesa en ese sentido. A riesgo de incurrir en reiteraciones innecesarias, nótese que –según Unzurrunzaga de Haro- en un borrador de declaración remitido por Valverde Acosta, este indicó que fueron Lobo Solera y otros funcionarios públicos quienes le solicitaron los premios por haber ayudado en la apertura de licitaciones públicas en lugar de contrataciones directas (f. 15.157 frente, tomo XXXI). Aunque la testigo también manifestó que en la reunión que sostuvieron con Valverde Acosta este no dijo lo anterior (cfr. mismo folio), lo plasmado en el citado borrador permite aumentar las dudas existentes acerca de si antes de la adjudicación, se habría girado una promesa de dádiva con un contenido y un propósito específicos, y de si la misma habría sido aceptada por Fernández Alfaro. En resumen, tras excluir la prueba ilícita y examinar la restante, este despacho concluye que de esta, no se extrae razonablemente que hubo una promesa de dádiva anterior, con lo cual las circunstancias que permitir ían tener por configurado el delito de corrupción agravada en su modalidad de cohecho impropio, no se podrían tener por demostrada”.<sup>286</sup>*

De la sentencia absolutoria de apelación resulta útil rescatar el siguiente párrafo en el que los jueces, aunque absuelven, acreditan de manera contundente la existencia de una red de corrupción de funcionarios públicos que durante un lapso prolongado de tiempo solicitaban y recibían favores de empresas proveedoras. También ratifican el cumplimiento de procedimientos administrativos en entidades de control, que al final sirvieron para ocultar y hasta legitimar el acto corrupto. Sin embargo, por técnica legal, y por haberse declarado ilícita la confesión de José Antonio Lobo, prevaleció la impunidad:

*Del mismo modo, se acreditó que algunos funcionarios públicos, lamentablemente, tenían la costumbre de recibir e incluso solicitar favores a las empresas que tenían negocios con el ICE, y que esto sucedió desde antes de los hechos aquí investigados. Tampoco se ha puesto en tela de duda que Lobo Solera haya transferido fondos a Rodríguez Echeverría, o a personas físicas o jurídicas cercanas a él (de hecho, hay abundante prueba documental que da cuenta de lo anterior), sin embargo, de esto no se puede derivar, con certeza, que esos fondos hayan sido para cumplir una promesa anterior, aceptada antes de la adjudicación, tal y como lo afirmó el Ministerio*

---

<sup>286</sup> Ibid. p. 150.

*Público. Esto tampoco se extrae del hecho de que a varios imputados se les entregasen tiempo después de la adjudicación, sumas similares, en condiciones modales también semejantes, lo anterior en tanto que, con el mismo panorama, otros escenarios son igualmente plausibles, por ejemplo, que los dineros fuesen aceptados por esos funcionarios públicos por un actos realizados y no por haber asumido el compromiso de realizar actos futuros (lo que configuraría el delito de aceptación de dádivas por un acto cumplido y descartar ía el cohecho); que hayan sido esos funcionarios los que abusando de su calidad o funciones, obligasen o indujesen la promesa o el pago del beneficio patrimonial (concusión), lo que se añade, no sería de extrañar, ya que como veremos más adelante, hubo funcionarios públicos que solicitaban ventajas económicas a las empresas proveedoras, entre ellos el mismo Lobo Solera, quien reconoció haber hecho gestiones de cobro ante Alcatel para que la pagase a Guardia Mora. Tampoco se puede descartar que existiendo una promesa anterior al procedimiento concursal abreviado 1-2001, su contenido fuese otro. Lo mismo cabe decir en cuanto a la actuación de Lobo Solera y otros directivos en relación con el tema, pues ciertamente, no se demostró ninguna irregularidad en el trámite del contrato de las 400.000 líneas (que, se reitera, inició algún tiempo después del momento en que Lobo Solera ubicó la promesa de dádiva, siendo que además, nació por haberlo dispuesto así la Contraloría General de la Republica y no el ICE). Se insiste, el único deponente que dio cuenta de la promesa de dádiva fue Lobo Solera, siendo que su testimonio, por las razones apuntadas antes, además de ilícito, es poco confiable".<sup>287</sup>*

De los nueve imputados en el expediente 04-6835-647-PE, del caso ICE-Alcatel, finalmente hubo siete absolutorias, una condena a dos años de prisión y un sobreseimiento definitivo por fallecimiento. La siguiente tabla compara los puntos resolutive de la sentencia la 2015-1620 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, con la sentencia 167-2011, de primera instancia, que condenó a ocho imputados y absolvió a uno por prescripción.

---

<sup>287</sup> Ibid. p.117.

Tabla 9: Puntos resolutive de la sentencia 167-2011 del 27 de abril del 2011, del Tribunal Penal de Hacienda, y la sentencia 2015-1620, del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, del 2 de diciembre de 2015.

	<i>Imputado</i>	<i>Sentencia 167-2011</i>	<i>Sentencia 2015-1620</i>
	<b>Miguel Ángel Rodríguez</b>	<i>Por principio de In dubio pro reo se absuelve a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA de toda pena y responsabilidad de cuatro delitos de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO en daño de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. Se declara a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA instigador responsable del delito de CORRUPCIÓN AGRAVADA en la modalidad de COHECHO IMPROPIO en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, imponiéndosele la pena de CINCO AÑOS DE PRISION que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez deducida la prisión preventiva cumplida. Asimismo se le INHABILITA durante el lapso de DOCE AÑOS para obtener y ejercer empleos, cargos o comisiones públicas.</i>	Se anula la sentencia en cuanto declaró a Miguel Ángel Rodríguez Echeverría instigador de un delito de corrupción agravada por cohecho impropio cometido por José Antonio Lobo Solera y, en aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i> y por economía procesal, se le absuelve de toda pena y responsabilidad por esa delincuencia.
	<b>Eliseo Vargas</b>	<i>Se declara a ELISEO VARGAS GARCÍA autor responsable de un delito de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, así recalificado, cometido en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, imponiéndosele la pena de DOS AÑOS DE PRISION que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez abonada la prisión preventiva cumplida, sin considerarse la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos para hacerse merecedor del beneficio de ejecución condicional de dicha sanción. Asimismo se le INHABILITA durante el lapso de DOCE AÑOS para obtener y ejercer empleos, cargos o comisiones públicas.</i>	Se anula la sentencia sólo en lo relativo a las penas impuestas a Eliseo Vargas García por el delito de enriquecimiento ilícito. En cuanto a dicho extremo se ordena el reenvío de la causa al tribunal de juicio para que, con una nueva integración y la debida fundamentación, proceda a fijar la sanción que corresponda.
	<b>Edgar Valverde</b>	<i>Se declara a EDGAR VALVERDE ACOSTA coautor responsable de cuatro delitos de PENALIDAD DEL CORRUPTOR por CORRUPCIÓN AGRAVADA en la modalidad de COHECHO IMPROPIO, en concurso material, en relación con JOAQUÍN ALBERTO FERNÁNDEZ ALFARO, GUIDO SIBAJA FONSECA, JOSÉ ANTONIO LOBO SOLERA y HERNÁN BRAVO TREJOS, en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, imponiéndosele por cada uno de los delitos la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN para un total de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN que, en aplicación de las reglas del concurso material, se reducen a QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, sanción que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez deducida la prisión preventiva cumplida. Se rechaza la inhabilitación absoluta solicitada por la Fiscalía ante la falta de concurrencia de los presupuestos legales para su aplicación.</i>	<i>Se anula la sentencia en cuanto declaró a ambos imputados coautores responsables de tres delitos de penalidad del corruptor por corrupción agravada en la modalidad de cohecho impropio en concurso material, en relación con Joaquín Fernández Alfaro, Guido Sibaja Fonseca y José Antonio Lobo Solera y, en su lugar, por economía procesal y en aplicación del principio in dubio pro reo, se les absuelve de toda pena y responsabilidad por los delitos antes referidos.</i>
	<b>Guido Sibaja</b>	<i>Se declara a GUIDO SIBAJA FONSECA autor responsable de un delito de CORRUPCIÓN AGRAVADA en la modalidad de COHECHO IMPROPIO, en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, y un delito de FRAUDE DE SIMULACIÓN respecto de los vehículos traspasados mediante escritura N° 267 ante el notario público Dagoberto Rivera Betancourt en perjuicio del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y de los INTERESES COLECTIVOS Y DIFUSOS, imponiéndosele la pena de CINCO</i>	Asimismo, por efecto extensivo, se anulan también las condenatorias dictada en contra de Luis Adrián Quirós Carmona, Guido Sibaja Fonseca (sólo por el delito de corrupción agravada) y Joaquín Fernández Alfaro. En aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i> , se

		<p><i>AÑOS DE PRISIÓN y DIEZ AÑOS DE PRISIÓN respectivamente, para un total de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, sanción que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez deducida la prisión preventiva que hubiere cumplido. También se le INHABILITA durante el lapso de DOCE AÑOS para obtener y ejercer empleos, cargos o comisiones públicas.</i></p>	<p>absuelve a estos cinco imputados de toda pena y responsabilidad por los delitos que se les han venido atribuyendo.</p> <p>Por todo lo antes expuesto, se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró a Guido Sibaja Fonseca autor responsable de un delito de corrupción agravada en su modalidad de cohecho impropio. En su lugar, por economía procesal y en aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i>, se le absuelve de toda pena y responsabilidad por el mencionado delito.</p>
	<p><b>Luis Adrián Quirós Carmona</b></p>	<p><i>Se declara a LUIS ADRIÁN QUIRÓS CARMONA coautor responsable de tres delitos de PENALIDAD DEL CORRUPTOR por CORRUPCIÓN AGRAVADA en la modalidad de COHECHO IMPROPIO en relación con JOAQUÍN ALBERTO FERNÁNDEZ ALFARO, GUIDO SIBAJA FONSECA y JOSÉ ANTONIO LOBO SOLERA en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, imponiéndosele por cada delito la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN para un total de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, sanción que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez abonada la prisión preventiva cumplida. Se rechaza la inhabilitación absoluta solicitada por la Fiscalía ante la falta de concurrencia de los presupuestos legales para su aplicación.</i></p>	<p>Asimismo, por efecto extensivo, se anulan también las condenatorias dictada en contra de Luis Adrián Quirós Carmona, Guido Sibaja Fonseca (sólo por el delito de corrupción agravada) y Joaquín Fernández Alfaro. En aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i>, se absuelve a estos cinco imputados de toda pena y responsabilidad por los delitos que se les han venido atribuyendo.</p>
	<p><b>Joaquín Alberto Fernández</b></p>	<p><i>Se declara a JOAQUÍN ALBERTO FERNÁNDEZ ALFARO autor responsable del delito de CORRUPCIÓN AGRAVADA en la modalidad de COHECHO IMPROPIO en perjuicio de la PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, imponiéndosele la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN, la cual deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios una vez descontada la prisión preventiva cumplida. Asimismo se le INHABILITA durante el lapso de DOCE AÑOS para obtener y ejercer empleos, cargos o comisiones públicas.</i></p>	<p>Asimismo, por efecto extensivo, se anulan también las condenatorias dictada en contra de Luis Adrián Quirós Carmona, Guido Sibaja Fonseca (sólo por el delito de corrupción agravada) y Joaquín Fernández Alfaro. En aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i>, se absuelve a estos cinco imputados de toda pena y responsabilidad por los delitos que se les han venido atribuyendo.</p> <p>Por lo anterior, se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró a Joaquín Fernández Alfaro autor responsable de un delito de corrupción agravada en la modalidad de cohecho impropio.</p> <p>Asimismo, por economía procesal y en aplicación del principio <i>in dubio pro reo</i>, se le absuelve de toda pena y responsabilidad por este delito.</p>
	<p><b>Eduardo Fonseca García</b></p>	<p><b>EDUARDO FONSECA GARCÍA</b> autor responsable de un delito de <b>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b>, así recalificado, cometido en daño de la <b>PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>, imponiéndosele la pena de <b>DOS AÑOS DE PRISIÓN</b> que deberá descontar en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos penitenciarios previo abono de la prisión</p>	<p>En virtud de ello se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó a este imputado al pago de costas personales. Se ordena el reenvío de la causa al tribunal de juicio,</p>

		<p>preventiva cumplida. Igualmente, se le inhabilita durante el lapso de <b>DOCE AÑOS</b> para obtener y ejercer empleos, cargos o comisiones públicas. Por concurrir los presupuestos legales se le otorga el <b>BENEFICIO DE EJECUCIÓN CONDICIONAL</b> de la pena privativa de libertad por un período de prueba de cinco años, dentro del cual no deberá cometer ningún delito doloso por el que se le sancione con una pena superior o igual a los seis meses de prisión, en cuyo caso se le revocará este beneficio.</p>	<p>para que se resuelva nuevamente sobre este extremo, con la debida substanciación.</p>
--	--	---	--

*Fuente: Elaboración propia con base en las sentencias aludidas.*

### **Procesos abreviados y condenas costarricenses que ratifican la existencia de una red de corrupción en el caso ICE-Alcatel**

El Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sentencia 586-07 del 16 de octubre del 2007, condenó al exdirectivo del ICE, Hernán Bravo Trejos, a tres años de prisión con el beneficio de ejecución condicional de la pena, como autor responsable del delito de corrupción agravada en la modalidad de cohecho impropio en perjuicio de los deberes de la función pública y el Estado.

Bravo se sometió a un proceso abreviado en el que admitió haber recibido una dádiva de Alcatel de \$1.046.280 entre el 2 de diciembre del 2002 y el 28 de octubre del 2003, a cambio de votar a favor de esa empresa para adjudicarle una licitación de 400.000 líneas de telefonía celular GSM. Tras ser investigado penalmente, llegó a un acuerdo con el Ministerio Público, aceptó su participación en los hechos imputados y acordó devolver el dinero recibido. En razón de lo anterior, el 22 de octubre de 2004, entregó a la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios la suma de \$869.074; y el 9 de junio de 2005, ante ese mismo Despacho, entregó un total de \$162.490.

*“[S]egún expuso el tribunal en su voto de mayoría, la promesa de dádiva a Bravo Trejos la formuló Leonel Barrios Arce, en contubernio con Alfonso Guardia Mora. Para el a quo, la relación de Valverde Acosta con este hecho resulta de su condición de jerarca de Alcatel en el país y de haber actuado con Barrios Arce (representante de Intelmar S.A.) de la misma manera que lo hizo con Luis Adrián Quirós Carmona (representante de Servicios Notariales QC S.A.), usando esas sociedades anónimas para suscribir contratos de consultoría que no se correspondían con la realidad, con el propósito de ingresar los recursos económicos de Alcatel Cit que luego fueron repartidos entre los funcionarios públicos. De folios 15.767 y siguientes del tomo XXXII, el a quo concluyó que a Bravo Trejos se le cursó una promesa de dádiva (de la cual se debe atribuir responsabilidad a Valverde Acosta),*

*en virtud de lo siguiente: i) Con la prueba N° 747 se determina que a Bravo Trejos se le siguió proceso por el delito de corrupción agravada en la modalidad de cohecho impropio, acogiéndose a un procedimiento abreviado mediante el cual resultó condenado (sentencia N° 586-07 de las 14:50 horas del 16 de octubre de 2007)” .<sup>288</sup>*

Por otra parte, en lo que respecta al sentenciado Leonel Barrios Arce, él se acogió a un procedimiento abreviado en el cual aceptó una condena a tres años con el beneficio de ejecución condicional, por el delito de penalidad del corruptor, en una sentencia en donde los delitos son calificados como “convergentes” pues confirman el acto de corrupción que admitió el exdirectivo del ICE Hernán Bravo.

*“La dádiva según se dijo en esa resolución, fue prometida por medio de Intelmar S.A., cuyo representante, Leonel Barrios Arce, también se sometió a un procedimiento abreviado (sentencia N° 260-09 de las 14:15 horas del 21 de julio de 2001)” .<sup>289</sup>*

*“Asimismo, Guardia Mora ejercía labores de lobby para aproximarse a funcionarios públicos y, antes de los hechos investigados, había hecho esas labores para Alcatel. También fungió como intermediario en el pago de la dádiva que se le hizo a Bravo Trejos, siendo que además Guardia Mora recibió de Intelmar S.A. una fuerte suma por aproximar a Barrios y a Bravo y luego trasladó esa dádiva a Bravo, con lo cual “...refleja su conocimiento de que era la dádiva pagada a Bravo por su voto positivo a Alcatel en las 400.000 líneas celulares y porque Bravo y Barrios fueron sentenciados por delitos convergentes.□ (F. 15.773 frente). A partir de este punto, en la sentencia se hace un examen más exhaustivo de los indicios reseñados para demostrar la promesa de dádiva, específicamente, del vínculo entre Guardia Mora, Barrios Arce, Intelmar S.A., Alcatel Cit y Alcatel Costa Rica (f. 15.773 a 15.775 frente); las labores de lobby y cabildeo que en el pasado había hecho Guardia Mora ante funcionarios públicos en beneficio de Alcatel (f.15.775 a 15.777 frente); el vínculo entre Bravo Trejos y Guardia Mora (f. 15.777 a 15.781 frente), ligamen que también nació antes de los hechos que aquí interesan y que se pone en evidencia con el manejo dado a las ganancias ilícitas y de las reuniones entre Barrios Arce y Bravo Trejos (f. 15.781 a 15.783 frente), encuentros que según Giselle Araya Robles tuvieron lugar al menos en dos oportunidades, en Coronado, lugar donde está situada la empresa Empaques Asépticos*

<sup>288</sup> Sentencia 2015-1620. Op.Cit. p. 178.

<sup>289</sup> Ibid.

*Centroamericanos S.A., de la cual Bravo Trejos es presidente y representante judicial y extrajudicial. Además, apunta la resolución, si bien no hay prueba de que Guardia Mora estuviese presente en esas reuniones, queda claro que fue él quien puso en contacto a Barrios Arce con Bravo Trejos (f. 15.781 a 15.783 frente)”.*<sup>290</sup>

*“Por último, se reiteró la referencia a las sentencias condenatorias dictadas en contra de Bravo Trejos y Barrios Arce y las aceptaciones de cargos hechas por ambos en cuanto a los hechos (f. 15.785 a 15.789 frente). vii) Asimismo, el a quo examinó los contratos de consultoría suscritos por Intelmar S.A. con Alcatel, los dineros entregados a Bravo Trejos por esta vía, así como las ganancias obtenidas por Guardia Mora y Barrios Arce (f. 15.789 a 15.828 frente). Con base en todo lo expuesto, condenó a Alfonso Guardia Mora por el delito de penalidad del corruptor por corrupción agravada en su modalidad de cohecho impropio en relación con los hechos imputados a Hernán Bravo Trejos (f. 15.833 frente y siguientes)”.*<sup>291</sup>

La tercera condenatoria derivada de un procedimiento abreviado en el contexto del caso ICE-Alcatel es la sentencia 260-09 del 21 de julio de 2009 emitida por el Tribunal Penal de Hacienda contra Marlen Sibaja Fonseca, hermana de Guido Sibaja Fonseca, condenada a 3 años de prisión por dos delitos de fraude de simulación, con beneficio de ejecución condicional de la pena por periodo de tres años y sin inhabilitación en cargos públicos ni en el ejercicio de su profesión de abogada y notaria.

*“De acuerdo con los hechos referentes, el delito de fraude de simulación que la sentencia 167-2011 de primera instancia tuvo por acreditado y que la sentencia 2012-2550 confirmó en todos sus extremos, es afín al negocio jurídico simulado de compraventa realizado el día treinta de setiembre de dos mil cuatro, por el justiciable Guido Sibaja Fonseca en contubernio con su hermana Marlen de iguales apellidos, en atención a que la prensa nacional venía informando en los días anteriores, en específico el veintiocho y veintinueve de ese mismo mes, que de “...la cuenta de la sociedad Servicios Notariales Q.C se movieron recursos de Alcatel para pagar a Jean Philp Gallup (esposa de José Antonio Lobo), Joaquín Alberto Fernández, Marchwood Holdings (sociedad de Walter Reiche), Bufete Valerio Casafont (abogados de Alcatel), Macro Investments (sociedad Panameña), Teleinvest (sociedad Panameña),*

---

<sup>290</sup> Ibid. p. 179.

<sup>291</sup> Ibid. p. 181.

*Rodrigo Méndez Soto (empleado del Ice), Armando Vargas Araya; en igual sentido se informó que el Banco Cuscatlán reportó como sospechosas las operaciones que realizó la sociedad Servicios Notariales Q.C con dinero de la firma de telecomunicaciones francesa Alcatel; que el ICE investigará contrataciones con Alcatel; que el partido Liberación Nacional recibió donación de Q.C. ver prueba 682.1 folios 42 a 44, 47, 48 y 50)...”(Cf.f.00015988-00015989 del tomo XXXIII del expediente. El resaltado es nuestro), cuenta de la que también se habían girado dineros, provenientes de la empresa de telefonía Alcatel al imputado Sibaja Fonseca. A partir de ese momento, de conformidad con la relación fáctica acreditada, el sindicato Sibaja Fonseca, traspasa de forma fraudulenta la propiedad registral y documental de los vehículos placas 497349, marca Volkswagen, modelo 1999 y CL 182602, marca Toyota, modelo 2002 que se encontraban a su nombre y del automotor placa 517217, marca Suzuki, modelo 2000, a nombre de la sociedad MCS Moriah, de la que su hermana era la representante legal, a la señora Lidia Jiménez Zúñiga en su condición de representante de la sociedad Dominical Antigua S.A., misma que adquirieron los hermanos Guido y Marlen, ambos de apellidos Sibaja Fonseca, del Bufete del Licenciado Rafael Medaglia Araya, en días anteriores”.<sup>292</sup>*

### **Principales sentencias internacionales del caso ICE-Alcatel**

De acuerdo con un comunicado del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, del 27 de diciembre de 2010, Alcatel-Lucent S.A. y tres de sus subsidiarias acordaron ese día pagar una sanción combinada de \$92 millones para concluir una investigación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) sobre las prácticas de ventas mundiales de Alcatel S.A. El acuerdo entre Alcatel y el Gobierno de Estados Unidos fue adoptado en la Corte del Distrito Sur de Florida. Para evitar mayores perjuicios penales y civiles, la empresa reconoció haber cometido una serie de prácticas de corrupción en Costa Rica, Honduras, Malasia y Taiwán. Específicamente acerca de Costa Rica, el comunicado del Departamento de Justicia detalló:

*“Específicamente, Alcatel CIT ganó tres contratos en Costa Rica por un valor total combinado de más de \$300 millones como resultado de pagos corruptos a funcionarios gubernamentales y de los cuales Alcatel obtuvo una ganancia de más de \$23 millones, según documentos judiciales.*

---

<sup>292</sup> Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 01847-2014 del 21 de noviembre del 2014. Poder Judicial de Costa Rica.

*Alcatel CIT transfirió más de \$18 millones a dos consultores en Costa Rica, que habían sido contratados por Alcatel Standard, en relación con la obtención de negocios en ese país. Según documentos judiciales, los consultores entregaron más de la mitad de este dinero a varios funcionarios del gobierno costarricense para ayudar a Alcatel CIT y Alcatel de Costa Rica a obtener y retener negocios. Como parte del esquema, los consultores crearon facturas falsas que luego enviaron a Alcatel CIT. Según documentos judiciales, altos ejecutivos de Alcatel aprobaron la retención y los pagos a los consultores a pesar de las indicaciones obvias de que los consultores estaban realizando poco o ningún trabajo legítimo.*

*En un caso relacionado, dos ex ejecutivos de Alcatel, Christian Sapsizian, ciudadano francés y ejecutivo de Alcatel CIT, y Edgar Valverde Acosta, ciudadano costarricense y presidente de Alcatel de Costa Rica, fueron acusados en marzo de 2007 de conspirar para violar la FCPA, realizar pagos corruptos en violación de la FCPA y lavar los pagos de sobornos a través de un tercero.*

*Sapsizian fue arrestado en Miami a fines de 2006 y se declaró culpable el 6 de junio de 2007 de violaciones de la FCPA. Fue sentenciado el 23 de septiembre de 2008 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida a 30 meses de prisión.*

*Sapsizian admitió que desde febrero de 2000 hasta septiembre de 2004, conspiró con Valverde y otros para pagar millones de dólares en sobornos a funcionarios costarricenses a fin de obtener un contrato de telecomunicaciones en nombre de Alcatel. Valverde sigue prófugo y se le considera inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en un tribunal de justicia”.<sup>293</sup>*

En un proceso relacionado, Alcatel también acordó pagar \$45,3 millones para finalizar un procedimiento civil paralelo de la Comisión de Mercados y Valores de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés). El arreglo entre las partes también incluyó un plan ampliado de mejores prácticas en contra de la corrupción y un monitoreo del cumplimiento de ese plan, de carácter independiente.<sup>294</sup>

---

<sup>293</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos. 27 de diciembre de 2010. “Alcatel-Lucent S.A. and Three Subsidiaries Agree to Pay \$92 Million to Resolve Foreign Corrupt Practices Act Investigation”. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/alcatel-lucent-sa-and-three-subsidiaries-agree-pay-92-million-resolve-foreign-corrupt>

<sup>294</sup> Ibid.

En la Declaración de Acuerdo de Alcatel (*Plea Agreement*) firmada el 20 de diciembre de 2010, hay una descripción detallada de la empresa acerca de sus operaciones ilícitas en Costa Rica y de quiénes recibieron sobornos.<sup>295</sup>

**IMAGEN 8. Extracto de las páginas 18 y 19 de la Declaración de Acuerdo entre Alcatel y la justicia de los Estados Unidos.**

Specifically, Servicios Notariales used at least \$7 million of that money to pay the following

Costa Rican government officials for assisting ALCATEL CIT in obtaining and retaining

business in Costa Rica, including:

Official	Approximate Amount Paid
ICE Official 1	\$2,560,000 and \$100,000 in certificates of deposit.
Senior Government Official 1	\$950,000 (through the ICE Official 1)
ICE Official 2	\$945,000
ICE Official 3	\$145,000
ICE Official 4	\$110,000

18

ICE Official 5	\$1,300,000
Legislator 1	\$550,000

El detalle de los pagos hechos por Alcatel a funcionarios públicos costarricenses, en la Declaración de Acuerdo firmada el 20 de diciembre del 2010, que permitió la sanción a Alcatel en Estados Unidos, tiene importantes similitudes con la acusación que presentó el Ministerio Público de Costa Rica

<sup>295</sup> United States District Court Southern District of Florida. 20 de diciembre del 2010. Plea Agreement. Caso 10-20906. United States of America Vs. Alcatel Centroamerica. <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2011/07/29/02-22-11alcatel-centroamerica-plea-agmt.pdf>

desde julio de 2007 ante el Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, utilizada en el juicio que se llevó a cabo del 14 de abril al 23 de diciembre del 2010, y del 10 de enero al 5 de abril del 2011.

<b>TABLA 10: ACUSACION DEL MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA ACERCA DEL CASO ALCATEL</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO RECIBIDO</b>
<b>Directivo del ICE</b>	<b>Jose Antonio Lobo</b>	<b>\$2,460,253 + \$100.000 en certificados</b>
<b>Presidente de la República</b>	<b>Miguel Ángel Rodríguez</b>	<b>\$820.563</b>
<b>Asesor de la Presidencia del ICE</b>	<b>Guido Sibaja Fonseca</b>	<b>\$964.944</b>
<b>Ingeniero del ICE con jefatura técnica</b>	<b>Rodrigo Méndez Soto</b>	<b>\$145.000</b>
<b>Ingeniero del ICE con jefatura técnica</b>	<b>Eduardo Fonseca García</b>	<b>\$110.336</b>
<b>Directivo del ICE</b>	<b>Joaquín Alberto Fernández</b>	<b>\$1.298.081</b>
<b>Directivo del ICE</b>	<b>Hernán Bravo Trejos</b>	<b>\$1.046.280</b>
<b>Diputado</b>	<b>Eliseo Vargas García</b>	<b>\$550.360</b>

Fuente: Datos aportados en la acusación del Ministerio Público de Costa Rica, incluidos en la sentencia 167-2011 del 27 de abril del 2011 del Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José.

Al respecto, es importante apuntar que la acusación de la Fiscalía señaló que el expresidente Rodríguez recibió menos del monto previsto originalmente:

*“Por su parte, el imputado Rodríguez Echeverría recibió del encartado Lobo Solera, en cumplimiento parcial (porque no le dio el 60%) del acuerdo entre ellos para repartir las utilidades ilícitas entregadas por la empresa Alcatel, la suma de quinientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres dólares (\$589.563.00), más la suma de doscientos treinta y un mil dólares (\$231.000) entregados en efectivo. Lobo Solera no le*

*entregó al ex presidente la totalidad del porcentaje asignado, al estimar que era injusto y desproporcionado*".<sup>296</sup>

Sin embargo, las dudas acerca de la identidad de los "Oficiales del ICE" y del "Senior Government Official 1" quedó aclarada menos de cinco meses después del acuerdo entre Alcatel y el Gobierno de Estados Unidos y 26 días después de la sentencia 167-2011 del 27 de abril de 2011. El 23 de mayo de 2011, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos aclaró con nombres y apellidos a quiénes se refería el cuadro expuesto en la Imagen 1, o al menos la mayoría de ellos. Las imágenes 2 y 3 constan en el escrito de respuesta que el Gobierno de Estados Unidos dio a la Corte del Distrito Sur de Florida, para pedir el rechazo de la demanda que el ICE había planteado en ese tribunal, para ser considerado como víctima dentro del Acuerdo entre Alcatel y Estados Unidos.

En la nota al pie de página número 5 de la página 9 dice textualmente: "Lobo trasladó cientos de miles de dólares al entonces presidente Miguel Ángel Rodríguez".<sup>297</sup> Tales acotaciones establecen una coincidencia con la referencia en la Declaración de Acuerdo de Alcatel en la cual se señala que el "Senior Government Official 1" recibió aproximadamente \$950.000 mediante el "ICE Official 1". Todo lo anterior de acuerdo con los documentos en el caso 1:10-CR-20907-Cooke, ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos en el Distrito Sur de Florida.

---

<sup>296</sup> Sentencia 167-2011. Op. Cit. Pag: 29.

<sup>297</sup> Corte del Distrito Sur de Florida, de los Estados Unidos de América. 23 de mayo del 2011. Estados Unidos Vs Alcatel. Casos No. 10-CR-20906- Cooke y No. 10-CR-20907-Cooke. Respuesta del Gobierno de los Estados Unidos al ICE. Disponible en: [https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/resources/ICE\\_DOJ.pdf](https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/resources/ICE_DOJ.pdf)

**IMAGEN 9:** Páginas 8 y 9 de la respuesta del Departamento de Justicia de Estados ante la solicitud del ICE de ser incluido como víctima en el acuerdo con Alcatel:

Sapsizian recalled that Lobo was fairly insistent with his demands for payment especially when he increased his demands to one and one half percent (1.5%) of the contract value. Lobo argued for the higher amount of commission because, "the president [Miguel Angel Rodriguez] wanted him (Lobo) to share his commission." According to [Edgar] Valverde, Lobo originally only asked for one percent (1%). Sapsizian explained that Lobo was asking for one and one half percent of all Alcatel business not just the 400,000 line contract.

The number and amount of bribes demand and payments, as well as the number of recipients, escalated from there. In the end, numerous ICE officials received substantial amounts of bribes. Specifically, an Alcatel agent, Servicios Notariales, paid the following ICE officials, which included members of the Board of Directors:

<sup>3</sup> ICE's counsel has repeatedly expressed support for Sapsizian and advocated for his early release based upon his cooperation. (See, e.g., Jan. 4, 2011, Email from B. Wiand to C. Duross, Ex. 3.)

<sup>4</sup> The government is prepared to submit *in camera* and *ex parte* to the Court all of the FBI 302s of interviews of Sapsizian.

Official	Identified in Indictment	Approximate Amount of Bribe
Jose Antonio Lobo ICE Director	ICE Official 1	\$2,560,000 and \$100,000 in certificates of deposit
Guido Sibaja Fonseca ICE Official	ICE Official 2	\$945,000
Rodrigo Mendez Soto ICE Official	ICE Official 3	\$145,000
Eduardo Fonseca Garcia ICE Official	ICE Official 4	\$110,000
Joaquin Alberto Fernandez ICE Director	ICE Official 5	\$1,300,000

Official	Identified in Indictment	Approximate Amount of Bribe
Jose Antonio Lobo ICE Director	ICE Official 1	\$2,560,000 and \$100,000 in certificates of deposit
Guido Sibaja Fonseca ICE Official	ICE Official 2	\$945,000
Rodrigo Mandez Soto ICE Official	ICE Official 3	\$145,000
Eduardo Fonseca Garcia ICE Official	ICE Official 4	\$110,000
Joaquin Alberto Fernandez ICE Director	ICE Official 5	\$1,300,000

(DE # 1 ¶ 48; ALU DE # 1 ¶ 48.) In addition, another Alcatel agent, Intelmar, made payments from in or around December 2002 to in or around October 2003 totaling approximately \$930,000 to Hernan Victor Bravo Trejos, who was also on the Board ("ICE Official 6" in the charging documents).<sup>5</sup> (DE # 1 ¶ 49; ALU DE # 1 ¶ 49.) Even with all of these payments, ICE officials constantly demanded more. For example, Joaquin Alberto Fernandez, who served on the Board of Directors and was at one point the vice president of the Board of Directors, "frequently voiced the same complaint that the kickback payments were not coming fast enough." Sapsizian said that toward the end of this time period Fernandez was "less polite" when he raised this complaint to Sapsizian or Alcatel.

Yet in spite of all of these bribe payments, Sapsizian believed ICE officials collected bribes from Alcatel's competitors, too. For example, Sapsizian "suspected that Lobo was collecting an equal or higher amount of kickbacks from their competitors." Sapsizian said of another ICE Director, Guido Sibaja Fonseca, "he was much more demanding of kickbacks from Alcatel and other

<sup>5</sup> Lobo passed on hundreds of thousands of dollars to the then-president of Costa Rica, Miguel Angel Rodriguez.

El documento del Departamento de Justicia de los Estados Unidos menciona en otras dos ocasiones al expresidente Miguel Ángel Rodríguez. En la página 3, afirma:

*"De hecho, hace pocas semanas una Corte en Costa Rica condenó al expresidente de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez, y a un número de ahora ex oficiales del ICE por los mismos sobornos que forman la base del presente caso. Esto sigue a la resolución del Gobierno de Costa Rica del año pasado en la cual Alcatel-Lucent France, S.A, uno de los acusados aquí, acordó pagar \$10 millones en reparaciones a Costa Rica por 'daños morales' al pueblo de Costa Rica".<sup>298</sup>*

<sup>298</sup> Ibid. p. 3.

En la página 8 del escrito, los abogados de la Sección de Fraudes de la División Penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos citan la declaración del condenado exvicepresidente de Alcatel para América Latina, Christian Sapsizian:

*“Sapsizian recordó que Lobo fue muy insistente con sus demandas de pago especialmente cuando él aumentó sus demandas de uno a uno y medio por ciento (1,5%) del valor del contrato. Lobo alegó que el aumento de la comisión se debía a que ‘el presidente (Miguel Angel Rodríguez) quería que él (Lobo) compartiera su comisión’. De acuerdo con (Edgar) Valverde, Lobo originalmente solo pidió el uno por ciento (1%). Sapsizian explicó que Lobo estaba pidiendo el uno y medio por ciento de todos los negocios de Alcatel, no solo la línea del contrato de las 400.000 líneas”.<sup>299</sup>*

### **Rechazo al reclamo del ICE para ser aceptado como víctima en Estados Unidos**

El 17 de junio de 2011, la Corte de Apelaciones del Undécimo Distrito Judicial de Estados Unidos rechazó una solicitud del ICE, presentada el 2 de mayo del 2011, que pretendía objetar el acuerdo entre Alcatel y el Gobierno de los Estados Unidos. La petición del ICE fue refutada el 23 de mayo del 2011 por los abogados del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. El rechazo a la solicitud del ICE dejó en firme el Acuerdo entre Alcatel y el Gobierno de Estados Unidos.

La argumentación de las partes resulta de interés. Según el ICE, debido a las “actividades corruptas de Alcatel-Lucent” combinadas con la deshonestidad y deslealtad de tres directivos y dos empleados de alto nivel, quienes “fueron una desgracia”, la institución “sufrió pérdidas masivas” y de hecho causaron un “daño catastrófico”.<sup>300</sup>

---

<sup>299</sup> Ibid. Pag: 8

<sup>300</sup> Instituto Costarricense de Electricidad. 2 de mayo de 2011. Petition for relief pursuant to 18 U.S.C. §3771(d)(3) and objection to plea agreements and deferred prosecution agreement introduction. Caso CR-20906. Estados Unidos Vs. Alcatel. Corte de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Florida. Pag: 7. Disponible en: <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/08/28/2011-05-02-ICE-Petition-for-Relief.pdf>

Según el ICE:

*“En resumen, el trato entre Alcatel-Lucent y el Gobierno permite a la compañía ocultar información relacionada con su conducta delictiva; resolver toda su exposición delictiva mediante el pago de una multa por debajo del mínimo legal requerido; provee inmunidad a las compañías frente a la acusación al enjuiciamiento más allá del pago de estas multas insuficientes; evitar los procedimientos previos requeridos; evitar una condena penal para Alcatel Lucent S.A. y, por tanto, las restricciones administrativas adecuadas aplicables a los delincuentes condenados; y además evitar la restitución legalmente exigida”.*<sup>301</sup>

El ICE cuestionó que no se le haya consultado acerca del Acuerdo que planeaban firmar Alcatel y el Gobierno de Estados Unidos, su exclusión como víctima de las acciones delictivas de la compañía y una presunta ruptura de los términos del Acuerdo por parte de la empresa francesa. Según el ICE, Alcatel-Lucent desplegó un riguroso proceso para la elaboración de los contratos con los consultores que, sin embargo, “era una farsa diseñada para crear un falso rastro de papel para ocultar un organizado sistema de prácticas corruptas de la compañía”.<sup>302</sup>

Llama la atención que en su alegato el ICE afirma que uno de los canales por los cuales fluyó dinero para este “esquema delictivo” fue la sociedad HF Desarrollos Integrales (HF-DISA) que era la firma del politólogo Roberto Hidalgo, utilizada para pagarle una “asesoría” al expresidente José María Figueres Olsen.

*“En el caso de Costa Rica, el gerente de país, Valverde, identificó tres “consultores, incluyendo a Intelmar S.A., HF Desarrollos Integrales y Servicios Notariales Q.C. Los contratos para estos tres consultores, aprobados por los niveles superiores de la compañía, canalizaron los dineros como ‘pagos de comisiones’, mediante sus subsidiarias (incluyendo la acusada Alcatel CIT) a las firmas consultoras, las cuales a su turno usaron el dinero para inducir a un total de cinco tomadores de decisiones afiliados al ICE para otorgar valiosos contratos de telecomunicaciones. Mediante este esquema delictivo, Alcatel-Lucent y sus subsidiarias obtuvieron del ICE contratos valorados sobre los \$400 millones por equipo de telecomunicación*

---

<sup>301</sup> Ibid. p. 7.

<sup>302</sup> Ibid. p. 5.

*inalámbrica y servicios de mantenimiento. La acusada empresa Alcatel pagó por encima de \$18 millones a los consultores, quienes pagaron sobornos en el transcurso de varios años. Los sobornos fueron pagados a tres directores y dos empleados de alto nivel del ICE. Estos empleados y directores usaron sus posiciones en el ICE para ayudar a obtener la aprobación de los contratos para Alcatel-Lucent".*<sup>303</sup>

El Departamento de Justicia de Estados Unidos refutó la pretensión del ICE al considerar que la institución jugó un papel en las conductas delictivas acusadas, debido a la cantidad y alto rango de los directivos y funcionarios involucrados. Además, alegó que el cálculo de las presuntas pérdidas del ICE serían especulativas y muy difíciles de estimar, lo cual prolongaría de manera indebida la conclusión del proceso judicial con Alcatel.

*“Con base en los hechos y circunstancias del presente caso, el cual refleja una profunda y extendida corrupción en los más altos niveles del ICE, el Gobierno no cree que sea apropiado considerar al ICE una víctima en este caso”.*<sup>304</sup>

La Corte de Distrito denegó la solicitud del ICE para ser reconocido como víctima, al encontrar, como un hecho, “que el ICE fue co-conspirador en el esquema de sobornos” que debatía ese tribunal contra los acusados.<sup>305</sup> El ICE apeló la decisión y finalmente, el 16 de junio de 2011, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos para el Undécimo Circuito rechazó la petición.<sup>306</sup>

### ***Sentencia contra el vicepresidente adjunto de Alcatel para América Latina Christian Sapsizian***

De acuerdo con un comunicado del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, del 23 de setiembre de 2008, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida en Miami sentenció ese día al exvicepresidente adjunto de Alcatel para Latinoamérica, Christian Sapsizian, a

---

<sup>303</sup> Ibid. pp. 6 - 7.

<sup>304</sup> Respuesta del Gobierno de los Estados Unidos al ICE. Op. Cit. p. 1.

<sup>305</sup> Yannet, Bruce E, et al. Agosto 2011. “Victim or Villain? A Costa Rican State Entity’s Claim for Restitution From Alcatel. En: Westlaw Journal. White Collar Crime. Volume 25, Issue 11. P. 4.

<sup>306</sup> Ibid. p. 5.

30 meses prisión por participar en un plan de soborno mediante el cual “fueron pagados más de \$2,5 millones en pagos corruptos a funcionarios costarricenses, en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)”, según un anuncio hecho por el Fiscal General Adjunto Interino de la División Penal, Matthew Friedrich.

Sapsizian, en ese momento de 62 años, también recibió la orden de la jueza Patricia A. Seitz de confiscar \$261.500 y cumplir tres años de libertad supervisada. Sapsizian se declaró culpable de dos cargos de violación de la FCPA según se le imputaba en una acusación formal presentada el 20 de marzo de 2007. Como parte de su declaración de culpabilidad, Sapsizian acordó cooperar con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de EE. UU. y extranjeros en la investigación en curso. El tribunal tuvo en cuenta la asistencia proporcionada por Sapsizian en las investigaciones penales en curso al dictar sentencia.

Según el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:

*“Sapsizian admitió que, entre febrero de 2000 y septiembre de 2004, conspiró con Edgar Valverde Acosta, un ciudadano costarricense que era el principal funcionario de país de Alcatel en Costa Rica, y otros para realizar pagos de más de \$2,5 millones en sobornos a funcionarios costarricenses para obtener un contrato de telecomunicaciones en nombre de Alcatel. Según la información de los documentos de culpabilidad, los pagos se realizaron a un director de la junta directiva del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la autoridad estatal de telecomunicaciones de Costa Rica, que era responsable de adjudicar todos los contratos de telecomunicaciones. Sapsizian también admitió que el funcionario del ICE era asesor de un alto funcionario del gobierno costarricense y que los pagos se compartían con ese alto funcionario. Los pagos, canalizados a través de una de las firmas consultoras costarricenses de Alcatel, tenían como objetivo hacer que el funcionario de ICE y el alto funcionario del gobierno ejercieran su influencia para iniciar un proceso de licitación que favoreciera la tecnología de Alcatel, admitió Sapsizian, y votar para otorgar a Alcatel un contrato telefónico de telefonía móvil”.*<sup>307</sup>

---

<sup>307</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos. 23 de setiembre de 2008. “Former Alcatel CIT Executive Sentenced for Paying \$2,5 million in Bribes to Senior Costa Rican Officials”. Disponible en: <https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/September/08-crm-848.html>.

### **Condena contra Alcatel en Francia**

El Tribunal de Casación francés, la máxima autoridad judicial, rechazó el 23 de agosto de 2021 la última apelación de Alcatel-Lucent, y la condenó a pagar una multa equivalente a \$181.000 por haber repartido sobornos en Costa Rica. La empresa había sido absuelta inicialmente, en 2017, debido a que el tribunal "no pudo identificar el órgano o el representante que actuó fraudulentamente en nombre de la sociedad", pero la fiscalía francesa apeló. La empresa fue condenada tras esa apelación en 2020 aunque dos antiguos altos cargos resultaron absueltos. Otro alto tribunal francés volvió a confirmar la sentencia en julio de 2021 y la defensa recurrió a la última instancia posible: el Tribunal de Casación. Es importante resaltar el carácter de "grupo", "organización compleja" o red que para el alto tribunal francés tuvo el negocio de corrupción de Alcatel en Costa Rica y la aparente "transparencia" y "legalidad" de la operación.

*"El Tribunal de Apelación recuerda que se ha establecido que MM. [V] y [X] firmaron un pacto de corrupción con funcionarios y políticos costarricenses para que Alcatel CIT gane contratos con ICE. Considera que la multiplicación de pagos ilícitos, en diferentes áreas geográficas, no puede ser únicamente el resultado de la colusión de dos empleados, sino que constituye la expresión de una política de grupo, determinada por la empresa por la implementación de una organización compleja que, para los contratos de agentes, bajo la apariencia de transparencia y colegialidad, al disponer de multitud de documentos y pluralidad de intervinientes, no tenía otro objetivo que diluir las responsabilidades, teniendo cada uno de los intervinientes una determinada responsabilidad, y permitir, bajo apariencia de legalidad, la continuación de los contratos de agentes que permitían pagos ilícitos a tomadores de decisiones públicos extranjeros que fueron determinantes para los resultados comerciales de la empresa".<sup>308</sup>*

---

<sup>308</sup> Corte de Casación de Francia. Op. Cit.

### ***Indemnizaciones al Estado costarricense por parte de ALCATEL***

La Procuraduría General de la República registra que en 2010, dentro del expediente penal por el caso de pago de sobornos al ICE, recibió de parte de Alcatel \$13,3 millones por concepto de daño social, tras una conciliación con esa empresa, de acuerdo con la información oficial de la PGR.<sup>309</sup> El arreglo implicó el reconocimiento de la empresa del pago de dádivas y los daños ocasionados por ese hecho.<sup>310</sup> La empresa depositó el dinero en marzo del 2010.<sup>311</sup>

En 2015 el ICE llegó a un arreglo extrajudicial con Alcatel en el cual la empresa se comprometió a pagar \$10 millones, por los daños y perjuicios derivados del escándalo de corrupción.<sup>312</sup> El acuerdo fue el resultado de un largo proceso de negociación en el cual la empresa comenzó ofreciendo un acuerdo de indemnización por \$3 millones, luego \$5 millones y después la suma definitiva.<sup>313</sup>

### ***6.3 Principales desarrollos del caso INS-Reaseguros***

En el caso INS-Reaseguros son dos los hechos más notables en el proceso judicial de más de 20 años: 1) Una sentencia penal condenatoria en firme en Gran Bretaña, del 1 de marzo de 2011, que califica como “pagos corruptos” a funcionarios públicos costarricenses los tratos hechos por un alto ejecutivo de una empresa reaseguradora británica, encontrado culpable por esos actos; y 2) la parálisis del proceso judicial en Costa Rica el cual ni siquiera ha sido elevado a juicio en 2022, por todo tipo de retrasos invocados tanto por el Estado como por los acusados. El 7 de noviembre de 2022 el Tribunal Penal de

---

<sup>309</sup> Procuraduría General de la República. Indemnizaciones recibidas por concepto de daño social. Disponible en: <https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-de-la-etica-publica-pep/temas-de-interes-pep/dano-social/indemnizaciones-recibidas-por-concepto-de-dano-social/>

<sup>310</sup> La Nación. 21 de enero, 2010. “Procuraduría concilia con Alcatel en causa por sobornos”.

<sup>311</sup> Agüero, Mercedes. 12 de marzo, 010. “Alcatel depositó ¢5.600 millones por daño social”. La Nación.

<sup>312</sup> Lara Salas, Juan Fernando. 5 de agosto, 2015. “ICE recibe de Alcatel \$10 millones por perjuicio”. La Nación.

<sup>313</sup> Rivera, Ernesto. 4 de agosto, 2015. “Alcatel indemniza al ICE en \$10 millones por escándalo de pago a políticos”. Semanario Universidad.

Hacienda y la Función Pública declaró viciado el proceso de investigación en este caso, admitió un recurso de actividad procesal defectuosa promovido por el expresidente Rodríguez al alegar que hubo una violación al plazo razonable para resolver la causa. Sin embargo, tres días después la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción anunció que el caso sigue abierto, no ha prescrito ni archivado y más bien sigue a la espera del señalamiento de la fecha del juicio oral y público<sup>314</sup>.

### **Condena en firme en Gran Bretaña**

El 22 de octubre de 2010 el exjefe de la División de Propiedades de la compañía reaseguradora británica PWS, Julian Messent, se declaró culpable de dos cargos de corrupción ante la Corte de la Corona de Southwark.<sup>315</sup> El 26 de octubre siguiente Messent fue condenado a cumplir 21 meses de prisión, 5 años de inhabilitación profesional y al pago de 100.000 libras esterlinas a Costa Rica (equivalente a unos \$150.000 en aquel momento). En la condena también se tomaron en cuenta otros 39 cargos de corrupción.<sup>316</sup>

Posteriormente, el 1 de marzo de 2011, la Corte de Apelaciones de Londres confirmó la sentencia condenatoria. Allí se mencionan por sus apellidos algunos de los principales actores involucrados en la acusación en Costa Rica, como el Presidente Ejecutivo del ICE, Rafael Sequeira Ramírez, el Presidente Ejecutivo del INS, Cristobal Zawadzki, y el Jefe de Reaseguros del INS, Alvaro Acuña.<sup>317</sup>

La sentencia de apelación es tan breve, clara y contundente que merece ser transcrita en su totalidad:

---

<sup>314</sup> Solano, Hugo. 11 de noviembre de 2022. “Fiscalía insiste en juicio por peculado contra expresidente Rodríguez pese a vicios en proceso de investigación”. La Nación.

<sup>315</sup> OECD. 2017. “The Detection of Foreign Bribery”. [www.oecd.org/corruption/the-detection-of-foreign-bribery.htm](http://www.oecd.org/corruption/the-detection-of-foreign-bribery.htm). P.105.

<sup>316</sup> La Nación. 27 de octubre de 2010. “Inglés condenado a indemnizar al país por sobornar a ticos”. <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/ingles-condenado-a-indemnizar-al-pais-por-sobornar-a-ticos/ZZEICY3XENBFTK6Y2UKGRCCEOU/story/>

<sup>317</sup> Court of Appeal. Criminal Division. 1 de marzo del 2011. Regina v Julian Jeffrey Messent. Neutral Citation Number: [2011] EWCA Crim 644. Case No. 2010/06306/A3. The Strand. London. WC2A 2LL. Royal Courts of Justice.

1. Esta es una apelación de Julian Messent, un hombre que ahora tiene 50 años, de buena conducta previa, quien, el 22 de octubre de 2010, en el Tribunal de la Corona en Southwark, ante Su Honor Juez Rivlin QC (el Registrador de Westminster), se declaró culpable de dos cargos de corrupción. Se tomaron en consideración otros 39 delitos de corrupción cuando, el 26 de octubre de 2010, fue condenado a un total de 21 meses de prisión por cada cargo concurrente, inhabilitado por cinco años en virtud del artículo 2 de la Ley de inhabilitación de directores de empresas de 1986 y ordenado a pagar 100.000 libras esterlinas en concepto de indemnización en un plazo de 28 días. Apelaré contra la sentencia por venia del juez único.

2. Los hechos esenciales pueden encajar en una breve síntesis. Entre 1995 y 2003, el apelante fue el Jefe de la División de Propiedad (América) de una firma de corredores de reaseguros con sede en Londres llamada PWS International Limited ("PWS"). Entre 1999 y 2002, PWS realizó una serie de pagos corruptos a dos instituciones estatales en Costa Rica. El recurrente renunció a su cargo en 2006 tras una investigación interna.

3. En marzo de 1997, PWS fue designada corredor único de una serie de contratos de pólizas de seguros y reaseguros que cubrían las actividades de la empresa estatal costarricense de electricidad y comunicaciones, Instituto Costarricense de Electricidad ("ICE"). El presidente de la organización en el momento que nos ocupa era un hombre llamado Ramírez. Este grupo de contratos se conocía colectivamente como U-500. El contrato fue renovado en marzo de 1999, septiembre de 2000, marzo de 2002, marzo de 2003 y marzo de 2004.

4. La designación inicial de PWS como corredor del U-500 se negoció entre un representante de PWS y un representante de otra organización costarricense, el Instituto Nacional de Seguros ("INS"). El nombre de ese representante era Acuña. El INS era el monopolio estatal proveedor de servicios de seguros al gobierno de Costa Rica. Su presidente era un hombre llamado Zawadski. Acuña era el jefe de reaseguros.

5. El recurrente supervisó 41 pagos corruptos a las tres personas ya identificadas en esta sentencia entre 1999 y 2002, ya sea directamente a ellas, o a sus cónyuges, o a empresas asociadas a ellas.

6. En Costa Rica, Zawadski y Ramírez eran empleados designados por el gobierno. Tanto ellos como Acuña estaban en sus organizaciones en una posición capaz de influir o determinar si PWS retenía el contrato para intermediar el reaseguro de la póliza U-500 y, de hecho, su renovación. De acuerdo con la ley de Costa Rica, al aceptar estos pagos corruptos, ellos también estaban actuando ilegalmente.

7. Los contratos fueron sustanciales. Para cubrir los riesgos, el INS necesitaba reasegurar casi todos los arreglos a través de PWS. Para PWS esta fue una póliza muy significativa en términos de su tamaño, su valor y los pagos. La corrupción a lo largo de los años significó que se pagaron poco menos de \$2 millones (el equivalente a poco más de £ 1,260,000) en forma de pagos corruptos. El resultado fue que PWS ganó no mucho menos de £5 millones en corretaje solo de los acuerdos contractuales U-500. La bonificación del apelante estaba ligada al corretaje que pudo ganar, por lo que su bonificación aumentó sustancialmente como resultado de estas actividades corruptas. La mejor estimación que se pudo hacer fue que sus bonificaciones aumentaron en 428 000 libras esterlinas (lo que después de impuestos era algo así como 265 000 libras esterlinas netas).

8. Ese no es el final de la historia. Los pagos corruptos realizados por PWS a las organizaciones e individuos en Costa Rica fueron recuperados de Costa Rica mediante sumas de dinero devueltas a PWS disfrazadas como primas de seguros. El acuerdo se registró en los libros de PWS como "comisiones de cesión" o "comisiones de terceros". Eso fue un eufemismo. En realidad, estas sumas eran parte del pago a un fondo para sobornos para permitir que esta corrupción continuara y tuviera éxito. El gobierno de Costa Rica, y por lo tanto los ciudadanos de Costa Rica, fueron efectivamente obligados a pagar por la corrupción de sus propios funcionarios por parte de extranjeros y, por lo tanto, sufrieron una pérdida no muy inferior a los \$2 millones originales como resultado de la decisión del apelante.

9. En marzo de 2002 hubo elecciones presidenciales en Costa Rica. Luego cambió el personal superior del INS y del ICE. En febrero de 2005 se revisó el contrato del U-500 en Costa Rica. Finalmente, se revelaron los pagos inexplicables a PWS y luego se investigó el asunto. El presidente del INS no estaba satisfecho con la respuesta ofrecida por PWS, por lo que el asunto se remitió al presidente de PWS. Investigaciones posteriores revelaron lo que había sucedido y llevaron a la participación de las autoridades de este país.

10. El 30 de enero de 2007 fue detenido el recurrente. Cuando fue entrevistado por primera vez, negó haber pagado sobornos a funcionarios del INS y del ICE. Afirmó su creencia de que los pagos se realizaron por solicitudes legítimas de viaje y capacitación. Sin embargo, finalmente, después de una larga investigación, se reveló la corrupción. En diciembre de 2008 fue entrevistado nuevamente. En esta ocasión se negó a declarar.

11. El juez abordó la decisión de sentencia con su acostumbrado cuidado meticuloso. Hemos estudiado los detalles de sus declaraciones de sentencia. Identifica las características esenciales de este caso. El apelante ocupaba una posición de

*confianza e influencia en PWS. Él recién había iniciado su cargo y no inició personalmente los arreglos corruptos entre PWS y los cómplices costarricenses de PWS. Otros en PWS estaban al tanto de lo que estaba pasando, pero estos arreglos corruptos estaban en su infancia en el momento en que el apelante se involucró. Como cualquiera en el puesto que disfrutaba, también estaba en condiciones de poner fin de inmediato a la actividad corrupta. Tal vez, como el juez Rivlin creyó posible, el apelante no apreció completamente la gravedad de los delitos que cometió, pero se dedicó a estas actividades delictivas con cierta energía. Durante los tres años que nos ocupan, se realizaron unos 41 pagos corruptos en ocasiones separadas por estas importantes sumas de dinero. Luego, en efecto, se recuperaron a través de lo que era un sistema deshonesto cuidadosamente estructurado, lo que significó que PWS fue compensado por el costo de los pagos corruptos. Quedó la impresión en el juez, y en nosotros, que PWS "cumplió con sus contratos". En resumen, habiendo obtenido los contratos a través de una gran corrupción, los contratos que se obtuvieron se ejecutaron correctamente. Sin embargo, el resultado final fue que Costa Rica financió estas actividades corruptas y pagó casi \$2 millones más de lo que debería haber pagado por el cumplimiento exitoso de los contratos. El resultado final fue una importante ventaja financiera personal para el apelante en forma de paquetes de bonificación inflados.*

*12. Al comienzo de la investigación, el recurrente no cooperó. Ofreció una explicación falsa. Finalmente, después de haberse negado a comentar después de la larga investigación, se le invitó a considerar la posibilidad de llegar a un acuerdo de culpabilidad y así lo hizo. Posteriormente, cooperó plenamente con la autoridad investigadora. Admitió su culpabilidad y, a su debido tiempo, se declaró culpable en el Tribunal de la Corona.*

*13. El juez abordó el caso sobre la base de que el apelante tenía derecho a todo el crédito por su declaración de culpabilidad. Cuestionamos respetuosamente si, en realidad, eso fue apropiado. Pero no afecta la opinión que nos hemos formado. Había habido una larga demora que el juez tuvo muy en cuenta. Reconoció el impacto personal sobre el apelante y sobre su familia. Se recordó a sí mismo, sin embargo, que es difícil que un acusado en un caso como este, cuya respuesta inmediata a las indagaciones fuera desviar la atención de sí mismo, se queje por la demora posterior en el proceso de llevar el caso a juicio y justicia.*

*14. El apelante es un hombre de buena conducta. El descubrimiento de sus actividades delictivas, ahora informadas públicamente por sus condenas, ha tenido un efecto devastador en sus asuntos financieros y sus perspectivas laborales futuras. Es para su crédito que finalmente proporcionó una declaración completa y franca de sus bienes y no buscó disiparlos, por lo que algunas sumas sustanciales estuvieron disponibles para permitir*

que se emitiera una orden de compensación a favor de los perdedores. El juez era consciente, como nosotros, del impacto de los últimos años en la vida del recurrente y, no menos importante en el presente contexto, en la vida de su esposa y familia. El juez Rivlin no los pasó por alto. Tampoco los pasamos por alto. Sin embargo, cuando personas aparentemente decentes y respetables inflan deshonestamente sus ingresos y mejoran su propio estilo de vida y el de su familia, el surgimiento de la verdad casi siempre tiene un impacto devastador en todos ellos.

15. El Sr. Simon Ray, que comparece en representación de la recurrente, fue directo en sus alegaciones que hizo con claridad. Se negó a elaborarlos innecesariamente. Él es digno de elogio. En esencia, las comunicaciones eran una repetición de las comunicaciones escritas. En resumen, afirma que el rango de sentencia identificado por el Registrador de Westminster de cuatro a cinco años de prisión antes de los descuentos apropiados para descuento de pena, fue excesivo; el enfoque fue que la corrupción en este caso era "comercial más que política"; y en consecuencia, sobre la base de una observación de Thomas LJ en *R v Innospec Limited* (26 de marzo de 2010), no se encuentra en la parte superior del rango de criminalidad para este tipo de delito.

16. Al desarrollar las presentaciones, se sugirió que de cuatro a cinco años, dada una serie de otras decisiones de sentencia a las que se llamó la atención en el curso de las presentaciones escritas, e *Innospec* y *R v Dougall* [2010] EWCA Crim 1048, este punto de partida era demasiado alto. Las decisiones de sentencia en esos casos fueron señaladas a la atención del Registrador de Westminster en el curso de la audiencia ante él. Nosotros también los hemos considerado en nuestra lectura previa para esta audiencia.

17. Se pueden señalar dos puntos. Primero, las decisiones de sentencias individuales son decisiones basadas en hechos específicos. Pueden ofrecer una amplia asistencia a un juez que dicta sentencia para ayudarlo a llegar al enfoque apropiado de la responsabilidad de dictar sentencia, pero no lo vinculan. Si no se dice que sean casos de precedentes vinculantes (y ninguno de estos se dijo que fueran precedentes vinculantes), no son casos de precedente vinculante. En segundo lugar, debemos dejar en claro que en los comentarios de sentencia normalmente no se espera que un juez se refiera a toda una serie de decisiones de sentencia específicas de hechos que le han sido señaladas y las aborde una por una, tomando cada una de las decisiones individuales y demostrando cómo y por qué lo asisten o no, en relación con la decisión en el caso individual. En otras palabras, estas decisiones no constituyen precedentes vinculantes que deba aplicar o distinguir. El sistema colapsaría si los jueces tuvieran que hacer eso.

18. *En el resultado, estamos satisfechos de que el juez Rivlin abordó el caso correctamente, habiéndose informado cuidadosamente de sus características esenciales a la luz de las autoridades que le llamaron la atención. El punto más específico surgió de la consideración de las observaciones de Thomas LJ en Innospec donde dijo:*

*"30. No puede haber ninguna duda de que la corrupción de funcionarios de gobiernos extranjeros o ministros de gobiernos extranjeros se encuentra en el extremo superior de los delitos corporativos graves, tanto en términos de culpabilidad como de daños".*

*Aceptamos esa proposición, pero no vemos que el extremo superior de los delitos corporativos graves en este contexto se limite a, o esté limitado por, la corrupción de funcionarios de gobiernos extranjeros o ministros de gobiernos extranjeros. Eso se debe en parte a las palabras que siguen en el juicio de Thomas LJ:*

*"Es un delito deliberado e intencional. Causa un daño grave".*

*Thomas LJ luego recitó el lenguaje de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2004 por esta razón adicional:*

*"La corrupción es una plaga insidiosa que tiene una amplia gama de efectos corrosivos en las sociedades. Socava la democracia y el estado de derecho, conduce a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite que el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas a que prospere la seguridad humana. Este fenómeno perverso se encuentra en todos los países, grandes y pequeños, ricos y pobres, pero es en el mundo en desarrollo donde sus efectos son más destructivos. La corrupción perjudica a los pobres de manera desproporcionada al desviar los fondos destinados al desarrollo , socavando la capacidad de un gobierno para proporcionar servicios básicos, alimentando la desigualdad y la injusticia y desalentar la ayuda y la inversión extranjeras. La corrupción es un elemento clave en el bajo rendimiento económico y un principal obstáculo para el alivio de la pobreza y el desarrollo".*

*Ese lenguaje es gráfico; es claro e inequívoco. Lo adoptamos sin dudar.*

19. *Pasamos a examinar lo que creemos que es una distinción sin diferencia en el contexto de este caso. En su apertura ante el juez Rivlin, la Corona dejó en claro que, durante el transcurso de la entrevista, cuando el recurrente comenzó a reconocer su*

*criminalidad, aceptó que sabía que estaba tratando con organismos gubernamentales. Lo supiera o no, se trataba de órganos de gobierno cuyos titulares eran designados personalmente por el Presidente de Costa Rica. También está claro que el dinero en poder del INS representaba fondos estatales. Las primas se pagaron con fondos estatales y, como hemos explicado, fue con fondos estatales que finalmente se financiaron los sobornos corruptos. Esta fue la corrupción que involucró a empleados seleccionados por el gobierno en Costa Rica que perdieron sus trabajos luego de una elección presidencial. Fueron empleados por el Estado y la pérdida final la sufrió el estado de Costa Rica. No comentamos sobre la posición económica de Costa Rica, pero en el contexto de las observaciones en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2004, nos recordamos que la corrupción "socava la capacidad de un gobierno para proporcionar servicios básicos".*

*20. En estas circunstancias, la culpabilidad del recurrente no se redujo porque se tratara de una organización comercial y no de corrupción política. En el contexto de este caso, como hemos dicho, eso sería una distinción sin diferencia.*

*21. Habiendo considerado todas las autoridades señaladas a nuestra atención ya la atención del Registrador de Westminster, no aceptamos que el juez tomó un punto de partida excesivo cuando comenzó su consideración de la sentencia apropiada. En su presentación cuidadosamente elaborada, el Sr. Ray fue poco realista cuando sugirió que un punto de partida de dos años habría sido apropiado para este caso. Hemos concluido que el punto de partida del juez estaba dentro del rango adecuado, que desestimó lo más posible la atenuación que encontró, pero que el resultado final es que la sentencia no es criticable en ningún aspecto.*

*22. En consecuencia, se desestima el presente recurso contra la sentencia.”<sup>318</sup>*

En conclusión, para la Corte de Apelaciones de Londres no hay duda acerca de la existencia de un grave caso de corrupción en Costa Rica que involucró a una empresa británica y a un grupo de altos funcionarios designados políticamente del ICE y del INS, con poder e influencia suficiente en sus instituciones como para definir la asignación y renovación de contratos con una empresa proveedora capaz de hacer pagos al margen de la ley, mediante un “sistema deshonesto cuidadosamente estructurado” en perjuicio del Estado costarricense y toda la población.

---

<sup>318</sup> Ibid.

### **Parálisis en Costa Rica**

A pesar de la abundancia de documentos y de la solidez de la condena en Gran Bretaña, más de 20 años después en Costa Rica no ha sido posible siquiera elevar el caso a juicio. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, en la sentencia 2022-3946 del 18 de febrero de 2022, declara parcialmente con lugar un recurso de amparo presentado por el expresidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, en donde el recurrente alega:

*“Este recurso es para que se declare violario de mis derechos fundamentales el retardo excesivo, inusitado, injustificado, indebido, contumaz, y, en consecuencia, grosero, en que han incurrido el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, el Tribunal Penal de Hacienda del II Circuito Judicial de San José y el Ministerio Público, órganos judiciales encargados del proceso en el que tengo la condición de imputado”<sup>319</sup>*

La Sala Constitucional dio la razón al expresidente al considerar probado que en las dos causas relacionadas con los reaseguros del INS había ocurrido un retraso excesivo e injustificado. No así, acerca del tercer expediente alegado, del caso Alcatel, en el cual la Sala IV consideró que el proceso penal había concluido y solo quedaba pendiente la definición del proceso civil, en reenvío.

La sentencia explica la evolución del proceso y reprocha las tardanzas. Por ejemplo:

*“Desde una perspectiva endoprocesal, la Sala puede cuestionar muchos periodos sin actividad relevante que brindara impulso al proceso. Verbigracia, no se observan motivos para que la investigación que inició el 20 de junio de 2001 (expediente [Valor 010] ) tomara más de 10 años; o que en la segunda audiencia preliminar y se decretara apertura a juicio en abril de 2015, pero que se tardara más de un año para declarar que era ineficaz (voto 321 del 30 de setiembre de 2016); o que transcurriera año y medio entre el dictado de apertura a juicio (11 de setiembre de 2017) y la convocatoria a juicio (16 de julio de 2019), cuando la única actividad fue el rechazo de una apelación (voto 168-2018 del 1o de junio de 2018). Con respecto a las*

---

<sup>319</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema. Sentencia 2022-3946 del 18 de febrero de 2022. Poder Judicial de Costa Rica.

*tardanzas endoprocesales, la Sala nota que los remedios son igualmente propios del proceso penal”.*<sup>320</sup>

De acuerdo con la cronología que detalla la Sala Constitucional, los atrasos son mayoritariamente de las instancias judiciales, pero también los hay motivados por solicitudes de las partes acusadas, o por circunstancias de fuerza mayor, como la pandemia de Covid 19. Ninguna de las personas acusadas fue elevada a juicio y todas las medidas cautelares fueron levantadas. El 8 de noviembre de 2022, el Tribunal Penal de Hacienda y la Función Pública declaró viciado el proceso de investigación del caso, por una violación de los plazos razonables. Sin embargo, la Fiscalía Adjunta de Probidad ha insistido públicamente en mantener activo el caso y se mantiene a la espera de que el Tribunal Penal fije fecha del juicio oral y público. A la fecha de la presentación de este documento, en junio del 2023, no ha habido mayores avances en los procesos, de acuerdo con información aportada por el INS.<sup>321</sup>

#### **6.4 Principales desarrollos del caso INA-Veneta**

El caso ICE-Veneta quedó judicialmente cerrado en Costa Rica debido principalmente a la aceptación de los cargos por parte de los dos jerarcas involucrados, el expresidente ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera, y el exmiembro de la Junta Directiva, Rafael Robert, así como a los acuerdos firmados entre ellos y la Fiscalía y el pago de las indemnizaciones al Estado. No se encontró ninguna referencia a ningún proceso que haya sido abierto en contra del representante local de la empresa italiana, Rodrigo Méndez Soto, quien además fue absuelto por prescripción de los cargos que se le formularon en el caso ICE-Alcatel y no fue acusado en el caso CCSS-Fischel. Tampoco hay evidencia de que haya habido en Costa Rica ni en Italia alguna acusación contra el presidente de la empresa Elettronica Veneta, Alberto Romano. En general, en relación con INA-Veneta, a cambio de las confesiones de los dos jerarcas las condenas fueron leves, se les otorgó el beneficio de ejecución

---

<sup>320</sup> Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema. Resolución No 03946-2022 del 8 de febrero de 2022. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>321</sup> Solano, Hugo. 11 de noviembre, 2022. Fiscalía Insiste en juicio por peculado contra expresidente Rodríguez pese a vicios en proceso de investigación. La Nación.

condicional de la pena, inhabilitación temporal para el ejercicio de cargos públicos y resarcimiento del daño social por montos que apenas corresponden al monto neto recibido por dádivas, o incluso menos.

### ***Confesión del expresidente ejecutivo del INA y sentencia***

El expresidente Ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera, primero admitió ante la prensa haber recibido dádivas provenientes de la empresa italiana Elettronica Veneta<sup>322</sup> por \$102.988 y posteriormente confesó el hecho ante los tribunales así como la recepción en total de \$327.724.<sup>323</sup>

Al señor Monge se le siguió una causa penal por el delito de corrupción agravada como consecuencia de haber recibido pagos de la empresa Elettronica Veneta para favorecerla en contrataciones administrativas. Dentro de ese proceso Monge propuso al Ministerio Público el 22 de enero de 2009 someterse a un proceso abreviado y aceptar los cargos atribuidos. El Ministerio Público aceptó la propuesta con la condición de que el acusado admitiera los cargos imputados en una audiencia preliminar ante el Juez Penal de la Etapa Intermedia y cumpliera con un plan de resarcimiento del daño social. A cambio el Ministerio Público se comprometió a pedir al juez la pena de 24 meses de prisión por el delito de corrupción agravada e inhabilitación para ejercer cargos públicos por 4 años y la ejecución condicional de la pena. El 26 de enero de 2009, el acusado, la Fiscalía y la Procuraduría de la Ética Pública firmaron un Acuerdo de Transacción de las Acciones Civiles Resarcitorias y el señor Monge se comprometió a cancelar \$256.188 por concepto de daños y perjuicios causados al INA. También asumió el compromiso de pagar en un solo tracto la suma de \$272.188 por concepto de daño social, para ser destinados al programa de becas para estudiantes de bajos recursos del INA. En total, Monge acordó pagar \$528.376. Meses más tarde, la sentencia 244-2009 del 1 de junio de 2009 del Tribunal Penal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José declaró al señor Monge responsable del delito de corrupción agravada en la

---

<sup>322</sup> Herrera y Rivera. Op. Cit. 18 de octubre de 2004.

<sup>323</sup> Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013 del 6 de diciembre de 2013. Poder Judicial de Costa Rica. Véase además: Sentencia 01177 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Costa Rica, del 8 de octubre de 2015.

modalidad de cohecho propio en perjuicio de los deberes de la función pública y el INA, y por esa razón, tal como había sido acordado, se le impuso la pena de dos años de prisión e inhabilitación para ejercer cargos públicos por 4 años. Además, se le otorgó el beneficio de ejecución condicional de la pena por 4 años.<sup>324</sup>

### ***Reclamo del expresidente ejecutivo del INA por cobro de impuestos por ingresos ilícitos***

En 2013 el expresidente ejecutivo del INA, Carlos Monge Herrera interpuso un proceso contencioso administrativo contra el Estado para impedir que le cobraran impuestos sobre los \$327.724 que recibió de la empresa Elettronica Veneta, hecho que generó una condena penal por el delito de corrupción agravada. Para defender su punto, Monge explicó que el dinero recibido de la empresa proveedora era producto de una dádiva y por lo tanto no podía ser gravado. Tal como lo planteó la demanda “lo que el actor recibió fue una dádiva, un regalo o liberalidad que no se liga a ninguna contraprestación de servicio. En ese tanto, la parte actora estima que dichos ingresos no constituyen renta producto y no estaban gravados”. Argumentó además que debido a la devolución que hizo de \$252.188, por concepto de daños y perjuicios causados al INA, ya no tenía “capacidad contributiva”<sup>325</sup>.

El Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI resolvió en la sentencia 00145-2013 del 6 de diciembre de 2013 que el dinero recibido por Monge sí era gravable aunque tuviera un origen ilícito pues en juicio quedó probado que hubo una contraprestación de servicio, como lo fue la adjudicación de las licitaciones, además de que Monge no pudo demostrar que el monto percibido fuera un “regalo”. Eso sí, el Tribunal detalló que el cobro de los impuestos no debía hacerse sobre el total del dinero percibido por Monge, porque de los \$327.724

---

<sup>324</sup> Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 01177 del 8 de octubre de 2015. Véase también: Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013 del 6 de diciembre de 2013. Poder Judicial de Costa Rica.

<sup>325</sup> Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013. Op. Cit.

recibidos había devuelto \$252.188. Por esa razón, los tributos debían calcularse sobre la diferencia que Monge no había restituido, es decir \$75.536.

Contra esta decisión la Procuraduría presentó un recurso de casación ante la Sala I de la Corte Suprema de Justicia, que rechazó la solicitud y confirmó la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, en el sentido de que el señor Monge debía pagar el impuesto sobre la renta sobre \$75.536 originados en una dádiva.<sup>326</sup>

### ***“Reparación integral del daño” y sobreseimiento del exdirectivo del INA, Rafael Robert***

El señor Rafael Robert Lara finalmente obtuvo un sobreseimiento definitivo en el 2018, 14 años después de haber sido descubierto el caso de corrupción INA-Veneta<sup>327</sup>. Las acusaciones del Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y del INA, le achacaron actos que configuraban el delito de corrupción agravada en la modalidad de cohecho propio. De acuerdo con los hechos de las acusaciones, Robert recibió dádivas por un total de \$266.107 y participó en un plan junto con Carlos Monge Herrera para recibir dinero de parte de Elettronica Veneta y sus asociadas a cambio de impulsar y autorizar adjudicaciones de contratos a favor de esa empresa por un monto total de \$8,9 millones. El INA, la PGR y la Fiscalía aceptaron un trato mediante el cual el señor Robert admitió los hechos “resarcíó integralmente” el daño causado al devolver \$200.000 de las dádivas recibidas y pagó \$40.000 como compensación por el daño social. Es decir, el señor Robert recibió ilícitamente al menos \$266.000 de una empresa proveedora, como lo acreditó la Fiscalía, y 18 años más tarde devolvió \$240.000 y obtuvo el sobreseimiento definitivo. De acuerdo con el acta de la sesión ordinaria 4851 de la Junta Directiva del INA, del 27 de junio de 2018, la institución aceptó el dinero del acusado después de

---

<sup>326</sup> Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 01177-2015. Op.Cit.

<sup>327</sup> Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia de sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal (reparación integral). No.154-2018 del 20 de marzo del 2018. Poder Judicial de Costa Rica.

intentos infructuosos de arreglo en donde Robert, “ofrecía lotes, fincas y estas cosas al INA no le funcionaban”.<sup>328</sup>

La acusación del Ministerio Público, incluida en la sentencia de sobreseimiento definitivo, describe con detalle un elaborado plan entre Monge Herrera y Lara Robert para inducir la compra de los equipos de la empresa Veneta y sus asociadas, influir y manipular a otros miembros de la Junta Directiva y funcionarios del INA, adjudicar las licitaciones y finalmente recibir las dádivas.

Algunos párrafos de las acusaciones y querellas son ilustrativos. Según la acusación del Ministerio Público:

*“Los imputados Carlos Monge Herrera y Rafael Robert Lara consiguieron que el INA realizara la compra de equipo de altísima tecnología sin que existiera ningún tipo de planificación para tal, irrespetando los procedimientos institucionales existentes, en contra de sus deberes como funcionarios públicos, con el fin de beneficiar a las empresas Degem Systems LTD y Eletttronica Veneta y Ed Educational Engineering y recibir las dádivas o pagos que dichas empresas les habían prometido por su actuación contraria a sus deberes”.*<sup>329</sup>

Según la querella del INA:

*“Las acciones desplegadas por dos altos jerarcas del INA han afectado gravemente los intereses institucionales al introducir un proyecto sin los estudios técnicos correspondientes, tal y como ha quedado acreditado mediante la investigación, ya que se realizaron actos fuera de lo normal, atropellados a fin de dar contenido al proyecto de módulos entrenadores, y así lograr con posterioridad la adjudicación a la empresa de la cual posteriormente obtuvieron dádivas, situación que además vulneró la confianza pública que en el INA había tenido desde su fundación la colectividad costarricense, lo que también redundó en un golpe a la institucionalidad del país”.*<sup>330</sup>

---

<sup>328</sup> Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje. 27 de junio 2018. Acta de la Junta Directiva de la sesión ordinaria 4851. P. 121.

<sup>329</sup> Ibid. p. 100.

<sup>330</sup> Ibid. p. 105.

Según la acción civil del INA:

*“Que sin duda alguna las acciones desplegadas por dos altos jerarcas (del INA) han afectado gravemente los intereses institucionales además de la confianza que en él había tenido desde su fundación la colectividad costarricense, lo que sin duda también redundó en un golpe muy fuerte a la institucionalidad del país.*

*“Que con las acciones de los coimputados y demandados civiles se provocó no solo el daño económico, sino un grave daño social, el cual no se compensa con depósito realizado por uno de los codemandados en la especie, Monge Herrera”.<sup>331</sup>*

Según la acción civil de la Procuraduría:

*“Que indudablemente los hechos anteriormente descritos han afectado gravemente los intereses de la colectividad costarricense así como la institucionalidad del país, provocando con ello un grave daño social”.<sup>332</sup>*

La Junta Directiva del INA cerró así el caso, como consta en el acta de la sesión ordinaria 4851.

*“Agrega el señor Asesor Legal, que lo acontecido en el período de 1998 al año 2002, sobre un caso de corrupción, específicamente un Expresidente Ejecutivo y un Ex directivo de la Junta Directiva, que recibieron comisiones, así ellos lo manifestaron y lo asintieron ante los Tribunales de Justicia, por el cobro de dádivas para una adquisición de equipo, que en aquel momento en el INA se denominó Módulos Entrenadores y fue un proyecto para dotar de la última tecnología, en esa ocasión a las diferentes Unidades Regionales.*

*Agrega, que el señor Ex presidente Ejecutivo, normalizó su situación con la justicia, al conciliar ante el INA, la Procuraduría General de la República y el Juzgado Penal, en ese momento canceló aproximadamente una suma cercana a los \$ 400.000. Comenta que hace alrededor de dos meses, presentó a la Junta Directiva la solicitud de conciliar con el segundo imputado, cosa que no se había logrado realizar, debido a que el señor ex director, ofrecía lotes, fincas y estas cosas al INA no le funcionaban, hasta que al momento ofrece la suma de \$200.000. En ese sentido, es que presentó ante la Junta Directiva, la propuesta realizada, para lo cual se le autoriza a proceder con*

---

<sup>331</sup> Ibid. p. 113.

<sup>332</sup> Ibid. p. 117.

*la conciliación, ante los entes correspondientes por lo que ahora procede a informar, que el señor Robert canceló al momento que se dijo. Acota que ya el dinero se encuentra registrado en las cuentas del INA, por lo tanto, se emite una resolución, que si bien es cierto es de absolución, la misma se da por la vía de la conciliación. Lo que quiere decir que este es un tema ya cerrado. Señala que estos hechos ocurrieron en el año 2002 y se conocieron en el 2006 y al momento se está corrigiendo la situación e indica que la Institución no sufrió daño en su patrimonio.*

*El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación, dar por cumplido el acuerdo 007- 2018-JD. del 15 de enero del 2018, sobre el proceso conciliatorio con el señor Rafael Robert Lara, por el caso de los módulos entrenadores".* <sup>333</sup>

Ante esta explicación final del asesor legal, la Junta Directiva del INA se dio por satisfecha y aprobó por unanimidad dar por concluido el proceso conciliatorio con Robert.<sup>334</sup>

---

<sup>333</sup> Ibid. p. 121.

<sup>334</sup> Idem.

## 7. CAPITULO VII. CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES

A partir de 1982 los gobiernos del PLN y del PUSC impulsaron en Costa Rica un conjunto de reformas económicas para diversificar la producción, abrir el país al comercio internacional, reducir el gasto del Estado y aumentar la participación del sector privado en la gestión de servicios públicos. Los cuadros técnicos y políticos del PLN y del PUSC coincidían esencialmente en las acciones para ejecutar la reforma estructural de la economía, acuerdo que era vital para el éxito de la implantación del modelo. Ambos partidos fortalecieron sus vínculos y conexiones, que trascendían las coincidencias ideológicas y se prolongaban a intereses comunes en asuntos comerciales.

La implementación de la apertura comercial y las reformas económicas significó la oportunidad para que el sector privado obtuviera negocios multimillonarios vendiendo servicios públicos al Estado. Teóricamente, las reformas debían traducirse en servicios más eficientes, de mayor calidad y menor costo tanto para el Estado como para los usuarios. Más de 30 años después es innegable que la economía nacional se diversificó y se hizo menos vulnerable a los embates económicos internacionales, pero los problemas de servicios públicos esenciales persisten, el Estado siguió gastando inmensas sumas en los contratistas privados que los brindan y sufriendo casos de corrupción.

Las reformas económicas ocurrieron en un marco bipartidista, donde las cúpulas de las agrupaciones mayoritarias compartían un proyecto económico y planteamientos ideológicos similares en un contexto que creaba nuevas oportunidades comerciales para hacer negocios con el sector privado.

Empresarios, socios y amigos de caudillos políticos ocuparon ministerios y directivas de instituciones públicas y el sistema integró a una red de conexiones e influencias, útil para aprovechar las oportunidades de negocios creadas desde el Estado.

Así, el problema de corrupción sufrido en Costa Rica no sería el resultado de la apertura económica por sí sola, del traslado de funciones al mercado por sí solo ni del bipartidismo por sí solo, sino de la conjunción de estos elementos

mediante el uso interesado que un sector de políticos y empresarios hizo del proceso de transformación económica del país y del poder político, repartido entre dos agrupaciones que se alternaron en el gobierno durante más de tres décadas.

De esta forma fue posible no solo el acceso y asignación de contrataciones con el sector privado a cambio de dádivas, sino también disfrazar esas contrataciones con un ropaje de transparencia mediante la neutralización de las instancias de control del Estado, desde la Contraloría General hasta la Asamblea Legislativa, ya sea con un manejo detallado y experto de los trámites y mecanismos de supervisión o con los intercambios de la negociación política. Es la corrupción transparente: el cumplimiento meticuloso de formalismos para ocultar negocios ilícitos.

Esos rasgos son visibles en un conjunto de características comunes en los casos de corrupción revelados por el periódico La Nación entre el 2004 y el 2006, tanto en el proceso público de toma de decisiones acerca de grandes proyectos contratados por el Estado, como en los tratos secretos para pagar las dádivas a funcionarios y autoridades políticas superiores.

El esquema de funcionamiento de la red bipartidista en el poder operó con impunidad mientras sus miembros ocuparon los principales cargos públicos del país y controlaron los centros de toma de decisiones. La red fue descubierta precisamente porque sus integrantes siguieron actuando de la misma forma que lo habían hecho durante años, pese a que el contexto político había cambiado. El paisaje político nacional se transformó en las elecciones de febrero del 2002. El candidato socialcristiano, Abel Pacheco, surgió en el PUSC como un rebelde frente al control interno histórico que habían ejercido allí los expresidentes Rafael Ángel Calderón y Miguel Ángel Rodríguez, figuras con elevada centralidad en las redes de los cuatro casos de corrupción analizados.

En la elección del 2002 por primera vez Costa Rica tuvo que ir a una segunda ronda, con el candidato del PLN, Rolando Araya. Pacheco no ganó en la primera ronda debido al surgimiento de una tercera fuerza política, el Partido Acción Ciudadana (PAC), y al elevado abstencionismo, (30%). Ese día, se quebró el

bipartidismo en la Asamblea Legislativa y las curules se distribuyeron entre cuatro grandes grupos: 17 para el PUSC, 17 para el PLN, 14 para el PAC, 6 para el Movimiento Libertario y 1 para el Partido Renovación Costarricense. A partir de entonces se impondría la negociación con otras agrupaciones como condición para tomar decisiones, elegir funcionarios y aprobar leyes.

La Asamblea Legislativa es la responsable de elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Contralor, al Procurador, al Defensor de los Habitantes y al Regulador de los Servicios Públicos. Es decir, en 2002 el bipartidismo perdió el dominio de la escogencia de los funcionarios contralores de la función pública. Además, la conformación de las juntas directivas de las instituciones autónomas quedó bajo el control del presidente Pacheco, quien introdujo nuevas figuras en esos órganos, que no dependían ni formaban parte de la estructura anterior.

En esta nueva correlación de fuerzas en el país, la Corte Suprema de Justicia debía elegir al nuevo Fiscal General de la República, entre un conjunto de funcionarios judiciales y abogados, en los cuales había amigos y exfuncionarios de los gobiernos de los expresidentes Calderón y Rodríguez. En noviembre de 2003 la Corte Plena eligió al nuevo fiscal general de un grupo de 15 candidatos, entre quienes estaba, por ejemplo, el exfiscal y exviceministro de gobernación de la administración Calderón, Eduardo Araya Vega, quien después sería defensor penal del expresidente Rodríguez<sup>335</sup>. Fue escogido Francisco Dall`Anese, con sólida carrera judicial y sin nexos con partidos ni sectores empresariales, quien actuó de oficio ante las primeras denuncias que hizo la prensa acerca del escándalo CCSS-Fischel e ICE-Alcatel, ordenó abrir las cuentas en Panamá de los principales implicados y en pocos meses acusó y pidió prisión preventiva (en la cárcel o en arresto domiciliario) a 18 personas, entre ellas los expresidentes Calderón y Rodríguez.

Junto a estos elementos, para que ocurrieran las revelaciones fue vital la participación de una prensa más vigorosa y rigurosa en sus tareas de

---

<sup>335</sup> La Nación. 4 de noviembre de 2003. Quince se postularon a Fiscalía. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/quince-se-postularon-a-fiscalia/PDDDABBATVBOHFZRINH5BMISZU/story/>.

investigación, que mostró independencia y menos temor ante demandas penales. En esta atmósfera de mayor libertad fue importante la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la defensa de la libertad de expresión. Junto a los anteriores, otro factor relevante ha sido la ampliación del derecho constitucional de acceso a información pública, mediante el cual ha sido posible pedir y revelar información financiera y registral de políticos, empresarios y partidos vinculados con hechos de corrupción.

Así, la estructura de redes que facilitó negocios de corrupción, al amparo de dos décadas de reforma económica, quedó al descubierto al seguir funcionando a pesar de que habían cambiado las condiciones políticas que le permitieron prolongarse en el tiempo con impunidad.

### **7.1 Conclusiones**

De todo lo anteriormente expuesto es posible inferir una serie de conclusiones generales que a su vez pueden convertirse en hipótesis de trabajo para futuras investigaciones:

#### **1. La Unidad de Investigación de La Nación empleó un método de trabajo que permitió el abordaje sistemático de casos de corrupción**

Los periodistas de la Unidad de Investigación de La Nación aplicaron una serie de procedimientos sistemáticos que permitieron identificar casos de corrupción, organizar la búsqueda de pruebas y datos, publicar información documentada de alto interés público y replicar el método para lograr nuevos hallazgos.

#### **2. El fenómeno de corrupción descubierto en 2004 era sistémico**

El fenómeno de corrupción estudiado no se circunscribía a un caso aislado ni accidental, alcanzó al menos a 10 casos de los cuales cuatro fueron judicializados y condenados, y era un fenómeno con continuidad en el tiempo y extendido en la estructura del Estado y del sector privado. Los casos se gestaron durante años, más del 70% de los involucrados tenían vínculos previos y compartían relaciones políticas o laborales.

### **3. En los casos estudiados hubo patrones comunes**

Los casos de corrupción analizados tenían denominadores comunes y una serie de patrones similares en procedimientos, escenarios y actores involucrados.

### **4. Hubo cooptación de instancias de decisión en entidades públicas**

Hubo cooptación de las instituciones del Estado en tanto que elementos del círculo de influencia de las cúpulas políticas (entendida cúpula como un nivel de elevado y reconocido liderazgo e influencia formal, fáctica e histórica en una organización política) fueron colocados y pasaron por altos cargos de decisión técnica y política dentro de instituciones del Estado en las dos décadas previas al periodo estudiado.

### **5. Hubo colusión en instancias de decisión en entidades públicas**

En el fenómeno de corrupción descubierto en el periodo estudiado hubo colusión entre cúpulas políticas de los dos partidos mayoritarios y grandes empresarios o políticos-empresarios en torno a grandes negocios del Estado, con el fin de obtener, en algunos casos, beneficios particulares. Reconocidos personajes vinculados al PLN y el PUSC, y a grandes grupos empresariales, coincidieron en torno a millonarias contrataciones con el Estado.

### **5. Los mecanismos de control del Estado fueron neutralizados.**

La Contraloría, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial vieron pasar frente a sus ojos, en diferentes instancias, el trámite de negocios que terminaron siendo corruptos, no los investigaron o aprobaron sus resultados con base en formalidades legales. La neutralización de los mecanismos de control del Estado resultó funcional para la ejecución de actos corrupción.

### **6. Los mecanismos de control del Estado fueron funcionales para dar una apariencia de legalidad y transparencia a actos de corrupción**

Los casos de corrupción presentados aquí fueron estudiados, analizados y refrendados en distintas etapas por la Contraloría General de la República, la

Asamblea Legislativa y el Poder Judicial. Los mecanismos de control del Estado legitimaron los negocios corruptos al ser usados como criterio y prueba de transparencia en el trámite. Este fenómeno ocurrió por un excesivo formalismo en los procedimientos de control, la imposición de criterios políticos para aprobar leyes y ordenar investigaciones, ambigüedades en la normativa para impulsar negocios ilícitos y generar impunidad, o la participación de personas allegadas en puestos de decisión clave.

### **7. El fenómeno de corrupción se produce en un contexto de control bipartidista**

El PLN y el PUSC tuvieron control del Estado desde 1982 hasta el 2002. En ese lapso, múltiples figuras afines a ambos partidos ocuparon puestos de decisión clave en los tres poderes del Estado. El 54% de los actores vinculados con los casos en estudio tenían afinidad pública y notoria con alguno de esos dos partidos.

### **8. El fenómeno de corrupción se produce en un contexto de apertura económica**

Desde 1982 el Estado inició un proceso de traspaso de funciones al mercado y desde 1990 se aceleró la aplicación de medidas liberalizadoras de la economía. Mientras la apertura económica creó oportunidades de negocios entre el Estado y el mercado, grandes grupos empresariales del país aparecieron vinculados con integrantes de las cúpulas de los partidos mayoritarios en contrataciones públicas, algunas de las cuales culminaron en negocios acusados de corrupción.

### **9. La estructura del Estado fue insuficiente para frenar y evitar los casos de corrupción analizados**

Los mecanismos de control fueron neutralizados y sus procedimientos establecidos resultaron insuficientes para detectar la posibilidad ni la evolución de negocios corruptos con instituciones públicas, a la vez que ocurrían fenómenos de cooptación y colusión dentro de las estructuras estatales. Resultó indispensable la intervención de entidades de la sociedad civil, como los medios

de comunicación, para que las irregularidades fueran reveladas y el Estado actuara para perseguirlas y sancionarlas.

**10. Es imprescindible fortalecer la protección de la libertad de expresión.**

Un amplio margen para el derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información pública es vital para evitar abusos en el poder. Esto se tornó evidente en tanto los medios de comunicación descubrieron y denunciaron los casos con el aporte fundamental de funcionarios y ciudadanos preocupados por los hechos que conocían, pero temerosos de sufrir alguna sanción legal por revelar lo que sabían. Sigue siendo importante que el Estado costarricense despenalice los delitos contra el honor en casos de denuncias que involucren el interés público. Como fue discutido en el capítulo I, la existencia de sanciones penales para responder a posibles excesos en el debate de asuntos de interés público coarta la discusión democrática y sirve para amedrentar a las personas dispuestas a hacer denuncias. En democracia existen otros remedios judiciales para defender al honor sin afectar la libertad de expresión.

También es necesaria la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública, que fortalezca y consolide los avances obtenidos en la jurisprudencia constitucional. En ese sentido es relevante y notorio que los avances alcanzados en el siglo XXI en el marco legal de la libertad de expresión y del acceso a la información crearon un clima adecuado para publicar denuncias oportunas y bien fundamentadas.

**11. Reducir espacios de discrecionalidad y ampliar espacios de transparencia.**

El intento de traspasar funciones públicas al sector privado, en seguimiento de la tesis de la subsidiariedad del Estado, no significó la eliminación de espacios a la corrupción sino que generó nuevas oportunidades. En el caso de las contrataciones públicas, la realidad evidenció la necesidad de mejorar procedimientos para detectar y acotar espacios de discrecionalidad, así como para transparentar y revelar la información y datos que sustentan la toma de decisiones de la autoridades.

## 8. BIBLIOGRAFIA

### 8.1 Libros y artículos:

- Aguilar, Jorge; Aguilar, Norman; Martínez, Enrique. 2017. Análisis de redes sociales. Conceptos clave y cálculo de indicadores. Universidad Autónoma Chapingo, México.
- Alarcón, Marroquín; Conrado, Adolfo; López García, Mario Efraim, 1999, Ética, probidad y responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos (Estudio Comparativo en Centroamérica); Oficina de Programas Internacionales. Universidad de Texas en Austin.
- Anyango Oudor, Jacinta y otros. 2016. "Excluidos del trato. Acuerdos en casos de soborno en el extranjero y repercusiones en la recuperación de Activos". Banco Mundial.
- Arland, Rodolfo. 1996. "Ética o corrupción: el dilema del nuevo milenio", Instituto Internacional de Gobernabilidad. p. 4. Disponible en: [http://www.iigov.org/documentos/?p=1\\_0106](http://www.iigov.org/documentos/?p=1_0106).
- Artavia Araya, Fernando. 2009. "Licitando lo ilícito: Reflexiones en torno a los casos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel". Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Beck, Ulrich. 2001. ¿Qué es la globalización? Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.
- Blanco Lizano, Randall. 2010. Partidos políticos, redes corporativas y formación de gabinetes en Costa Rica: 1986-2010. Revista de Ciencias Sociales (Cr), vol. IV, núm. 130.
- Borgatti, S.P., Everett, M.G. and Freeman, L.C. 2002. "Ucinet for Windows: Software for Social Network Analysis". Harvard, MA: Analytic Technologies.
- Borgatti, S. P., Everett, M. G. , & Johnson, J. C. 2013. "Analyzing Social Networks". Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
- Brenes Esquivel Ana Lorena. 2016. "Informe Final de Gestión 2010-2016". Procuraduría General de la República.
- British Broadcasting Corporation. 2016. "Interés público o general". En: BBC Academy. <https://www.bbc.co.uk/academy/es/articles/art20161104135125431>.
- Buchanan, James M. 2003. Public Choice: The Origins and Development of a Research Program. Fairfax: Center for Study of Public Choice, George Mason University. Disponible en: [www.gmu.edu/jbc/pubchic](http://www.gmu.edu/jbc/pubchic).
- Calderón Gassman, Andrea. 2008. "El deber de probidad en la función pública y la responsabilidad por su infracción". En: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Anotada y concordada. Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República de Costa Rica.
- Caminos Marcet, José María. 1997. Periodismo de Investigación-Periodismo de Filtración. Bilbao, España: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatearen Argitalpen Zerbitzua,

- Caminos Marcet, José María y Camacho, Marquina. 2011. "La imposibilidad de una metodología científica para el estudio de los textos del periodismo de investigación." *Estudios sobre el mensaje periodístico* 17, no. 1. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- Cancino, Marco. 2020. *Corrupción en megaproyectos. Marco conceptual y guía de análisis*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Castells, Manuel. 2000. "La era de la información. La sociedad red". Volumen I. Barcelona: Alianza Editorial.
- Castells, Manuel. 2003. "La globalización trunca de América Latina, la crisis del estado nación y el colapso neoliberal". Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.
- Clínica Jurídica de Libertades Informativas y Transparencia. 2019. Anteproyecto de Ley que Tutela los Derechos al Honor y la Reputación Mediante la Rectificación Pre-Judicial o Judicial y el Proceso Civil de Indemnización. Facultad de Derecho, Universidad del Pacífico. Perú.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2000. "Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Interpretación de Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión." Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos\\_basicos/sistema\\_interamericano.asp](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/sistema_interamericano.asp)
- Cortés Ramos, Alberto. 2001. "Cultura política y sistemas de partidos en Costa Rica: ¿nuevas tendencias en el 2002?" En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Dirección General del Servicio Civil. 2013. *Manual de Ética en la Función Pública*. Imprenta Nacional de Costa Rica.
- Eggington, Bob. "Cómo aplicar la prueba de interés público en periodismo". En: *IJNet Red de Periodistas Internacionales*, 31 de octubre de 2011. Disponible en: <https://ijnet.org/es/story/c%C3%B3mo-aplicar-la-prueba-de-inter%C3%A9s-p%C3%ABlico-en-periodismo>.
- Escola, Jorge Héctor. 1989. "El interés público como fundamento del derecho administrativo". Editorial Depalma.
- Feigenblatt, Hazel. 2019. "Los costos sociales de la corrupción". Observatorio del sistema judicial en Honduras/Programa Estado de la Nación.
- Garay Salamanca, Luis Jorge; Salcedo-Albarán, Eduardo; Macías Fernández, Guillermo. 2018. "Macrocorrupción y cooptación. La red criminal Lava Jato". Fundación Vortex.
- García Márquez, Gabriel. 1996. *El periodismo es el mejor oficio del mundo*. Discurso pronunciado ante la 52a. asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa, SIP, en Los Ángeles, Estados Unidos.
- Gibbons, K.M. 1993. "Towards an Attitudinal Definition of Corruption." In Heidenheimer et al. (eds.), *Political Corruption: A Handbook*, Transaction Publishers.
- Gilli, Juan José. 2014. "La corrupción: Análisis de un concepto complejo". *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, no. 61, pp.39-63.

- Green, Robert. 2016. Citado en: Guía de Periodismo de Investigación. IPYS-UNESCO.
- Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)-Unesco. 2016. Guía de Periodismo de Investigación. Unesco.
- Heidenheimer, Arnold J. 1996. "Topografía de la corrupción; Investigaciones en una perspectiva comparativa". Revista Internacional de Ciencias Sociales 149. Disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics149/titlepage149.htmv>.
- Held, David y McGrew, Anthony. 2001. Globalismo e antiglobalismo. Bologna: Il Mulino.
- Herrera Ulloa, Mauricio. 2006. "Avances en el derecho de acceso a la información pública en Costa Rica". En: III Jornadas de Investigación. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Universidad de Costa Rica.
- Houston, Brant. 1996. "Computer Assisted Reporting. A Practical Guide". Saint Charles, Missouri: St.Martin Press.
- Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2009. "*Periodismo de Investigación. Una guía práctica*". En: Red Nacional Anticorrupción. Red Nacional. Pag 16. Lima, Perú. Proética, Consejo Nacional para la Ética Pública.
- Jara, Oscar. 1998. "Para sistematizar experiencias". Alforja.
- Johnson, Jennifer A. et al. 2013. "Social Network Analysis. A Systematic Approach for Investigating". FBI. Law Enforcement Bulletin.
- Johnston, Michael. 1996. "La búsqueda de definiciones: la vitalidad de la política y el problema de la corrupción". Revista Internacional de Ciencias Sociales 149. Disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics149/titlepage149.html>.
- Klitgaard, Robert. 1990. Controlando la corrupción. Fundación Hans Seidel-Editorial Quipus.
- Konrad Adenauer Stiftung. 2016. Investigative Journalism Manual. KAS Media Program.
- Lee Hunter, Mark. 2013. La investigación a partir de historias. Manual para periodistas de investigación. París, Francia y Montevideo, Uruguay: UNESCO.
- MacIntyre, Alasdair. 2006. "A Short History of Ethics: A History of Moral Philosophy from the Homeric Age to the Twentieth Century". Routledge.
- Malem Seña, Jorge. 2004. "Corrupción en las relaciones comerciales internacionales". En Corrupción: una visión desde la sociedad civil, editado por Transparencia Internacional Costa Rica, San José.
- Martínez Juliana. 2004. Ver para creer. La información pública ciudadana en América Central. Fundación Acceso.
- Mény, Yves. 1996. "Corrupción 'fin de siglo': Cambio, crisis y transformación de los valores". Revista Internacional de Ciencias Sociales.
- OECD. 2017. "The Detection of Foreign Bribery". [www.oecd.org/corruption/the-detection-of-foreign-bribery.htm](http://www.oecd.org/corruption/the-detection-of-foreign-bribery.htm).
- Ordóñez, Jaime. 2004. "Neo-tribalismo y globalización". FLACSO y Universidad de Costa Rica.

- Organización de Estados Americanos. 1996. Convención Interamericana contra la Corrupción. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corrupcion.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp).
- Palma, Diego. 1992. "La sistematización". CEAAL.
- Pleines, Jürgen E. 1988. "Eudaimonia zwischen Kant und Aristoteles: Glückseligkeit als höchstes Gut menschlichen Handelns". Königshausen + Neumann.
- PROLEDI y CICOM. 2018. "Primer Informe del Estado de la Libertad de Expresión en Costa Rica". Universidad de Costa Rica.
- Raventós Vorst, Ciska. 2001. "Democracia y proceso de aprobación de las políticas de ajuste 1980-1995". En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, 374-390. San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Real Academia de la Lengua Española. 2020. *Diccionario de la Lengua Española*.
- Reed, Steven. 2013. "La corrupción política en Japón". Observatorio Iberoamericano de la Economía y la Sociedad del Japón.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 2000. *Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos.
- Reporteros Sin Fronteras. 2023. "Índice mundial de libertad de Expresión". Reporteros Sin Fronteras.
- Reyes, Gerardo. 1996. "Periodismo de Investigación". Trillas.
- Rodríguez Araica, Roberto. 2008. "Responsabilidad Administrativa del Funcionario Público y el servidor de la hacienda pública". En: *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*. Anotada y concordada. Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República de Costa Rica.
- Salazar, Roxana (Editora). 2004. *Corrupción: una visión desde la sociedad civil*. Fundación Ambio. Transparencia Internacional, Costa Rica.
- Rose-Ackerman, Susan, setiembre, 1996. "Democracia y "alta" corrupción", *Revista Internacional de Ciencias Sociales* 149.
- Sánchez Romero, Cecilia y Rojas Chacón, Jose Alberto. 2007. "Teoría del Delito. Aspectos teóricos y prácticos". Ministerio Público de Costa Rica.
- Segnini, Gianinna. 2004. *Técnicas de Investigación Periodística*. Presentación para cursos de periodismo asistido por computadora. La Nación. Inédito.
- Sojo Obando, Carlos. 2001. "La ciudadanía in-formal: gobernabilidad, liberalización económica y exclusión social en Costa Rica." En *La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI*, editado por Jorge Rovira Más, pp.390-420. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Soto, Raimundo. 2003. "La corrupción desde una perspectiva económica". *Revista de Estudios Públicos* número 89. Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.

- Van den Bossche, Piet; Segers Mien. 2013. "Transfer of training: Adding insight through social network analysis". Educational Research Review.
- Villasuso, Juan Manuel. 2001. "Procesos electorales y política económica en Costa Rica". En La democracia de Costa Rica ante el siglo XXI, editado por Jorge Rovira Más. San José: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Yannet, Bruce E, et al. Agosto 2011. "Victim or Villain? A Costa Rican State Entity's Claim for Restitution From Alcatel. En: Westlaw Journal. White Collar Crime. Volume 25, Issue 11.
- Yanuzzi, María de los Angeles 1999. "Escenarios de la globalización. Una mirada crítica desde las Ciencias Sociales". Homo Sapiens Ediciones.
- Zaffaroni, Eugenio. 2005. Manual de Derecho Penal: Parte general. Ediar.

## **8.2 Sentencias costarricenses**

- Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. 1 de marzo de 2018. Sentencia 0165-2018. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. 8 de octubre, 2015. Sentencia 01177 -2015.
- Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia. 19 de agosto, 2016. Sentencia 2016-862. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia. 10 de noviembre, 2015. Sentencia 2015-1399. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. 21 de noviembre, 2014. Resolución 2014-1847. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia. 11 de mayo, 2011. Sentencia 2011-0499. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Tercera Penal de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. 25 de octubre, 2002. Sentencia 2002-01050.
- Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema. 8 de febrero de 2022. Sentencia 03946-2022 del Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 03673-2005 del 6 de abril, 2005. Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 14 de marzo, 2003. Sentencia 2120-03 del Poder Judicial de Costa Rica.
- Sala Cuarta Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. 2 de abril, 2002. Sentencia 3074-2002.

- Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José. 20 de marzo, 2018. Sentencia de sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal (reparación integral) No. 154-2018. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal de Apelación de Sentencia Penal. Sentencia 2015-1620 del 2 de diciembre. 2015. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Séptima del Segundo Circuito Judicial de San José. Sentencia 042-2015-VII del 29 de abril del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José. Resolución 00134-2015 del 29 de enero del 2015. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José. 18 de diciembre de 2013 Orden de sobreseimiento definitivo del de las sumarias número 01-009428-0042-PE y 05-000002-0621-PE. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. Resolución 00145-2013 del 6 de diciembre de 2013. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal Penal de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. Sentencia 0370-2009 del 5 de octubre del 2009. Poder Judicial de Costa Rica.
- Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. 27 de abril, 2002. Sentencia 167-2011. Poder Judicial de Costa Rica.
- Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública. 17 de junio del 2005. Carta Rogatoria. Solicitud de Asistencia Judicial a las autoridades judiciales competentes de los Estados Unidos en el caso penal contra Carlos Monge y otros ante la Corte del Distrito Sur del Estado de Florida.

***Sentencias y documentos oficiales extranjeros o internacionales:***

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 24 de noviembre de 2020. Informe No. 499/20. Petición 1550-11. Informe de Inadmisibilidad. Rafael Ángel Calderón Fournier-Costa Rica. Organización de Estados Americanos.
- Court of Appeal. Criminal Division. 1 de marzo del 2011. Regina v Julian Jeffrey Messent. Neutral Citation Number: [2011] EWCA Crim 644. Case No. 2010/06306/A3. The Strand. London. WC2A 2LL. Royal Courts of Justice.
- Cour de cassation - Chambre criminelle. Arrêt n°768 du 16 juin 2021 (20-83.098.) ECLI:FR:CCAS:2021:CR00768. Poder Judicial de Francia.
- Instituto Costarricense de Electricidad. 2 de mayo de 2011. Petition for Relief pursuant to 18 U.S.C. §3771(d)(3) and Objection to Plea Agreements Caso CR-20906. Estados Unidos Vs. Alcatel. Corte de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Florida. Disponible en: <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2012/08/28/2011-05-02-ICE-Petition-for-Relief.pdf>
- United States District Court. Southern District of Florida. 23 de mayo del 2011. Estados Unidos Vs Alcatel. Casos No. 10-CR-20906- Cooke y No. 10-CR-20907-Cooke. Respuesta del Gobierno de

los Estados Unidos al ICE. Disponible en:  
[https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/resources/ICE\\_DOJ.pdf](https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/resources/ICE_DOJ.pdf)

United States District Court. Southern District of Florida. 20 de diciembre, 2010. Plea Agreement, Plea Agreement, Caso 10-20906, Estados Unidos de América vs Alcatel de Costa Rica. Department of Justice. Disponible en: <https://www.justice.gov/sites/default/files/criminal-fraud/legacy/2011/02/16/12-20-10alcatel-centroamerica-plea.pdf>

United States Department of Justice. 27 de diciembre de 2010. “Alcatel-Lucent S.A. and Three Subsidiaries Agree to Pay \$92 Million to Resolve Foreign Corrupt Practices Act Investigation”. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/alcatel-lucent-sa-and-three-subsidiaries-agree-pay-92-million-resolve-foreign-corrupt>

United States Department of Justice. 23 de setiembre del 2008. Former Alcatel CIT Executive Sentenced for Paying \$2,5 Millions in Bribes to Senior Costarrican Officials. Disponible en: <https://www.justice.gov/archive/opa/pr/2008/September/08-crm-848.html>

### **8.3 Resoluciones e informes oficiales costarricenses**

Contraloría General de la República. Resolución 15898-2017 del 14 de mayo del 2018. En: La Gaceta. No 225 del 4 de diciembre, 2018.

Contraloría General de la República. 9 de mayo, 2006. N° DFOE-FEC-11-2006. “Informe sobre los pagos efectuados por el Instituto Nacional de Seguros relativos al reaseguro facultativo de la póliza U-500 del Instituto Costarricense de Electricidad”.

Contraloría General de la República. 4 de febrero, 2004. Informe N° DFOE-EC-1-2004. “Informe del estudio efectuado en el Instituto Nacional de Aprendizaje sobre el proyecto denominado ‘Red Nacional de Centros de Capacitación para el fomento de emprendedores de origen técnico con enfoque regional’”.

Contraloría General de la República. 24 de enero, 2003. Oficio 00590. DI-AA-0138.

Instituto Nacional de Aprendizaje. 27 de junio 2018. Acta de la Junta Directiva de la sesión ordinaria 4851.

Procuraduría General de la República. Sin fecha. Indemnizaciones recibidas por concepto de daño social. Disponible en: <https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-de-la-etica-publica-pep/temas-de-interes-pep/dano-social/indemnizaciones-recibidas-por-concepto-de-dano-social/>

### **8.4 Publicaciones periódicas**

Agüero, Mercedes. 12 de marzo, 2010. “Alcatel depositó ¢5.600 millones por daño social”. La Nación.

Agüero, Mercedes. 28 de junio, 2006. “Recope pagó sobreprecio al INS por reaseguro”. La Nación.

Agüero, Mercedes. 1 de junio de 2006. “INS investiga reaseguros en todas las instituciones públicas”. La Nación.

Alfaro Molina, Sebastián. 2014. “Libertad de expresión en las sociedades democráticas: La despenalización del honor como una herramienta para fortalecerla”. Tesis de grado en derecho, inédita. Universidad de Costa Rica.

- Alvarado, Eduardo; Vargas, Otto. 19 de octubre 2004. "Lobo alega desconocer origen de 'otro' premio". La Nación.
- Alvarado, Eduardo. 18 de octubre del 2004. "Cibertec rechaza pago a Lobo". La Nación.
- Alvarado, Eduardo. 6 de setiembre de 2004. Exmandatario acepta que recibió dinero de Fischel. La Nación.
- Arguedas, Carlos. 26 de setiembre del 2016. "Tribunal ratifica que expresidente Calderón no debe pagarle daños a la CCSS". La Nación.
- Arguedas Carlos. 13 de mayo de 2015. "Tribunal exonera a expresidente Calderón de daños a la Caja por compra de equipo". La Nación.
- Arguedas, Carlos. 31 de marzo, 2009. Exjerarca del INA reconoce delito y acepta condena. La Nación.
- Chacón Vinicio. 31 de agosto, 2021. "Caso de reaseguros del INS aún sin juicio tras 20 años". Semanario Universidad.
- Diario El País. 11 de enero de 2019. "Premios Ortega y Gasset 2005". Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2018/12/03/premios\\_ortega\\_y\\_gasset/1543848209\\_532198.html](https://elpais.com/elpais/2018/12/03/premios_ortega_y_gasset/1543848209_532198.html).
- Feigenblatt, Hazel. 28 de octubre, 2004. "Figueres acepta pagos y aduce 'mala fe'". La Nación.
- Herrera, Berlioth; Vargas, Otto. 16 de octubre del 2004. "Pago de comisiones encareció red celular GSM". La Nación.
- Herrera, Berlioth. 5 de octubre del 2004. "Ericsson pierde contrato por pago de viajes a directivos del ICE". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Loaiza, Vanessa; Segnini, Gianinna. 23 de setiembre, 2005. "Fuertes variaciones en póliza estrella. La Nación".
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 18 de julio del 2005. "Exgerente financiera de EBI detalló pagos". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 6 de febrero, 2005. "Nueve pescadores vietnamitas denuncian torturas de capitanes." La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 9 de enero, 2005. "Satélite prueba que relleno sanitario privado funciona en terreno público". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 2 de diciembre del 2004. "Irregular arbitraje contra AyA se resolvió entre allegados a bufete Calderón". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 17 de noviembre, 2004. "Expresidentes corren a pagar impuestos". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 30 de octubre, 2004. "Figueres violó normas del Foro Económico". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 27 de octubre, 2004. "Expresidente Figueres recibió \$900.000 proveniente de Alcatel". La Nación.

- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 24 de octubre, 2004. "Exembajador en España declara que Rodríguez pidió \$500.000 a Abengoa". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 18 de octubre, 2004. "Expresidente del INA aceptó una dádiva". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Giannina. 15 de octubre de 2004. "Graves anomalías en compras del INA a exingeniero del ICE". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Segnini, Giannina. 13 de octubre del 2004. "Fiscalía investiga pago de Taiwán a Rodríguez". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto. 10 de octubre, 2004. "Firma de primo de Calderón transfirió fondos a Rodríguez". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini Giannina. 9 de octubre del 2004. "Rodríguez recibió \$100.000 de españoles que electrifican San José". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini Giannina. 2 del octubre de 2004. "Lobo admite `otro` premio como directivo de ICE". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 6 de septiembre, 2004. "Jueza prohíbe al expresidente Calderón salir del país". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 5 de septiembre, 2004. "Sociedad de Calderón recibió \$440.500 de grupo Fischel". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 24 de mayo del 2004. "Taiwán paga salarios en Cancillería". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 3 de mayo del 2004. "Extranjero ofrece más de \$134 millones a Paquera". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 13 de marzo, 2004. "Tico denuncia abandono de Costa Rica". La Nación.
- Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 11 de septiembre, 2003. "Donaciones taiwanesas terminaron en cuentas del PUSC". La Nación.
- Herrera, Mauricio. 4 de agosto, 2003. Descontrol impera en pesca de tiburones. La Nación.
- La Nación. 27 de octubre de 2010. "Inglés condenado a indemnizar al país por sobornar a ticos". <https://www.nacion.com/el-pais/servicios/ingles-condenado-a-indemnizar-al-pais-por-sobornar-a-ticos/ZZEICY3XENBFTK6Y2UKGRCCEOU/story/>
- La Nación. "Inglés acepta culpa por sobornar a ticos en el caso PWS-INS". 23 octubre 2010.
- La Nación. 21 de enero, 2010. "Procuraduría concilia con Alcatel en causa por sobornos".
- La Nación. 21 de octubre de 2005. La Nación recibe prestigioso premio de la Universidad de Columbia.
- La Nación. 4 de agosto de 2005. La Nación gana premio SIP a la libertad de expresión.

- La Nación. 4 de noviembre de 2003. Quince se postularon a Fiscalía. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/quince-se-postularon-a-fiscalia/PDDDABBATVBOHFZRINH5BMISZU/story/>.
- Lara Salas, Juan Fernando. 5 de agosto, 2015. "ICE recibe de Alcatel \$10 millones por perjuicio". La Nación.
- Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 16 de mayo del 2006. "INS hizo millonarios pagos irregulares a corredor británico". La Nación.
- Loaiza, Vanessa. 2 de enero, 2006. "INS contratará abogados en Londres para exigir información". La Nación.
- Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna; 23 de setiembre del 2005. "ICE insistió en reaseguro con compañía londinense". La Nación.
- Loaiza, Vanessa; Herrera, Mauricio; Segnini, Gianinna. 15 de septiembre, 2005. "Corredor de PWS vino al país y habló sobre fondo". La Nación.
- Loaiza Vanesa y Segnini Giannina. 14 de setiembre, 2005. "Compañía londinense revela desvío de \$1,6 millones de INS". La Nación.
- Mayorga, Armando. 7 de abril del 2005. "Sala IV obliga al INS a revelar información sobre reaseguradoras". La Nación.
- Meza, Adrián. 27 de junio de 2001. "Allanan oficinas del INS por viajes". La Nación.
- Rivera, Ernesto. 4 de agosto, 2015. "Alcatel indemniza al ICE en \$10 millones por escándalo de pago a políticos". Semanario Universidad.
- Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de octubre, 2004. "Calderón intentó disfrazar los pagos. La Nación. San José, Costa Rica.
- Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de octubre, 2004. "Eliseo Vargas cobró dinero de firma Q.C." La Nación.
- Rivera, Ernesto. 19 de octubre de 2004. "Fiscalía investiga a exdirectivo del INA". Diario *La Nación*.
- Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 3 de junio, 2004. "Suspendidos todos los directivos de CCSS". La Nación.
- Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 19 de mayo del, 2004. "Empresa ligada a Fischel pagó por casa donde vive Eliseo Vargas". La Nación
- Rivera, Ernesto y Segnini, Gianinna. 5 de mayo del 2004. "Vargas impulsó compra de equipo por \$39,5 millones". La Nación.
- Rivera, Ernesto; Segnini, Gianinna. 22 de abril, 2004. "Renuncian presidente de la CCSS y gerente de Fischel". La Nación.
- Rivera, Ernesto y Giannina Segnini. 21 de abril, 2004. "Presidente de la CCSS alquila casa de gerente de Fischel". La Nación.
- Rivera, Ernesto. 13 de enero, 2002. "Pesca ilegal y drogas asfixian a Barra del Colorado". La Nación.

- Rodríguez, Oscar. 17 de mayo de 2013. "Finlandia absuelve a tres por caso Caja-Fischel". La Nación.
- Solano, Hugo. 11 de noviembre de 2022. "Fiscalía insiste en juicio por peculado contra expresidente Rodríguez pese a vicios en proceso de investigación". La Nación.
- Segnini, Gianinna. 3 febrero, 2007. Arrestos en Londres por sobreprecio en póliza del INS. La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 7 de junio de 2006. "Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 27 de mayo, 2006. "Dinero de reaseguradora pagó tarjeta de Rodríguez". La Nación.
- Segnini Gianinna; Herrera, Mauricio; 26 de mayo, 2006, "Empresa de Rodríguez recibió depósitos de reaseguros". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio. 16 de mayo del 2006. "Funcionarios del INS ocultaron sobreprecios en póliza del ICE". La Nación.
- Segnini, Gianinna. 22 de octubre,2004. "Reiche: 'Calderón intentó disfrazar los pagos'". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. "Francés de Alcatel compró casa con dinero de Q.C." La Nación. 7 de octubre de 2004.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 7 de octubre, 2004. "Asesor de Alcatel pagó \$50.000 a primo de Calderón". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. "Instrumentarium confirma comisión de 22%." 6 de octubre, 2004. La Nación.
- Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 6 de octubre, 2004. "Instrumentarium confirma comisión de 22%". La Nación.
- Segnini Giannina, Rivera, Ernesto Herrera, Mauricio; 2 del octubre de 2004. "Lobo admite otro 'premio' como directivo de ICE". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto. 2 de octubre. "Sociedad ramonense pagó tarjeta de crédito de Rodríguez". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 1 de octubre, 2004. "Exprimera dama recibió dos cheques". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto; Herrera, Mauricio. 1 de octubre, 2004. Lobo: Rodríguez exigió 60% del 'premio'". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto La Nación. 30 de setiembre del 2004. "PLN recibió donación de Q.C'". La Nación.
- Segnini, Giannina Herrera, Mauricio; Rivera, Ernesto; 28 de setiembre del 2004. "Esposa de exdirectivo del ICE recibió \$2,4 millones de Alcatel". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 28 de setiembre del 2004. Luis Fishman: "Fue una contribución de Alcatel a la campaña de don Abel. La Nación.

- Segnini, Gianinna; Rivera Ernesto. 18 de setiembre de 2004. "Directivos de Sultana integran firma que recibió otros \$105.000". La Nación.
- Segnini, Gianinna; Herrera, Mauricio; Rivera Ernesto. 15 de septiembre, 2004. Empleado del ICE recibió \$77.000. La Nación.
- Segnini, Gianinna. 13 de marzo, 2003. "Indigentes "de papel" reciben pensión". La Nación.
- Segnini, Gianinna. 24 de mayo, 1997. "Controversial cita entre PUSC y políticos mexicanos". La Nación.
- Solano, Hugo. 11 de noviembre, 2022. Fiscalía Insiste en juicio por peculado contra expresidente Rodríguez pese a vicios en proceso de investigación. La Nación.
- Transparencia Internacional. 24 de junio del 2007. "Periodistas de Brasil y Colombia obtienen el principal premio latinoamericano de periodismo de investigación". Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/20070624-investigative-journalists-from-brazil-and-colombia-win-prize>.
- Transparencia Internacional. 10 de mayo, 2005. Declaran ganadores del Premio IPYS-TILAC a las mejores investigaciones latinoamericanas sobre corrupción. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/best-investigative-journalism-report-on-corruption-in-latin-america-and-car>.
- Vargas, Otto. 31 de agosto, 2010. "Reiche afirma que cuenta suya recibió fondos para Eliseo Vargas". La Nación.
- Vargas, Otto. 3 de noviembre, 2004. "Reiche: Eliseo Vargas recomendó contratar a Rafael A. Calderón". La Nación.
- Vargas, Otto. 21 de octubre, 2004. "Calderón intentó encubrir caso Finlandia". La Nación.
- Vargas, Otto. 25 de mayo 2004. "Llamadas vinculan a Millot con asesinato de Ivannia Mora". La Nación.
- Venegas, Ismael. 20 de octubre. 2004. "Rodríguez alegó que Taiwán le prestó dinero". La Nación.
- Villalobos, Carlos. 9 de octubre, 2004. "Giran orden de captura contra Miguel Angel Rodríguez". La Nación.
- Vizcaíno, Irene; Vargas, Otto. 8 de setiembre de 2004. "Eliseo Vargas entregó \$200.000 al exgerente de Modernización de CCSS. La Nación.



9.2. 10 de mayo del 2004.

# LA NACIÓN

San José, Costa Rica

Miércoles 19 de mayo del 2004

www.nacion.com

€150

WALTER REICHE FISCHEL PRESIDE AMBAS COMPAÑÍAS

## Empresa ligada a Fischel pagó por casa donde vive Eliseo Vargas

Firma panameña **Marchwood Holdings** giró **\$648.000** para adquirir cheque de gerencia

Fiscalía **decomisó documentación bancaria** relacionada con transacción inmobiliaria

**Reiche y el abogado de Olman Valverde**, exgerente de Fischel, decidieron guardar silencio



**Hemélico.** Momentos en que anoche, a las 8:10 p. m., Walter Reiche Fischel (al frente) abandonaba las oficinas de su abogado, Jorge Granados Moheno. Al ser consultado por este diario, se excusó de ofrecer declaraciones sobre su relación con la empresa panameña Marchwood Holdings Inc. Alegó estar cansado y seguir los consejos de su abogado.

4A



EL MÁS  
OLI alerta nor

HOY, BASCULO AL PIE DE LA LETRA

PERCEPCIÓN  
Consumidores

## 9.3. 6 de mayo del 2004.

4

LA NACIÓN, JUEVES 6 DE MAYO DEL 2004

EL PAÍS

Continadora de Investigación Gimario Segura, gseg@nacion.com

ADQUISICIÓN DE \$39,5 MILLONES OBVIÓ PRIORIDADES

# Finlandeses impusieron lista de equipo

Radiólogos alertaron sobre compra "exagerada"

GIMARIO SEGURA  
Y ERNESTO RIVERA  
gseg@nacion.com

Como requisito para dar un préstamo por 22 millones, Finlandia impuso una lista de 22 equipos médicos fabricados en ese país, entre los que la CCSS debía escoger para invertir ese crédito.

Por eso, la CCSS no compró según las necesidades que inicialmente habían sido definidas como prioritarias por los directores de clínicas y hospitales del país, sino de acuerdo con lo que ofrecían los posibles vendedores.

Así, mientras la comisión de Radiología de la CCSS discutía por la compra de mamógrafos, la institución italiana, dentro del llamado Proyecto Finlandia, la adquisición de 20 equipos de rayos X, cantidad "exagerada" según los radiólogos.

La lista de los equipos que resultaban elegibles para la compra se elaboró a partir de un documento entregado por "los finlandeses" a la CCSS, confirmó ayer el gerente de Modernización y Desarrollo, Juan Carlos Sánchez Arguedas.

El listado se combino con otro que aliso el ingeniero de la CCSS, Alfredo Azófita, luego de un viaje a Finlandia en el que visitó unas 20 empresas fabricantes.

Azófita asegura que, por iniciativa personal y cubriendo sus propios gastos, viajó a Finlandia meses antes de que la Caja decidiera sumarse al proyecto y de que fuera aprobada la ley para ejecutarlo.

Medio año después, el mismo ingeniero Azófita fue contratado por la Unidad Ejecutora del Proyecto Finlandia para elaborar los requisitos técnicos del contrato de licitación pública. *»* [Vea nota aparte.](#)

El proyecto consistió en utilizar un crédito por 22 millones subsidiado por el gobierno finlandés, sin intereses y a diez años plazo, para renovar el equipo de hospitales y clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

A cambio, el gobierno finlandés exigió que 20% del equipo adquirido fuese fabricado en ese país.

La compra, que tras una ampliación resultó en 39,5 millones, se adjudicó al consorcio finlandés



**RECHAZA VERSIÓN.** El gerente de Modernización de la Caja, Juan Carlos Sánchez (derecha), negó la versión del ex presidente de la institución, Rodolfo Piza, de que él -Sánchez- fue el primero que le habló sobre el crédito de Finlandia. A su izquierda, Alfredo Muñoz, director de la Unidad Ejecutora del Proyecto Finlandia.

dense de la CCSS y entonces jefe de fracción del partido Unidad, impulsó la dispensa de urambes y la ubicación prioritaria del proyecto en la agenda del Congreso.

La identidad de quien tuvo la primera iniciativa respecto al trámite del proyecto es confusa.

Héctor Philante, entonces agente comercial de Finlandia en la región, señaló que la iniciativa provino de Insurmanarum, empresa que al final de la licitación resultó adjudicatada. *»* [Vea nota aparte.](#)

## Obtuvieron prioridades

En setiembre del año 2000, la gerencia de Modernización y Desarrollo de la Caja pidió a los directores de clínicas y hospitales del país que enviaran una lista de sus necesidades prioritarias de equipo médico.

La mayoría de los requerimientos enumerados por los directores tuvieron que ser desechados debido a que la compra sería que financiarlos exclusivamente a los equipos ofrecidos por Finlandia.

La gerencia de Modernización redujo a 22 aparatos de alta tecnología las posibilidades que reman los directores para escoger

aron su "profunda gratificación" porque se les solicitó analizar, en una hora, la conveniencia de una compra de 22 millones.

Se les pidió valorar la adquisición de 20 equipos finlandeses de rayos X, de tipo arco en C. Los médicos consideraron la cantidad "exagerada". *»* [Vea nota aparte.](#)

El jefe de cirugía del Hospital México, Longino Soto Pacheco, también se quejó del proceso de la CCSS para definir las compras.

Según el cardiólogo, nadie lo consultó sobre las necesidades del departamento de cirugía. "Simplemente, nos mandaron una lista para que escogieramos y de esa lista yo no podía aprovechar prácticamente nada", dijo.

Soto solicitó ayer una audiencia al presidente de la República, Abel Pacheco, del cual es asesor en materia de salud. "No me ha devuelto la llamada, pero le voy a pedir que inter venga la CCSS".

## Crédito ligado

En una entrevista con La Nación, el gerente Sánchez Arguedas aclaró que nada se compró sin consentimiento de los directores de los hospitales, pero admitió

Sánchez Arguedas insistió en que todas las compras del Proyecto Finlandia constaron con la aprobación de las comisiones técnicas especializadas de la CCSS.

Además, dijo que para cada equipo comprado hay un pedido del director que lo requirió. Consultado sobre el estado actual de los equipos comprados, el gerente aseguró que aún no se han instalado sino aparatos de los que se adquirieron a Finlandia.

Sánchez Arguedas y Alfredo Muñoz, encargado de la unidad ejecutora del proyecto, dijeron desconocer la manera en que se configuró la lista de los equipos. "Todo eso lo definieron los técnicos", insistió Muñoz.

El principal asesor, Alfredo Azófita, quien se encargó de elaborar los requisitos técnicos del contrato, admitió que trabajó con su firma la versión definitiva de la licitación, pero aclaró que su función no era tomar decisiones, sino únicamente de asesorar.

Azófita explicó que su visita previa a Finlandia le permitió definir cuáles equipos fabricados en ese país eran viables para ser subastados e instalados en Costa

## Técnico viajó a Finlandia por su cuenta

El ingeniero Alfredo Azófita, encargado de definir las especificaciones técnicas del contrato para el Proyecto Finlandia, viajó a ese país europeo meses antes de que se le asignara esa función.

En Finlandia, visitó empresas fabricantes de equipo médico, aunque él afirma que eso fue por iniciativa propia y que él mismo cubrió los gastos.

Ahora, Azófita gana de un permiso sin goce de salario como empleado de la Caja y labora para el Proyecto CCSS-BID.

Sostiene que se ausentó "por un período" -no preciso cual- de que había conversaciones con el gobierno de ese país europeo para tramitar un crédito a la Caja para la compra de equipo médico.

"Yo tengo una hija que estudia en Inglaterra y sería planeando un viaje a ese país. Me interesa conocer Finlandia, es un país muy atractivo y el caso no me representaba un despliegue terrible", dijo.

El ingeniero sostiene que planeó el viaje porque "más adelante, podría estar con ellos como para apoyar a la institución en el proceso de compra". "Para mí era mezcla de turismo y trabajo", agregó.

Consultado sobre los gastos de comida y del viaje, negó que la Caja, alguna empresa o el gobierno finlandés le ayudaran.

Aseguró que únicamente aceptó almuerzos o cenas, "tal vez siempre sandwiches" que las empresas le ofrecieron durante su visita. El ingeniero no precisó la fecha de su viaje.

El gerente de Modernización y Desarrollo de la Caja, Juan Carlos Sánchez Arguedas y el encargado administrativo del proyecto, Alfredo Muñoz, dijeron ayer que desconocen quien contactó a Azófita para viajar a Finlandia.

Consultado sobre las razones por las que Azófita dio un informe que no le fue solicitado, Muñoz respondió: "No nos lo envió a nosotros". Ese día pidió copia del informe a la Caja, pero no lo entregaron.

El propósito objetivo de la Caja, Rodolfo Piza, dijo que los diplomáticos finlandeses le ofrecieron visitar a Finlandia

9.4. 8 de setiembre del 2004.

# LA NACIÓN

San José, Costa Rica Miércoles 8 de setiembre del 2004 www.nacion.com €150

DECLARACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ

## Eliseo Vargas entregó \$200.000 a exgerente de Modernización

Autoridades **piden 6 meses de prisión preventiva** para ex presidente de la Caja

Fiscalía **alega nueva prueba** y un intento de entorpecer investigación



El presidente de Corporación Fischel pidió a su banco girar \$300.000 a una sociedad del ex presidente Rafael Ángel Calderón.

**4A** A las 1:32 p. m., con media hora de retraso, el ex presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Eliseo Vargas (izquierda), con su abogado, Vinicio Zamora, atendió la citación que le hizo la Fiscalía. Cinco horas después, abandonó los tribunales en un vehículo policial rumbo a las celdas judiciales, donde pasaría la noche.



**Marta Acosta, subcontralora**

Elegida con votos de los diputados de la Unidad y de Acción Ciudadana

CONGRESO 8A



**EL LIBRO DE LA CONVIVENCIA**

Los símbolos patrios exaltan la historia, los valores y nuestra identidad

EDUCACIÓN 12A

**7 de febrero para iniciar clases**

Propuesta del MEP; gremios esperarán pronunciamiento oficial

**Saborío será titular hoy**

Acompañará a Wanchope en juego ante Canadá; rivales están optimistas

PURUDEPORTE

# LA NACIÓN

San José, Costa Rica

Lunes 6 de setiembre del 2004

www.nacion.com

c 150



AP / LA NACIÓN  
Chuck Riley caminaba ayer frente a su yate, destruido, en Riviera Beach, Florida.

## Huracán castigó a Florida y luego se debilitó

Frances dejó sin luz a 4 millones

EL MUNDO 22A

## Diputados del PUSC presionan por bonos

Molestos con actitud de ministro Fallas

EL PAÍS 6A

## Comida foránea va en aumento

30% de la expuesta en supermercados viene del extranjero

ECONOMÍA

LOTERÍA 33A ① 449 09

② 194 26 ③ 371 23



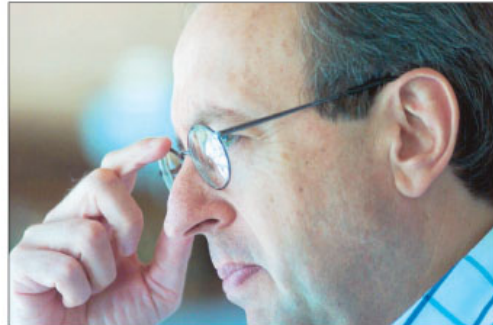
## CASO DE PAGOS DE FISCHER EN PANAMÁ

# Juez dictó impedimento de salida para Calderón

**Medida** también alcanza a Juan Carlos Sánchez A., exgerente de la Caja

Expresidente **separado del partido Unidad** mientras se realiza la investigación

**Calderón** afirma que el dinero recibido corresponde a "actos correctos"



KATTIA VARGAS / AFP/AGF LA NACIÓN  
Calderón: "Soy un profesional y empresario que trabaja, invierte y emprende, al igual que miles de costarricenses, con el fin de recibir una remuneración".

4A

## GUATEMALA NOS DEJÓ CUESTA ARRIBA



AFP / LA NACIÓN  
**PURODEPORTE** Juan Carlos Plata (15) autor del primer gol de Guatemala, en el minuto 57, lo festeja. Los chapines doblegaron a Costa Rica, 2 a 1, como locales ayer en el Mateo Flores. La Sele quedó seriamente comprometida en sus opciones al Mundial de Alemania tras caer por segunda vez consecutiva. Luis Marín, capitán tico, se lamenta.



## 9.7. 30 de setiembre del 2004.

4

LA NACIÓN, JUEVES 30 DE SETIEMBRE DEL 2004

ELPAÍS

Coordinadora de Investigación Giannina Segnini. gsegnini@nacion.com

\$1,1 MILLONES GIRADOS A DESTINOS DESCONOCIDOS

## Cuentas ligadas a exdirectivos del ICE aún con \$2,5 millones

Piden impedimento de salida contra Lobo y Fernández

GIANNINA SEGNINI,  
ERNESTO RIVERA  
Y MAURICIO HERRERA  
gsegnini@nacion.com

De los \$3,6 millones provenientes de Alcatel que fueron girados a cuentas vinculadas a dos exdirectivos del ICE, todavía permanecen sin movilizarse \$2,5 millones.

El resto, \$1,1 millones, fue transferido a destinos desconocidos, según confirmó ayer *La Nación* con fuentes relacionadas a la investigación.

### UN CÍRCULO VICIOSO

Jean Philp Gallup, esposa del exdirectivo José Antonio Lobo, recibió un total de \$2,4 millones provenientes de Alcatel a través de una cuenta de la sociedad Servicios Notariales Q. C. en el Cuscatlán International Bank, en las islas Bahamas.

La mayor parte de ese dinero ingresó al BCT International Bank, en Panamá, y el resto al Saint Georges Bank and Company, también en Panamá.

Entre el 16 de agosto del 2002 y el 29 de octubre del año pasado, una cuenta de Philp en el BCT Panamá recibió \$2.136.000 en cinco transferencias.

Hasta anoche, casi la totalidad de esos recursos todavía se mantenían depositados en cuentas vinculadas a la mujer estadounidense, en el BCT de Panamá.

La otra parte del dinero, \$325.000, entró en dos tractos a una cuenta personal de Philp Gallup en el Saint Georges Bank and Company, en Panamá, subsidiaria del Grupo Financiero Promérica.

Esa cuenta se cerró el 17 de setiembre de este año y todo el dinero salió girado en distintos cheques, de los cuales el del monto mayor fue de \$185.000. *La Nación* también confirmó ayer que los \$1,2 millones que recibió la sociedad Bosques del Olimpo, presidida por el exdirectivo del ICE, Joaquín Alberto Fernández, se transfirieron al Banco Interfin de Costa Rica.

De esos recursos, unos \$800.000 ya salieron de la cuenta de esa sociedad en el Interfin con destino desconocido hasta ahora.

La cuenta mantiene un saldo cercano a los \$400.000.

En total, del dinero girado a la esposa de Lobo, se mantienen sin movilizar unos \$2,1 millones.

En la cuenta de la sociedad de Joaquín Alberto Fernández (Bosques del Olimpo) solo quedan cerca de \$400.000 de los \$1,2 millones depositados originalmente.

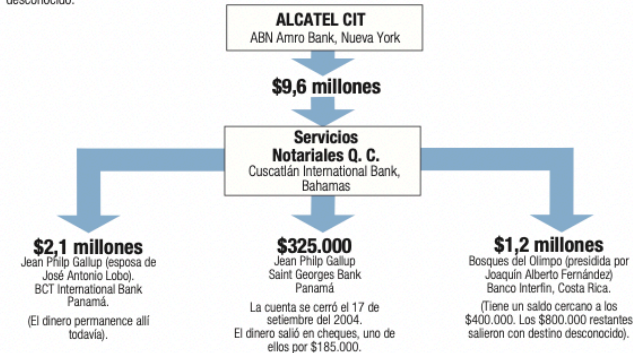


ALBERT MARÍN / ARCHIVO LA NACIÓN

**FUNCIONARIO PÚBLICO.** José Antonio Lobo, exdirectivo del ICE (a la derecha), también fue ministro de Vivienda en la administración del expresidente Miguel Ángel Rodríguez. El exmandatario lo acompaña en la foto.

### ¿A DÓNDE FUE A PARAR LA PLATA DE ALCATEL?

El dinero proveniente de Alcatel que se giró a una empresa y a la esposa de dos exdirectivos del ICE terminó en tres bancos. Unos \$2,5 millones todavía permanecen en esas cuentas; cerca de \$1,1 millones ya fueron girados con destino desconocido.



FUENTE: AUTORIDADES Y FUENTES BANCARIAS EN COSTA RICA Y PANAMÁ

### Piden medidas

El Ministerio Público solicitó anoche a un juzgado que se dicte impedimento de salida del país contra los exdirectivos del ICE, Lobo y Fernández.

La medida se solicitó luego de que, el mismo día que *La Nación* reveló la existencia de las transferencias de Alcatel, la esposa de Lobo salió de Costa Rica en un

vuelo hacia Nueva York.

Lobo y su esposa han mantenido silencio en relación con el motivo de los giros provenientes de la empresa telefónica francesa. Igual posición mantiene el exdirectivo Fernández.

Lobo y Fernández participaron como directivos del ICE en asignar negocios a la empresa telefónica.

Alcatel, que ha recibido contratos de telefonía por \$258 millones en los últimos tres años, también se mantiene en silencio desde el martes. ▶ *Vea* nota aparte.

Ayer también se confirmó que José Antonio Herrero Peñuela, miembro del comité de finanzas del PLN, recibió \$100.000 de la cuenta de Servicios Notariales Q. C. ▶ *Vea* nota aparte.

## Empresa Alcatel mantiene hermetismo

La empresa francesa Alcatel mantiene silencio sobre las razones que la llevaron a girar \$2,4 millones a la esposa del exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo Solera, y \$1,2 millones a la empresa Bosques del Olimpo S. A., que preside Joaquín Alberto Fernández, otro exdirectivo del ICE.

Los representantes de la compañía tampoco comentaron sobre los \$200.000 girados a las campañas políticas de los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

En agosto del 2001 la junta directiva del ICE (que integran Lobo y Fernández) adjudicó a Alcatel la instalación de 400.000 líneas de telefonía celular GSM por un monto de \$149 millones.

En mayo del 2002, el ICE concedió a Alcatel la ampliación de las centrales de telefonía fija en todo el país por una suma de \$109 millones.

Este martes, luego de que *La Nación* reveló la existencia de esas transferencias, Edgar Valverde Acosta, gerente general de la empresa en Costa Rica, suspendió en Argentina un viaje de negocios que ya había emprendido.

De regreso en Costa Rica, se negó rotundamente a dar explicaciones sobre las transferencias realizadas.

Tras la publicación, su hermana, Carmen Valverde, renunció a la secretaría general del Partido Liberación Nacional, según dijo, para no afectar la imagen de la agrupación.

### Europa también calla

Ayer, desde las oficinas europeas de Alcatel, que supervisan a la empresa en Costa Rica, asumieron idéntico silencio.

Desde España, el director de comunicación de Alcatel para América Latina, Juan Porro, se negó a dar información a este diario sobre las transacciones giradas a exdirectivos del ICE en Costa Rica.

"Si somos notificados formalmente de este asunto, cooperaremos plenamente con las autoridades competentes", señaló por correo electrónico.

Desde Francia, un cable de la agencia AFP, da cuenta que en la sede de su casa matriz tampoco se ofrecieron explicaciones sobre los \$9,6 millones girados desde una cuenta en el Banco ABN Amro de Nueva York a la firma Servicios Notariales Q. C., el bufete en San Ramón, Alajuela, que luego giró el dinero -desde Bahamas a los exdirectivos del ICE. "No hacemos ningún comentario", indicó una portavoz del grupo en París, según AFP.

## 9.8. 1 de octubre del 2004.

4

LA NACIÓN, VIERNES 1 DE OCTUBRE DEL 2004

ELPAÍS

Coordinadora de Investigación Giannina Segnini. gsegnini@nacion.com

EXDIRECTIVO DEL ICE DECLARÓ ANTE FISCALÍA

## Lobo: Rodríguez exigió 60% del "premio"

Imputado afirma que expresidente le pidió simular préstamo

ERNESTO RIVERA,  
GIANNINA SEGNINI Y  
MAURICIO HERRERA  
erivera@nacion.com

El exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo, declaró ayer a la Fiscalía que el expresidente Miguel Ángel Rodríguez le pidió un sesenta por ciento del "premio" que otorgó Alcatel tras haber ganado la licitación de las 400.000 líneas celulares.

"Alcatel ganó una licitación, me contactaron para decirme que tenía un premio. Lo consulté con don Miguel Ángel Rodríguez, le pregunté qué debía hacer. Me dijo que aceptara y que fuéramos en una relación del 60% para él y 40% para mí", dijo anoche Lobo en su declaración ante cuatro fiscales.

DIPUTADOS  
PIDEN QUE  
DEJE LA  
OEA

El País 6A

Lobo agregó que fue Edgar Valverde, gerente general de Alcatel, quien le contactó para ofrecerle el "premio".

El exdirectivo del ICE también declaró que el 17 de setiembre pasado, Miguel Ángel Rodríguez le pidió que simularan un préstamo para justificar parte del dinero girado al expresidente.

"Hace pocos días, la semana pasada, pudo haber sido el viernes 17 de setiembre del 2004, creo que en la noche, Miguel Ángel me contactó telefónicamente y me dijo que se me iba a hacer llegar un pagaré en el que hacía constar que él me debía a mí esos \$82.000, que supuestamente yo le había prestado. *La Nación* publicó el 20 de setiembre y desde ese día él rompió la comunicación".

"Don Miguel Ángel me habló de hacerme llegar el pagaré en el que se documentaba mediante una supuesta deuda que tenía conmigo para simular los pagos de Alcatel. (...) El no tuvo conmigo la deuda que indica".

## Pago en efectivo

"En el despacho de Miguel Ángel, le entregué en efectivo lo que le correspondía del primer envío. Erán unos \$370.000", declaró Lobo.

"Otro tracto se ejecutó a través de una transferencia bancaria a una empresa de don Miguel An-

gel, entiendo que domiciliada en Estados Unidos, se llama A y Z. Me parece que fueron \$82.000 (...). La transferencia la hice desde BCT porque Alcatel me depositó en ese banco.

Lobo también confirmó que fue Miguel Ángel Rodríguez quien le solicitó que le girara dos cheques a favor de la ex primera dama, Lorena Clare de Rodríguez, por \$58.000.

"Creo que le entregué esos cheques a don Miguel Ángel en la casa de su suegra", agregó.

De acuerdo con el exdirectivo, el premio por la aprobación de las 400.000 líneas a Alcatel equivalió a un 1,5 por ciento del monto de la licitación. La comisión total para Rodríguez y Lobo, según el exdirectivo, fue de \$2 millones.

Édgar Valverde, de acuerdo con Lobo, fue quien hizo los arreglos y le preguntó a cuál cuenta enviar el dinero.

"No pensé en ninguna otra circunstancia y le di la cuenta del Promérica que estaba a nombre de mi señora", explicó.

Este martes *La Nación* reveló que la empresa de telefonía giró desde una cuenta en el Amro Bank de Nueva York \$9,6 millones a una cuenta de la firma Servicios Notariales Q. C. en el Cuscatlán International Bank en Bahamas. Desde esa cuenta en Bahamas se giraron \$2,4 millones a cuentas bancarias que la esposa del exdirectivo tenía en el BCT International Bank en Panamá y en el Saint Georges Bank & Company.

El mismo día de la publicación Jean Philp Gallup abandonó Costa Rica hacia Estados Unidos.

Anoche trascendió, por aparte, que de los fondos recibidos por la esposa de Lobo Solera en el Saint Georges Bank & Cia se giraron dos cheques para la ex primera dama Lorena Clare de Rodríguez por un total de \$58 mil (vea nota aparte).

Desde Washington DC, el ex presidente Miguel Ángel Rodríguez admitió que, además de los cheques por \$58.000 que salieron a nombre de su esposa, él recibió una transferencia de otros \$81.000.

En total el expresidente Rodríguez dijo anoche haber recibido de parte del exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo Solera, un total de \$140.000.

Durante una entrevista telefónica con *La Nación*, el expresidente señaló anoche que tomó el dinero de su ex colaborador a manera



ESPERA. Poco antes de las 10 35 p. m., el exdirectivo del ICE, José Antonio Lobo, ingresó en este vehículo a las celdas judiciales de Goicoechea. Allí esperaría la definición de medidas cautelares en su contra.

GARRETT BRITTON / LA NACIÓN

de un préstamo personal y dijo que lo utilizó para sufragar los gastos de su campaña hacia la secretaría general de la Organización Estados Americanos (OEA).

Rodríguez Echeverría es el primer costarricense en llegar a esa posición y asumió sus funciones como secretario general de la OEA el 23 de setiembre pasado.

Durante la gestión como presidente de Costa Rica Rodríguez Echeverría nombró a José Antonio Lobo, primero como Ministro de Vivienda y luego como miembro del directorio del ICE.

Como directivo Lobo Solera participó en la toma de decisiones que resultaron en la adjudicación de negocios por \$258 millones para la compañía francesa de telefonía Alcatel.

El ex presidente Rodríguez Echeverría aseguró anoche que, cuando recibió el dinero, desconocía que esos fondos se hubieran originado en una transferencia de la firma francesa Alcatel (vea entrevista aparte).

Sin embargo el fiscal general

de la República Francisco Dall Anese señaló anoche a *La Nación* que el Ministerio Público tiene pruebas que podrían desvirtuar las explicaciones ofrecidas ayer por el ex presidente.

"Independientemente de lo que dijo el secretario general de la OEA (Miguel Ángel Rodríguez) tenemos pruebas que podrían desvirtuar completamente la versión de que el dinero recibido fue a título de préstamo" dijo el fiscal Dall Anese.

## Silencio hasta anoche

Desde que este martes *La Nación* reveló la existencia de las transferencias realizadas con fondos de la empresa Alcatel hacia las cuentas bancarias de su esposa Jean Philp Gallup, el ex directivo del ICE José Antonio Lobo Solera se había mantenido en un cerrado mutismo.

Idéntica actitud había asumido, Joaquín Alberto Fernández, el otro ex directivos del ICE que también recibió en una cuenta bancaria de la empresa Bosques

del Olimpo S. A. (que él preside) la suma de \$1,2 millones provenientes de Alcatel.

El silencio de los ex directivos fue compartido por las autoridades de la empresa Alcatel tanto en Costa Rica como en las oficinas regionales que supervisan las operaciones de la compañía telefónica desde España y Francia.

Lobo Solera y Fernández Alfaro, integran la junta directiva del ICE que aprobó los negocios telefónicos para Alcatel.

Hasta ayer la justicia había dictado impedimento de salida para ambos ex funcionarios.

Por la tarde un equipo del Organismo de Investigación Judicial detuvo a Lobo Solera en su casa, en el Pacto del Jocote, en Alajuela y lo trasladó hasta las oficinas del Ministerio Público en donde se le tomó declaración indagatoria.

Por la noche trascendió que el Ministerio Público pidió por Lobo la casa por cárcel como parte de las medidas cautelares en su contra.

COLABORÓ el periodista Rónald Moya.

## EL HOMBRE DE CONFIANZA

José Antonio Lobo, politólogo y administrador, ha sido amigo personal y consejero del expresidente Miguel Ángel Rodríguez desde hace más de 20 años y a lo largo de su carrera política creció.

1994-1998	1997	Mayo de 1998 a julio de 1999	Agosto de 1999	9 de setiembre 1999	21 de marzo 2001
Diputado socialcristiano por Alajuela	Jefe de la fracción legislativa del PUSC	Ministro de Vivienda	Es nombrado ministro consejero del presidente Rodríguez y directivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Era el único asesor incluido en la planilla oficial.	Nombrado en el comité del área de Telecomunicaciones del ICE y se le encargó vigilar todo gasto que superara los \$10.000 (€2,9 millones en ese momento).	Lobo se opuso a revocar una compra directa de 160.000 líneas celulares a Alcatel, por \$34 millones.

FUENTE: INTERNET Y CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA NACIÓN



9.10. 8 de octubre de 2004.

4

LA NACIÓN, VIERNES 8 DE OCTUBRE DEL 2004

Coordinadora de Investigación Giannina Segnini. gsegnini@nacion.com

ELPAÍS

CHRISTIAN SAPSIZIAN ES ALTO EJECUTIVO DE LA FIRMA

## Francés de Alcatel compró casa con dinero de Q. C.

### Recibió transferencia millonaria en una cuenta en Panamá

GIANNINA SEGNI  
MAURICIO HERRERA  
Y ERNESTO RIVERA  
gsegnini@nacion.com

Christian Sapsizian, representante de Alcatel CIT en Francia, recibió \$382.425 de la cuenta de Servicios Notariales Q. C. en el Banco Cuscatlán.

Una investigación de *La Nación* confirmó que Sapsizian recibió una transferencia por \$296.500 en la cuenta de la sociedad panameña Casconsult S.A. en el Banco Cuscatlán de Panamá.

Además, el francés utilizó un cheque por \$85.925, girado por Servicios Notariales Q. C. a favor de la empresa Daimiel S.A.

Con ese cheque, Sapsizian pagó una propiedad que compró a Albert Veuthey en Concepción de San Rafael de Heredia.

#### PAGOS

El francés Sapsizian recibió más de \$382.000

propiedad y que el negocio de la venta de la casa se dio a raíz de esa relación.

Ayer se intentó conocer la versión del representante de Alcatel, pero no fue posible ubicarlo en su casa en Heredia ni en Francia.

Consultada por este diario, la directora de comunicaciones de Alcatel en París, Aurélie Routin-Guezennec, argumentó que no podía referirse al tema y que incluso no se encontraba en la oficina.

Sapsizian ha desempeñado puestos como vicepresidente en áreas de conmutación de redes fijas y de redes móviles en la empresa Alcatel. También ha cumplido tareas de coordinación y promoción de negocios de telefonía para la compañía francesa en Latinoamérica.

#### Casa en Heredia

En el Registro Público consta que la sociedad costarricense Bellavista C. A. S., presidida por Sapsizian, adquirió de Daimiel una propiedad de 3.494 metros cuadrados valorada en \$147.500.

La escritura la presentó ante el Registro el abogado Luis Adrián Quirós Carmona, el 12 de mayo del 2004.

Quirós Carmona, dueño de un bufete en San Ramón -Alajuela-, fue quien administró los fondos de Servicios Notariales Q. C. en el Cuscatlán International Bank de las islas Bahamas, en el Caribe.

Esa cuenta recibió \$9,6 millones de Alcatel CIT de los que se pagaron sumas millonarias a José Antonio Lobo Solera y Joaquín Alberto Fernández, exdirectivos

del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Según explicó Veuthey a este diario, los \$85.925 que pagó Sapsizian son una parte del valor de la casa que le vendió. El resto, manifestó, lo canceló Sapsizian directamente al Banco de San José, donde existía una hipoteca por \$140.000 sobre la propiedad.

"Me pagó un abogado de él (Sapsizian), era un señor de San Ramón -recordó Veuthey-. Fue hace poco, unos cuatro o cinco meses, como el 15 de mayo.

"Solamente hubo ese trato. No he tenido más contacto con él. De hace muchísimos años lo conozco como cliente. Sé que trabaja en Alcatel en Francia", agregó.

El empresario puntualizó que la finca que Sapsizian adquirió tiene una casa grande y otra pequeña. "Allí es donde yo tenía el restaurante antes".

Un equipo de este diario visitó ayer la propiedad.

Luis Arrieta, encargado de cuidar las instalaciones, declaró que la casa se encuentra en remodelación desde hace 10 semanas y que nadie vive allí, por el momento. Aseguró que una mujer, llamada Laureen Leandro, es la dueña y quien se encarga de pagarle a él y a los trabajadores.

#### Sociedad en Panamá

Servicios Notariales giró una transferencia por \$296.500 a favor de Casconsult S.A.



CARLOS LEÓN / LA NACIÓN

EN REMODELACIÓN. Christian Sapsizian, representante francés de Alcatel, compró esta casa en San Rafael de Heredia con dineros de Q. C. Ahí operó, meses atrás, un restaurante propiedad de Albert Veuthey.

Según constató *La Nación* en el Registro Público de Panamá, Casconsult fue constituida el 12 de marzo del 2004 por el bufete panameño Arias, Alemán y Mora.

Una persona, identificada como Roberto Hernández, preside la

compañía. Los cargos de tesorero y secretario los ocupan Roberto Elías Batista Solís y Miguel Santos Gutiérrez.

Mientras tanto, Alcatel de Costa Rica anunció ayer la suspensión del gerente general, Édgar

Valverde, y el comienzo de una investigación interna sobre los pagos que la transaccional francesa llevó a cabo a través de Servicios Notariales Q. C.

COLABORÓ en esta información Melissa Arce, reportera de *La Nación*.

## Sociedad A y Z de Rodríguez tiene dos cuentas en EE. UU.

### Existen en Bank of America y Riggs

Donald Murillo Pizarro, apoderado de la empresa A y Z S.A., del expresidente Miguel Ángel Rodríguez, confirmó ayer que esa compañía tiene dos cuentas en Estados Unidos.

Según Murillo Pizarro, quien labora como gerente general del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), la firma A y Z S.A. tiene cuentas en el Riggs Bank y en el Bank of America.

En su declaración a la fiscalía, el exdirectivo del ICE José Antonio Lobo dijo que giró desde el banco BCT la suma de \$82.000 a una cuenta de la firma A y Z en Estados Unidos para el exgobernante Miguel Ángel Rodríguez.

Según Lobo, ese dinero era parte de un "premio" que la firma de telefonía francesa Alcatel le dio tras la aprobación de una licitación por 400.000 líneas celulares GSM que aprobó el ICE.

Murillo Pizarro, apoderado de la empresa A y Z, aseguró ayer que no tiene ningún control so-

bre las cuentas que esa empresa tiene en Estados Unidos.

"Están en el Banco Riggs y en el Bank of America. Pero son cuentas que maneja él (Rodríguez Echeverría) y que están abiertas a nombre de la firma A y Z. No sé si tiene cuentas en otro banco; solo él sabe en donde abrió cuentas", expresó Murillo.

Este fue nombrado gerente del Banco Hipotecario de la Vivienda a fines de la administración Rodríguez (1998-2002) y ha trabajado durante años para las empresas del actual Secretario General de la OEA.

Además, fungió como colaborador del Consejo de Asesores Presidenciales y todavía integra la junta directiva en varias empresas vinculadas a Rodríguez.

Murillo Pizarro dijo ayer que desconocía si en cuentas de la empresa de la cual es apoderado se recibieran dineros provenientes de la empresa Alcatel.

"No tengo nada que ver, no conozco de la existencia de esa empresa (Servicios Notariales Q.C.), ni de transferencias, no he tocado un cinco, y la firma A y Z S.A. la maneja Miguel Ángel Rodríguez,



ESTEBAN MONTE / PARA LA NACIÓN

DÓNALD MURILLO: "No sé si (Miguel Ángel Rodríguez) tiene cuentas en otro banco; solo él sabe en donde abrió cuentas".

nada más", aseveró.

#### Doble mención

La cuenta bancaria en Estados Unidos de la empresa A y Z S.A. ha sido mencionada en dos ocasiones en casos relacionados con cuestionamientos financieros al ex presidente Rodríguez.

La primera vez fue durante su comparecencia del 17 de junio. Entonces, el exmandatario dijo a la comisión legislativa que investiga el financiamiento de los par-

tidos políticos, que en una cuenta de A y Z en Estados Unidos depositó \$332.000 producto de una "recolecta" de recursos entre miembros del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) para pagarle una deuda que la agrupación tenía con él.

A pesar de las consultas que en ese momento le realizaron los diputados, el exgobernante Rodríguez Echeverría nunca reveló la identidad de quienes habían aportado el dinero.



9.12. 14 de octubre del 2004.

# LA NACIÓN

San José, Costa Rica    Lunes 14 de octubre del 2004    www.nacion.com    \$150



**MIGUEL  
CONCI**

**LISTO PLAN DE EMERGENCIA ANTE ALZA DEL CRUDO**

Cuando llegue a \$55, secundaria estaría una hora más tarde

ECONOMÍA 18A

**INDIGNACIÓN POR DINERO TAIWANÉS DADO A RODRÍGUEZ**

Canciller pide al Gobierno taiwanés justificar depósitos

EL PAÍS 5A



## EXMINISTRO Y EXDIPUTADO HERNÁN BRAVO Otro exdirectivo del ICE recibió \$800.000 de Alcatel

Exfuncionario pide perdón por aceptar dádiva y afirma que **entregará todo el dinero**

4A

Fondos salieron de la sociedad Intelmar, controlada por asesor técnico de **Alcatel**



SELECCIÓN A UN PUNTO

**PIRRODEPORTE** En el momento de nuevo ataque, la gran figura de la selección en el partido contra Panamá, que le hizo ganar 2-1 a los en ventanilla. Con el resultado los dos a seis un empate de cuenta a la madrugada. En el primer tiempo, todos al momento de ANTONIO, GONZÁLEZ Y BRAVO.

# Figueres recibió \$900.000 provenientes del PLN obtivo otros \$900.000

Y MARCO VARGAS

El ex gobernador Marcelo Figueres Olmos recibió cerca de \$900.000 (400 millones) provenientes del Partido Acción Nacional (PAN) en el 2003 y 2004, por el pago de telecomunicaciones. Figueres fue contratado por la empresa de telecomunicaciones de los discapacitados S. A. (E.F. DISA), un filial de Axa, quien fue asesor de la policía (del 1983-1985) y participó en el golpe de 1985. Figueres participó en el golpe de 1985 para promover temas de tiempo con el conocimiento del tema y experiencia como empresario. Figueres fue contratado por el ex gobernador de Alcatel, E.F. DISA para la contratación general del Partido Acción Nacional (PAN) en el 2003 y 2004. Así lo confirman los documentos de la empresa de telecomunicaciones de los discapacitados S. A. (E.F. DISA) y el informe de la policía (del 1983-1985) y el informe de la policía (del 1983-1985) y el informe de la policía (del 1983-1985).



LEONARDO TRUJILLO. El exgobernador José María Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

La Nación informó localizar ayer a las 11:30 m. a Figueres Olmos en un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo. Figueres Olmos se encontraba en un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo. Figueres Olmos se encontraba en un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

# DEL ESTADO de Alcatel

# Arias pedirá expulsión de Figueres del PLN

ALCATEL Y UCRINA



REACCIÓN. Antonio Pacheco pidió una investigación urgente del país ante la nueva denuncia. Junto a él, la exgobernadora Carmen Valverde.

El senador externo de Alcatel en temas políticos por cinco años remunerado mensualmente y luego por tres meses por el pago de los beneficios si Alcatel tenía éxito. Roberto Hidalgo Arias, abogado y profesor de Figueres.

Es una tradición a los políticos de Alcatel y a la mayoría de la élite de la política.

Es un hecho que no es admisible en Colombia y el país. Figueres Olmos fue el fundador de la tradición al partido y al país.

Francisco A. Pacheco, presidente del PAN.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo. Figueres Olmos se encontraba en un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

# Exministro Marco Vargas rompió con Figueres

UNA MARCHA



GOZAR ARIAS. "El exgobernador Figueres Olmos rompió con el PAN y se fue a vivir a un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo."

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo. Figueres Olmos se encontraba en un departamento de la ciudad de San José, a un paso de la casa de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

# CASO ALCATEL

28 DE SETEMBRE, 2004

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

Figueres Olmos calificó las asesorías brindadas a la F.D.S. como por el de su hijo del exgobernador, según sus abogados, Marco Vargas y Roberto Hidalgo.

# 9.13. 27 de octubre de 2004.

## 9.14. 15 de octubre del 2004.

10A EL PAÍS

\$8,9 MILLONES A RODRIGO MÉNDEZ

## Graves anomalías en compras del INA a exingeniero de ICE

Directivo Rafael Robert renunció ayer y guarda silencio

MAURICIO HERRERA,  
ERNESTO RIVERA  
Y GIANINNA SEGNERI  
mherrera@nacion.com

Un improvisado proyecto que promovió el expresidente ejecutivo del INA Carlos Monge y el directivo Rafael Robert adjudicó -entre el 2001 y el 2002- \$8,9 millones (\$4.013,8 millones actuales) a una empresa del ingeniero Rodrigo Méndez, exempleado del ICE.

La anterior junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) aprobó la compra de módulos de entrenamiento para electrónica, mecánica de vehículos y mantenimiento de edificios a la empresa italiana Electronica Veneta y otro de enseñanza del inglés a la firma israelí Degem.

### CRECIÓ

Adjudican por el triple compra de \$350 millones

Ambas firmas son representadas en Costa Rica por la empresa Grupo Multitech, cuyo presidente y apoderado era Méndez, al momento de firmar los contratos.

Méndez es uno de los eslabones que une los escándalos OCS-Fischel e ICE-Alcatel, en que él apareció recibiendo más de \$132.000.

### Proceso caótico

Una de las licitaciones, la 24-2001, para comprar los módulos de entrenamiento para electrónica y telecomunicaciones tenía un presupuesto original de \$350 millones, pero fue aprobada a Electronica Veneta por un monto de 3,4 millones de euros (\$1.318,7 millones al tipo de cambio del 2001).

El actual presidente ejecutivo del INA, Róger Carvajal, manifestó ayer que todavía no se ha podido obtener la información que justifique esa modificación presupuestaria.

En el 2001 y el 2002 el presupuesto total del INA para la compra de equipo era de \$1.000 millones, pero las adquisiciones a Veneta y Degem, sin estar planificadas, representaron prácticamente la suma prevista para todo un año.

Eso obligó a la institución a presentar presupuestos extraordinarios para financiar la transacción, de acuerdo con un informe de la Contraloría General de la República, que fue emitido en febrero anterior.

Los competidores de Multitech, en apelaciones presentadas a la Contraloría, cuestionaron que los carteles de licitación incluían descripciones idénticas a las de los equipos ofrecidos por Veneta.

"Pese a la envergadura y trascendencia de este proyecto se comprobó que no fue concebido ni desarrollado como parte de un proceso de planificación estratégica institucional, sino que surgió como una idea del presidente ejecutivo de ese entonces", aseguró la Contraloría.

El proyecto lo planteó Monge en octubre del 2001 como una forma de estimular la creación de pequeñas y medianas empresas tecnológicas en zonas rurales.

Para hacer los diagnósticos de necesidades, el INA pidió el asesoramiento de la entidad italiana Italschool, de la empresa israelí Degem Systems y la austriaca Mannesman Rexroth.

Junto a ellas, Electronica Veneta también fue invitada a conocer el proyecto preliminarmente "con la intención de señalar los laboratorios y equipos que ellos disponen y que también fabrican otras compañías", según presentación que hizo Monge en sesión de junta directiva del 22 de enero del 2001.

Carvajal explicó que cuando él asumió el puesto, en mayo del 2002, ya los procesos de licitación estaban avanzados o adjudicados.

### Investigación y silencio

La presidencia del INA ordenó ayer la conformación de un "órgano de debido proceso para identificar algún tipo de debilidad, discrepancias o inexactitudes".

Ante consultas de este diario, la junta directiva acordó el miércoles mantener absoluta transparencia y "actuar de acuerdo con la ley en caso de encontrar inconsistencias o irregularidades".

La Nación intentó localizar ayer a Monge, diputado socialcristiano en la administración Calderón, pero se encuentra en un viaje de negocios en China.

También se buscó a Robert, pero no respondió las llamadas.

Aunque participó en la sesión del miércoles, Robert envió ayer por fax su renuncia irrevocable a la junta directiva del INA.

"Esto se debe a motivos personales que no me permiten desarrollar efectivamente dichas funciones", escribió.

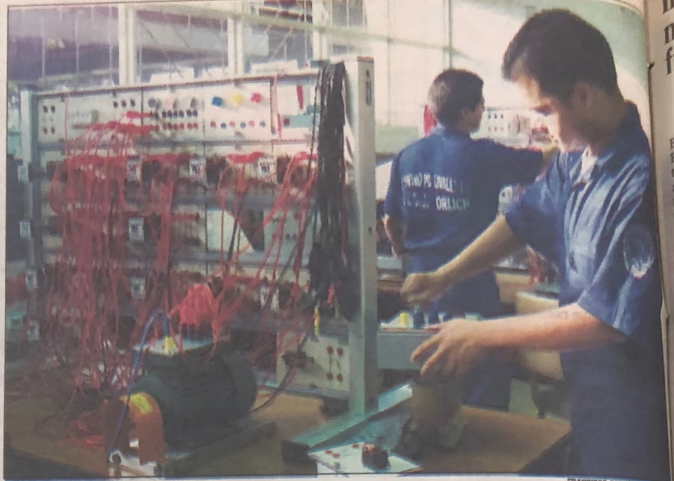
El presidente ejecutivo del INA quiso hablar con el exdirectivo ayer y tampoco lo logró.

Antonio Romano, expresidente de Electronica Veneta, respondió ayer telefónicamente, desde Italia, que todo el negocio con el INA se apega a la ley.

Méndez Soto guarda seis meses de prisión preventiva por los posibles delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito.

Su defensor, que también es el abogado de Multitech, se negó a hacer comentarios.

El actual presidente de Multitech, Israel Camacho, también se negó a dar declaraciones.



ATRASO. Por la falta de planificación en las compras a Electronica Veneta hubo equipos que no fueron instalados hasta principios de este año. Otros aparatos debieron ser reubicados de San Carlos a San José

### DESASTROSAS

Casi nueve millones de dólares adjudicó el INA, en licitaciones, a empresas representadas por Rodrigo Méndez Soto entre el 2001 y el 2002. Todas fueron despedazadas por la Contraloría porque eran caras, improvisadas y sin sustento técnico ni controles. Sin embargo, anteriormente la Contraloría había revisado y refferendado las compras.

LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN	PRODUCTO	MONTO
1-24-2001	Compra de módulos de entrenamiento para electrónica	Electronica Veneta & IN. El. SpA (Italia)	\$3.365.484
1-26-2001	Compra de módulos de entrenamiento para vehículo	Electronica Veneta & IN. El. SpA (Italia)	\$1.174.543
1-13-2002	Compra de módulos de entrenamiento para mantenimiento de planta física	Electronica Veneta & IN. El. SpA (Italia)	\$3.752.901
PU-28-2001	Compra de módulos entrenadores de capacitación para inglés técnico y conversacional	Degem System Ltd. (Israel) con Laritech S.A. (Costa Rica)	\$646.663
<b>TOTAL</b>			<b>\$8.939.593</b>

## Contraloría reprobó adquisiciones del INA

La Contraloría emitió un informe en febrero pasado que "despedazó" una serie de compras por valor de \$8,9 millones que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) impulsó durante los años 2001 y 2002.

El documento de la Contraloría lleva el número DFOE-EC-1/2004 y cuestiona el proyecto del INA conocido como "Red nacional de centros de capacitación para el fomento de emprendedores de origen técnico con enfoque regional".

La Contraloría General de la República (CGR) criticó que las compras de equipos realizadas no surgieron de una planificación, sino que fueron producto de una "idea" de quien ocupaba entonces la presidencia ejecutiva del INA, Carlos Eduardo Monge Herrera.

Además, la junta directiva del INA aprobó la compra en contra de dos estudios técnicos que recomendaban realizar otros análisis antes de hacer esos gastos.

El órgano contralor cuestionó que se nombrara a un directivo

del INA, Rafael Robert, presidente de la comisión que debía elaborar el proyecto de inversión para ese programa de capacitación en el país.

### Directo

"Los miembros de la junta directiva no deben formar parte de comisiones en donde su relación los ubique en un momento dado como juez y parte de los asuntos en cuestión, tal y como sucedió en el caso que nos ocupa, en donde el señor Robert participa primero en la elaboración del proyecto y posteriormente en su aprobación a nivel de junta directiva, situación que compromete el equilibrio y la eficacia del control interno institucional", dice el informe.

Ayer, Rafael Robert renunció a la junta directiva del INA.

La Nación había concertado previamente una reunión con el directivo, la cual finalmente no se concretó, y durante el día Rafael Robert no contestó los mensajes que se dejaron en el teléfono celular, ni fue posible locali-

zarlo en su casa de habitación.

La CGR reprocha también que las diez licitaciones promovidas por el INA en el año 2002 solo fueron anunciadas en el diario *La Gaceta*, a pesar de que la solicitud de compra emitida por la Subgerencia Técnica ordena que se publicaran en dos periódicos de circulación nacional.

### Problemas

Asimismo, se detectó que para el 53% de los equipos adquiridos el INA no tenía instalaciones adecuadas, debido a que a las autoridades regionales no se les informó de las características técnicas y las condiciones físicas que requerían.

Esta falta de información y previsión provocó serios atrasos en la instalación de las máquinas e incluso algunas se terminaron de acondicionar este año.

La Contraloría concluye que este proceso de compras fue desordenado, carente de controles y que se incumplió la normativa técnica y administrativa de la institución de enseñanza.

9.15. 18 de octubre del 2004.

DA EL PAÍS

LA NACIÓN, LUNES 18 DE OCTUBRE

CARLOS MONGE LO ADMITE A 'TELENOTICIAS'

## Expresidente del INA aceptó una dádiva

Devolverá el dinero y se pondrá a la orden de Fiscalía

ELORIANA GÓMEZ  
ggomez@nacion.com

Carlos Monge Herrera, quien ocupó la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la administración Rodríguez, admitió ayer a Telenoticias, de canal 7, haber recibido una dádiva de una empresa que ganó un contrato del INA.

Según la información de la periodista Lilliana Carrasco, el caso está relacionado con la adquisición por parte del INA, en diciembre del 2001, de módulos de entrenamiento para electrónica, mecánica de vehículos y el mantenimiento de edificios a la empresa italiana Electronica Veneta por un total de \$1.4 millones.

Telenoticias divulgó a las 7 p. m. una conversación telefónica con Monge, quien se encuentra en China.

"Con profundo arrepentimiento ante Dios y mi familia, y ante todo el país, declaro haber aceptado una gratificación proveniente de un proveedor del INA, institución de la que fui presidente ejecutivo en la pasada administración", dijo Monge.

Según informes de la reportera, se trataría de un monto cercano a \$130.000, depositados en las cuentas de Monge en el banco Juscattán y Saint George Bank.

Aunque la forma en que el dinero se transfirió a estos bancos o está confirmada, ella habló de un proveedor de una cuenta bancaria en Florida, EE. UU.

"Reconozco que fue un acto incorrecto. Me encuentro fuera del



país por razones laborales, pero tan pronto como regrese me pondré a las órdenes de la Fiscalía para enfrentar las consecuencias de mi actuación, poniendo también a disposición de la Fiscalía el dinero que me fue entregado".

En Costa Rica, Electronica Veneta es representada por el Grupo Multitech, cuyo presidente y apoderado era Rodrigo Méndez, exingeniero del ICE, quien es uno de los eslabones que une los escándalos CCSS-Fischel e ICE-Alcatel, en los que él apareció recibiendo más de \$132.000.

De acuerdo con investigaciones de *La Nación*, divulgadas la semana pasada, producto de las licitaciones que promovió Carlos Monge y el directivo del INA, Rafael Robert, se le adjudicó -entre el 2001 y el 2002- \$8,9 millones (\$4.013,8 millones actuales) al Grupo Multitech.

Precisamente, además del proyecto con Electronica Veneta, el INA suscribió otro de enseñanza del inglés con la firma israelí Degem, también representada por Multitech.

Méndez está recluso en la cárcel de San Sebastián luego de que se le localizó en Nicaragua y fue deportado.

*La Nación* intentó anoche conversar con el actual presidente ejecutivo del INA, Róger Carvajal, para consultarle sobre el seguimiento que le darán al caso de Monge, pero no fue posible ubicarlo en su casa de habitación.

ARONNO / LA NACIÓN

### SÍNTESIS NACIONAL

#### Encerrona legislativa

Mañana, martes, los sujetos de fracción serán una "guerrilla" a partir de las 8:30 a. m., en el Colegio Abogados, a petición del presidente de la Asamblea Legislativa, Gerardo Guzmán.

Dicha iniciativa tiene por fin iniciar la construcción de una agenda de comisiones y áreas de darle respuestas a los proyectos de trascendencia nacional, en materia de obra pública, como de ética y transparencia.

#### Rebajan requisitos

El proyecto de reforma al Código de Trabajo busca rebajar a un 40 por ciento el requisito de apoyo para el movimiento de huelga en la legislación vigente. Este requisito es de un 60 por ciento.

Esta condición se aplica siempre y cuando los trabajadores agoten por vía de la conciliación, el servicio que se brinda en un servicio público como el agua.

El pasado 11 de octubre, el presidente de la Sala IV, Orlando Aguirre, hizo entrega del proyecto al viceministro de Trabajo, Jeremías Vargas.

#### Feria comercial

Mañana arrancará la feria de comercialización turística que reunirá a 50 mayoristas provenientes de Latinoamérica, Europa, Norteamérica y el Caribe.

El fin de la cita es que las mayoristas del Guayas vendan a sus clientes el multidespacho hacia Costa Rica, Nicaragua y El Salvador.

9.16. 20 de octubre del 2004.

68 EL PAÍS

FISCALÍA INVESTIGA DESVÍO DE €798 MILLONES DE LA ENTIDAD

# Dictan impedimento de salida a jerarcas del INS

## EL CASO DE REASEGUROS

Fiscalía indaga por qué no se retuvo dinero a empresas:

El 6 de noviembre del 2003 la Contraloría General de la República emite una relación de hechos en la que confirma que el INS desvió €798 millones de fondos propios, para pagar el impuesto a las remesas al exterior que no le rebajó a las empresas reaseguradoras.

También cita el informe que el dinero se giró en noviembre del 2001 a Tributación Directa de una partida para pagar el impuesto de la renta sobre las utilidades del INS. Es decir, "se le dio a esa partida una aplicación diferente del fin para el que estaban destinados los fondos".

21 días después de ejecutado el pago, el INS pidió permiso a la Contraloría para realizar una modificación presupuestaria que les diera contenido para cancelar la deuda que le correspondía a las reaseguradoras; sin embargo, el ente contralor rechazó la petición.

Al mismo tiempo, remitió el caso al Ministerio Público. Precisamente, la investigación de la Fiscalía derivó en el impedimento de salida para ocho jefes y jefes del INS involucrados en el caso.

Al emitir la medida, el pasado 7 de octubre, el Juzgado Penal resultó que el posible daño patrimonial al Estado podría superar los €700 millones.

No obstante, reconoce que la cifra puede ser aún mayor si se toma en cuenta que en el periodo 1999-2002 el INS cobró el impuesto a las remesas, pero con una base de cálculo para las reaseguradoras inferior a la que establece Tributación.

El actual presidente ejecutivo del INS, Luis Javier Güler, remitió una carta el 6 de octubre pasado al Ministerio Público, donde asegura que suministrará toda la información que le sea requerida.

El expresidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros (INS), Cristóbal Zawadzki, dijo ayer desconocer detalles sobre el pago que la entidad realizó durante su gestión para cubrir €798 millones en impuestos que no le fueron retenidos a las reaseguradoras entre 1996 y 1997.

Este es un extracto de la entrevista que concedió Zawadzki a La Nación, en su casa en París, so de Cartago.

«¿Tomó el INS €798 millones para pagar ese impuesto?»  
«No sé, yo no sé; yo lo sé todo eso, pero fíjese que no me acuerdo bien... No tengo una idea clara.»

«No le voy a contestar porque en primer lugar, hasta donde me acuerdo, no tuve que ver con eso. Déjeme hablar solo de lo que yo sé.»

«¿Usted dio el orden para hacer ese pago?»  
«No que yo me acuerdo, pero no me gusta decir cosas que no sé. Sobre eso no sé.»

«¿Por qué el INS pagó?»  
«No lo pagó; bueno, no sé si lo pagó, no estoy seguro; yo no sé el pago, pero no estoy seguro y no quiero decir una cosa que no me cierta.»

«¿Tiene claro si esa plata salió de los dineros del INS?»  
«No lo tengo claro.»

«¿Los otros funcionarios le comentaron sobre el pago en aquel momento?»  
«Siempre se pagó lo que se le retuvo a los reaseguradores, pero eso no me acuerdo.»

**En el país**

«Hay una medida cautelar en su contra...»  
«Tengo entendido que hay algo sobre eso y estamos preparando un escrito para explicar todo.»

«¿Ya lo notificaron?»  
«No, yo fui (al juzgado). Yo fui; quiero que usted lo diga, no me notificaron; yo me enteré y fui.»

«¿Cuándo se enteró?»  
«La semana pasada, y fui a retirar los documentos. Estaban preparando la respuesta. Si, obviamente hay una medida cautelar.»

«¿Es impedimento de salida?»  
«Sí.»

«¿Todavía está en tiempo para presentar una apelación?»  
«Tengo entendido que siempre puede explicar por qué son las cosas, pero eso ya no está en mis manos, está en manos de quienes saben.»

«¿Presentará una explicación o apelación?»

**Dinero se utilizó para pagar impuesto de reaseguradoras**

Vanessa Loriga y Ronald Mora

El Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José dictó impedimento de salida del país contra cinco altos funcionarios, dos ex jefes y el expresidente ejecutivo del INS Cristóbal Zawadzki.

La medida se fijó el 7 de octubre pasado a solicitud de la Fiscalía de Delitos Económicos, la cual investigó a estas ocho personas por el supuesto delito de peculado.

El impedimento de salida rige para cinco altos jefes del Instituto Nacional de Seguros (INS):

Se trata del subgerente Luis Mastroeni, Luis Gerardo Cortero (jefe de Asesoría), Cecilia Montero (asistente de la Gerencia), Reinaldo Herrera (jefe de presupuesto) y Roberto Segura (jefe de la Dirección Financiera).

También cubren al exjefe de Reaseguros, Álvaro de Mesa, ex jefe de Tesorería, Carlos Chinchilla, y a Zawadzki.

El Juzgado Penal argumentó que a la prueba existente se desprende la probabilidad de que estas personas sean las responsables de no retener €798 millones a las empresas reaseguradoras por concepto del impuesto a las remesas enviadas al exterior entre 1996 y 1997.

También señaló que el pago de ese dinero fue cubierto por el INS en 2001 bajo la administración de reasurador que entonces controló el presupuesto para tal efecto.

El impedimento de salida se emitió durante el tiempo que recibe la Fiscalía para investigar. De acuerdo con el Código Penal, peculado consiste en la sustracción o distracción de dinero o bienes administrados y custodia que sólo confiere a un funcionario público en razón de su cargo.

El artículo 316 del Código lo castiga con prisión de 3 a 12 años.

Entre 1996 y 1997 el INS no le rebajó a las reaseguradoras €797,7 millones, que representaron el 5,5% del monto de las remesas al exterior. Estas remesas constituyen el pago reaseguro que el INS recibe con estas compañías para cubrir un porcentaje de las pólizas.

**Reacciones divididas**

La Nación contactó ayer a siete de ocho notificados sobre este caso de ellos se negaron tener la responsabilidad en el supuesto de los fondos del INS, para el impuesto que debía rebajarse a las reaseguradoras.

Lo más extraño no refiere al ex jefe y al expresidente Zawadzki o recordar bien el caso, o sea a que Mastroeni, subgerente del INS, rechazó el cargo de peculado imputado al Ministerio Público.

**HALA MEMORIA.** Cristóbal Zawadzki dijo anoche que no recordaba si bajo su gestión (1996-2002) el Instituto pagó con fondos propios €798 millones que no se le retuvieron a las reaseguradoras por concepto de impuestos.

este caso consistió en firmar el cheque con que el Instituto le pagó a Hacienda los €798 millones no retenidos a las reaseguradoras.

Mastroeni, quien señaló que él no laboraba en esta institución entre 1996 y 1997, aseveró que el cheque que firmó en el 2001 se emitió a raíz de un fallo del Tribunal Fiscal Administrativo que ordenaba el pago.

Posición similar asumieron Luis Gerardo Cortero y Roberto Segura, quienes alegan que solo respondieron a la orden de un Tribunal Administrativo. Ambos señalaron no acordar sobre cuál autoridad en el INS les ordenó pagar con fondos propios en lugar de reclamarle el dinero a las reaseguradoras.

Por su parte, el ex jefe de Reaseguros, Álvaro de Mesa, dijo que la resolución lógicamente. "Puedo demostrar con documentos que una de las fiscales que investigó el caso envió una nota a los auditores del Poder Judicial en la que aseguró que la no retención no era un delito cuando se dieron los hechos alegados por el Ministerio Público".

Cecilia Montero, quien en el 2001 fungió como jefa de Planificación, rechazó alguna responsabilidad en el caso y alegó que en aquella época emitía criterios técnicos, pero no trabajaba en el área de reaseguros ni ejecutaba presupuestos.

Reinaldo Herrera, actual jefe de Presupuesto, no quiso dar declaraciones.

Por último, el ex jefe de Tesorería, Carlos Chinchilla, no respondió a los mensajes que se le dejaron en su teléfono.

9.17. 14 de septiembre del 2005.

# LA NACION

San José,  
Costa Rica  
**MÉRCOLES**  
14 de septiembre del 2005  
\$200  
www.nacion.com

HOY EN EL EDITORIAL  
Una mejora  
indispensable  
Se debe contar con una adecuada in-  
formación más oportuna y agilo  
en procedimientos para el uso de  
medicamentos de alto costo. P. 12



Deportes: Real Madrid en crisis tras perder, 0-3, ante Lyon

Carta de intermediarios de reaseguros describe operación P. 4

## Compañía londinense revela desvío de \$1,6 millones del INS

### Decisión

Empresa PWS aceptó sobrecargar  
póliza del ICE para financiar viajes

### Gestión

Cristóbal Zawadzki pidió crear fondo  
de uso discrecional, dice PWS

### Enterado

Germán Serrano conoció arreglo  
financiero en el 2003, según  
asegura la firma británica

Comprenderé que no tengo  
información sobre ese asunto, yo  
no puedo contestarle algo que  
no conozco.

CRISTÓBAL ZAWADZKI  
EX PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL IRE





9.19. 26 de mayo del 2006.

# LA NACIÓN

San José,  
Costa Rica  
**VIERNES**  
26 de mayo del 2006  
\$200  
www.nacion.com

**HOY EN EL COTIDIANO**  
Respeto a los aficionados  
Por el bien de la entidad y del fútbol  
local, la Federación debe respaldar  
las negociaciones y no frenarlas por  
el pago de las multas. Los  
escriben de A. Llanusa, P. J.



**Deportes: Concacaf suspende cuatro meses estadio Saprissa**

Firma que cobró sobrepagos al INS está entre depositantes P. 4

## Empresa de Miguel Ángel Rodríguez recibió depósitos de reaseguros

**En ejercicio**  
Aún era presidente  
cuando los cheques  
entraron a cuentas  
de Inversiones  
Denisse

**Múltiples fuentes**  
Sociedad panameña  
que recibió el dinero  
también obtuvo  
fondos del caso  
Alcatel

**Abogado aclara**  
Exmandatario niega  
ingerencia en cuenta  
que, además, recibió  
\$1,4 millones de  
Taiwán

PWS INTERNATIONAL LTD.  
3863  
993564  
9/9/06  
PAY TO THE ORDER OF Inversiones Denisse \$1,000,000.00  
ONE MILLION DOLLARS 00/100  
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ  
PWS INTERNATIONAL LTD.  
AUTH. SIG.  
AUTH. SIG.  
PWS 001863P 00240003220 27531 050299

El dinero de los cheques se transfirió a la cuenta de la empresa e ingresó a una cuenta de reaseguro de Miguel Rodríguez de Panamá, Inversiones Denisse. De esa cuenta, el ICC le dio a Miguel Ángel Rodríguez un cheque a PWS para cubrir el destino de un fondo de \$1,4 millones a Inversión con los sobrepagos que esta le reclamaba cobrada en la página de ICC. Los hechos sobre PWS se han reportado en otras páginas.

### PARCO

\*No, mire, no tengo nada que hablar con ustedes, tengo suficientes razones para no hablar con este medio

Miguel Ángel Rodríguez, ex presidente de la República 1998-2002



